

UW0 203 - Kf 126-4

Hernández Carrera 19.11.20

Aciudos del año de 1879.

Vuelto

Don Enrique García, Director
del Sello del Estado en esta provincia

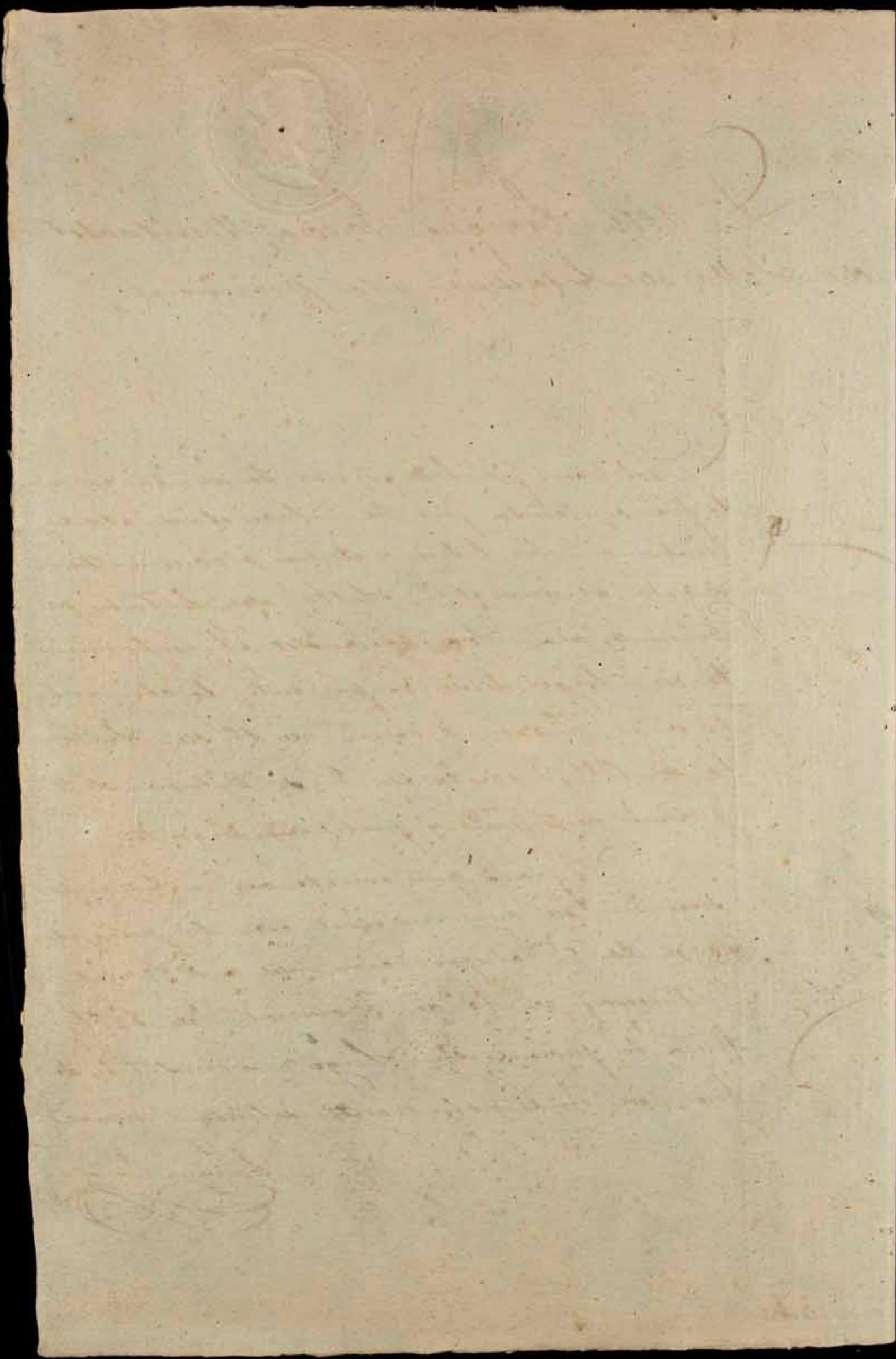
Cabj. n.º 18.

Decreto: que la glosa la escrita que
se pide compuesta por la Sociedad del
Timbre en los libros y demás documentos
susceptibles de ser sellados, per
teneientes a la Secretaría del Ayuntamiento
de Lugo, teniendo presente lo dispuesto
en el Real Decreto de 12 de Septiem
bre de 1861, Decreto de 2 de Octubre de 1873
y demás ordenanzas y posteriores vigentes.

Figura
figura

Y para que conste que la escrita
diseña, se conforma con lo presupues
to en la 1.^a disposición del artº 8º del
Instrucción de 10 de Noviembre de 1861,
firma lo presente en Lugo a veintidós de
bueno en mil ochocientos setenta y nueve.

Enrique García



FERIAS Y FIESTAS DE SAN FROILÁN.

El Ayuntamiento de Lugo, deseando celebrar dignamente la festividad de su Santo Patrono, ha acordado tengas lugar, coincidiendo con la feria anual, festejos populares en los días 1, 3 y 6 de Octubre.

PROGRAMA.

PRIMER DIA.

Se anunciará el comienzo de los festejos a las siete de la mañana con repique general de campanas y disparando gran número de bombas al punto tiempo que la banda de música del Municipio recorrerá las calles de la población tocando diaria.

A las nueve se verificará la

APERTURA DE LA FERIA ANUAL

en el sitio de costumbre, asistiendo a este acto la Comisión de Ferias y mercados presidida por el Sr. Alcalde.

UNA COMPARSA NUEVA DE BAILE,

saldrá a las doce de la medianoche de las Casas Consistoriales, y procedida de una banda de música popular irá de recorrer las salidas de la Ciudad, ejecutando en las plazas y delante de los edificios públicos elegidas danzas y bailes populares.

En la Santa Iglesia Catedral tendrá lugar a las tres y media de la tarde VISPERAS SOLEMNES a todo envozado en honor del Patrón SAN FROILÁN.

La religiosa del Invierno Santo se conducirá procesionalmente por el templo quedando expuesta durante su estancia a la adoración de los fieles.

Los divertidos y populares

JUEGOS DE CUCAÑA

darán principio a las fiestas de la tarde en la Plaza de la Constitución. Mientras estos duren, una banda de música ejecutará elegidas piezas.

Desde las diez de la noche en adelante estarán vistosamente iluminadas todas las edificaciones públicas, las de las asociaciones de recreo, y gran número de casas particulares.

La banda de música del Municipio amenizará la velada. Se quemarán tres lucidas piezas de

FUEGO DE ARTIFICIO,

confecionadas por el acreditado pirotécnico D. Francisco López y López, denominadas LA CRUZ DE PALMA, EL CARRO DE JÚPITER y DOBLE CARACOL CON CHISPA CHINA.

Durante la noche se dispararán gran número de bombas y valijadas, y se elevarán varios globos de noches y extrañas formas.

SEGUNDO DIA.

Como en el día anterior, se anunciará a las siete de la mañana el principio de los festejos con repique de campanas, cobchas y misas.

Solemnísima función religiosa se verificará en la A. I. C. a las nueve y media de la mañana, con sermón a cargo del orador sagrado Dr. D. Juan H. Carrión.

A las cuatro de la tarde se repetirán los juegos de cucaña, incendiando en la Plaza durante algunas horas una banda de música.

CONCIERTO CORAL.

La galante y entusiasta sociedad Orfeón Lurens, ansiosa de contribuir por su parte a la mayor brillantez de estos festejos, se ha decidido a dar un concierto al aire libre, al cual concurrirán a las seis de la tarde, y a cuyo efecto estará decorado a iluminado debidamente el kiosco de la Plaza de la Constitución, en el cual ha de situarse la Sociedad coral.

Entre las elegidas piezas que ejecutará el Orfeón figura el belísimo coro EN EL MAR, por la interpretación del cual obtuvo aquél el primer premio en el Certamen musical del Perro.

A las diez darán principio las iluminaciones, siendo notable la del kiosco. Se dispararán gran número de cobchas, elevándose elegantes globos, y como en la noche anterior, la banda de música del Municipio tocará hasta las once de la noche.

Tres piezas de fuego artificial han de encenderse en esta noche, procedentes del mismo pirotécnico, conocidas con los nombres ARBOL DEL PARAISO, EL ARANICO CHINO y EL MOLINO DE VIENTO.

TERCER DIA.

Una banda de música recorrerá las calles a las diez de la mañana.

En la ALAMEDA tendrá lugar a las doce el

CERTAMEN DE GAITAS Y BANDAS POPULARES DE LA PROVINCIA,

distinguiéndose premios en metálico a los que resulten merecedores a juicio del Jurado.

A la hora de entablarse, se realizarán los juegos de cucaña, tocando la misma elegidas piezas de su repertorio, como en las tardes anteriores.

A las diez de la noche se reproducirán las iluminaciones de todos los edificios públicos, con fuages artificiales de sire y plaza, componiéndose sobre últimos

de las piezas siguientes: LAS DOS CULEBRINAS, LA MARANJA y LA PALMA.

Por primera vez en esta Ciudad será admirada la brillante MARCHA DE LAS ANTORCHAS, ejecutada por las bandas de más de treinta

distintas que desfilarán por las principales calles de la capital.

que dirige D. Matías Fernández, ofrecerá al público las mejores obras de su repertorio.

A la fecha de la publicación de este programa todavía no se conoce la finalidad del Certamen de Altimodernización de los ferrocarriles del Norte respecto a la entrega del premio de los teléfonos, en la Sociedad de Lugo a Crédito, aunque se espera favorablemente que esta consideración, como de costumbre, se dé el 25 de Octubre.

AYUNTA

RE

CONS

ORD

PROGRAMA

PRIMER DIA

ACTIVIDAD DE LA ESCUELA VIAL

CONFERENCIA DE BOLAS

LIBROS DE CUCANAS

DEPORTE

SEGUNDO DIA

CONCIERTO CORAL

TERCER DIA

AYUNTAMIENTO DE LUGO.
REGLAMENTO
DE
CONSTRUCCIONES,
O SEA
TITULO PRIMERO
DE LAS
ORDENANZAS MUNICIPALES.

LUGO

IMPRENTA DE SOTO FREIRE, A CARGO DE JUAN M. BRAVOS.

Calle de San Pedro, num. 31.

1879.

CO

TM

AYUNTAMIENTO DE LUGO.

REGLAMENTO

DE

CONSTRUCCIONES,

Ó SEA

TITULO PRIMERO

DE LAS

ORDENANZAS MUNICIPALES.



LUGO.

IMPRENTA DE SOTO FREIRE, A CARGO DE JUAN M. BRAVOS.

Calle de San Pedro, núm. 31.

1879.

ORDEN

Artículo
Ayuntamiento

trucción, rep-

Entiende

plaza, con un

Art. 2.^o
obra de nuev-
racion munici-
tos del proye-
criptiva y los
la obra que s-
nitud y sistet-
en los segundos
en la de ^{1/2}
sales que sea
una extensi

ORDENANZAS MUNICIPALES DE LUGO.

POLICIA URBANA.

TITULO I.

EDIFICACION.

CAPITULO I.

De las licencias.

Artículo 1.^o Es indispensable el permiso del Exmo. Ayuntamiento para ejecutar cualquier obra exterior de construcción, reparación ó mejora.

Entiéndese por obra exterior la que *termine* con una plaza, con una calle, con la muralla, ó con otro lugar público.

Art. 2.^o Todo propietario que desee construir alguna obra de nueva planta, presentará una solicitud á la Corporación municipal, acompañando por duplicado los documentos del proyecto. Estos documentos serán la memoria descriptiva y los planos. En la primera se explicará claramente la obra que se intenta construir, su situación, objeto, magnitud y sistema de construcción que se propone emplear, y en los segundos se representará el solar en escala de $\frac{1}{100}$ y en la de $\frac{1}{100}$ la fachada ó fachadas y las secciones transversales que sean necesarias para poder apreciar el proyecto en una extensión ó fondo de siete metros á lo menos.

Al lado de la firma del propietario ó de su legitimo representante pondrá la suya el Arquitecto ó Maestro de obras encargado de la construccion, el cual responderá por este solo hecho de cuanto en dicha peticion se estampe relativo á su profesion y quedará desde aquel momento como director de la obra y responsable de cuanto en ella ocurra, hasta que por uno de los dos ó por ambos se avise haber cesado en dicha direccion.

Art. 3.^o Cuando se trate de reparar la fachada de una casa, de aumentar uno ó mas pisos, abrir nuevos huecos, reformar los existentes, construir galerias ú otra modificacion, cualquiera que sea, se solicitará en igual forma que la marcada en el articulo anterior, manifestando ademas detalladamente en la memoria las obras que se pretenden construir en cada piso, su clase respectiva, dimensiones y volumen, y señalando en los planos con tinta negra las construcciones existentes y que hayan de conservarse, y de carmin las fábricas que se proyectan de nuevo, de azul los hierros y de amarillo las maderas.

Art. 4.^o La solicitud y planos que se mencionan en los articulos anteriores pasarán inmediatamente á informe del Arquitecto municipal, el cual, previo el reconocimiento que estime necesario, manifestará en el término de cinco dias si el proyecto cumple con todos los requisitos marcados en este reglamento y todo quanto se le ofrezca relativo á la licencia solicitada, así como las medidas y precauciones que, consultando la seguridad y comodidad del público, deban adoptarse relativamente al derribo, apéo, colocacion de vallas, depósito de materiales y producto de la demolicion.

Si se tratase de reparar, modificar ó mejorar la fachada de alguna casa cuya construccion sea anterior á la fecha de este reglamento, manilestará además si la citada fachada está denunciada por ruinosa ó debe estarlo, si se encuentra fuera de la alineacion aprobada, si está construida conforme á las

5

reglas y bases establecidas en estas Ordenanzas, y si la obra que se proyecta tiende á consolidar ó perpetuar la construcción, retardando indebidamente las mejoras acordadas. En todos los casos propondrá lo que crea justo y conveniente. Informada la solicitud y oída la Comisión de Policía urbana, el Ayuntamiento dictará la correspondiente resolución, que hará saber al interesado en los veinte días inmediatos á la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento. Si en dicho plazo no hubiere recaído resolución podrá comenzar la obra con arreglo á los planos presentados.

Concedida la autorización se devolverá al interesado uno de los planos duplicados con la firma de la Autoridad y el sello del Municipio.

Art. 5.^o Una vez aprobados los proyectos, no podrá verificarse alteración alguna en ellos sin que recaiga autorización competente del Ayuntamiento á consecuencia de solicitud del interesado.

Las obras que se construyan sin las formalidades que van prescritas, contra las condiciones del permiso ó contra las bases establecidas en este reglamento, se mandarán demoler inmediatamente.

Art. 6.^o Las licencias serán valederas por cinco meses contados desde la fecha de la aprobación, caducando finalizado dicho plazo si no se hiciese uso de ellas.

Art. 7.^o De todas las licencias de obras que se expidan por el Ayuntamiento se pasará copia al Arquitecto municipal, para que con esta noticia pueda cuidar durante el tránscurso de los trabajos de que su ejecución se ajuste estrictamente á las condiciones generales de estas Ordenanzas y á las especiales de la concesión, dando en otro caso parte de las faltas que se noten en este punto, cualquiera que sea el estado de la obra, así como de si se comienza y sigue con la puntualidad fijada.

Art. 8.^o Obtenida la aprobación del Ayuntamiento, no

podrá principiarse la cimentación de ningun edificio de nueva planta sin que el Arquitecto municipal fije la alineacion y rasante que deba seguirse, con arreglo al plano aprobado por la Superioridad, expresando dicho funcionario de comun acuerdo con el director de la obra, la superficie que pierde ó gana el edificio con esta alineacion, dando al mismo tiempo parte de todo á la Corporacion municipal. En esta certificacion expresarán ambos facultativos el precio del terreno que haya de expropiarse, y en caso de desavenencia nombrará el Juez competente un tercero con arreglo á la ley. Los derechos del tercero en discordia serán abonados por el propietario y el Ayuntamiento.

Art. 9.^o En lo sucesivo y mientras no se trazan y aprueban las alineaciones de las afueras de la poblacion, todos los propietarios que soliciten la demarcacion de las líneas de sus fachadas, deberán presentar una solicitud acreditando estar en posesion del terreno, bien sea por testimonio de las escrituras de arrendamiento, bien por recibos de contribucion ó por cualquier otro medio.

El Ayuntamiento comunicará al interesado el dia y hora en que habrá de verificarse la alineacion, debiendo representar en este acto al Municipio un Concejal y el Arquitecto. Trazada y fijada la linea más conveniente, se estenderá una acta en la que el dueño del terreno ó su apoderado y los representantes del Ayuntamiento, hagan constar la superficie que pierde ó gana el edificio en esta linea, siguiendo en caso de discordia sobre la apreciacion del terreno la tramitacion indicada en el articulo anterior.

Art.
truya de
de los ex
cansar en

Art.
la piedra

El es
hasta lle
más bajo
lado se
menos e
descubie

Art.
cion de
chada, q
ladrillo c
partir de
lleria, se
alguna c
interior
sulte el
de 0,45
0,50 m
con mo

El g
anterior
dose en
para rec
huecos,

CAPITULO II.

De la construccion de fachadas.

Art. 10. Los cimientos de todo edificio que se construya de nueva planta, ó los que se abran para reparacion de los existentes, tendrán la profundidad necesaria para descansar en terreno firme.

Art. 11. En la construccion de cimientos se empleará la piedra de pizarra con mezcla de cal y arena.

El espesor de los cimientos será lo menos de un metro hasta llegar á 0,10 metros del nivel de la calle en el punto más bajo, en donde retallándose 10 centimetros por cada lado se sentará el zócalo de cantería de 0,90 de alto por lo menos en todo el espesor del muro, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle.

Art. 12. Sobre el referido zócalo, que seguirá la alineacion de la calle y sobre todo su espesor se elevará la fachada, que podrá ser de cantería, de fábrica de pizarra ó de ladrillo con mortero hasta la imposta del piso principal. A partir de dicha imposta, que deberá ser precisamente de silleria, se continuará la construccion de los demás pisos con alguna de las fábricas indicadas retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, á fin de que resulte el asiento de la cornisa de coronacion con un espesor de 0,45 metros á lo menos en las fábricas de silleria y de 0,50 metros en las de ladrillos y mamposteria de pizarra con mortero.

El grueso de las paredes medianeras, será igual al que anteriormente se señala á los muros de fachada, prohibiéndose en las referidas paredes medianeras, el dejar aberturas para recibir tubos de chimeneas, armarios, ni otra clase de huecos.

Art. 13. Las cornisas de coronacion, repisas de balcones, miradores y galerias, asi como las marcaciones de los huecos anteriores que sean vistos, deberán ser de silleria, abrazando las primeras todo el espesor de los muros.

Art. 14. Se prohiben los dinteles ó cargaderos de madera en todos los huecos sobre los que gravite directamente la fábrica superior, debiendo ser descargados del peso por medio de arcos de rajuela.

Art. 15. Queda absolutamente prohibido la construcción de muros de fachada y medianiles de mampostería en seco.

Art. 16. Se clasifican las calles en órdenes, atendiendo á su mayor ó menor anchura, del modo siguiente:

Son calles de primer orden: Plaza de la Constitución—Plazuela de la Catedral—Calle del Castillo—Plazuela del Obispo Izquierdo—Plazuela de la Nova—Calle de la Reina—Calle de Bilbao—Plazuela del Campo—Plaza de Santo Domingo—Calle de la Estacion—Plazuela de San Fernando—Calle de San Roque—Plazuela de la Feria—Ronda de Castilla—Ronda de la Coruña—Ronda del Miño—Ronda de Santiago, y las que en lo sucesivo se abran al público, desde diez metros de ancho en adelante.

Son calles de segundo orden: la del Progreso—la de San Pedro—la de Batitales—la Traviesa—la de la Cruz—la de Palacio—la Travesia de Palacio—la del Buen Jesus—la del Falcon—la del Miño—la de la Ruanueva—la de la Tineria—la de la Soledad—la de Armañá, la del Sol—la del Cuartel—la de los Hornos—la de las Flores, y las que en lo sucesivo se abran al público de cinco á diez metros de ancho.

Son calles de tercer orden: Plazuela del Colegio—Calle de la Alameda—Calle de los Clérigos—Calle de las Noreas—Travesia de la Muralla—Rinconada de Santo Domingo—Callejon de las Huertas—Calle de Recatelo—Calle del Cá-

men,—Car
vo se abra

Art. 17
levanten en
planta baja

En las
baja, princ

Y en la

Art. 18
primer órd
metros en
tros en el

En las
metros, dis
da piso sup

Y en la
3,25 metro

Art. 19
que se mar
quedan fac
su voluntad
calles de pri
metros, de

Quedan
truir dentro
les conveng

Art. 20
sos, se hall
del superio

Todas
acera en la
línea total o

Art. 21
diferentes

men,—Carretera vieja de la Coruña, y las que en lo sucesivo se abran al público y no lleguen a cinco metros de ancho.

Art. 17. El número de pisos de los edificios que se levanten en las calles de primer orden no podrá exceder de planta baja, principal, segundo y tercero.

En las calles de segundo orden, solo se consentirá planta baja, principal y segundo.

Y en las de tercero planta baja y principal.

Art. 18. La altura mínima de los pisos en las calles de primer orden será, de cuatro metros en la planta baja, 3,75 metros en la principal, 3,50 metros en el 2.^o y 3,25 metros en el 3.^o

En las de segundo orden, no bajará el piso bajo de 3,50 metros, disminuyendo respectivamente 25 centímetros en cada piso superior.

Y en las de tercero, la planta baja tendrá por lo menos 3,25 metros de altura y la principal 3 metros.

Art. 19. No se permite aumentar el número de pisos, que se marca, ni disminuir el mínimo de las alturas; pero quedan facultados los dueños para elevarlas en cada piso á su voluntad con tal que las casas que se edifiquen en las calles de primer orden, no excedan en su altura total de 15 metros, de 10 en las de segundo y 7 en las de tercero.

Quedan también facultados los propietarios para construir dentro de los límites señalados, el número de pisos que les convenga, siendo el mínimo bajo y principal.

Art. 20. En la altura que se marca á los diferentes pisos, se halla comprendido el espesor de su suelo, y en la del superior la que corresponde á la cornisa de coronación.

Todas estas alturas se contarán desde el nivel de la acera en la vertical que corresponde á la cuota media en la línea total de cada fachada.

Art. 21. Las casas que hagan esquina á dos calles de diferentes órdenes, tomarán la altura por la más ancha,

siempre que la linea de fachada por la mas angosta no exceda de 15 metros. Si excediese de esta medida, se sujetará el resto á la altura que corresponda á la calle mas angosta.

Art. 22. La linea superior del alero ó cornisa en la fachada ó fachadas interiores, no podrá estar á mayor elevacion que la que corresponda á la exterior.

Art. 23. Sobre el expresado nivel del alero ó cornisa de la fachada exterior, no se construirán interiormente habitaciones de ninguna clase ni otras construcciones que las meramente precisas para cubrir el edificio y registrar los tejados.

Art. 24. La elevación ó cumbre del tejado no podrá exceder de la tercera del vano que cubra, contando sobre el plano horizontal que pasa por la parte superior de la cornisa, procurando construir los registros del tejado y cañones de las chimeneas, en las vertientes que dicen al interior ó posterior del edificio. Si no fuere posible colocarlos en esta disposicion, se retirarán siete metros, lo menos, del paramento exterior de las fachadas, para que de ningun modo puedan ser vistos desde la acera de enfrente.

Art. 25. El vuelo de los balconcillos, miradores ó galerias que se construyan, no podrá exceder en las calles de primer orden de 0,40 metros en el piso principal, de 0,35 en el segundo y de 0,30 en el tercero. En las de segundo orden no excederá de 0,30 metros en el principal y segundo. Y en las de tercero de 0,30 metros en el principal.

Art. 26. El vuelo de las cornisas de remate de los edificios, no podrá pasar de 0,50 metros en las calles de primer orden, de 0,45 en las de segundo, y de 0,40 en las de tercero.

Art. 27. El mayor vuelo que podrá tener el alero de los tejados, sobre la moldura mas saliente de la cornisa de coronacion será la mitad de su diámetro, debiendo descansar precisamente en la citada cornisa.

Art. 28. Las casas que se construyan en la Plaza de

la Construcción manifi

Ar ó gale ros po mente res y s do el

De enlaza bricas cion d linea

Lo con, y sambla

Ar medio de las tuviere

El por el que ba desde potrad sin que

Ar dores

Qu ra en

Ar munies cuando

la Constitución, obedecerán en sus alturas, voladizos, construcción y decoración á un plano especial, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 29. No se permite la construcción de miradores ó galerías en los pisos principales; en los segundos y terceros podrán hacerse, siempre que se correspondan verticalmente los ejes de los huecos con los de los pisos inferiores y se guarde relación y armonía en la decoración de todo el edificio.

Debiendo los testeros ó frente de los medianiles, estar enlazados con los muros de fachada por alguna de las fábricas indicadas en el art. 12, no se consentirá la construcción de galerías de madera que corran ó abracen toda la linea de fachada.

Los miradores ó galerías no podrán formarse de tabicón, y siempre que se construyan de madera, deberán ensamblarse las uniones.

Art. 30. Las aguas de los tejados se recogerán por medio de tubos verticales, introduciéndose estos por debajo de las aceras, hasta el caño general de las calles que lo tuvieren.

El propietario que no retire las aguas de los tejados por el interior de su casa, y que lo haga por tubos verticales que bajen por la fachada, los hará colocar en términos que desde el piso principal al fondo del piso bajo, queden empotrados en la misma propiedad y dentro de sus límites, sin que salgan á la vía pública.

Art. 31. Se prohíbe la colocación de balcones, miradores ó galerías, sobre repisas de madera ó pizarra.

Quedan igualmente prohibidos los antepechos de madera en las ventanas rasgadas, balcones ó balconcillos.

Art. 32. No se permite la construcción de lugares comunes en las fachadas que digan á las calles públicas, aun cuando estén empotrados en los muros.

Art. 33. El pintado y color de las fachadas de todo el edificio, deberá escogerse entre los que tiene aprobado el Ayuntamiento, y que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Art. 34. No se consiente salirse fuera de las alineaciones, con ningún cuerpo avanzado, peldaños, molduras ó retallos, fuera de los vuelos marcados á los aletos, cornisas y balcones, ni se permite retirarse dentro de las alineaciones dejando rincones, sino después de haber salvado con zócalo la altura de un metro por lo menos.

Art. 35. Todo propietario puede cerrar su posesión con verja si cierra jardín, ó con tapia debidamente decorada si la destina á alguno de los usos fabriles consentidos dentro de la población. En uno y otro caso deberá levantar sus paredes medianeras hasta la altura de las casas contiguas, decorando su frente y costados vistos.

El propietario que construya su finca de este modo, deberá dar á la fachada, después de remetida, la altura que corresponde al ancho de la calle, y decorar la superficie que se retira siempre que sea vista.

Art. 36. Los propietarios de los terrenos que bordean las calles de esta población, deberán cerrarlos con muros de mampostería de tres metros de altura lo menos, recubriendolos con mortero de cal y arena. Las jambas, dinteles ó arcos de las puertas, que se construyan en estos muros serán de sillería, y las maderas de las mismas se pintarán del color que designe el Ayuntamiento al autorizar dicho cierre.

Art. 37. Las disposiciones contenidas en este capítulo no son aplicables á los edificios públicos.

CAPITULO III.

De las reformas, mejoras y reparaciones
de los edificios.

Art. 38. Una vez aprobado por la Autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineacion de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obligadas á ir entrando en la linea segun se vayan demoliendo á reedificando. Los propietarios de las casas, que deban avanzar ó retirarse respecto de las líneas de sus fachadas, no podrán ejecutar en las mismas ninguna obra que conduzca á consolidarlas ó á perpetuar su estado actual, retardando indebidamente la realizacion de la mejora proyectada.

Art. 39. Los dueños de las casas fuera de la alineacion aprobada podrán sin embargo, previa la competente autorizacion, ejecutar aquellas obras que tiendan á reparar el daño de una pequeña parte de las fachadas, causado por derribo ó construccion de la casa inmediata, ó por otra causa que no haya afectado al todo de las mismas ó á su mayor parte.

Podrán asimismo ejecutar en sus fincas las obras interiores que tengan por conveniente, aunque afecten á los cimientos, á los suelos ó armadura, acreditando lo verifican bajo direccion facultativa.

Tambien podrán ejecutar, previa la competente autorizacion, presentacion de planos y demás requisitos establecidos, todas aquellas obras que se dirijan á mejorar el aspecto de sus fincas ó aumentar sus productos, aunque estas obras afecten á las fachadas que están fuera de la linea, con tal que no aumenten sus condiciones de vida y duracion, ó que ofrezcan el menor peligro, para los habitantes

y no se opongan á las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad pública.

Art. 40. Se consideran como obras de consolidacion, que aumentan la vida de los edificios, y quedan prohibidas en las fachadas de las casas, que se encuentran fuera de la alineacion, las que se ejecuten en la crujia de las mismas y se hallen comprendidas entre las siguientes:

1.^a Los muros y contra fuertes de cualquier clase de fabrica ó material, apoyando ó sustituyendo á las fábricas existentes.

2.^a Los sótanos embovedados.

3.^a Los apéos ó recalzos de cualquier género.

4.^a Los pilares, columnas ó apoyos, cualquiera que sea su denominacion, forma ó material.

5.^a Los arcos de silleria, rajuela, ladrillo, hormigon ó hierro.

6.^a Los solares, umbrales, tirantes ó torna-puntas de hierro ó madera.

Y 7.^a La introducción de piezas de canteria de cualquier clase y denominacion.

Queda tambien prohibido el retranquear los huecos de las fachadas cuyos ejes no se correspondan verticalmente en los diferentes pisos. Cuando existan huecos de diferentes pisos cuyos centros respectivos no se correspondan verticalmente, podrán ser trasladados lo necesario para centrarlos con respecto al eje de un hueco existente elegido á voluntad en cualquier piso.

En las aberturas de los nuevos huecos y traslaciones de los que existan, las jambas y dinteles se construirán por el mismo sistema que los existentes y con materiales idénticos.

Art. 41. Tampoco se consentirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa, aunque tenga la solidez suficiente, pues tendería á perpetuar defectos de la antigua alineacion.

Art. 42. No podrá hacerse el revocado y enlucido tanto interior como exterior de cualquier reforma que se ejecute en la fachada de una casa fuera de la alineación, sin que antes se reconozca y reciba.

El propietario que ejecutase alguna de las obras de reforzamiento ó consolidación que quedan enumeradas y prohibidas en el art. 40, será obligado á demolerlas completamente.

Para los efectos de los artículos anteriores se consideran como fuera de alineación todas las casas que se encuentran construidas á menor distancia de cinco metros de la muralla. En lo sucesivo se considerará como calle pública la superficie comprendida entre la referida muralla y una línea paralela á la misma, trazada por su parte interior y exterior á la distancia de dichos cinco metros. Cuantas obras interiores y exteriores se ejecuten en las casas actuales comprendidas en la zona indicada, necesitan la aprobación del Ayuntamiento, previa la presentación de planos y demás requisitos indicados en el art. 3.^o

Art. 43. El Arquitecto municipal ó quien haga sus veces bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de la en que incurra el propietario, vigilará para que la reforma de las casas fuera de alineación se lleve á cabo con estricta y absoluta sujeción al proyecto aprobado y á las condiciones de la licencia otorgada, mandando suspender todo trabajo que se separe de él.

Art. 44. Todo lo dispuesto en el capítulo anterior respecto al espesor de los muros, saliente de balcones y cornisas, altura de pisos, construcción y decoración de las fachadas, será aplicable á la reforma ó mejora de los edificios existentes, siempre que dichas innovaciones sean de las no prohibidas en estas Ordenanzas.

Art. 45. No se podrá hacer reforma alguna en las fa-

chadas de las casas, entendiéndose por reforma cualquier cambio en la forma exterior, como abrir huecos, aumentar ó disminuir los existentes, poner miradores ó galerías y arreglar los aleros, sin que se cumpla lo dispuesto en el art. 30.

CAPITULO IV.

Edificios ruinosos.

Art. 46. Qualquier vecino puede denunciar los edificios que amenacen ruina.

Art. 47. Denunciado que sea un edificio por ruinoso, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El Alcalde mandará inmediatamente que el Arquitecto municipal ú otro facultativo lo reconozca, el cual bajo su responsabilidad declarará por escrito su estado, la inminencia de su ruina y la necesidad de su inmediato derribo.

2.^a Si del reconocimiento pericial resultare la necesidad de proceder en un plazo dado á la demolición de todo ó parte del edificio, el Alcalde se dirigirá de oficio al dueño, acompañando certificación del dictámen facultativo, y escitándole á que con la perentoriedad determinada en el mismo, proceda á las obras de reparación necesarias, consintiéndose el apuntalamiento por solo el tiempo necesario para preparar el derribo.

3.^a Si el dueño no lo verificase, ó se ignorase quien fuese éste y en caso de urgencia después de haber citado por edictos y trascurrido el plazo para su presentación, se procederá de oficio á la demolición del todo ó la parte denunciada.

4.^a Los materiales de la obra se venderán en pública subasta, y su importe servirá para satisfacer los gastos occasionados, *que se cubrirán, si no bastaren, por cuenta de los fondos municipales*.

fondos municipales sin perjuicio

5.^a Casos satisfechos consiguientemente en el D... y si trascurren más de 10 años, se truirá el expediente.

6.^a Precio que cumplirá la cacion en la liquidacion de valor al gas, que faltó suplido en la via de apresto.

7.^a Tasa de ignorándose los edicos á tasa del mismo conserencia en los lindantes.

Art. 48. Tasa de las calles para las reparaciones de las mismas, en el caso de que no se proceda á la demolición en el plazo fijado, se pagará al Ayuntamiento el importe de la reparación, y siendo tal la reparación menor que la que se proceda á la demolición del todo ó la parte denunciada.

Art. 49. La tasa que se pone en el caso de que se proceda á la demolición del todo ó la parte denunciada.

fondos municipales, con cargo al capítulo de Imprevistos,
sin perjuicio del reintegro en la forma que se dirá.

5.^a Cuando se procediese de oficio, hecho el derribo y satisfechos los gastos del material y ejecutada la liquidacion consiguiente, se llamará al dueño por medio de nuevos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; y si transcurrido el plazo de un año no se presentase, se instruirá el expediente de edificación.

6.^a Presentado el dueño se le notificará lo actuado para que cumpla por si lo dispuesto y entregándole una certificación en la que conste todo sustancialmente incluso la liquidación de gastos, se le devolverá bajo recibo el exceso de valor al gasto ocasionado, ó se le pedirá el reintegro del déficit suplido por los fondos municipales, procediendo por la vía de apremio y ejecución si no lo verificase.

7.^a Transcurrido el año sin que se presente el dueño é ignorándose su paradero, se pasará por los medios establecidos á tasar el valor del solar, anunciándose la subasta del mismo con las formalidades debidas, en la que tendrán preferencia en igualdad de precio los dueños de las fincas colindantes.

Art. 48. No se permiten solares de casas arruinadas en las calles públicas. Sus dueños las reedificarán, observando todas las reglas establecidas para las fachadas de nueva construcción en el término prudencial que se les señale, el que no podrá exceder de un año. Si no lo verificaran en el plazo fijado, se tasarán los solares por peritos nombrados por el Ayuntamiento, con la expresa condición, de que el comprador ha de comenzar la edificación antes de cuatro meses y siendo también preferidos en igualdad de circunstancias, según indica la regla 7.^a del artículo anterior, los propietarios colindantes.

Art. 49. Antes de proceder al derribo de un edificio, se pondrá en conocimiento de la Autoridad local, la que to-

mará cuantas medidas sean necesarias para la seguridad de la vía pública.

Tambien se dará aviso á los vecinos y propietarios de las casas contiguas, á fin de que adopten cuantas disposiciones sean necesarias para evitar perjuicios.

Art. 50. Las traviesas y muros de fachada, solo deben demolerse hasta los 0,16 metros del muro medianero, teniendo cuidado de dejar todas las piedras que forman ligazón ó union de estos muros.

Art. 51. Antes de procederse al derribo de un edificio, se colocarán apéos y codales, para evitar que sufran los edificios contiguos. Este gasto correrá por cuenta del propietario de la casa que se derriba. Para dicha colocacion se pondrán de acuerdo el Arquitecto ó maestro de obras, elegido por el propietario que verifique el derribo con el que nombrén los vecinos interesados.

Art. 52. Los derribos se verificarán precisamente en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano, y hasta las diez en invierno, exceptuándose el de la parte interior del edificio que podrá practicarse á todas horas, mientras no se trate de paredes que dén á patios comunes.

Art. 53. Los escombros no se arrojarán á la calle desde lo alto, sino que al efecto se hará uso de maromas y espuertas, sin perjuicio de tablados de precaucion para el derribo de paredes exteriores, siendo responsables los Arquitectos ó maestros de obras y aparejadores ó sobrestantes de los daños que se originen por falta de precaucion.

CAPITULO V.

De las precauciones que deben tomarse en las
obras de construccion.

Art. 54. Todo frente de casa ó solar donde se practique obra de nueva construccion, se cerrará con una barrera de tablas, dentro de la que se proyecten horizontalmente los andamios y materiales que puedan caer. La Autoridad municipal determinará en cada caso el espacio que pueda coger esta cerca, que nunca podrá pasar de la tercera parte del ancho de la calle.

La puerta ó puertas de esta barrera deberá abrir precisamente hacia dentro.

Art. 55. Igual barrera se levantará cuando la obra sea de reparacion ó mejora, si la Autoridad municipal lo creyere conveniente. En otro caso, así como en los rebocos, retejos y otras reparaciones análogas se atajará el frente de la casa con una cuerda junto á la cual se mantendrá un vigilante para dar los avisos oportunos al público.

Art. 56. Cuando la calle donde haya obra en construcción sea angosta, pasarán á colocarse los materiales á las mas anchas ó plazas contiguas y á los puntos que señale la Autoridad, formándose allí las cercas.

Art. 57. Los canteros, carpinteros y aserradores de madera no podrán tampoco trabajar sino en recintos cerrados, excepto las molduras de las piedras, que podrán hacerse inmediatas á la obra para evitar que se destruyan en su conducción, pero en todo caso deberá ser dentro de parapeto de tablas, para impedir los daños que puedan ocurrirse á los transeúntes.

Art. 58. No podrá apuntalarse edificio alguno sin per-

miso de la Autoridad municipal, y en todo caso el apuntalamiento se practicará bajo la inspección del Arquitecto de la Ciudad.

Todo apuntalamiento durará solamente el tiempo preciso para preparar el derribo y obra nueva.

Art. 59. Si durante la reedificación, reparación ó derribo de una casa, ofreciese peligro ó dificultad el tránsito de carrajes por la calle, se atajarán éstas á inmediaciones de la obra.

Art. 60. En todas las obras cuidarán los dueños de poner desde el anochecer hasta la mañana un farol de buena luz, y la víspera de los días festivos harán barrer en términos que quede limpia la calle y sin obstáculo el tránsito.

Art. 61. Los andamios, castilletes, puntales y demás aparatos para las obras, se harán bajo la dirección y á presencia de maestros aprobados, quienes serán responsables en caso de desgracia, si se hicieren aquellos sin la correspondiente fortaleza.

Art. 62. En los andamios que se ejecuten, según es costumbre en esta Ciudad, abriendo ó dejando mechinales en la sección de muro construido y empotrando en ellos viguetas por el medio y cargándolas uniformemente en los extremos libres, se guardarán las reglas siguientes.

1.^a No se podrá proceder á formar andamio ó *estada* sin tener construido sobre el *mechinal* una carga de 0,60 metros de altura del muro.

2.^a Las viguetas que se empotren en los *mechinales* tendrán á lo menos 0,18 metros por 0,16 metros de escuadria, y un metro de saliente en cada extremo libre á lo sumo.

3.^a La distancia que medie entre eje y eje de cada vigueta, no podrá exceder de metro y medio.

4.^a Sobre las expresadas viguetas, se colocarán tablones de 0,04 metros de grueso que abracen tres de dichas viguetas, los que se clavarán en los extremos.

5.º No podrán colocarse materiales sobre los andamios así formados.

Art. 63. En todos los andamios se colocará un pasamanos en la parte exterior de un metro de altura sobre los tablones con pies derechos situados á la distancia de metro y medio, todo bien asegurado para que aunque el operario resbale no pueda caer á la calle.

Art. 64. Las cábrias ó tiros para subir los materiales no podrán situarse en las calles, y si solo en el interior de la casa ó solar ó dentro de la cerca.

Art. 65. La conducción de materiales como cal, maderas, piedras y otros análogos, se efectuará precisamente en carros ó carretones, y nunca al lomo, procurando sus conductores no detenerse ni embarazar el tránsito público por más tiempo que el absolutamente preciso.

CAPITULO VI.

De la conclusion de las obras.

Art. 66. Si despues de principiada la obra en el exterior de una casa con las formalidades correspondientes quedare en suspensó por cualquier causa dependiente de la voluntad del propietario, en términos que la paralización de los trabajos, pase del tiempo de un mes, será aquel obligado por el Alcalde á continuarla sin demora alguna, debiendo, á no ser que una providencia judicial lo impida, llevarla á cabo el Alcalde por cuenta del dueño de la finca.

Art. 67. Dentro de los ocho días inmediatos á la conclusion de cualquiera de las obras que requieran permiso, el dueño lo comunicará por escrito á la Autoridad municipal.

En vista de esta comunicación, el Arquitecto de la mu-

nicipalidad pasará á examinar la obra para cerciorarse de si el propietario ha traspasado el permiso, ó de otra suerte infringido este reglamento, sin perjuicio de las visitas frecuentes que durante la construccion debe verificar dicho funcionario.

Si hubiese faltado á las condiciones del permiso, ó á lo prevenido en estas Ordenanzas y debiere desaparecer en todo ó en parte la obra, se intimará al dueño que lo verifique, y no cumpliéndolo dentro de tercer dia, se verificará á costa del mismo por el Arquitecto municipal.

Art. 68. Al dar cuenta el Arquitecto del municipio de si el propietario se ha sujetado á las condiciones del permiso, fijará ademas el plazo que en su concepto deba transcurrir para que pueda habitarse la casa ó piso que se hubiere construido.

Art. 69. Dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas á la conclusion de toda obra, se sacarán los materiales que resten y en el mismo término se quitarán los andamios y barreras, y se repondrá el piso de la calle ó plaza, si antes no lo hubiesen permitido las necesidades ó operaciones de la construccion.

CAPITULO VII.

Salubridad de las habitaciones.

Art. 70. No se consentirá la construccion de ningun piso bajo, cuyo nivel sea inferior al de la calle. El suelo de la planta baja de cuantos pisos se construyan, deberá estar á lo menos diez centimetros mas elevado que la acera en el punto que esta sea mas alta.

Art. 71. La distribucion interior de todo edificio deberá ser tal, que las habitaciones tengan luz, ventilacion y capacidad suficiente para la salud.

Art. 72
un gabinete
nes de este
y recibirá
una ventan
cion. Las
ciones con

Art. 73
de nueva
municipal
tecto y M

Art. 74
reputado
del inquil
ú otro de

Art. 75
aseo y lin
cir en ell
insalubre

Se r
cobas ó
tengan p

Art.
calles da
de supe

Art.
immund
la hum
pletame
gan fia

Art. 72. Todas las casas de esta Ciudad, deben tener un gabinete destinado á retrete ó escusado. Las dimensiones de este gabinete no bajarán de 1,10 metros por 0,80, y recibirá directamente luz de patio ó jardín, por medio de una ventana de las dimensiones necesarias para la ventilacion. Las cañerías ó bajadas, se construirán con las precauciones convenientes á fin de evitar filtraciones.

Art. 73. No podrá ser habitado ningun edificio ó piso de nueva construcción, sin previa licencia de la Autoridad municipal, que para concederla oirá el dictámen del Arquitecto y Médicos titulares en su caso.

Art. 74. La alcoba donde muera un enfermo de mal reputado por contagioso, se picará y blanqueará por cuenta del inquilino, regándola con una disolución de ácido fénico ó otro desinfectante á propósito.

Art. 75. Se recomienda á los caseros e inquilinos el aseo y limpieza de las habitaciones, absteniéndose de producir en ellas ruidos molestos, humo ó olores perniciosos e insalubres.

Se recomienda igualmente que no se empapele las alcobas ó al menos que no se empleen en ellas papeles que tengan pinturas verdes.

Art. 76. Los patios interiores que se construyan en las calles de primero y segundo orden no bajarán de 10 metros de superficie, y de 8 los de las de tercero.

Art. 77. Se prohíbe arrojar ó depositar en los patios inmundicias ni otra clase de materias que puedan sostener la humedad ó despedir malos olores, debiendo tenerlos completamente limpios y dispuestos de modo que las aguas tengan fácil salida á las alcantarillas de la vía pública.

CAPITULO VIII.

De los pozos ó depósitos de aguas inmundas, bajadas y artajéas que se dirigen á los mismos ó á la alcantarilla general.

Art. 78. Todo propietario que edifique alguna casa en esta Ciudad, deberá construir un sumidero ó cloaca con las condiciones siguientes:

1.^a La superficie mínima de todo depósito de materias fecales y de aguas inmundas será de metro y medio en el fondo y un metro en la boca ó parte superior.

2.^a Los muros de este pozo tendrán 0,40 metros de espesor y deberán estar construidos de mampostería con mortero, reforzándolos exteriormente con una capa de hormigón hidráulico de 0,20 metros de grueso.

3.^a Los tubos de caja desembocarán directamente en la cloaca.

4.^a Esta se cerrará con una piedra de sillería que encajará sin resalto de ningún género en otra ó otras que cubran los muros del depósito.

5.^a Se recomienda á los propietarios la construcción de una chimenea que partiendo de la cloaca termine en el tejado, á fin de que por ella se exhalen los malos olores.

La construcción de esta chimenea será obligatoria en el caso excepcional en que la casa no pueda tener patio interior, posterior ó jardín.

Art. 79. La distancia que medie entre estos pozos ó depósitos y toda pared medianera, será cuando menos de 85 centímetros, y de un metro de toda pared contigua.

Art. 80. El pozo ó depósito tendrá más profundidad que las aguas claras, y si en algún caso no puede conseguirse se hará el pozo impermeable poniendo en su suelo una

capa de hormigón.

Art. 81.

estos pozos se conduzcan aguas cuando menos no encañadas.

Art. 82.

respecto á la construcción de los dichos pozos.

Art. 83.

car á pared arrimar á ellas las bajadas e

Art. 84.

no podrán inclinarse para dejar pasar las artajéas de los pozos ó depósitos.

Art. 85.

mundas en la de la Autorización que

Art. 87.

neas en las

Art. 88.

ó cuevas en las siguientes:

capa de hormigon que circunde la fábrica de mamposteria.

Art. 81. Las mismas precauciones se tomarán cuando estos pozos se hayan de construir próximos á cañerias que conduzcan aguas potables, separándolos de estas un metro cuando menos y dos de toda mina que conduzca las aguas no encañadas.

Art. 82. Las mismas reglas, precauciones y distancias respecto á paredes medianeras, se observarán en la construcción de artagés que conduzcan las aguas inmundas á dichos pozos ó á la alcantarilla general.

Art. 83. Las bajadas de comunes no podrán nunca tocar á pared medianera, para lo cual siempre que se quiera arrimar á ella, habrá que guarecerla en todo lo que cojan las bajadas con un tabicado de ladrillo ó mamposteria.

Art. 84. En los pozos ó depósitos de aguas inmundas no podrán introducirse las llvedizas ni sobrantes de riego.

Art. 85. En ningón caso podrá obligarse al vecino á dejar pasar por finca que le pertenezca el acometimiento de artagés de aguas inmundas á la alcantarilla general ó á los pozos ó depósitos, cualquiera que sea su profundidad.

Art. 86. Para la construcción de pozos de aguas inmundas en las calles ó plazas, se necesita licencia expresa de la Autoridad, la que designará la figura, forma y dimensiones que deban tener, oyendo al Arquitecto.

CAPITULO IX.

De la construcción de sótanos.

Art. 87. Se prohíbe introducirse con obras subterráneas en las calles públicas.

Art. 88. Todo propietario que quiera construir sótanos ó cuevas en su propiedad, las ejecutará con las condiciones siguientes:

1.^a Los sótanos deben estar construidos de fábrica de mampostería con mortero.

2.^a Cuando se hayan de construir sótanos que se cubran con suelos de madera, deberá ir ésta descubierta descansando las vigas sobre soleras ó carreras.

3.^a Todo sótano correspondiente á portales ó soportales públicos, deberá estar precisamente cubierto con bóveda de rajuela ó ladrillo.

4.^a En ningún caso podrán recibir los sótanos luces por medio de lumbreras colocadas horizontalmente en las calles públicas.

5.^a Cuando se haya de construir sótano cubierto con bóveda próximo á pared medianera, es necesario revestir ésta de un contra-muro de fábrica de mampostería del espesor suficiente, para contrarestar el empuje de la bóveda y resguardar la medianería de sus efectos.

6.^a Cuando los sótanos se construyan á un mismo tiempo en dos posesiones distintas divididas por una medianería, puede construirse en ambas el contra-muro incorporado ó ligado con la construcción de aquella, dándole cada propietario el espesor suficiente al empuje de su bóveda.

7.^a Si el suelo de los sótanos hubiere de bajar mas que el cimiento de la pared medianera, el que quiera vaciarlos deberá recalzar dichos cimientos y tomar las precauciones necesarias para evitar que se deteriore en lo mas mínimo la referida pared, puesto que en otro caso es responsable de su detrimiento el que hace la obra.

CAPITULO X.

Establos y cuadras.

Art. 89. Los establecimientos de casas de vacas, burras, cabras y ovejas, que se abran en lo sucesivo en esta Ciudad,

se sujetarán
de Agosto d

Art. 90.
llerías ó res
reunan las

4.^a Lo
gias interio

2.^a A
do menos n

3.^a El
pendiente l
las aguas,
que cubra
las aguas s

4.^a Si
za en la et
muro de re
largo de la
grueso, y q
los pesebre
do hacinat
muro de r

5.^a A
útil, tendr
miento ba
aguas del
objeto se
do se cons
jo, que te
rá que sea
el empied
darse al e

6.^a T
que desca

se sujetarán al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1867.

Art. 90. Ningún vecino podrá tener en su casa caballerías ó reses vacunas mientras las cuadras ó establos no reúnan las condiciones siguientes:

1.^a Los establos ó cuadras estarán situadas en las crujías interiores y con lucos á los patios.

2.^a A cada caballería ó res vacuna corresponderá cuando menos nueve metros de superficie.

3.^a El pavimento de la cuadra estará empedrado y con pendiente bastante á un punto común de concurrencia de las aguas, en el cual debe haber un platillo de absorción que cubra el pozo ó registro de la artagá que ha de recibir las aguas sucias.

4.^a Siempre que se destine á estable ó cuadra una pieza en la cual haya pared medianera, se construirá un contra-muro de refuerzo de mampostería con mortero todo á lo largo de la pared ó paredes medianeras de 0,30 metros de grueso, y de un metro de altura ó de la que corresponda á los pesebres, si los hubiere sujetos á dicho muro, no debiendo hacinarse el estiercol á mayor altura que la que tenga el muro de refuerzo.

5.^a A fin de que la precaución de este contra-muro sea útil, tendrá además del grueso y altura conveniente un cimiento bastante profundo, de suerte que impida que las aguas del estable penetren en la pared medianera. Con este objeto se establece la siguiente profundidad: si el empedrado se construye sobre una tongada de argamasa de cal y quijó, que tenga cuando menos 0,15 metros de espesor, bastará que sea de 0,40 metros de profundidad el cimiento; si el empedrado no se construye con dicha precaución, deberá darse al cimiento un metro de profundidad.

6.^a No se destinará á estable ó cuadra ningún local que descance sobre sótanos cubiertos de madera.

Art. 91. Ningun vecino de esta poblacion podrá criar ó cebar mas de seis cerdos en su casa. La cuadra ó pocilga donde estén dichos cerdos, reunirá todas las condiciones marcadas en el articulo anterior, entendiéndose que la superficie que necesita cada cerdo en el establo, es cuando menos de tres metros cuadrados.

Art. 92. Las cuadras ó establos que no cumplan con las condiciones señaladas en los articulos anteriores, serán desocupadas por mandato de la Autoridad local.

Art. 93. Se prohíbe absolutamente á los vecinos el criar pavos, gallinas, palomas ni otros animales, excepto los que tengan huerto, corral ó jardin especial para ello, y de ninguna manera en los patios comunes; y de todas suertes no se permitirá la salida de dichos animales á la calle.

CAPITULO XI.

De los almacenes de sal y depósitos de las materias corrosivas.

Art. 94. Para resguardar una pared medianera del perjuicio del contacto de la sal ó otras materias corrosivas que se coloquen en los almacenes, se guarneceará aquella con un contra-muro ó muro de refuerzo, que segun las diferentes circunstancias tendrá dimensiones mayores ó menores en su grueso, longitud y altura.

En los casos que puedan ocurrir no determinados en este articulo, se nombrarán peritos que determinen el modo de construir convenientemente el contra-muro.

Art. 95. En los almacenes para sal, bacalao ó cualquiera otra especie de materias salinas, el contra-muro tendrá 30 centimetros de grueso y la misma altura y longitud que la pared medianera, con un cimiento de un metro de pro-

fundidad,
se de ter-

Art. 9
cordes lo
cauciones
contra-m
peritos .

De

Art.
dar salid
ra, no s
construc
el hogar
por el la
carrera,
do del h
forzará
zarra ó

Art.
gur y cl
ximo á
ja el ho
ladrillo,
chimene
ne una
locará a
cal ó ye
formana

fundidad, construido con las precauciones que exija la clase de terreno en que debe fundarse.

Art. 96. Siempre que en casos no previstos estén discordes los dueños de una pared medianera sobre las precauciones que deban observarse en la construcción de un contra-muro destinado á servirle de resguardo, nombrarán peritos Arquitectos ó maestros de obras que las determinen

CAPITULO XII.

De la construcción de hogares, chimeneas y estufas.

Art. 97. Siempre que el hogar y cañón que sirva para dar salida al humo, se construya tocando á pared medianera, no se hará roce alguno en ella, cualquiera que fuese su construcción. Aunque el muro medianero, al cual se arrime el hogar y cañón, no ofrezca riesgo alguno, se examinará si por el lado que pertenece al vecino hay introducida alguna carrera, solera ó madero de suelo que corresponda al respaldo del hogar que se trata de construir; en este caso se reforzará el respaldo con un tabicado sencillo de ladrillo ó pizarra ó con una plancha de hierro.

Art. 98. Si la pared á que se pretende arrimar el hogar y chimenea fuere de entramado, no se hará en sitio próximo á madera, y se reforzará el respaldo en todo lo que coja el hogar y campana, con un tabicado doble de pizarra ó ladrillo, el cual subirá por toda la altura en que el cañón de chimenea arrime á la pared. Si al respaldo del hogar se pone una plancha de hierro en lugar del tabicado doble, se colocará aquella á los haces del mismo, llenando de cascote, cal ó yeso el hueco que quede detrás de aquella, para que formando el grueso necesario, pueda levantarse el tabicado

doble en toda la altura restante del respaldo del cañon. Si en un caso particular no pudiere evitarse que el respaldo se construya próximo á alguna madera, se guarneceará esta con un contra-muro de veinte centímetros de grueso, y dejando despues cinco centímetros de hueco, se colocará la plancha de hierro ó el mencionado tabicado doble.

Art. 99. Los cañones de chimenea vendrán rectos sobre el tejado, y en el caso de tener que arrimar á pared medianera, dominará su altura á la de la casa contigua, sin que sea permitido dar salida á los humos por la posesion inmediata, calles públicas, ni aun por los patios siempre que se cause incomodidad al vecino. Cuando estos cañones tengan que atravesar suelos interiores ó armaduras, se embrochalarán unos y otros de manera que quede un espacio de quince centímetros á lo menos entre la parte exterior de dicho cañon y toda madera, cuyo espacio se llenará de fábrica sostenida por medio de clavos ó hierros. Esta precaucion se tomará tambien, si en la pared ó paredes á que arriñe el cañon hubiese alguna madera, y siendo el cañon de hierro bastará enchuparle dentro de otro de barro cocido, de modo que queden entre los dos tres centímetros de hueco alrededor, recibándose la pared exterior con cal ó yeso.

Art. 100. Cuando el hogar ó fogón se construya en el piso bajo y en suelo donde no haya maderas, bastará apisonar la tierra y poner sobre ella el enlosado.

Art. 101. Si estos hogares ó fogones se construyen en el suelo, pero en sitios donde haya maderos, como sucede generalmente en las chimeneas francesas, deberán embrochalarse dejando libre de toda madera un hueco que por todos lados tenga cuando menos 15 centímetros mas que el que coja el hogar ó fogón. Al construir el suelo de este hogar, se hará con hierro el embrochalado, formando con el mismo metal un enrejado, cuya superficie inferior se ajuste á la superficie tambien inferior de los maderos de suelo y

cuyo perim
que entre
chalado qu

Sobre
fábrica el
rior de los

Art. 1
vedas tab
hierro y o
los casos
cion de e
to para el

Art. 1
interior d
tículo 99.

Art. 1
da dispues
cion de l
neas ó po
resultado

E
Art.
poblaci
ecacion d
de fuego
licacion
y fabric
pan, ca
les, y la

cuyo perímetro sea mayor que el del hogar, de tal manera que entre el hueco que haya de coger el hogar y el embocchalado quede un espacio de 15 centímetros todo alrededor.

Sobre este enrejado se construirá el suelo, rellenando de fábrica el vacío que queda entre el mismo y la parte superior de los maderos de suelo.

Art. 102. Si el hogar fuese alto, se formará sobre bóvedas tabicadas de ladrillo ó rajuela, poniendo cadena de hierro y de ningún modo de madera, y cuidando en todos los casos de que no entre madero alguno en la construcción de estos hogares y campanas, y de observar lo dispuesto para el respaldo y cañón de chimeneas.

Art. 103. Los cañones de las estufas subirán por el interior de los edificios con arreglo á lo prevenido en el artículo 99.

Art. 104. Si apesar de haberse observado lo que queda dispuesto, sobreviniere daño por falta de buena ejecución de las obras, descuido en la limpieza de las chimeneas ó por otras causas, serán siempre responsables de sus resultados los dueños de las referidas casas.

CAPITULO XIII.

Establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos.

Art. 105. Queda prohibido dentro del recinto de esta población el establecimiento de máquinas de vapor, fabricación de cerillas fosfóricas, pólvora, dinamita ó obradores de fuegos artificiales, las fábricas de aguardientes, curtidos, licuación de sebo, jabón y cerveza, las alfarerías, tintorerías y fabricación de productos químicos, los hornos de cocer pan, cal ó yeso, las fundiciones de imprenta y demás metales, y las trágunas de herreros, caldereros, cerrajeros, forjares, y las trágunas de herreros, caldereros, cerrajeros, forjares,

dores y demás establecimientos tenidos por insalubres, peligrosos ó incómodos.

Art. 106. Fuera del actual recinto de la población, podrán consentirse los establecimientos y fabricaciones indicadas en el artículo anterior, previo permiso de la Autoridad local.

A toda solicitud pidiendo autorización para instalar uno de estos establecimientos, deberá acompañarse una memoria descriptiva del mismo y el correspondiente plano en el que se indique la situación del edificio en proyecto, la distancia de las casas mas próximas, las máquinas ó aparatos que han de funcionar en él, y por último la distribución interior del local.

Informada la solicitud por el Arquitecto municipal, y oídos los vecinos mas próximos, la Autoridad local tendrá presente para conceder la autorización solicitada, la posición del establecimiento con relación á los edificios mas cercanos, así como de los terrenos ó solares en que pueda llegar á edificarse, el carácter de las emanaciones que la industria ó fabricación produzca, las molestias que ocasiona á los vecinos ó al público, y las seguridades de riesgo de incendios.

Art. 107. Los establecimientos de esta clase que actualmente existen dentro de la población, podrán subsistir á no ser que hagan inminente el peligro de un incendio ó causen algún perjuicio sensible al vecindario. Si estuvieren cerrados por espacio de un mes no podrán abrirse de nuevo.

No se permitirá en los locales ó edificios donde se hallan dichos establecimientos, obra alguna de reparación, que prolongue su permanencia dentro de la Ciudad; y si contra lo que queda dispuesto tuviere lugar el reparo mas insignificante, quedará cerrado por este solo hecho, sin poder reabrirlo en ningún tiempo.

Art. 108. En todos los casos serán objeto estos es-

blecimien
el fin de
cuantas p

Art. 1
teros y bo
previo el
su situaci

4.a T
mas retira
mitido da
ó posesion

2.a I
de toda vi

3.a J
habitacion

4.a I
de la bóv
será de d
distancia

5.a I
paciedad y
y sin quel
por 0,40
sitios se o
meneas y

6.a I
local del l
ros, y cub
una puert
por muro
por lo me
depositars
proporcio

Art.

blecimientos de frecuentes visitas por parte del Alcalde, con el fin de que se cumplan estas disposiciones y de adoptar cuantas precauciones sean necesarias.

Art. 109. Los hornos y hornillos de pasteleros, confiteros y bolleros, podrán establecerse dentro de la población, previo el permiso de la Autoridad municipal, siempre que en su situación y construcción, se guarden las reglas siguientes:

4.^a Todo horno ó hornillo, deberá situarse en los sitios más retirados de las fachadas de las casas, sin que sea permitido dar salida á los humos por las calles públicas, patios ó posesión inmediata.

2.^a Deberán estar aislados por lo menos metro y medio de toda vivienda, tabique, entramado ó pared medianera.

3.^a No se consentirá construcción de ninguna clase, habitación ni depósito de leña, sobre la bóveda del horno.

4.^a La altura que medie entre los intrados de la clave de la bóveda del horno, y el techo ó cobertizo del mismo, será de dos metros cuando menos, teniendo además en esta distancia una ventana ó ventilador.

5.^a La campana de la chimenea, será de la mayor capacidad y elevación posible en sus faldones, formando recto y sin quebranto, y siendo sus dimensiones de 0,30 metros por 0,40 de luz cuando menos. En su altura y demás requisitos se observará lo dispuesto al tratar de los hogares, chimeneas y estufas.

6.^a El depósito de combustibles podrá estar contiguo al local del horno, en cuyo caso se construirá con sólidos muros, y cubierto de bóveda de rajuela, sin mas abertura que una puerta de hierro, ó bien se situará en un patio aislado por muros del local del horno y á distancia de dos metros por lo menos de toda construcción. En este patio no podrá depositarse mayor cantidad de combustible que la que sea proporcionada á la altura de los muros.

Art. 110. En los hornos y hornillos de los confiteros,

pasteleros y bolleros que actualmente existen dentro de la población, y que no reunan las condiciones marcadas en el artículo anterior, no podrá ejecutarse obra alguna de reparación, sin que se rehabiliten con las seguridades fijadas.

Art. 111. De todos modos los hornos y hornillos serán objeto de frecuentes visitas de la Autoridad local, á tenor de lo dispuesto en el artículo 108.

CAPITULO XIV.

De las materias inflamables ó de fácil combustión.

Art. 112. No podrá establecerse dentro del actual recinto de la población, depósito al por mayor de dinamita, pólvora, fuegos artificiales, cerillas fosfóricas, petróleo, gasmille, alcohol, aguardientes, alquitran, resinas, barnices, gomas, madera, carbon, leña, paja, yerba seca, lino, cañamo, algodón, azufre y demás materias inflamables, ó de fácil combustión.

Art. 113. Los almacenes al por mayor de dichas materias podrán situarse en los arrabales, y en sitios aislados completamente, pero siempre con el competente permiso de la Autoridad, quedando vigentes para la construcción y establecimiento de estos almacenes las formalidades y requisitos impuestos en el capítulo anterior á los establecimientos insalubres, peligrosos ó incómodos que se construyan fuera de murallas.

Art. 114. No se permitirá abrir al público ningún establecimiento para la venta al por menor de materias inflamables ó de fácil combustión, sin que el dueño tenga la correspondiente licencia del Alcalde, previo reconocimiento del local y demás requisitos precedentes.

Art. 115. Para el despacho al por menor en las ti-

das ó almacenes
llas fosfóricas
tos cada una
todiadas en
tapadera no
de que no p

Las mis
y conduccio

Art. 116
pormenor te
mita ó pólv
aislado de la
ses inamovi

Art. 117
pormenor n
condiciones

1.a El
con luz nat
habituales, y
ner otras su
cion inmedi
modo que a
fuera de él.

2.a El
ticamente o
vidrio.

3.a El
rias incombi
drá una can
del líquido o
mismo ó á e
llamase.

4.a La
tróleo y ven

de la
en el
repa-
ras.
serán
tenor

ion.

al re-
amita,
o, gas-
es, go-
niamo,
e fácil

mate-
islados
miso de
n y es-
requisi-
n fuera

gun es-
as infla-
enga la
imiento
as tien-

das ó almacenes, no podrá haber acopio de mechas ó cerillas fosfóricas, en mas cantidad de 400 cajitas de 100 misitos cada una. De estas, las tres cuartas partes estarán custodiadas en tinajas ó cajones de hoja de lata, cerrados con tapadera no combustible y pegada con arcilla ó barro á fin de que no pueda introducirse el aire.

Las mismas precauciones se observarán en el transporte y conducción de dichas cerillas fosfóricas.

Art. 416. Se prohíbe en las tiendas ó almacenes al pormenor tener mas cantidad que cinco kilogramos de dinamita ó pólvora, la que deberá colocarse en sitio ventilado y aislado de las habitaciones y del paso frecuente, y en envases inamovibles e incombustibles.

Art. 417. Todo depósito de petróleo para la venta al pormenor no podrá exceder de treinta litros y reunirá las condiciones siguientes:

1.^a El local del depósito deberá ser fresco, ventilado y con luz natural, aislado de las habitaciones, de las estanecias habituales, y del paso continuo. Este local no podrá contener otras sustancias combustibles, ni estará en comunicación inmediata con otros que las tengan, y se dispondrá de modo que aunque se derrame el líquido no pueda correr fuera de él.

2.^a El expresado líquido se contendrá en vasijas herméticamente cerradas, prohibiéndose absolutamente las de vidrio.

3.^a El lugar del depósito estará construido con materias incombustibles. En este local ó muy cerca de él, se tendrá una cantidad de tierra ó arena fina, proporcionada á la del líquido que hubiese, destinada á absorber los escapes del mismo ó á extinguir inmediatamente el incendio, si se inflamase.

4.^a Las anteriores disposiciones son aplicables al petróleo y venta del gás-milé y alcohol, con la adición de

quedar terminantemente prohibida la venta del gás-milé durante la noche.

Art. 118. En los depósitos y tiendas al pormenor de esta Ciudad donde se venda rom y aguardientes, no podrá haber mas que una pipa de las diferentes clases de estos líquidos, observándose respecto al local donde estén colocados, las reglas establecidas en el artículo anterior.

Art. 119. Las mismas se observarán en los locales donde se almacenen para la venta al pormenor los aceites, grasas, pez, resinas y alquitrán. En dichos depósitos y tiendas no podrá haber mas cantidades de estas materias que las que se regulen para la venta de un mes.

Art. 120. La paja ó yerba seca, se colocará con independencia de toda vivienda en las afueras de la población, pudiendo tener surtido dentro de las casas de la Ciudad solamente para dos días.

Art. 121. Se prohíbe en las habitaciones repuesto de cañamo ó lino, sino el puramente preciso para el hilado doméstico.

Art. 122. Los carpinteros, ebanistas y demás personas que tengan depósitos de maderas, leñas y carbones para la venta al pormenor, colocarán estos combustibles en patios aislados por muros ó en sótanos ó pajares exentos de todo riesgo.

Art. 123. En todos los establecimientos de que se trata en los artículos anteriores, no se usará más luz artificial que la del farol, ó la de la lámpara de seguridad, quedando prohibido el fumar.

Art. 124. Los industriales que en la actualidad tengan despachos al pormenor abiertos al público, de cualquiera de las sustancias de que trata este capítulo, se proveerán en el improrrogable término de un mes, contando desde el día en que se publiquen las Ordenanzas, de la correspondiente licencia del Alcalde, preparando los depósitos en la forma prevenida, si yá no lo estuvieren.

Transcurrá
imediatam
las circunst
lugar.

Art. 125.
ramente, c
cojan los c
para legias
al intento
las sobre l

Art. 126.
balcones n
los unos y
maderas, p

Art. 127.
tiendas, ha
á propósito
de no se p

Art. 128.
tios de las
tentó y co

Art. 129.
chas, hací
las calles i

Art. 130.
las calles,
y los brasc
cuando se

Transcurrido que sea este plazo, se procederá á cerrar inmediatamente todos los establecimientos, que carezcan de las circunstancias expresadas, con lo demás á que hubiere lugar.

CAPITULO XV.

Otras precauciones para incendios.

Art. 125. Las cenizas de las cocinas se apagarán enteramente, colocándolas en las calles con las basuras que recojan los carros de la limpieza, ó en caso de conservarlas para legías ú otros usos, habrá de ser en sitios construidos al intento con las precauciones convenientes, sin depositarlas sobre los pisos de las casas, aunque estén embaldosados.

Art. 126. Se prohíbe encender braseros en las calles, balcones ni ventanas, arrojar las cenizas á las calles desde los unos y las otras, y encender en ellas esteras, virutas de maderas, paja ni otros combustibles.

Art. 127. Se prohíbe hacer fuego en los almacenes, tiendas, habitaciones ú otros sitios que no tengan chimeneas á propósito, y de todas maneras en los establecimientos donde no se permite mas luz que la del farol.

Art. 128. Se prohíbe asimismo hacer fuego en los patios de las casas, y si solo en los que se construyesen de intento y con las debidas precauciones.

Art. 129. Ninguna persona podrá ir con cuerdas, mechas, hachones, manojo de paja ó tizones encendidos por las calles ni plazas.

Art. 130. Se prohíbe encender fuegos ni hogueras en las calles, plazas y demás parajes públicos de esta población, y los braseros encendidos se cubrirán con rejilla de alambre cuando se trasporten por aquellos.

Art. 131. Todos los vecinos de esta Ciudad harán limpiar dos veces al año las chimeneas correspondientes á las moradas que ocupan. Cuando sean inquilinos avisarán á los dueños de las habitaciones para que hagan limpiar las chimeneas en los plazos correspondientes.

Las chimeneas llamadas francesas y las estufas se limpiarán de tres en tres meses.

Es de cargo del propietario la limpieza de las chimeneas y corresponde á los inquilinos las llamadas francesas y estufas.

Art. 132. En los teatros y demás sitios en que se celebren funciones de noche, se adoptarán por los directores bajo su responsabilidad las mas esquisitas medidas de vigilancia.

CAPITULO XVI.

Disposiciones para cortar incendios.

Art. 133. El Alcalde es la Autoridad á quien compete cuidar de que sean cortados y apagados los incendios, y á sus órdenes estarán todas las demás que á ellos concurren y las tropas destinadas á este servicio.

Art. 134. El Arquitecto municipal es el encargado de la dirección facultativa, y á sus inmediatas órdenes estarán todos los demás facultativos y cuantos operarios concurren.

Art. 135. La persona que advierte ó note fuego, sea ó no vecino de la casa en que ocurra, dará aviso á un sereno ó guardia municipal para que éste lo haga á las parroquias y en las que se hará la señal en la forma acostumbrada ó que en lo sucesivo se disponga.

Art. 136. A cualquiera hora de la noche que ocurra un incendio, los serenos anunciarán con voz fuerte é inteligible la calle en que ocurra. Los mas inmediatos al sitio en que

tenga lug
calle y m
expresará
de unos e

Art. 1
días mun
capataz d
Arquitect
cuerpos

Art.
señal de
otro med
beros, el
operarios

Están
maestros
cerrajeros
oficios.

Art.
les de la
raciones
dad los

Art.
tas al inc
agua. Lo

Art.
fieste fue
tas á la
pendiente
ciones, si

Art.
se manifi
abiertas l
luces en

tenga lugar el fuego harán la comunicación del nombre de la calle y número de la casa incendiada; y si es en las afueras expresarán esta circunstancia, trasmitiéndola sucesivamente de unos en otros en todas direcciones.

Art. 437. Inmediatamente avisarán los serenos ó guardias municipales á las personas y por el órden siguiente: al capataz de bombas, á las parroquias si aun no tocasen, y al Arquitecto; al Teniente Alcalde del distrito, al Alcalde, á los cuerpos de guardia y á los guardias municipales.

Art. 438. En el momento en que las campanas hagan señal de fuego, ó cuando se sepa su existencia por cualquier otro medio, acudirán las bombas de la Ciudad, los bomberos, el cuerpo de guardias municipales y la cuadrilla de operarios del Ayuntamiento al sitio del siniestro.

Están asimismo obligados á asistir á los incendios, los maestros albañiles, canteros, mamposteros, carpinteros y cerrajeros con todos sus dependientes y herramientas de sus oficios.

Art. 439. Si las bombas, escalas, cubos y demás útiles de la Municipalidad no fueren suficientes, las Corporaciones y particulares pondrán á disposición de la Autoridad los que tuvieran.

Art. 440. Quedarán expeditas las fuentes mas inmediatas al incendio para que pueda facilmente suministrarse el agua. Los vecinos franquearán desde luego sus pozos.

Art. 441. Los moradores de la casa en que se manifieste fuego y los de las vecinas ó cercanas abrirán las puertas á la primera intimación de los bomberos y demás dependientes de la Autoridad, dándoles paso por sus habitaciones, si lo solicitan.

Art. 442. Los habitantes de la calle ó plaza en que se manifieste el incendio y los de las inmediatas, tendrán abiertas las puertas de sus casas; si fuere de noche pondrán luces en los balcones ó ventanas de las mismas.

Art. 143. Si el incendio ocurriere de noche, el encargado del alumbrado público encenderá los faroles de todos los barrios de la población, aun cuando haya luna.

Art. 144. La Autoridad que dirija las operaciones, mantendrá el orden y dictará las disposiciones oportunas, tanto para el mas pronto atajo del incendio, cuanto para la salvación de personas y efectos, custodia y seguridad de estos y acordonamiento del sitio, impidiendo la entrada á mas personas que las necesarias, y disponiendo la devolución á sus dueños de los efectos, luego que se haya concluido el fuego, no retirándose ni permitiendo retirar á los obreros y tropa, hasta estar completamente satisfecha de su extinción.

Art. 145. El cuerpo de bomberos, se regirá por un reglamento especial.

Lugo 25 de Abril de 1878.—José Castro Freire.—Bonifacio Paseiro.—Felipe Ortega.—Alejo Pérez Méndez.—Juan Romero.—Antonio Méndez.—José Peña González.—Miguel García Blanes.—Ángel Piñeiro.—Francisco García Neira.—Ricardo Bolaño.—Domingo Fontela.—Lorenzo Pérez.—Bartolomé Teijeiro.—Fernando Quintana.—Antonio Rodríguez Pérez.—Martín E. Rúa.—José Seijas Varcía.—José Varela Hortas.—Alejandro Castro Gómez.—José Cuervo Bustos.—Francisco Fernández González.—José Tato, Secretario.



Febrero 14 de 1879.—Se aprueba el Título I. de las Ordenanzas municipales de esta Ciudad, entendiéndose modificado el artículo 133 en la forma siguiente. «El Alcalde es la Autoridad á quien compete cuidar de que sean cortados y apagados los incendios, y á sus órdenes estarán todas las demás de categoría inferior á la suya que á ellos concurran y las tropas destinadas á este servicio.»—El Gobernador, Medina.

HABITANTES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LUGO.

En el dia de ayer he tomado posesion del cargo de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, con cuya reeleccion se ha dignado honrarme S. M. el Rey (q. D. g.) por Real órden de 25 de Junio último.

Un sentimiento de profunda é inextinguible gratitud que debo al pueblo en que he nacido por la manifestacion de inmerecidas simpatías y de interés afectuosísimo durante la grave enfermedad que me colocó á las puertas del sepulcro, ha hecho nacer en mi alma el de consagrarme á su servicio en lo poco que puedo y valgo.

Fuera en mí insigne ingratitud rehusar en tales circunstancias un cargo que, siquiera sea de penoso y difícil desempeño, aún juzgándome como me habeis juzgado siempre con excesiva indulgencia, me proporciona la ocasion de demostraros cuánta es mi voluntad y cuán grande mi deseo de corresponder, en lo posible, á vuestra afectuosa deferencia.

Un compromiso de honra inspirada en las inequívocas pruebas de adhesión y benevolencia con que constantemente me han favorecido mis dignísimos compañeros de Corporacion, me obligaban no menos á aceptarlo.

Contando, pues, con su leal apoyo é ilustrada cooperacion, procuraré llenar mi cometido hasta donde mis pequeñas fuerzas alcancen: si para cumplir la misión que á vuestra instancia se ha servido confiarne el Gobierno de S. M., carezco de suficiencia, no dudeis, sin embargo, de los nobles propósitos y rectitud de intenciones de vuestro agradecido vecino y Alcalde

José Castro Freire.

Lugo 2 de Julio de 1879.

HABITANTES

ANNO 1611. MARCHI 10. VENDETTA. 10.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1879.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

**El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégra-
ma de las 9·45 noche, recibido á las 11, se sirve comu-
nicarme lo siguiente:**

«Esta tarde al regresar SS. MM. de pasco, un jóven ha disparado sobre el carruaje que guiaba el Rey los dos tiros de una pistola de dos cañones, sin que afortunadamente hayan sufrido la menor lesion las Reales Personas. El hecho ha tenido lugar en la puerta de Palacio llamada del Príncipe. El regicida, que ha sido capturado con otras dos personas, se dice pastelero de oficio. La multitud de gente, que esperaba como de costumbre la vuelta de los Reyes á Palacio, han intentado matar al regicida, que dificilmente ha sido arrebatado á la ira del pueblo por la fuerza pública. La indignacion es grandisima.»

**Lo que con amargura profunda hago público para co-
nocimiento de los leales habitantes de la provincia, en la
seguridad de que merecerá execracion general el incali-
ficable atentado cometido contra la preciosa vida de nues-
tros Augustos Reyes, por la que vela á no dudarlo de una
manera visible la Divina Providencia y á Ella por lo tan-
to elevamos y todos elevarán seguramente muy fervien-
tes preces en accion de gracias por tan señalado benefi-
cio otorgado una vez mas á nuestro amado Monarca y á
la Patria.**

Lugo 30 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,

P. L.

Ubaldo de Azpiazu.

БОГ ВЪ ЕДИНОСТИ

gra

nos
car
le o
que
Alv
na,
sal
nac
ter

mie
vin

In

BOLETIN EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1879.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«A las diez y media de esta noche ha jurado en manos de S. M. el Ministerio formado bajo la Presidencia sin cartera del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, le componen: Estado, Conde de Toreno.—Guerra, Marqués de Fuente Fiel.—Gracia y Justicia, D. Saturnino Alvarez Bugallal.—Hacienda, Marqués de Orovio.—Marina, D. Santiago Duran y Lira.—Fomento, D. Fermín Lasala.—Ultramar, Marqués de Pazo de la Merced.—Gobernacion, D. Francisco Romero Robledo.—El nuevo Ministerio se presentará mañana á las Cortes.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de la provincia.

Lugo 10 de Diciembre de 1879.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazú.



N.º 0.385.149

Primero

28



Sesión ordinaria del Sucesos nueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Sesiones

Alcalde
Pauiro
Romero
Ortega
Mendoza
Rodríguez
Ruiz
Quintana
Belarmino
Cafaro
García Blanes
Cuervo
Harola
Serrato
García Núñez

Reunidas dichas sesiones a las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, declaró el Sr. Alcalde la sesión y leída el acta de veinte y ocho de diciembre último, quiso aprobada.

Dado cuenta del los soldados oficiales numerarios uno, dos y tres del corriente año, el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento en la parte que le toca.

Cinco reunida la nueva ley electoral de diputados a Cortes de veinte y ocho de Diciembre último, publicada en el Boletín numero diez, y lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno, acerca de la constitución de la Comisión inspectora del voto electoral, se acuerda nombrar los cuatro electores que han de componer aquella, y procederán a su elección por lotería, resultando electos los siguientes:

D. Esteban Rodríguez Pérez
D. Mijo Pérez Mendoza
D. Felipe Ortega
D. Miguel García Blanes

Conformándose el Ayuntamiento con los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Obras públicas acordó aprobar la relación de denegos del matadero correspondiente al mes de Diciembre último, que dio un resultado de cuatrocientas nueve pesetas, cincuenta y ocho centimos.

La relación de socorros a pobres transcurridos en
el mismo mes por este pueblito ochenta y un centi-
mos.

Una relación de los gastos ocasionados en la co-
locación de treinta columnas para los postes del
alumbrado público, importando con su porte
a esta Ciudad desde la Columna, sesenta y noventa y
seis pesetas, veinti y seis centimos.

Dóm. una cuenta de D. Camilo Berea,
por ochocientas treinta y una pesetas de ins-
trumentos y otros efectos que facilitó para
la Banda de música municipal.

Conforme al mismo, con el dictamen de
la Comisión de concursos, se abrió la cuenta
de Mariano Sánchez por treinta y una pes-
etas, veinti centimos del aceite que suministro
para el alumbrado de los Salatos en Diciembre
último.

Dóm. una cuenta de D. Enrique Rodríguez
por diez y seis pesetas, veinti y cinco centi-
mos, de los efectos que en ella se expresan y
facilitó para el Salato de la Estación.

Dóm. una cuenta del Pd. D. Miguel Almeida
por ciento cinco pesetas, importe del carbon
suministrado a los Salatos en los meses de No-
viembre y Diciembre últimos.

Noto el aparente de contrato de dos pesetas
de hierro para la plaza de obatos, que tomó a
su cargo a Manuel María López, y resultando
del certificado expedido por el Arquitecto, que el
contratista ha cumplido con las condiciones del
contrato, el Ayuntamiento acuerda recibir las
obras y abonar al contratista Manuel María
López, las quinientas veinti y nueve pesetas en
que ha contratado, y en atención a que no hay credi-
to en el actual presupuesto, acuerda, auñer, que el pa-
go se verifique en la ejecución, abidiendo con esta cláu-
sula, levaránento al Depositario

Dpto.

Sela una instancia del representante de la Compañía "Singer", recomendando la adquisición de una máquina de las muchas que tiene en este Ciudad, para la ensamblar en la escuela de náves que está a cargo del Ayuntamiento, la Comisión con enterada acordó tenerla presente en su día.

Tambien se ha visto una solicitud de Rosendo de Castro contratista que fue de las obras de reparación de la armadura y techo del local de la Alcaldía manifestando que para mayor seguridad de la obra, había colocado en ella un proyectil una vaina que le había costado cincuenta pesetas. El Ayuntamiento teniendo presente los informes del Arquitecto y Comisione de Obras Públicas, de haberlo convenientemente y acorde abarar a este ente cesado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión vecindario de cincuenta pesetas.

Conformándose el Ayuntamiento con los dictámenes de la Comisión de conciencia acuerda conceder a D. Manuel Fernández y Compañía del comercio de esta ciudad, la ampliación del Deposito que tiene constituido en la calle de la Reina, para las carnes de cerdo y granas saladas, guardando las formalidades de contrucción.

A D. Ramón Pela y humano deposito de ladrillo en la casa de D. Manuel Ávila, frente a la puerta de la Estación.

A D. Valentín Pascual, un deposito de trámite para la sal que saque, en la casa de D. José Riano junto a la Estación para tratarlo de acuerdo con las precauciones debidas al almacen que tiene en el barrio de S. Roque.

Dado cuenta del expediente de subasta de ferre grilles y aceras, que había puesto a la Subasta de S. Juan de Dios, los cuales contrato M.º Antonio Patro en la cantidad de cuenta y dos pesetas, el Ayuntamiento aprobó esta subasta.

Vista una instancia de los miembros de la Guardia municipal, para que se les aumente el sueldo que perciben, teniendo en la cuenta que actualmente tienen los artículos de primera necesidad y los alquileres de las casas. Considerado el Ayuntamiento deliberó lo conveniente y tomada en consideración las nuevas adiciones, acordó aumentarles un real a cada guarda sobre los sueldos que actualmente perciben, a cuyo fin en el presupuesto para el año próximo se les asignaron veintiuno reales a estos individuos solamente, o sea a los veinticinco guardias.

Rconociendo el Ayuntamiento el penoso servicio que se ofrece hoy los años al defensor de la policía urbana Juan Salcedo con la fatiga y limpieza del arbolado de los parques públicos, con leyes obsoletas que son inconvenientes a esta faena, se acuerda en consideración de este trabajo extraordinario darle una gratificación de cincuenta pesetas con cargo a la partida de impuestos.

Se ha visto una instancia de D. Valentín Moreno y Barcel manifestando que su hijo D. Pedro, pase a fijar su domicilio y residencia a la Ciudad del Ferrol en treinta y uno de Octubre del año último, y a fin de que allí pueda ser empadronado, pide sea dado de alta en el padrón de esta ciudad y se le ofrezca certificación para acreditarlo.

La Corporación lo acordó así.

Vista la cuenta del Depositario por el papel de multas, desde Septiembre de mil ochenta y siete y seis, hasta fin de Diciembre último que ofrece una ejecutoria de ciento ochenta pesetas por el papel que queda en su poder, el Ayuntamiento conforme con el dictamen de la Comisión, aprueba dicha cuenta.



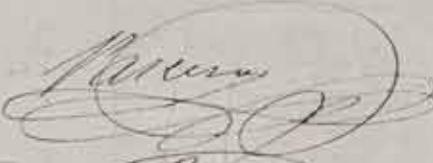
Arch
N.º 0.385.150

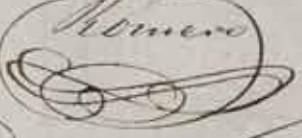
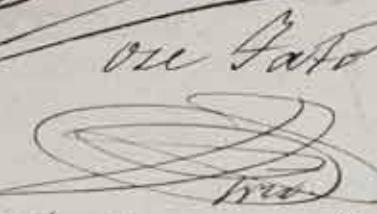


El Sr. Alcalde manifestó que habiendo fuc
entado en treinta de Diciembre en la casa con
sistorial Pedro Boixira un loro, que había muerto
en los terminos de la parroquia de Latas, duchito
de esta Capital, despueda que por el Secretario
de lo Alcalde la gratification de veinte pesetas, cin
uenta centimos, como se lo hizo y de cuya cuenta
se da cuenta; entro el Ayuntamiento acor
dó expedir libramiento a favor del Alcalde por dicha
cantidad con cargo a lo acordado en el presupuesto
para premio la matanza de animales daninos.

Por ultimo teniendo presente el informe que el
Honor. Consejero se lo hace de vuelta las facturas
y atencionado al subido precio de los combustibles obliga
ciones que tiene a su cargo y el buen comportami
ento, que se le observa, al acuerda aumentarle un real
diario sobre se lo hace para el proximo presupuesto
No habiendo mas cuentos de quel tratar, el
Sr. Presidente, branto la secion, firmando el acta
los tres asistentes de que yo el Secretario certifico.

F. G. L. S. *Dugay*
S. O. *Salaga*
Rodríguez *Varela*
L. Díaz *Foncelaz*
Mendoza *Garcia Sánchez*

Sesion extraordinaria del dia y noche de
Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Senores Primero dicho dia a las ocho de la
Mcalde noche en virtud de convocatoria efectuada por
Puig el Sr. Alcalde Presidente, han declarado
Cutera los acuerdos que estaban presentados para
Mendoza el suyo, en cuyo dia no hubo tener e-
Ruiz fecto, por no haber sido suficiente nu-
Eufiro mero de los Concejales, y declarada abierta
Quintana la reunión por el P. S. pue tener el acta de
Perez Mendoza la anterior y quedar abierta.

Sarla Dado cuenta de la reunión que
Fonfria hubo desde el dia diez hasta la noche
Romero por consumos, arbitrios y cuales en los
Prieto Recalcos de la Capital, quedó cerrada.

Garcia Blanes El Sr. Presidente, manifestó tam-
bien a la Corporación que a esta fecha se había
pagado a la Diputación provincial por cuenta
del presupuesto del concejo diez y siete mil, se-
cientas ochenta y tres pesetas, veinticinco con-
timos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Vista una instancia de D. Roman Garcia Bla-
nes propietario y vecino de esta Capital, solicitando
se le incluya en las listas electorales como contribuyente
con la suelta de mil doscientas treinta y una libras
cincuenta y siete centimos, que justifica con el au-
ditorio que acompaña, librada por el Señor de Gober-
nacion de la Administración económica de este

provincia: enterado el Ayuntamiento y
Considerando: que la corporación solo existe en
las lides de cargos municipales provinciales y en la
de mayores contribuyentes para elegir compromisarios
para el nombramiento de Senadores, en los que ya
esta inscripto el voto con la cuota de contribu-
ción, que paga en este distrito no ha lugar res-
pecto de otras lides a la reclamación y en man-
to a las de Diputados, a los que hace esta soli-
citud a la Comisión Directiva del congreso, para que lo
tenga presente en su día.

Entre el Sr. García Blanes.

Dicho cuenta de un dictamen de la Comisión de
Hacienda, haciendo presente los perjuicios que infinge
el público con la cuota que se establece en la plaza,
debido al precio fijo de las reses y al precio al que
se beneficia, que no tiene relación con la ba-
sa que ha tenido el ganado, para lo cual
proponen se adopten los acuerdos siguientes:

1º Que no se permita el despacho de ninguna
res, cuyo peso sea de ciento veinticinco libras galle-
gas, la que conforme a la tarifa del matadero
y la de considerar podrá de derechos cincuenta
reales; decir por el primer concepto y cuarenta por
el segundo.

2º Que las reses que se desguellen u tengan el
peso neto de ciento cincuenta a doscientas libras tam-
bién gallegas, u satisfaga por ellas la cantidad
de charola y dos reales en vez de los cincuenta y
ochenta que deban pagar.

3º Que por las reses mayores de doscientas
libras, que deban pagar como prima
veinte reales y cuadros reales, u alcuen-
tan solo cuarenta y dos.

Hasta discusión a favor de este dicta-
men como no pase impugnado por
ningún Dr. Consulal, el oírme por una
misdia se presentó su aprobación, e orden-

do que se llevó a efecto desde el dia de
mañana.

Si aprueba la distribución de fondos
para las obligaciones municipales del pre-
rente mes, importante cantidad en la interior
de treinta y seis pesetas, veinticinco y cuatro
centavos.

Por ultimo, a propuesta de algunos
de los concejales, se acuerda que el aumento
de sueldo votado en la última sesión
a favor de los mandos municipales sea
retirado al Señor y Cabo de la Guardia.

Si lo acuerdan y firmarán el d. de que
yo el Secretario certifico.

L. Gómez P. Enc. pres.
Díaz Díaz Encargado de Oficina
Varela Gutiérrez Alcalde
Foncelas Cuervo Ruiz
García Manzanares Moreno

See Sato
Fernández



Dícese 32
N 0.032.475



Sesión ordinaria del jueves seis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Senadores

M. Alcalde
Ortega
Monter
Cedrero
Parr. Madero
Fontela
Quintan
Cuervo
Beltrán
Varilla
Semáns
Pauio

Reunidos los Sres del margen a las ocho de la noche, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, declaró esta abierta la sesión, y leída el acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Yello el boletín número diez y seis se la circulara inmediatamente en el mismo, fijando el día en que ha de verificarse el sorteo de los concejales para la propina renovación del Ayuntamiento, la corporación quedó enterada.

Cumpliendo el Ayuntamiento con el artículo ventiuno de la ley electoral de veinte de agosto de mil ochocientos setenta, reformada por la de diez y seis de diciembre de setenta y seis, acuerda que se exhiban al público las listas electorales, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

El Sr. Presidente dio cuenta de la reunión que se había hecho hoy consumo en los fiestos de la Capital desde el día primero del corriente, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Igualmente lo quedó de una carta del procurador de San Juan Bellón en que participa que muy luego se presentará en esta ciudad a suscribir el contrato del alumbrado.

Dar cuenta de una volvuta de Dolores Ser-

mandar muda del Guardia municipal, llamado Gomez, informante que es pobre y tiene dos hijos de hetera edad, por lo que explica la falta de una limosna para atender a sus necesidades y remediar en parte las escasas notadas con motivo de la larga enfermedad de su difunto esposo, la Corporacion entera da la necesidad de dicha muda y teniendo presente la moralidad y conducta que observó en manos durante este año en la guardia municipal y los buenos servicios que prestó en la misma, acuerda dale por una sola vez la cantidad de cincuenta pesetas con cargo a la partida conciencia en presupuesto para auxiliar benéficos.

Tambien se dio cuenta de una comunicación del Sr. Arquitecto, con la que acompaña una certificación y liquidación de las obras ejecutadas por D. Ramon Soler y hermano, contratistas de las del Hospital y Basílica de Maternidad durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, importante echo mil, nuevecientas cincuenta y una pesetas, treinta centimos, y el Ayuntamiento conformándose con el dictamen emitido por la Comisión de obras públicas acuerda aprobar dicho documento y cesar el abanico a los mencionados contratistas, por la referida cantidad de ochocientos, nuevecientas cincuenta y una pesetas, treinta centimos.

Siendo punto la Corporacion lo procedió en el artículo 1º de las condiciones facultativas de las obras de construcción de la casa de Hospital y Maternidad, acuerda nombrar para la Comisión mixta que ha de encargarse de dichas obras a los Hrs. D. Antonio Almada y D. Bartolomé Culín.

Dado cuenta de un presupuesto extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda en conformidad con la R. O. de 20 de Agosto último, importante cuenta decir que sus mill ochenta y seis cobertizas portetas, cinco centímetros, con la memoria que se acompaña, sobre los servicios a que se refiere, enterado el Ayuntamiento acordó que dicho presupuesto quede sobre la mesa hasta el lunes próximo a fin de que los tres Concejales puedan enterarse.

Vista una solicitud de Dña. Mercedes Serrano vecina de esta Ciudad, informando que en el año ultimo se le reconstruyó por cuenta del Ayuntamiento, un muro que cierra una huerta de su propiedad situada en el lugar de Paradas, al lado del camino que de esta Población conduce a Moraturo por la parte arriñonada cuando se arreglo éste, que en la actualidad se halla en muy mal estado, efecto de su mala construcción, y implica por lo tanto que a evitar los perjuicios que se originan con su desprendimiento se le recomienda de nuevo. La borfonación en su muro, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el sobrillante de obras municipales y Comisión de Obras Públicas acuerda sustituir la pertinente y que se notifique a la interesada.

Conforme con el dictámen emitido por la Comisión de Policía urbana, a una instancia de los vecinos del barrio del Pental en la calle de la Cimbra, se acuerda colocar bajo la dirección del Subteniente de obras un cartel que dirá a dicho barrio y a su entrada:

Vista una instancia escrita por D. Silverio Rubio y otros, por si se nombrase a los vecinos del lugar de Atunc y parroquia de Laamay, espinoso que el camino que conduce por el lugar de Atunc a dicha parroquia, por el punto denominado Siete Idos Picos, se halla en un tan-

citables por efecto de su mal estado y por
lo tanto suplican a disponga su reparacion
a Corporacion enterada y de conformidad
con el dictamen de la Comision de Obras
publicas, acuerda se proceda a su reparacion
por medio de la prestacion personal
solo la direccion del Subdirector de Obras
municipales.

Igualmente se ha visto una instancia
de D. Ramon Soler y hermano, pidiendo
autorizacion para construir un almacen
di planta baja en la carretera de la Estacion
con arreglo al plano que acompaña
y conformandose el Juzgado con el
dictamen emitido por la Comision de
Obras publicas, acordó aprobar el plano
y autorizar al recurrente, para la ejecucion
de las obras con susencion al mismo.

El Ayuntamiento, conformandose con los
dictámenes de la Comision de Hacienda, acordó
aprobar y pagar las cuentas siguientes:

Visa de D. Carlos Diaz Gutian enfor
tante cuenta veintiuno y cinco pesetas, ultu
la y cinco centimos del dia 16, ultimas
y demás efectos de escritorio, que facilitó
para la Secretaria del Ayuntamiento, durante
el 1^{er} semestre del actual año económi
co.

Otra de Pons Lopez y Compañia del co
mercio de esta Ciudad por treinta y tres
pesetas, importo de 50 metros manga de
lona para las bombas de incendios, que
encargo a Barcelona de orden de la Alcal
dia.

Otra del cargo D. Manuel el 1^o Mayo por
una peseta, cincuenta y cinco importo



N. 0.032.479



34

de media libra de una amarilla que facilitó para reparar las mangas de las bombas.

Otra del mismo por treinta y tres puntas setenta y cinco céntimos importe de 17 libras de bujías facilitadas para el alumbrado de las oficinas en el 1^{er} semestre del actual año económico.

Otra por veintidós del comerciante D. Francisco Núñez, importe de dos pesos para la casa consistorial.

Otra de Manuel Fernández y Compañía del Comercio de esta ciudad importante cuarto doce pesetas, cincuenta céntimos del gas facilitado para el alumbrado de las oficinas durante el 1^{er} semestre del corriente año económico.

Otra de D. Francisco Heredia, comerciante de id. por tubos que suministró para lo que quiso del alumbrado de las oficinas durante el mismo período, que asciende a 9 puntas.

Otra de Vicente Ruiz id. de id. por varios efectos que facilitó para reparaciones de la Casa Consistorial en el mes de Octubre último importando cinco puntas, veintia y cinco céntimos.

Otra de Mariano Serrato, importante treinta y cuatro puntas, noronta y cuatro céntimos del aceite facilitado durante el mes de Enero para alumbrado de los Salones.

Otra del Señor Bonifacio del Horno, importante once puntas, cincuenta céntimos, cargo a imprentas, de los gastos ocasionados con motivo de la ascension de dos globos, la noche del 4 d. Noviembre último día en que se celebró

la agencia fiscal mensual de ganador.

De conformidad con un dictamen de la misma Comisión, se aprobó y acordó se formase un ingreso en Depósito la cuenta presentada por la Secretaría de los productos del censamiento general en el 2º trimestre del año al año económico que asciende a veinticinco quince pesetas.

Dado cuenta del expediente sobre ensanche y alineación del callejón titulado da Ramella con el dictamen de la Comisión de Obras públicas proponiendo se forme expediente de expropiación por lo que respecta al terreno de D. Pedro García de Altide, todo ver que no quiso cederlo como los demás para dichas obras aparte de los beneficios que recibe; que se dé un voto de gracias a los señores que han sido desinteresadamente el término de sus fincas y que se contribuya el muro de cuire, en la parte que se tome al Sr. Conde Palafox para esta mejora.

Sobre la discusión a tenor del dictamen como no fuere impugnado el mismo en conformidad con el mismo, acuerda proceder a la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos que hay que ocupar a D. Pedro García de Altide, con arreglo a la Ley de 10 de Mayo última, y a la construcción de los cueros de los terrenos que han cedido gratuitamente parte de sus fincas para verificar el ensanche y alineación de que se trata.

Yote el expediente de contrato de los upholarios de doble fondo en el Censoario general, y la manifestación del contratista terminante a que no siendo posible continuar en este contrato, había hecho cesión de él a Angel Gila de Bairros y Manuel Souto de la calle de la Victoria, respondiendo al mismo le admite esta cesión, enton-

Dicho

da la Corporación deliberó lo conveniente, y
acordó aprobar la causa hecha por Antonio Polmu-
ro, favor de Angel Vila y Manuel Soto a que
esta se haga saber para que construyan las 30 apul-
turas que faltan.

Ficha igualmente una instancia de Gregorio
Rodríguez de la Calle de las Huertas, afirmando
que de la casa de sus vecinos Antonio Vila y Francisco
Bello, salgieron a la misma aguas inmunes y supli-
cando que hagan reconocimiento y disponga lo
conveniente a fin de evitar tales perjuicios, por ser
profesionales a la salud pública el hymno en
su vista o de conformidad con el dictamen de la
Comisión de Policía urbana en que manifiesta los
motivos que ocasionaron el hecho y el modo de re-
mediarlo, acorde se haga saber a los dueños de las
casas contiguas a la suya, lo que en el termi-
no de 8 días procedan a efectuar los reparos que
en el mencionado dictamen se señalan.

También se dio cuenta del expediente de la
expulsión de dos cestinas militares a la Plaza
de Santiago, cerca Mosquera, con el efecto de
desanclar el sitio donde se celebra la feria mun-
icipal, pertenecientes una de ellas a D. Francisco
Díaz, la cual fue tirada por el perito D. Luis
Verguer en representación del Ayuntamiento
por D. Manuel Caballero nombre del
propietario, en la cantidad de cinco mil merecu-
tas setenta y seis pesetas, cincuenta y un centi-
mos, y la otra perteneciente al Sr. Conde de
Santiago de que se representó en otra cantidad.

D. Juan Vidal, tirada por el perito D. Luis Ver-
guer en tres mil doscientas cincuenta pesetas cuya
expulsión asciende en punto a la cantidad de ma-
re mil doscientas veinte y seis pesetas cincuenta
y un centimos. Entendida la Corporación deliberó
lo conveniente, y acordó por mayoría prestar en
conformidad a tales taciones. El Sr. Porr Mendoza

decretio de este acuerdo, por no estar conforme
con este punto, y pidió que así se comignase.

El Ayuntamiento teniendo presentes las buenas
circunstancias que concuerdan en D. Pedro Arjona,
que se halla desempeñando internamente en la
actualidad, el destino de Inspector de obras de esta
Poblacion, acordó nombrarle en propiedad para dicho
destino.

Dado cuenta del efectivo de las obras de construc-
cion de un nuevo cementerio, para los que nacen
fuera de la denominacion católica, y vista la
manifestacion del Sr. D. Manuel María Cardalle-
res, accedieron a lo demandado del Rey de su
carta, por el que allí posee el Ayuntamiento
a fin de regularizar el cuadro, que se reservó
para dichas obras, segun el plano aprobado
y visto igualmente la certificacion del Precio D.
Luis Saiz que, nombrado por dicho Sr. Cardal-
leira y por el Sr. Alcalde en representacion
de la Corporacion, para hacer el delimito del
terreno y consequente permiso, de cuya obra
esta resulta que el Sr. Cardalleira cede al
Ayuntamiento de la villa de su propiedad un rectan-
gulo de 26 metros de largo por cuatro de an-
cho, que hace la superficie de veinte y
uno metros, cuya fisionomia está lindante con
el terreno que posee el Municipio por
el lado opuesto a la carretera al lado S.
y para compensar esta perdida de terreno,
el Ayuntamiento cede del suyo al Sr. Cardal-
leira una superficie del que posee en
aquel punto por el lado del cementerio que
hace lindante tambien con la carretera, que
dijo se ha conseguido para el Municipio
un rectangulo de 26 metros de largo con-
finando con dicha carretera y trece metros
de ancho en el sentido normal a la
misma.



N. 0.032.417

Hacienda

El Ayuntamiento enterado acordó aprobar la pormesa q. que se apura al Sr. Castellana certificado de este acuerdo para su resguardo.

Vale el acta de señate de las Obras de construcción del Cementerio, para el enterramiento de los que mueren fuera del Gremio de la Iglesia, cuyas obras contrató Francisco Palos, vecino de esta Ciudad en la cantidad de mil noventa pesetas, el mismo año de dicho remate.

Tambien se dio cuenta del expediente de las obras de olemanacion y ensanche de la Plaza de S. Fernando, con los planos y trazados formados por el Arquitecto, para lo que es necesario apropiarse a D. Francisco de la Barrera, 113 metros superficiales de la huerta que allí tiene, y vista la comunicación de este propietario en que manifiesta, en que manifiesta no puede ceder gratuitamente dicho terreno, como lo había solicitado el Sr. Presidente a nombre de la Corporación; enterado el Ayuntamiento, d. libro lo conveniente y acorde.

1º. Puedan los planos y trazados de dicha adición.

2º. Explotar a D. Francisco de la Barrera, por causa de utilidad pública, del terreno de su huerta, segun se visculta en dicho plano de delineación, a cuyo fin practiquen con el interior de las diligencias con arreglo a la ley de 10 de Enero ultimo.

Dado cuenta de un dictámen del Registrador Sindico, en el que manifiesta ha reconocido las cuentas municipales correspondientes al finan-

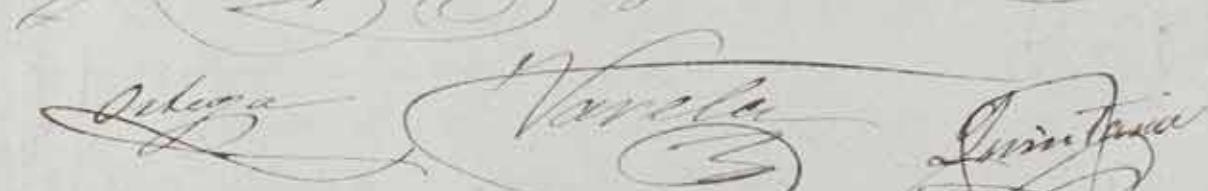
S. 60
60 de

puesto e ejercicio del año económico de 1876-77,
no hallando en ellas ningún reparo que
objetar, y el Ayuntamiento de conformidad
con el mismo, acordó aprobar dichas cuentas
y que se remitan a la Hacienda municipal
para los efectos del artículo 161 de la Ley.

Por último se ha visto una cuenta de
A. Vicente Soto del Comercio de esta Ciudad por
nueve pesetas impuesto de tres marcos de cada
una libra de hierro que se le compró pa-
ra la campaña del reloj de la Casa Con-
stitucional con el objeto de anunciar los caos
de incendio.

Entrado el Ayuntamiento acordó aprobar dicha cuenta y que se efectúe el dia
mismo para su pago.

Con lo cual el Dr. presidente levantó
la reunión que firmaron S. S. de que ya el
Secretario utilizó.

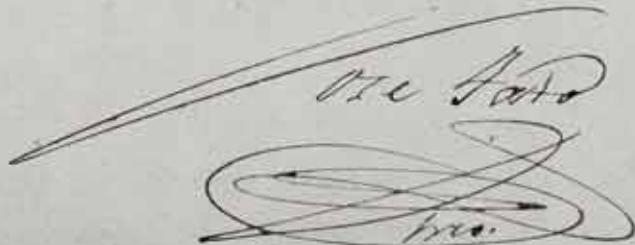

Francisco Gómez

Pedro Varela

Juan Pérez

Alfonso Fernández

José Martínez

Francisco Gómez


José Gómez

Sesión extraordinaria del Cabildo echo de Sebe
ro de mil ochocientos setenta y nueve.

Señores

Alcalde

Pareja

Mendoza

Acc. Poco

Cofreco

Romero

Arribalza

Bolano

Quintana

Piracio

Poco Mendo

Ramirez

Garcia

Ortega

Reunidos dichos Srs del mencionado dia
ocho de la noche, en virtud del acuerdo con-
signado en la ultima sesión y convocatoria
del Sr. Presidente para continuar dicha
sesión y discutir y discutir y votar el
presupuesto extraordinario de que se dio
cuenta y quedó sobre la mesa, declaró
el Sr. Alcalde la sesión y todo asun-
to dicho presupuesto con la memoria de
la Comisión de Hacienda y enverga del
Pregón Sindico, dijo el Sr. Presidente que
dicha sesión abría discusión para que los Srs. Conse-
jadores emitieran su parecer, tanto respecto
a lo que se dice de los egresos que se
desglosan.

Abrió la palabra el Sr. Poco Mendo, ob-
viando que solo se oponía a la partida destinada para
el pago de la subvención de las dos estíacas para
el ancho del local de la feria de S. Roque, por
que este cargo innecesario y que las nueve mil
pesetas eran y son pautas, circunstancia y en con-
tinuación que para ello se presupuestaban a lo sumo
del presupuesto de ingresos en beneficio de los con-
stituyentes.

No habiendo mas que quien diese la palabra,
preguntó el Sr. Presidente si se apoyaba el pre-
supuesto, y el Ayuntamiento en lo acordó,
sabiendo el Sr. Poco Mendo, contrario en voto
en contra, solamente en lo que se refiere a la ex-
propiación de las dos pautas.

Por ultimo se ha cuenta de un dictamen de
la Comisión de Hacienda, al que acompaña la
distribución de cuarenta y un mil ochocientas
veintidós pautas que concuerda satisfacer este
año a las parroquias del extrarradio por sus con-

súmios y censales basada en los conciertos de años anteriores, y entrado el Año, dijo el Sr. Presidente que abría discusion sobre este dictamen los Sres. Otego y Pérez Mender fueron que este acuerdo quedase sobre la mesa, hasta la la proxima sección.

El Sr. Cusíno como de la Comisión, contestó a dictar Sres., haciendo notar la conveniencia de resolver este asunto que estaba muy retrasado para ver las trávesas debían tener lugar a la fecha la votación de la comisión, por lo que no podría demorarse más tiempo.

No habiendo mas observaciones sobre el particular preguntó el Sr. Presidente si este acuerdo quedaba sobre la mesa hasta otra sección, respondió el Sr. Pérez Mender que la votación fuere nominal, y acordó así y verificada dice el resultado siguiente:

| <u>Srs que dieron no</u> | <u>Srs que dieron sí</u> |
|--------------------------|--------------------------|
| Varcla | Otego |
| Fernández | Pérez Mender |
| Gutiérrez | Piñero |
| Bolívar | Mender |
| Santeliz | Piñero |
| Romero | Total 5 |
| Calero | |
| Rodríguez | |
| Sr. Presidente | |
| Total 9. | |

El Sr. Presidente en vista de este acuerdo, dijo que se abría discusion a tener del dictamen de la Comisión.

El Sr. Pérez Mender y Otego manifestaron que no estaban enterados y por mas que la Comisión merecía su confidencia, no podrían votar con conciencia.

No habiendo mas observaciones que hacer, preguntó el Sr. Presidente, si se aprobaría el

Once 38

N 0.032.448



é no el dictámen y distribución presentados por la Comisión; a petición del Sr. Ostega se reificó nominalmente la votación que dio el siguiente resultado:

| <u>Servicio que tienen SI</u> | <u>Ios que tienen NO</u> |
|-------------------------------|--------------------------|
| Sánchez | Ostega |
| Fernández | Pérez Almendro |
| Pérez | Morales |
| Quintana | Pascual |
| Bolaño | Total 4. |
| Sordillo | |
| Romero | |
| Culero | |
| Rodríguez | |
| Sr. Presidente | |
| Total SI | |

El Sr. Presidente, dijo querer aprobar el dictámen y distribución presentados por la Comisión de Hacienda de lo que han de pagar este año las parroquias del extranario por sus consumos y creditos.

No habiendo mas asuntos de que tratar S. L levantó la sesión, estando en la misma acta que firmaron S. L. de que yo el Secretario certifico.

José María Sánchez

Agustín Pérez Almendro

José Pérez

Francisco Quintana

Munder

Fernander Jinitela

Motano

Náura

Rodrigio

Homer

restalo

Noce. 39





A. S. R. A. L.



Kreuz. 46

Sesion extraordinaria de catorce de febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Honor.

Prieto.

Colega.

Pintor.

Monasterio.

Museo Par.

Teatro.

Alcaldes.

Pres.

Gutiérrez.

Morelos.

Ortiz.

Fernández.

Alvarez.

Reunido el Hon. que allí
menciono se presentan a las doce
del dia de hoy para celebrar la
sua reunión ordinaria previa con
vestida apertura por el Sr. Alcalde
de con las formalidades que la
ley prevee, la Comisión propon-
drá al objeto de sustraer a la
cooperación de las condiciones
definitivas para celebrar el con-
trato del alumbrado público de esta
ciudad por medio del gas, fijando
en el Sr. Tomás Bellandi y hoy
con su pleno haber de Guillermo
Scott Smith.

Dilectitud definitivamente
para la cooperación acordó pro-
porcionar su aprobación en las ligeros variaciones
que la Comisión proponer se admitiesen y que

no asisten a las aperturas el 17 de diciembre
último.

En la ver se acuerda autorizar al Sr. D.
el Presidente para que en representación
del Municipio, ofrezca la correspondiente ex-
tracción pública para la iluminación de la
carretera y realización del terraplén a que se
refiere, a cuya objeto se le exige la certificación
de esta acta qui acredite la personalidad con
que se le enviste.

Con lo cual y no habiendo más asun-
tos de que tratar se levanta la sesión, fisionan-
do los Srs. encargados esta acta de todo lo
que se ha tratado y certifico.

José María Pérez
Antonio Alvarado
Miguel García Felipe Salga
Juan Romero
Jesús Martínez
Bartolomé Tagüiro
José Parada Vicente Molano



Catorce.⁴³

D. J. A. C. Cuervo
Domingo Gontela
Ant. Rodríguez
Francisco Fernández
Lorenzo Pérez Robredo
Alfonso Pérez
Martín G. Plaza
J. M. Blas

Sesión extraordinaria de veinte
de Febrero de mil ochocientos seten
ta y nueve

Sesiones

Mcalde
Romero
Lina
Garcia Blas
Fernández
Gontela
Quintana
Rodríguez
Blasco
Cifero
Varola

Comunica los días del agun
tamiento que, al margen se
aprecian, a las doce del dia
de hoy en virtud de convocatoria
que expidió por el Sr. Alcal
de Picadillo, para dar cumpli
miento a la R. O. de treinta
y uno de Diciembre último,
y circulares del Ultimo Sr. go
bernador Civil, d. F. del actual
declaro J. L. abierta la sesión,
dando a este principio, con la

Curro.
Ortega
Peror Madero
Peña.
Pascio
Sobas

lectura que hizo el Secretario
de las Cédulas Real Orden que
estas, en que se dictan ordena-
ciones sobre el metodo y
forma de hacer la renovacion
por sorteo de la mitad de los
cónsules para la proxima elección, di-
que fue enterado el Ayuntamiento.

Dado cuenta resudamente de una
comunicación del Concejal D. Francisco
de García Vélez, fecha veinte y seis de
Enero ultimo, en la que manifiesta la
haber sido nombrado Consul interino
de la Caja de maternidad, para lo que
el articulo cuarenta y tres de la ley mu-
nicipal d. Ayuntamiento entrado, acuer-
da admitirle la renuncia y tener por
vacante para el sorteo del cargo de Con-
cejal en el dicho colegio.

El Sr. Presidente, manifestó tam-
bién, que el Concejal electo por el cuarto
Colegio, D. Santiago Castro Sanchez, no toma
ra posesión y debía renunciar poniéndole en su
re considerarla o no vacante, para los efectos del
sorteo.

Discutido ampliamente este punto, el
Ayuntamiento teniendo presente el articulo
cuarenta y tres de la ley, acordó no consi-
derar vacante el cargo de concejal, confiri-
do a D. Santiago Castro Sanchez por el
citado colegio.

Acto continuo se hizo la lista de los
concejales que actualmente existen, que con-

N 0.385.026



Quincuagésima

ponen el numero de veinte y sy dibusca de
decrociada la vacante de D. Francisco Gar-
cia Sierra; y a propuesta del Sr. Presiden-
te, se acuerda hacer el sorteo introduciendo
la y dos nombres de los Sres. Concejales, con otras
tantas bolas, y otras en una urna y que las
seis bolas que se sacuean, los nombres
que contengan, van los Concejales salientes, pa-
ra la proxima renovacion.

Hecta asi la queracion dio el resultado
siguiente:

- 1º D. Angel Pintor
- 2º D. Alfonso Castro Gómez
- 3º D. Bonifacio Pascio
- 4º D. Miguel García Blanes
- 5º D. José María Rector
- 6º D. Justino Castro Sanchez
- 7º D. Antonio Montero Par
- 8º D. Sou Castro Sain
- 9º D. Hejo Pérez Montero
- 10º D. Ricardo Botella
- 11º D. Francisco Fernández González.

Por resultado de este sorteo, y la vacante
por renuncia, que presento D. Francisco García
Sierra, deben elegirse doce concejales, con arreglo
a lo que se prevean en el artículo cuarenta y
cinco de la ley, en esta forma:

Por el primer colegio, un concejal en la vacante del Sr. D. José Castro Suárez.

Por el segundo, dos concejales en las vacantes de D. Alejandro Castro Gómez, y D. Francisco Fernández y Fernández.

Por el tercero, un concejal en la vacante de D. Angel Pérez.

Por el cuarto, cuatro concejales en las vacantes de D. Bonifacio Páiz, D. Antonio Mender, D. Miguel García Blanes, y D. Antonio Castro Sánchez.

Por el quinto, un concejal, en la vacante de D. José Laredo Tortajada, y

Por el sexto, tres concejales en las vacantes de D. Hejo Pérez Mender, D. Francisco García Serna, y D. Ricardo Solís.

Cumplido el efecto de la sesión, acordó el Ayuntamiento expedir certificado de esta acta, y que se remita al Sr. Gobernador Civil.

Hizo lo acordaron y firmaron el d. d. de que yo el Secretario certifico.

José Castro Suárez *F. Castro Suárez*

Diputado:

Fernández *Fernández*

Horqueta

Fernández

Marta

Gómez *Gómez*

Lafitante

Mujica *Mujica*

dier y set. 43



Holano

Puerto

Morón
Garcia Blasco

Pina

Promero

Ose Soto
Bro.

Sesión ordinaria del jueves veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Senadores

Malde

Promero

Pua

Festola

Quintana

Pontejos

Garcia Blas

Bolano

Cajica

Varas

Ortega

Pera Blas

Puerto

Pina

Cuervo

Lupián

Yáñez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Reunidos los dos del margen a las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Malde declaró el el obispo la sesión y leidas las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Dada cuenta del Boletín oficial de la provincia número 22 del año acordó un cumplimiento en la parte que le toca.

Vista una comunicación del Dr. Gobernador Civil de la provincia han tratado otra del de la Coruña en que Pera Blas manifiesta las disgracias ocurridas el 8 del mesento en el puerto del Coruña por el temporal y que han fallecido veinticinco marineros, dejando cuarenta heridos y 11 vivos sumados en la mayor miseria. Por lo cual hace un llamamiento al alta Corporación por si tiene a bien facilitar algunos auxilios para aquella comuni-

a tanto enfolir disgraciada.

Entrado el año de diecisiete se conveneron
y en el dho de contribuir al alivio de
estas disgracias, a la medida que lo permiti-
ban los mas recursos acordó facilitar
en donativo de quinientas pesetas con cargo
al capitulo de impuestos para cada
dad una entrega por el Deportorio
en el Gobierno de provincia para el dho
indicado.

Conviene prender la corporacion el estado
de las operaciones del actual cumplano com-
plementando lo que se dispone en el artº
114 de la nueva Ley abierta proceder al
plamamiento y declaracion de ultimos de los
meses correspondientes a los cumplanos de
1879 y 77 que fueron destinados a la Puebla
con arreglo a los abstractos 88 y 78 de la misma
a este fin poniéndole por la otra las listas
de ellos por Secciones y establecer en el
mismo del 2 de Mayo para su liquidación
a dicha operación.

Se aprobó la distribución de fondos para
pago de las ultimaciones del actual mes, im-
portante cantidad mil cuatrocientos treinta
y cuatro pesos, ochenta y ocho centimos.

Combust se aprobó la relación de diezmos
de los reales del matadero correspondiente
al mes de Enero último, importante cuan-
tía de ciento veinticuatro pesos, cincuenta y cuatro
acordando su ingreso en Deportorio

Se trajo mas acuerdo d que tratar
se levante la Junta y autoridad d acta la hi-
mano S. S. S. de que se d licencia estipular.

J. B. J. 60

Amor



44
Felicidad

N.º 0.742.672

Herría Montero

Laguna

Pérez Montero

Oteaga

Montero

Parraga

Pérez

Romero

Jontela

orellana

1880.

Sesión ordinaria del Supremo Tribunal de Marro de mil ochocientos setenta y nueve

Sesiones

Mcalde

Pauiro

Oteaga

Pérez Montero

Monter

Romero

Gómez

Quintana

Ruedas fu. Ses del marzo a las 9 d la noche bajo la Presidencia del Sr. Mcalde, decidir S. D. abierta la siem y leída el acta de 8 d. Seboso los dos Pares Montero e Oteaga, para fundar el voto que allí constignaron contra el dictámen de la Comisión de Hacienda y repartimiento de la cuota de concesiones que deben satisfacer las provincias

Romero rurales presentaron por cuenta las
Garcia Blanes consideraciones en el que aquella
Pérez figura y es como sigue:
Soutela , Excmo. Señor: Los que suscriben caen
Fernández en uno de lo que precede el artículo 9º
Ruiz de la Ley Municipal, que en todo se
Cifario un extraordinaria no perra' ocupar
se el punto de mas auctor que los indicados
en la convocatoria, no pueden conformarse
con el dictamen de la Comision de Hacienda
y emitir un voto contrario a el en las mo-
nas siguientes. - Las parroquias del ejercita
rio pagaron el año p.p. Rentas 43.807, ha-
bil que pagar en este año 41.828 multan-
do un beneficio a menor repartir Rentas 2.777
una un 8% p.c. de beneficio a cada cargo. -

Ignorando porque la Comision ha beneficiado la mas con el 15 y 18 p.c. viñalondo a
otras el mismo cargo anterior y a otras au-
mentando el 5%. Desconociendo las razones
que, para la aplicacion de las notas con-
signadas hasta tenido la comision toda vez
que hasta aqui se ha tomado una base
general siempre que ha tenido lugar
alguna alteracion en uno si otro sentido,
ignorando el mismo procedimiento de repas-
tarlos sus cargos, que de antiguo se viene prae-
ticando, creen de su deber coninuar que, ento-
sin dicho procedimiento de repartir el inca-
miento de cargo no van las parroquias
sin exencion tienen derecho igual al de pre-
tar del beneficio anterior que las corresponden
a no ser aquellas que, por su aumento de numero y
menor de habitantes, mereza el aumento pro-
vincial y viceversa a las que hayan dismi-
nuido. - No teniendo antecedente ni queja de redi-
maciones contra el repartimiento anterior, se deduce
que apuraron talimento sus cargos; y que

Varios verbos 5

principio de equidad y justicia establecido,
pues el beneficio conseguido para algunas
parroquias; i el que el propicio esfuerzo au-
mentó para las otras, y estatú que de las demas.
Casas Consistoriales de Alcoy Mayo 19 d 1879.
Santiago Ortega. - Mefo Pover Member.

El primero acuerdo que consta en esta se-
ción quedando aprobada el acta.

Siguió igualmente las actas de las reuniones
del 14 y 20 de Febrero quedaron también aprobadas.

Dado cuenta del Boletín oficial de la
provincia numero 21, el Ayto acordó su
cumplimiento en la parte que le tocó.

Recibió una comunicación del Sr. Presidente
de la Junta provincial de socorros de la Corona
para los nambages del Seno en que manifestó
hacer aprobación al D. José París Comisario
Cap. de Ingenieros de aquella provincia para reca-
bar o hacer cargo de las cantidades reunidas en
esta Capital con aquel efecto manifestó el Sr.
Presidente que le había entregado los dos mil
pesos que le iban pendientes y cuatro mil que había reunido
la sociedad protestante de esta Capital, y que las
tres cuotas acordadas por el Ayto, no pudieron
entregárlas aun por no haberse recibido aprobado el
presupuesto extraordinario. La Corporación quedó ente-
rrada.

También quedó enterado el Ayto que el Dr.
Gobernador de esta provincia D. Cuarto Castañón
se había encargado del manejo de la misma - el
Sr. del concejo.

Dado cuenta de una comunicación del
Dr. Gobernador Civil fecha 16 de Febrero último
participando su aprobación al título 5º de las
ordenanzas municipales de esta Ciudad con la no
disposición introducida en el artículo 153, el apun-
tamiento enterado acuerda su ejecución y que
se impriman hasta el número de 500 ejemplares.

Tambien se dio cuenta del expediente instruido con motivo de los planos presentados por D. Juan María López de Saúca para la construcción de 10 casas de nueva planta en el camino de la Florida, entre las puertas Nueva y S. Fernando; el Ayuntamiento de conformidad con los dictámenes dictámenes emitidos por el Procurador General y Comisión de Obra Pública acuerda archivar silenciado y terminado este asunto y que en su consecuencia se archive el citado expediente.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Fomento, acuerda autorizar

A D. Valentín Pascual, para tener un depósito de carnes saladas de cerdo y queso en la casa número 1º de la calle de la Alameda.

A D. Pedro Pérez por iguals especies en la casa número 13 de la calle de la Florida.

A Soc. Albiar, para depositar las carnes saladas que compra en las fiestas de la provincia para su consumo en otros pueblos, en una tienda de la calle de la Mesquera.

Vista nuevamente la reclamación de Amores Madamo y otros vecinos de Sayago pidiendo indemnización de lo que pagaron en los folletos de la Capital por derechos de consumo en los años Económicos de 1874 y 75 y 76 por especies introducidas en sus casas, no obstante de estar entomadas fuera del radio alcaldalal torio, el Ayuntamiento con el dictámen de la Comisión, todo vez no puede tener efecto la rebaja del resarcimiento, acuerda reintegrar a estos vecinos más de los veinticinco pesetas, veinticuatro céntimos, a que ascienden los reibos presentados con cargo al la partida de imprevistas del presupuesto del corriente año.



Sier y pagado 46

N.º 0.742.674

Conformándose el Ayuntamiento con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acuerda aprobar y pagar
La cuenta de carbón suministrado a los fisiatros en el mes de Enero, importando setenta pesetas.

Otro de Mariano Fontela por el aceite suministrado a los fisiatros en el mes de Febrero, importante veintinueve pesetas, once centavos.

Otro a D. Melchor Balboa por aceite y las pesetas, ultada la suma de cinco cincuenta de los cincuenta, polvora y mecha que facilitó para las obras de los caminos vecinales del Distrito, durante el primer semestre de este año.

Otro por mil cincuenta pesetas, por 18 columnas, ó una segunda mitad de las 30 que se adquirieron de la fundición de Modelos para los fisiatros del alumbrado público.

Otro del Depositario por nueve pesetas cincuenta centavos importe de los recorridos suministrados a los pibes informes transcurridos en el mes de Enero.

Se dio cuenta de la cuenta abogada por el Sr. Presidente con Mr. William Scott Smyth, sobre el servicio del alumbrado público por metro del gas suministrado en esta Capital, ante el Notario del dicho pueblo S. Santiago Baranta Olan.

El Ayuntamiento teniendo acuerdo aprobar dicha cuenta.

Vista también la cuenta del Notario

D. Santiago Basanta por sus honorarios y
papel de la escritura de contrato del servicio del
 alumbrado público, importante cuenta treinta y seis
 pesetas, veinticinco centimos y que según la condi-
 ción treinta y seis debe abonar al Ayuntamiento,
 se acuerda su aprobación a pago con cargo a'
 la partida de impuestos del presupuesto, por
 no haber en éste articulo crédito disponer para
 este objeto.

Tambien se aprueba de conformidad con
 el dictamen de la Comisión de Hacienda la
 cuenta rendida por el Secretario de los gastos oca-
 sionados en la Secretaría por papel sellado, ulla
 de comunicaciones y pago de vencimientos temporales
 importante mil trescientas cincuenta pesetas,
 correspondiente al 1º semestre del corriente año eco-
 nómico y acuerdo expedir libramento a favor
 del cuenta dante por las trescientas cincuenta
 pesetas que resultan de alcance a su favor.

Otro cuenta de una comunicación del Dr.
 Puer del partido fecha 3 del corriente, participando
 el resultado de la causa formada a S. Pedro Vila
 Oficial de la Secretaría, de la que resulta que la
 Audiencia del Territorio le dio libre libramento, de
clarando las certas de oficio, y vista también una ins-
 tancia del sobre dicho solicitando su reposición en
 el datino, el ~~expm~~ ^{expm} aceptó que se le obviase rehuso
 desde el dia 15 del corriente y que se le comunicó
 que.

Se ha recto la distribución de fondos para pago
 de las obligaciones del corriente mes, importante nu-
 renta y tres mil, trescientasuenta y seis pesetas
 ochenta y ocho centimos, y el ~~expm~~ ^{expm} teniendo lefrendo
 su aprobación.

Se acuerda el pago de la sombra de veinte
 pesetas al parroco de S. Pedro por el servicio de
 desagües del 11 de Diciembre último.

Se aprueba el remate de las portadas de la

Corte, emborocio de la Plaza y otras otras
del Ayuntamiento a favor de Matiasico
Rubinos, en la cantidad de diez cuentas rebunta
y sus peritos.

Por ultimo se acordó a una solicitud
de Manuel Viga de una licencia
inscribible en el padrón de vecinos.

Finalmente se acordó comisionar al
Secretario para la entrega de quintos.

No hubieron mas asuntos de que
tratar, se levantó la sesión y quedó el
acta firmada por S. D. L. de que yo
el Secretario certifico.

| | |
|---------------------|---------------|
| <i>F. J. T.</i> | <i>Díaz</i> |
| <i>Augeiro</i> | <i>Masera</i> |
| <i>Ortega</i> | <i>Perez</i> |
| <i>Rico</i> | <i>Mender</i> |
| <i>Parra Blanca</i> | <i>Romero</i> |
| <i>Jordito</i> | <i>Romero</i> |
| <i>Ortiz</i> | <i>Romero</i> |

Sesion extraordinaria del
sabado 5 de Abril de
mil ochocientos setenta y nueve.

| | |
|---------------|---------------------------------------|
| Senores | Ramiro dichos Señores a las |
| Nealde | ocho de la noche en virtud de con- |
| Cortega | vocatoria especial por el Sr. Neal |
| Pizarro | Presidente con arreglo al articulo |
| Muñoz | 104 de la Ley municipal, para |
| Romero | despachar los asuntos que estaban |
| Santola | pendientes el Señor en cuyo dia |
| Serrander | no fuere tener efecto, pero no ha- |
| Vazquez | bién reunido suficiente numero |
| Quintana | de los Concejales y declarada abun- |
| Cuervo | ta la noche se ha leido el acta |
| Celino | de la anterior y quedó aprobada. |
| Garcia Blanes | Dado cuenta del Boletin Ofi- |
| | cial numero 41, el ayuntamiento quiso |
| | enterarse. |

Cambian lo quedó de la recaudación obtenida en los pujatos de la Capital por consumos y cereales durante el mes de Marzo y en los cinco días del corriente.

Complimiento del ayuntamiento lo que se dispone en el articulo 82 dela Ley elec-

toral vigente, acuerda designar para Presidente los Colegios electorales en la proxima elección de diputados a Cortes los siguientes:

Para la 1^a sección de la Casa Consistorial al Sr. Pinedoete.

Para la 2^a de Carbajal a D. José Pérez

Para la 3^a d. Millares D. Felipe Cortega

Para la 4^a de Arrias de Puig D. Alfonso

Munoz

Para la 5^a d. Vidal A. José Sofía Vazquez
y que se anuncia por medio de edictos

Ministerio

48



N. 0.036.100

para conocimiento de los dictadores, publicándose a la vez en cada una de las secciones las listas de sus respectivos dictadores.

El Dr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de que se había hecho la entrega y recibido el cuadro del número de mozos que en el actual concurso habían constituido a esta Corporación, por lo cual se estaba en el caso de proceder a la presentación en el artículo 174 de la Ley, todo verificando terminados los expedientes de las inspecciones que fueran puestas por los jefes sujetos a las votaciones del 1877 o 1878.

Entendida la Corporación acordó que el sábado 12 del mes de octubre de la presente se la mañana se haga la revisión y declaración desobradas de dichos dos cumplidos.

Siendo llegada la hora de hacer los correspondientes contratos de los servicios del Municipio para el proximo año económico de 1879-80, se acuerda la instrucción de los respectivos representantes.

El Dr. Presidente manifestó que la Excmma Diputación Provincial había acordado un total de diez fuentes para la fijación de los gastos que se presentaran en la feria de esta Capital, y que habíanse gozado hasta la fecha cincuenta diez fuentes, aun habiendo transcurrido treinta y noventa y ocho.

Entendida la Corporación, acordó que este establecimiento se invertiera en premios de ganadería tan pronto

como esté habilitado el nuevo local para la
fiesta de los mismos.

El Ayuntamiento acuerda autorizar los
Diversos Oficios de Semana Santa con la
misma solemnidad de años anteriores.

Dar cuenta del establecimiento de oficinas
o ensanche de la Plazuela de S. Fernando con
la comunicación d. al. Francisco de la Barra
en que manifiesta que este pronto a nombrar
puesto tan lucro como otros determinados los
puestos del teatro que hay que ocuparlos.
Entrar el Ayuntamiento, acordar nombrar
puesto por su parte, al que lo es titular
D. Luis Vázquez, a fin de que proceda a
la tasa o la unión con el que él sea el
propietario D. Francisco de la Barra,
y para que con los planes d. la vista,
figur los puestos del teatro que hay que ocupar.

Conformándose la Comisión con los dichos
mismos emitidos por la Comisión, acuerda apro
bar e firmar.

Una relación de materiales de cuero acopia
dos para construcción del armario de la cabecera
de la Estación, importante diez y seis piezas
cincuenta centímetros.

Otra de los cueros de cuero acopiados para la
misma carretera durante la pasada quincena de
Septiembre último que asciende a 20 piezas

Otra d. los bocales e maleteros invertidos
para equiparilla las obras y viviendas de la Cae
da del Reloj de la fábrica Constitucional que importa diez
y ocho piezas treinta e cinco centímetros.

Otra d. los gastos ocasionados en motivo d
la reparación de la fuente que cerca la ermita
de S. Domingo, en la población de las Poblaciones de esta
Ciudad, acuerdo d. acuerdo d. acuerdo piezas, cuenta y ve
centímetros.

Otra del importe del cobro adquirido para

Punto y 40
49

ministrado a los Sistoles de la ~~recaudación~~ ^{Punto y 40} concesión de la Capital en el mes de Marzo
d e Corriente año importante cuenta y tres
fuentes

Otra el importe del pago facilitado para
el embalse de las citadas fuentes en el mismo mes
que ascienda a veintimil fuentesuenta y
seis reales.

Vista por el Ayuntamiento la distribución
de fondos para pago de obligaciones municipales
que corresponde al fin de año que con-
firma veinticinco mil nuevecientos cuarenta y
una fuentes, treinta y seis cintinos fue aprobadas.

Combinóse ha visto la relación de los buellos de
diciembre en el matadero de granadas, perteneciente a
los meses de Febrero y Marzo últimos, ascendiente
la primera a medias treinta y cinco fuentes y la
segunda a veintiún y cinco buellos acuerdo
aportarlas y formalizar el pago en Diputación.

En vista de lo propuesto por la Comisión
de Hacienda se ordenó abrirla la cuenta del
Fiel de la Puerta de Santiago del carbon que
intradó a los de la recaudación de comunas
de la Capital durante el mes de Febrero pasadas
pasadas y pagar las veintiún fuentes de su importe.

Colaborando el Ayuntamiento con los dictámenes
emitidos por la Comisión de Obras Públicas
a las autoridades devaras entresacóse fijando por medio
para construir casas de media planta y altura
hasta otras con arco a los planos que acompañan
accede aprobarlos estos y autorizas su ejecución de
lo qual fue el Dr. Arquitecto

Se autorizó para construir una casa en
el barrio de la Chama travesía frente al piso
dicha linea la proyectada forma del puente que ay-
to en el mismo trazó y la mayor altura que a este
debe asistir.

F. Francisco Javier Plaza y D. Antonio Vaque-

225

Mario, el panadero de esta Ciudad y el segundo de
Soria para oficiar en taller de coches dentro
de la Capilla de S. Roque.

• 1.º D. Tomás Cobos de los Robles, para alquilar
conceder un terreno fijo con galería a la casa que
esta construyendo en la calle de la Almira.

• 2.º Don Grande Fernández de la misma
para construir una casa en la Puerta frente
a la puerta de Santander.

• 3.º D. Felipe Vizcaíno Rodríguez de Biscante ha
de hacer otra casa en la calle de S. Ildefonso.

Dado cuenta de una instancia de D. Pedro
Somborriá de esta Ciudad como aprobado de
D. Tomás Cobos de la misma, pidiendo que
conceda un díjito de mazos extranjeros en
la casa de D. Manuel Ruiz sita en la
puerta de la Estación, con destino al interioriza-
do del ejército militar de la Empress. Su casa
lana que se halla en las diferentes partes
de su villa le tiene devorando; el daño
mismo conformándose con el dictamen de
la Comisión, seco destruirar de la botanica.

Dado cuenta de una solicitud de trac-
tico Robles contratista de la pintura de unas
obras del Ayuntamiento, apremiante que por
falta de la mucha lana habida en la villa
no llega a veinticinco con la cantidad
en que consistía de los diez bollos hechos pa-
ra su construcción sin contar con su trácto que
noli que además se le dijo tiene que pagar
a la villa el 304 por ciento del coste del
renovado, cuya量tancia general edando este
un valor, e enclavado a que habrá presentación
de recibos, se le abone la cantidad que por dicho con-
trato tenga que satisfacer. El Ayuntamiento respo-
ndiendo con el dictamen que díjo ha lo Comision
de Obra Pública, seco abinar al contratista la



Noviembre 50

386.480



cantidad que la situación económica le exija
por el mencionado concepto, prima sueldo
con de recetas.

Vista igualmente otra instancia de varios
vecinos del callejón de las Flores o barrio de
S. Roque, pidiendo la reformación del pa-
rqueo o carral de dicho callejón, y se establece
de acuerdo la faja de terreno que existe entre
el muro de la vecindad mencionada y
el vallado que separa en la carretera que
a la cosa mismo 15, en atención al mal estado
en que se halla.

La Corporación en su vista y conformación
con el dictamen emitido por el Arquitecto y
Comision de Obras públicas acuerda resarcir
dichos señores y pagar su antecedentes de-
más al abr. Arquitecto, a fin de que forme
el oportunuo presupuesto y se haga su
cambio la subasta.

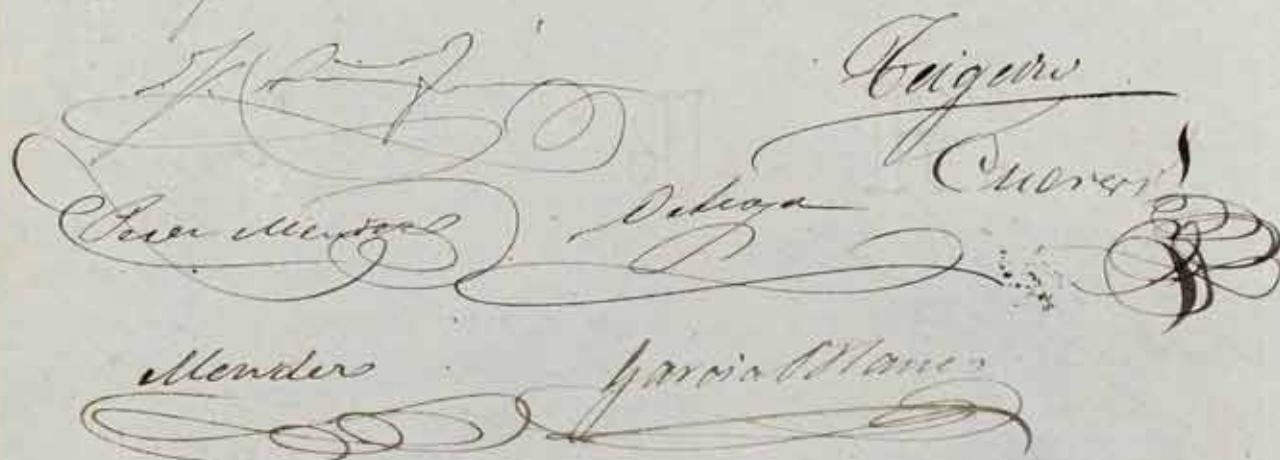
Dado cuenta de los antecedentes sobre
el repartimiento de consumos de la parro-
quia de S. Matías d los Angeles correspondien-
do al año económico d 1874-75 en que
fue incluido Francisco Perea. La adela con
la cantidad de ciento veinte reales sin un centavo
de la parroquia. - Visto el dictamen d la Comi-
sión proporcionando una cesta a la parroquia
reparticiones como impropio d tales incluye en
el repartimiento a dicho sueldo, y abulta la cuen-
ta tener del mismo, el Ayuntamiento dispuso de
esa cantidad y determinó deliberacion, acordó destinar

bala las treinta pueblos en el estado repartimiento como incoables, cosa ver que se ha debido hacer en el mismo Francisco Rosiqueo Parada.

Dados los repartimientos de concursos y concursos de las parroquias de Sta. María Ita, St. Lorenzo de Utrillas, St. Ildebrando, Benade, Baras, Bacunni, Bocica, St. Eulalia, Burgo St. Vicente, Camora y Basucas, correspondientes todo al actual año económico de 1878-79, fueron observadas por mayoría, acordando que se procediera a su cobro a la mayor brevedad.

Por ultimo, el expd en vista de una instancia de Sou Alhui vecino de esta Capital, y del informe emitido a la misma por la Comision de Concursos, acordó ferriales las formalidades dolidas, concederle permiso para establecer en la Calle de la Magdalena, un depósito de las carnes que adquiere en las fiestas y en mercados de la Provincia para vendérselas en las mismas.

No habiendo mas asuntos de que tratará el Sr. Presidente levantó la sesión, que permanecen sus Sistemas de que yo el Secretario certifico.


Jose M. Mendez Domingo Delgado Juan Garcia de Leon
Francisco Cuervo

Ninete y cuatro 62

Fontela

Romero

Alcalde

Rua

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

Senores

Alcalde
Romero
Mender
Cuerro
Quintana
Perez Almeida
Cejudo
Fontela
Varcla
Ruia
Fernandez
Bolaño

Reunidos dichos Sres a las ocho
de la noche bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde, declaro S. A. abierta la
sesion y leida el acta de la anterior
quien aprobada.

Dado cuenta de los Boletines oficiales
números 47-50-51 y 52, el ayunta-
miento enterado acordó su cumplimien-
to en la parte que le tocara.

Tambien quien enterado de la recanta-
cion que se obtuvo en los folios de la
Capital, durante el mes de Abril por
derechos de concursos y cencas.

Dado cuenta de una proposicion del Sr.
Alcalde, llamando la atencion del ayuntamiento
sobre la exorbita de los cencas y el tratado en que

se encontraba la clase jornalera por estar
paralizadas las obras públicas, por lo que se
debió hacerse alguna rebaja en las tarifas de los
derechos de consumo; y visto el dictámen emitido
por las Comisiones de Hacienda y Hasta,
se ha discutido ampliamente este asunto
y acordó por unanimidad:

Que desde el dia 5 del corriente, los dere-
chos de consumo que se cobren en los establecimientos
de la Capital sobre cereales y sus harinas sean
los siguientes:

| | Reales |
|------------------------------|--------|
| Centeno panega | 1. |
| Trigo | 3. |
| Mair | 1. |
| Harría de trigo @ castellana | .096 |

Y los que desde luego se conformarán por
medio de obligación formal o introducir en
la población para el consumo público, las espe-
cies citadas en número de mil panegas de cereales
o cuatro mil arrobas de sus harinas desde el dia
de mañana hasta el 30 de Junio inclusive, se les
cobrará por la tarifa siguiente:

| | Reales |
|--------------------------------|--------|
| Centeno o mair, panega | .030 |
| Trigo | .150 |
| Harría de trigo @ castellana | .030 |
| " de centeno o mair, " gallega | .030 |

Que se solicite del Gobierno de S. M.,
intercavando particularmente a sus ministros y a los
Diputados y Senadores de esta Provincia y demás
fallegos, la rebaja temporal de los derechos aran-
celarios sobre cereales extranjeros, invitante a que
el plazo igual medie los ejercicios y opu-
laciones.

Que se arrégla con frecuencia y un caudal
alarme las existencias que hay en la actualidad

Nº 0.386.479



en esta Capital de una clase de crímenes, tanto en
poder de tratantes como en el de particulares, y
4º Que una Comisión que se denominaría
"de Subsistencias" compuesta de los Sres Presidente, D.
Particular Cifero, D. Alfonso Pons e D. Antonio
Rodríguez, se ocupe de este importante servicio
y adopte cuantas medidas sean precisas y nece-
sarias según vayan exigiéndolo las circunstancias.

El Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento
de haber mandado reconocer los servicios que se
expenderían al público, en virtud de órdenes que
había recibido, encomendando la realización de
aquellos al farmacéutico D. Enrique Pérez
que Cortés y D. Antonio Illal, Ingeniero
Industrial e jefe del de la Junta de Ense-
ñanza, la Corporación enterada, acordó apro-
bar las proposiciones del Sr. Alcalde sobre este punto
y que los gastos que causase el reconocimiento
se cargarán a la partida de "Ingresos brutos".

Enterado el Ayuntamiento de que no se ha
satisfactorio en el corriente año qualquier alcance
al Alcalde provincial D. Nicanor Cobos ni
al Delencante D. Luis Vargas por los servicios que
han prestado en las obras del Municipio, acuer-
da liquidarle libramiento, al primero por novecientas
pesetas y veinte pesetas cincuenta céntimos y al
segundo por novecientas cincuenta pesetas, esta últi-
ma partida con cargo a lo consumido en presupuesto
para dotación de un Substante de Obras públicas
municipales.

Dado cuenta de una comunicación de la Comisión provincial, en que pide se le manifieste la categoría con que ha figurado Juan Esteban Barre de S. Pedro de Calde en el repartimiento de consumos y cenciales del año económico de 1876-77 para volver al recurso de alzada que ha interpuesto contra el acuerdo de esta Corporación y de la Administración económica, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda acordó manifestar en el que Juan Esteban Barre figura en la provincia entero del estado repartimiento.

Visto el expediente de excepción propuesto por Mancha Lago Vicaría de Roventi Guatán y madre del menor Bernardo Guatán Lago número 29 del exemplar del concejo año, alcanzando la condición del párrafo 2º del artículo 22 de la ley, para lo que, accedió con un certificado expedido por el Señor municipal del Coro, que su esposo Roventi Guatán Castro había fallecido en 24 de marzo último.

Resultante de la información suministrada que esta villa se divide: que tiene por hijos varones a Bernardo, Gerónimo moro son testigo de quien defiende la cuestión de agua lla y a Francisco, Juan y Emilio menores del 17º a 20º, fues el Francisco bautizado en 25 de febrero de 1874, el Emilio en 11 de agosto de 1875 y el Juan en 1º de Jano de 1882.

Resultante que dicha villa que se oponga no figura en el repartimiento de inmuebles por la parroquia de S. Bartolomé, ni en el distrito del Coro por la parroquia de S. Bartolomé de Chamoso.

Considerando: ora si bien este moro fué declarado soldado por el ayuntamiento como la suposición de que se trata sobreviene ante el día

señalado para la entrada en Caja, correspondiente por esta circunstancia al artículo 123 de la ley de militamiento.

El Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento Andaluz, declara expedido de la parte de solvencia para el Ejercicio anterior al mes de Junio 1891, con arreglo al párrafo 2º del artículo 92, quedando sujeto a lo dispuesto en el 93 de la ley: que se remite al expediente certificación de este acuerdo, y establecer que van los interesados sometidos a la Comisión provincial para sus revisiones.

Vista una instancia de D. Feliz Vila pidiendo autorización para sacar dos huecos en la fachada de su casa número 1º de la Plaza de la Catedral, el Ayuntamiento conforme con el dictámen del Arquitecto y Comisión de Obras públicas, acuerda aprobar su presentación.

Dado cuenta de un procedimiento por sacar las solvencia-puentas, cincuenta centímetros en un plazo de condiciones para las obras de reparación del edificio del Castillo, destinado a Cuartel municipal, el Ayuntamiento conforme con la Comisión de Obras públicas lo fija en su ejecución autorizando a quien aquella o subida.

También se conforme el plazo con los dictámenes de la Comisión de Obras públicas y acuerdo.

Notificar los planos presentados por Manuel Bello para construir una casa de nueva planta en la Plaza de la Constitución frente a la carretera general, bajo las condiciones establecidas en su dictámen por la Comisión e Ingenieros.

Notificar a D. José Muñoz para resguardar su taller en la calle número 2 de la calle de la Almadraba.

Aprobadas las obras de los viñedos que ha contratado D. Victoriano Serrada para servir al

6

fratio de la Casa Concitorial y que se le
ofrece libramiento por las cuento cuarenta
y tres fustas en que ha consistido el señate.

- Ofrecerás así bien las obras de pintura
que ha contratado a Maestro Rubino con
el aumento de que hace monto el Arqui-
tecto en un certificado y que al efecto te le
expida libramiento por las trescientas cuaren-
ta y nueve fustas, treinta y seis cintadas
a que arribaron.

Convenido procede la Corporación que el lo
del oriente luminoso las Sociedades para la
reinvención bienal del himno y su cumplido
con lo presupuestado en el artículo 11 de la Ley
electoral, acuerda designar para presidir las
mesas interinas y abrir los Colegios a los
Dres. Consoladores siguientes:

Para el 1º Celos, al Dr. Prudente

Para el 2º de Almeidas, Dr. Felipe Ortega

Para el 3º S. Castellón, Dr. Angel Pérez

Para el 4º del Puerto, Dr. Alfonso Pérez - Madero

Para el 5º de Vinal, Dr. José López Vidal, y

Para el 6º de Almeidas, Dr. Antonio Madero,

cuyos nombramientos se comunicaran a dichos
Dres y publicarán en la prima que determina el
artículo anterior.

Conformándose el himno con las dictámenes
de la Comisión de Hacienda acuerda autorizar y fa-
gar

Visa cuenta de Dr. Ramon Boffill por cinco
fustas imbold de la separación de las faldas del alum-
brado público

Visa cuenta del Vistro Consorcio por un fustal
ochenta y siete cintadas importe de un tafto que
se hizo para la obra del depósito de los sumi-
mientos.

Otra del mismo Vistro por cuenta de fustal



Nº 0.749.137

Nº 0.749.137

veinticinco céntimos de los gastos ocasionados en
las funciones de Semana Santa

Otra del maestro bafalotón J. M. Vazquez
por cuarenta pesetas importe de la reparación
de las baterías de los Serenos.

Otra del encuadrador D. Roque Landaín
por dos libros rayados de papel catalán de
dos hojas cada uno, importe cuarenta pe-
setas, y otros libros a los que encargaron para el
Registro Civil del Señorío municipal y

Otra de Mariano Fontela por veintidós pe-
setas cuarenta y nueve céntimos importe del
aceite suministrado en el mes de Abril a los
Fieles; y por último

Si no cuenta de un certificado expido por
el Secretario del que aparece con referencia a
los expedientes del remillero del corriente año y
revisión de los expedicionales de los de 1877 y 78 que
los facultativos D. Pedro Astiz, D. Francisco Gar-
cía Noia e D. Manuel Sanchez han econo-
cido cuarenta y cinco expedicionales de padres e hijos
de quintos que alegaron multitud de pueras y
gine a razón de una peseta, cincuenta céntimos uno,
importan cuento cuarenta y dos pesetas, sin
cuanta céntimo.

El ayuntamiento enterado, acordó que se
efectuase libramiento contra el depositario para
el pago de estos reconocimientos.

No habiendo mas cuentas dignas tratar
el ab. Previoste llevando la cesión que firma-
ron S. d. S. de todo lo cual yo el de

entario certifico.

K. J. D.

S. M. S.

P. M. G. G.

Pereira

Mender

Romero

J. J. T.

me falso
true.

Sontela
Varela
Romero
Borlano
Gutiérrez
Cuervo
Mender

Sesión extraordinaria del Salado día
de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

S. M. S.

Sr. Prudente

Sr. Mender

Ortega

Ceficio

Reunión dichos Sres a las ocho de
la noche bajo la Presidencia del
Sr. D. Benito Pascio, Sr. Con-
sejante de Medida, por indisponición del
Sr. Prudente y en virtud de convocatoria

Sintida rra. estima ria por este para despachar lo que
vuela lo que estaban planteando del Señor, en cuyo
Punto sia no fuerieren tener efecto por no haber don
Baltazar en suento suficiente numero de los Concejales;
Quintana y didieron abierta la seion por el Sr. 1º
Cuerpo Conveniente de Alcalde, u ha leido el acta de
Mesa la anterior y quiso aprobarla

Dado cuenta de los Boletines num. 52 y 53,
estando el Ayto. acorde en cumplimiento en la
parte que le toca,

Tambien se dio cuenta del expediente de
las obras de refaccion del Castillo destino-
do a Deposito municipal, cuyas obras contrato
en arbitrio publico el maestro carpintero L. Viey-
toriano llevada en la cantidad de diezientos veinte
y siete pesos, cincuenta centimos; el Ayto. en
terior acuerdo aprobar este remate.

Visto el plano de alineacion formado por el
Ayuntamiento provincial para la Calle de la Estacion,
el Ayuntamiento de conformidad con el informe
emitido por la Comision de Obras publicas, acuer-
da su aprobacion.

Dado cuenta de una instancia d. Juan
Vidal aprobado en esta Ciudad d. los So. Condes de
Santiago vecinos de Madrid, con los planos que
acompañan para la construccion de una casa
de nueva planta en la Calle de la Estacion; la
Corporacion en vista y de conformidad con el
dictamen de la Comision de Obras publicas, acuer-
da aprobar dichos planos y autorizar la construccion
del edificio, que habra de sujetarse al plano de
alineacion aprobado para esta calle.

Tambien dio cuenta de una solicitud d. So. Val-
quer con los planos de que hace mencion para con-
struir una casa de planta baja en la Ronda de la Cuesta;
el Ayuntamiento conformandose con el parecer de
la Comision de Obras publicas, aprobó tales
planos.

El Sr. Capitán manifestó que habiendose ordenado
dela Real Orden de 21 de Abril último instante
en el Boletín de que se dio cuenta en esta sesión
en que se dictan reglas para la adquisición ó venta
de terrenos por los Ayuntamientos, y hallándose con-
venido en ella los acuerdos del 12 de Septiembre
del año último y 6 de Febrero del corriente año, re-
frente a la adquisición de las dos casitas contiguas
á la calle de la Magdalena, para el establecimiento del
local donde se celebra la feria mensual de ganados,
cuyas fincas fueron tratadas por los señores D. Alfonso
Carballal y D. Luis Vargas en la cantidad de
nueve mil veinticinco pesetas, cincuenta
y un céntimos, según todo suelta del expediente
construido al efecto, pese a la corporación, que
al fin de evitar toda responsabilidad por la adquisi-
ción de que se trataba, se remitió el expediente en el
estado en que hoy se halla, a la aprobación su-
perior, dentro del término que señala la disposi-
ción 3^a de dicha Real Orden; entera da la Cor-
poración, acordó, de conformidad con la petición
del Sr. Pajero, remitir el expediente á la aprobación
della superioridad, entendiendo certificado de este
acuerdo.

Por último, conformándose el Ayuntamiento
con los dictámenes de la Comisión de Hacienda,
acuerda

Aprobar la relación de productos del ma-
tarrazo, correspondiente al mes de Abril último,
de la que resulta que se han obtenido por derechos
de aguillo, trece unidades cien pesetas, cincuenta
céntimos.

Y la relación de socorros facilitados a los
trancantes en el mes de Febrero por sete pesetas y
treinta y cinco milésimas

Y d. la de Abril por trece pesetas, ciento veinticinco
milésimas, e

Y d. la de Abril por veinte pesetas, ciento veinticinco milésimas



Hasta y mas 56

N. 0.749.125

No habiendo mas asuntos de que tratar se le
vanto la reunión y la firmaron S.S.D. de que yo el
Secretario certifico.

Perez

Bolívar

Fuguro

Perez Vizcaína

Datoya

Mendar

Jontiza

Romero

Orejete

hijo.

Sesion extraordinaria del Sabado diez y nueve de Mayo de mil ochocientos se- stenta y nueve.

Senadores

gobierno

Romero

Mendoza

Quintana

Cuervo

Fuentelá

Varola

Puca

Cejudo

Fernández

García Marín

Reunidos dichos Sres a las ocho de la noche, en virtud de convocatoria del Sr. D. Bonifacio Paúre, 1º Concejal de Alcalde, para suscribir los acuerdos que estaban para el Sábad, en cuyo dia no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de los Concejales y declarada abierta la sesión se ha hecho el acta de la anterior y quisió aprobada.

El Ayuntamiento quiso entender de que el Sr. D. Eduardo Castañón, Gobernador de esta provincia, habrá cesado en el mando de la misma por haber sido designado Deputado a Cortes por el distrito de Sagunto, según un manifiesto de 17 del corriente, publicado por Boletín extraordinario

Dar cuenta de una comunicacion de los parrocos de Santiago y S. Pedro de esta Ciudad, pante oyendo que el dia de mañana se administraría el Santo Vaticano a los enfermos de ambas parroquias enteraida. La Corporación acuerda asistir a dicho acto.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil, referente al recurso de alzada introducido por Juan Díaz Debén número 215 del recopilario actual contra varios fallos dictados por la Comision provincial y el Supremo sobre lo que se pide informe, y vistos los documentos referentes a la excepcion de Manuel Pado y Prado número 118, comprometidos en el recurso de alzada, se acuerda informar a la Superioridad, que el Ayuntamiento reproducere los fundamentos en que basan la presentación hecha que declaró solvente al referido recurso.

Dado cuenta de la causa de prisigo contra el
muel Parto Quintas hijo de Manuel y sujeta numero
103 del cumplido del corriente año.

Resultando: que este moro no se ha presentado para ser entregado en Caja dando lugar a que un suplente cubra su número.

Resultando: que aunque su hermano Francisco
no manifiesta, que dicho moro ha intentado
filar en el banderín no lo afirma con
seguridad, ni el juez en que se ha
llamado.

Vistos los artículos 111 y 118 de la Ley regula-
te de Reclutamiento, se declara prisigo al Muel
Parto Quintas numero 103, condonandole
aun bien a los gastos que ocasionó su captura
y la indemnización de cien pesetas por cada
año, para el suplente que cubra su númer-
o.

Tambien se dio cuenta de la causa de
prisigo contra Francisco Pérez Castro, numero
121 del actual cumplido.

Resultando: que este moro no se ha pre-
sentado para ser entregado en Caja dando lu-
gar a que un suplente cubra su númer-
o.

(Resultando: que este moro no se ha presentado
para ser entregado en Caja)

(Resultando) Vistos los artículos 111 y 118 de la
Ley

Considerando: que el Francisco Pérez Castro ha
faltado a los principios de aquella por no haber con-
currido a los ultimamientos que se le hicieron con
 arreglo a la misma.

Se declara prisigo al indicado moro, con las
costas y gastos que ocasionó su captura y a la indem-
nización de los pesetas por cada año para el suplente
que cubre su número.

8

Dar cuenta de la causa de prófugo intitulada contra Antonio Vigo hijo natural de allí, número 123 del actual exemplar.

Resultando: que este moro no se ha presentado para ingredas en Caja como debiera, dando lugar a que un suplente cubra su número.

Resultando: que Juan Morales de la parroquia de Gondar, amo que fue del moro Antonio Vigo, manifestó que estuvo de criado doce años por espacio de seis meses en una casa, concluido dicho tiempo se marchó con efecto, según dijo, de venir a la Capital y contratarse como buchitato, pero no le ocurrió su ~~tiempo~~ efecto o no su pretención, no pudiendo aclarar donde se halló.

Vistos los artículos 141 y 148 de la Ley vigente de Reclutamiento; se declara prófugo al Antonio Vigo número 123, conservandole su bien a los gastos que ocasione su captura y la indemnización de cien pesetas por cada año para el suplente que cubra su número.

Si mismo, si dio cuenta de la causa de prófugo contra Domingo Corleira Vila num. 116 del exemplar actual.

Resultando: que este moro se aumentó de la casa paterna en el mes de Diciembre último, y que a pesar de haber sido citado con arreglo a la Ley, no se ha presentado para su ingreso en Caja.

Vistos los artículos 141 y 148

Considerando: que dicho moro ha procedido de mala fe, aumentándose en la época en que la Ley le llamaba, dando lugar a que un suplente cubra su plaza.

Se declara prófugo al número 116, con los gastos y gastos que ocasione su captura y a la indemnización de ciento veinticinco pesetas por cada año, para el suplente que cubra su número



Viéta una comunicación del Sr. Gobernador Civil fechada 5 del corriente, a fin de que se proponga una terna para el nombramiento de un vocal para la Junta de Instrucción Pública; el Ayuntamiento acuerda proponer a los Sres. Pauiro, Ortega y Cefuro.

Dado cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la reclamación de don Joaquín Castro Cefuro contra el repartimiento de la contribución de consumo de la parroquia de S. Juan de Peria, correspondiente al año económico de 1876-77; y el el mismo de conformidad con dicho dictamen, acuerda se manifieste al Sr. Jefe económico, que es improcedente la reclamación del Sr. Castro Cefuro.

Por último, teniendo presente el oficio que se halla próxima la festividad del Santo Corpus Christi, acuerda nombrar para hacer la ofrenda en representación del antiguo Pueblo de Galicia tal Concejal S. Martín C. Rúa.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firmaron S. S. el acta después de advertir a yo el Secretario certifico. = Entre parentesis. = Resultando que este oficio no se ha presentado para ser entregado en Caja, = No valga y lo mismo resultando,

Pauiro
Mender

Elviro
Ortega

Prieto
Fonfata

Garcia Gomez
Romero

Su Sato
Paco

Sesion extraordinaria del Sabado veinti
cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta
y nueve.

Senadores

Señor Clemente
Perez Mender
Ortega
Romero
Mender
Pérez
Cajero
Quintana
Varela
Cuervo
Fonfata

Reunidos los Señores del margen
a las ocho de la noche del hoy,
en virtud de convocatoria del Sr.
D. Bonifacio Pauino Señor Clemente
de Maldonado, para dar cuenta de los
asuntos que el Señor no pudieron
duplicarse por no haber conciurado
suficiente número de los concejales
S. E. declara abierta la sesion y se lida
el acta de la anterior que fué aprobada.

Dado cuenta de los boletines, num.^o
60, 61 y 62, de Ayto que estaban enterados.

Trenta y dos 59

Visto un oficio del Sr. Presidente de la
Comision de evaluacion de este Distrito, sobre
la renovacion de dos Srs. Concejales de los
cuatro que forman parte de la misma; la
Corporacion despues de verificarse un sorteo, y
hallando correspondido salir por virtud dello
a los Srs. D. Antonio Rodriguez Perez y
D. Bartolome Cufiero acordos au bien proponer
nulos de nuevo para el mencionado cargo.

Fue aprobada la distribucion de fondos
para pago de las obligaciones del mes actual
importante veintisiete mil, veinta y ocho
pesetas, cincuenta centimos.

Se dio cuenta del expediente de Impuesto
de arbitrios, por el uso de la carretera de la Es-
tacion, con el Real Decreto de nueve del corriente
concediendo autorizacion para establecerlo con
caracter provincial, y el expno acuerdo quedo
sobre la mesa hasta la proxima seion.

Dado cuenta de una solicitud de D. Juan
Vidal Pena, apoderado del Señor Sr. Conde
de Santiago de Madrid, pidiendo a la Corpo-
racion declarase exceptuados del pago del im-
puesto por el uso de la calle y chorrera de la
Estacion los cami, zonas y demás comprendidos en
la tarifa aprobada por el Real Decreto de
nueve del corriente, en cuanto transporten mate-
riales de construccion, para las obras que el dho
Sr. Conde, lleva a cabo en dicha calle y
conturban escombros de la misma situacion,
así como los que regresen de vacío, poniendos
para ello en que dicto Sr. ha visto gratuitamente
el terreno que se le apropio para la
mencionada calle, el ayuntamiento enterado
acordó que se tenga pendiente al sueldo definitiva-
mente acerca del expediente de impuesto de arbi-
trios, de que trata el anterior particular.

De conformidad con el dictamen de la Comision

de Hacienda, fueron aprobadas tres cuentas; una del horno Pequeno por una pesta, veinticinco céntimos, de una otra pequeña que entró para el peón de la muralla otra del muelle, importante veinte peetas por una llave grande para el Castillo y recomposición de dos corraones, y otra de D. Joaquín Manuel Solano de la Contrá por un campana de bronce para frente, que asciende a treinta y nueve peetas, cincuenta céntimos.

Dado cuenta de los certificados expedidos por la Secretaría con referencia al acta de declaración de soldados del reemplazo del corriente año, en la parte que se refiere a los moros Pedro Vaca Fernández hijo de José y María número 61 Manuel Ruiz Fernández hijo natural de Rosa número 164

José Cubero Pascero, hijo de L. Juan y F. Gómez, número 187

Alfo Ramos Rodríguez, hijo natural de María Suana, número 203,

Juan Gayoso, hijo natural de Angela, número 228.

Entendido el Ayuntamiento de dichos documentos y de la Comunicación del Sr. Gobernador Civil, referente al recurso de alzada introducido, contra los fallos dictados por esta Corporación, respecto de los indicados moros, por Juan Díaz Díaz número 247 del mismo remplazo, acuerda que al remitir los enunciados documentos a la Superioridad, se la manifieste por vía de informe, que la Corporación se aprestó en su providencia a la ley vigente, y que ninguna consideración más puede añadir a las que contiene la providencia incisa en los certificados respectivos de cada uno de los que se trata.

Habiendo sido nombrado por la Superioridad Jefe de la Cárcel de partido, Francisco Colante que ejercía las funciones de Cabo de ruta de la prisión



30 ⁶⁰
Treinta y tres.
N.º 0.749.090

de consumos, y atendiendo a las buenas circunstancias que consideren en D. Manuel Varela, vecino de esta Ciudad, la Corporación acordó nombrarle para cubrir la vacante que aquél dejó en el ramo de Consumos con motivo de su muerte dictada.

Considerando necesario el ejercer otra plena de cargo, acordó asimismo a este dictamen al suyo de primera D. Manuel Fernández Fernández, sucediendo la plaza que éste dejó vacante desde 1º de Junio próximo.

Se acordó confirmar en sus destinos de dependientes de 2º clase de consumos a Bernardo Vivero, Manuel Ríos y José Solana, nombrados interinamente por el Sr. Alcalde en 16, 17 y 28 de Septiembre últimos, respectivamente.

Por último, también acordó la Corporación reponer en su destino de moro de 2º clase a Matías Gárate por haber acreditado su libertad de quintas, y que a la chugna el hecho correspondiente dicte el día 10 en que empieza a desempeñar este destino por nombramiento interino del Alcalde.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión cuya acta firmaron S. S. L. de qua yo el Secretario asistí.

Pávano *Fernández* *Torquedra*
Fernández *Ríos* *Romero*
Cuervo *Méndez*

Jontida

del Estado

Díez

Sesión ordinaria del Jueves veintinueve
de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

Señores

| | |
|-------------------|---|
| Presidente, Paiva | Reunidos dichos Srs a las ocho de la noche, bajo la Presidencia de D. Bonifacio |
| Ortega | Ortega, Benito de Alcalde, S. d. decla |
| Pérez González | Pérez, S. Benito de Alcalde, S. d. decla |
| Mendoza | ró abierta la sesión seguida lectura al acta |
| Pérez Mendoza | de la anterior que fué aprobada. |
| Quintana | Dado cuenta del presupuesto adicional |
| Bolívar | al ordinario del año económico que se exige |
| Romero | cita, cuyos gastos ascienden a la cantidad de |
| Fernández | cuarenta y seis mil seiscientas veinte pesetas, |
| Cuervo | cuarenta y tres céntimos y los orgánicos a cuen- |
| Jontida | ta y seis mil seiscientas cincuenta y nueve |
| Vasila Vargas | pesetas, cuarenta y dos céntimos; y visto por |
| Cajero | la Corporación que en la ampliación de |
| | dichos que la Comisión de Hacienda propone, cita este |
| | yo atenta a los servicios sumamente indispensables del pre- |
| | rente año, acuerda efectuar su aprobación y que se |
| | exponga al público por el término que estable la Ley, co- |
| | nveniendo en su trámite la deliberación de la Junta de Hacienda. |

Visto un oficio del Jefe económico de esta provincia manifestando que llegada la época de la formación del repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganan-

Trenta y cuatro. 6^a

la misma hasta el límite legal, para cubrir las atenciones; se acordó como en el año corriente, utilizar en el ~~verano~~ de 1879-80, para cubrir en parte los gastos del presupuesto municipal, los recursos del 4% sobre la rigüera territorial y el ocho sobre la matrícula industrial, y que así se participe incondicionalmente aquella Dependencia.

Visto igualmente otro oficio del mismo Sr. Gefe económico, comunicando que en la Caja de la Montaña, existe una lámina de la renta considerada del 3%, esperando favorecer de este alivio por valor de nueve mil trescientas doce pesetas veinticinco céntimos, en equivalencia de mil trescientos veintidós de Propios, la cual debería ser recogida por persona competentemente autorizada, la Corporación acordó designar al Depositario de fondos municipales para que acto continuo pase a hacer cargo de dichos valores.

Se han visto los pliegos de condiciones presentadas por la Comisión de Policía urbana para velar el aludido público y demás servicios municipales para el año económico propuesto de 1879-80 y fueron aprobadas, acordando el Ayto., que a su pleno se renueven las subastas.

Cambién se ha visto una comunicación del Sr. Gobernador Civil referente al nombramiento efectuado por S. E. Matías Méndez, D. Francisco Pérez y D. Francisco Segura padres de los moros Gregorio, Espíritu y Balismundo sujetos al cumplimiento del 1877, en que fueron declarados inútiles, abriendo para ante el Gobierno del fallo que en la revisión se díbli declarando desolvidados. Vistos los expedientes de lo que resulta en el acta de revisión, se acuerda informar al Sr. Gobernador que el Ayto. ha llamado a estos moros con arreglo a la circular de la Comisión provincial de 27 de Junio del corriente año, diciéndoles solvatos con arreglo a la Ley, sin perjuicio del resultado del reconocimiento, ante la otra Comisión.

Y por último se dio cuenta del expediente de subasta de varias obras de urbanización del empedrado y alcantarillado en el Barrio de S. Roque y callejón de las Tuber-

tas, cuyo remate fué adjudicado a favor de D. Vicente Rosado, en la cantidad de sesenta y seis mil veintiocho pesos como único portador, y la Corporación no apreciando nada que objetar acordó aprobarlo.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión, cuya acta después de entendidos la firmaron S. S. S. de todo lo cual yo el Secretario del Ayuntamiento certifico.

Perry
Ortega
Volano
Perry
Leiguz
Perry Menden
Menden
Fonatas
Romero

*ore fatto
l'800.*

62
N.º 0.742.673



Sesión extraordinaria de primero de Junio
de mil ochocientos setenta y nueve.

Sesiones del Ayuntamiento.

1º. Ses. ordinaria
Centro Gomera.
Fajana.
Alvarique.
Arbol.
Cámeras.
Clemente.
Solano.
Ortega.

Sesiones Comisionadas.

D. Ramón Vileta
D. Ceferino Núñez
D. Juan Vargás Andrade
D. Tomás Martínez
D. José Castro Varela

En la sala municipal
de Hugo a primera de Junio
de mil ochocientos setenta y
nueve. — Previa especial con-
vocatoria al efecto, se han reu-
nió a las doce de este dia ha-
yo la presidencia del tr. d.
Francisco Pasero primer Se-
ñor de Alcalde los tres Con-
sejales del Ayuntamiento y
comisionados de la Junta de
Cuentos general, dejando de
hacerlo d. Francisco Gra. con-
siderando que lo era del 1º Colegio,
según quedan expresados al
margen, para resolver lafre-
damente las presentadas por escrito desde
el diez y nueve de Mayo hasta el treinta y uno

últimos, por los electores y elegidos en estas
primera reunacion binal de concejales, y
declarada por el Sr. Presidente abierta la session,
dijo cuenta el infraescrito Secretario del apli-
cante de esta eleccion donde se consignan
por decretos todos los actos y operaciones
que se vienen practicando en observancia
de la ley; y interados los asistentes del acto
de asamblea general del dia y ocho de octubre
y proclamando los concejales elegidos, naven
del edicto del dia diez y nueve exponiendo
sus nombres al publico en cumplimiento
del art. 36. de la ley, y certificacion del
Secretario, de la que resulta que desde el 1º
al dia 31. no se ha presentado escrito de
reclamacion contra la eleccion, ni por causas
legales e incapacidades de los elegidos pa-
ra reunir en el dia de hoy.

En su virtud se acuerda aprobar
definitivamente la eleccion y tramitar el
acta de esta session de que se pondra cer-
tificado en el expediente general de elecio-
nes para los efectos legales del art. 37.
de la ley electoral.

Así lo acordaron y firmaron



Trenta y seis⁶³

de que yo el Secretario certifico

Luis María Pino

Autorizo a rendir

Miguel López Martín E. Ramírez

Juan Thomé Bartolomé Cuicuro

Ant. París Ricardo Gómez

Juan Vicente Andrade

Monseñor

Ramón Valdés Juan Pardo

José Castro

Ostegua

Monseñor

Sesión extraordinaria del miércoles
once de Junio de mil ochocientos setenta
y nueve.

Senores

1º Ceniente

Ostegua

Mendoza

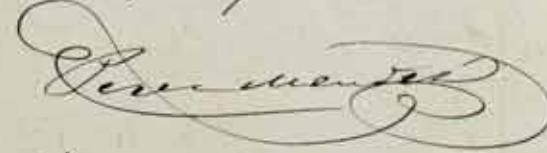
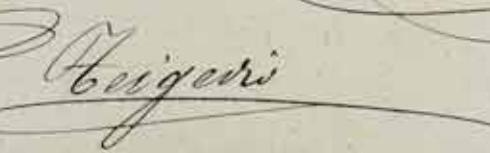
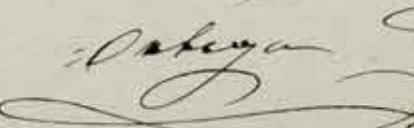
Reunidos dichos Señores a las ocho de
la noche en virtud de convocatoria es-
pedida por el Sr. Ceniente, declaro el
abierta la sesión q. dio cuenta al diputado

Y Plan que en la mañana de este dia, se habia
presentado el Concejal D. Martin E. Ruiz
manifestando que teniendo que asentarse en
Santillana los dias de la poblacion, no le era posible
hacer la ofrenda en la Dominga sin otra
persona para cuyo cargo se nombrara la Corporacion
representante del antiguo Reino de Galicia:
que en vista de la proximidad del tiempo y
a fin de que la Corporacion no quedase en
descubierto en esta funcion religiosa, que no
habia sido nunca interrompida desde su fundación,
habia convocado para que se reuniese y
acortase lo mas conveniente.

El Ayto entroso delibero lo conveniente y
por resolucion que hicieron los tres Concejales al
Sr. D. Sou de la Pena, para que tomase a
su cargo el hacer la ofrenda y accedio a ello
el Ayto acordó designarlo como representante del
Reino de Galicia y con igual voto de
gracias a dicho Sr. Pena, por la experencia que
tacala de tener con la corporacion municipal.

Conviene prender que el presupuesto adicionnal
esta de manifestado al publico, y que el termino
concluye el dia 15 del corriente, acuerda convocar
la Spnta municipal para el Sábado 17 de las diez
de su mañana, a fin de someter dello presupuesto
a su aprobacion.

Si no habiendo mas asuntos de que tratar,
el Dr. Presidente levanto la sessión y extendió
d acta la firmaron el d. S. de que yo el Co-
cretario certifico.

treinta y siete 64

N.º 0749.034



García Blanca.

Luis
Romero
Jorreta

orejado
Gra.

Sesión ordinaria del Sucesor de la Caja de Pensiones de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Senores

Señor Benito
Ortega
Romero
Perez Mender
Mender
Quintana

Cuervo
Vanda
Sordela
Cerquio
Pita
Fernanda

Contrata del alumbrado público para el

Reunidos dichos Sres a las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Don Bonifacio Pablo S.º Benito de Alcalde, declaró S. E. abierta la sesión y lidas que fueron las tres actas anteriores quedaron aprobadas.

Dijo cuenta de los boletines oficiales números 70, 71 y 72 y 73, del Ayuntamiento enterado acerca del cumplimiento en la parte que le tocó.

También se dio cuenta del expediente de contrata del alumbrado público para el próximo año económico, cuya remate quedó a favor del D. Rafael Gil por la cantidad de mareas mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, el Ayuntamiento le puso

su aprobación.

Tambien se aprobó el remate del alquiler de una caballería para el auxilio del carro de la limpiera pública, a favor de José Virgilio Raron de Mina fuentas, veinticuatro centimos diarios.

Igualmente se aprobó el remate de los servicios de la Cárcel para el proximo año, a favor de Manuel Asir por los tipos del presupuesto.

Dado cuenta del expediente de construcción de un cementerio para el enterramiento de los que murieron fuera del gremio de la Sto. Iglesia Católica, cuyas obras contrató Francisco Valdes en la cantidad de mil noventa fuentas, y visto el certificado expedido por el Dr. Arquitecto en que manifiesta que el contratista las ejecutó conforme con los planos y pliego de condiciones que rigieron el contrato, el Ayuntamiento en su vista acordó recibir dichas obras y pagar el cobramiento al contratista por lo que allí resta para el pago de las mismas y que se le devuelva el depósito que ha constituido.

Dado cuenta del presupuesto ordinario para el proximo año económico de 1879-80, firmado por los titulares de la función de Hacienda y el Dr. Presidente, así como la memoria escrita por los mismos y la comuna del Registro Civil; enterada la formación, ha procedido al su examen y votación en la manera siguiente:

Capítulo 1º

Gastos del Ayuntamiento

Pesetas

Sicas las relaciones de este Capítulo, quedaron aprobadas y fijados los gastos en 53.071'98

Capítulo 2º

Policía de Seguridad

Se aprobaron igualmente las relaciones de este Capítulo, quedando fijados sus gastos en 21.316'12
..... 74.388'10



Francesas

echo
pesetas
74.388 10

65

Capítulo 9º

Sociedad urbana

Dado cuenta de las relaciones referentes
a este Capítulo, fueron aprobadas y por
coniguiente sus gastos en - - - - -

16.141 35

Capítulo 10º

Instación Pública

Igualmente fueron aprobadas las rela-
ciones de este Capítulo por la cantidad de

8.963 50

Capítulo 5º

Beneficencia

Viéto los presupuestos especiales de los
establecimientos de Beneficencia y Hospital
y las relaciones de los demás factos que se
consignan en este Capítulo, quisan apro-
bados por la cantidad de - - - - -

66.362 00

Capítulo 6º

Otras públicas

Dado cuenta de las relaciones de este
Capítulo, el Sr. Pmr. Mender hizo observar
que en el artículo 4º solo se consignaban
para alcantarillas 1.000 pesetas y en el
7º para aceras y empedrado 5.000 y que
estando acordado antes de ahora la construc-
ción de una alcantarilla en la calle de
S. Marcos y la reparación de la espina de
calle, debía consignarse la cantidad suficiente
para este servicio, cuya necesidad estaba recor-
rida. Habiendo deliberado sobre este particular,
el Ayuntamiento acordó consignar en el art. 4º
la cantidad de 2.000 pesetas para alcantarillas
con destino a las obras de la calle de S. Marcos
y reducir a 3.000 la consignación del artículo 7º,
con lo cual sin hacer alteración en el total de
los gastos de este Capítulo, quisan fijados en
la cantidad de - - - - -

15.261 25

181.120 120

Pecetas

Capítulo 7º Suma anterior 181.120'20

Corrección públicas

Se aprueban los gastos de este capítulo
por la cantidad de 18.310'00

Capítulo 9º

Cargos

Igualmente quedaron aprobados los
gastos de este Capítulo en la cantidad de 1.622'72

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

Todas las relaciones de este Capítulo
quedaron aprobadas y por consiguiente fijado
sus gastos en 26.183'80

Capítulo 11

Impuestos

Se aprueban las 12.000 reales que
se cobrigan en este Capítulo 10.000'00

Capítulo 13

Obligaciones extrañas a los servicios del Municipio

Todas las relaciones de los gastos de
este Capítulo, referentes a lo que hay
que satisfacer a la Hacienda por el con-
cubrimiento y a la Diputación provin-
cial para cubrir el déficit de los pre-
impuestos, fueron aprobadas y por con-
siguiente dichos gastos en 122.036'25

Total gastos 361.212'97

Ingresos

Todas las relaciones de los ingresos ordinarios
con que se cuenta para cubrir este pue-
ncto, el ayuntamiento queda conforme
con los cálculos hechos y fijados por con-
siguiente aquello en 87.842'84

Recursos legales para cubrir el déficit

Se dio cuenta de las relaciones que con-
-

87.842'84

N.º 0.749.036

66
Sexta y másPecas

Suma anterior 87.942.34

presenten estos recursos y el Ayuntamiento los apruebe en esta forma:

Rendimiento del impuesto sobre los artículos de consumo y cereales administrado por el ayuntamiento de esta Capital y su radio alcabalatorio, según cálculo tomado en la tarifa que acompaña. — 163.520'16

W. lo que deben satisfacer los pueblos del extra-radio por el referido impuesto con el recargo autorizado para gastos de recaudación y partidas fallidas, no en la serrana que también se acompaña. — 43.919'40

W. del producto calculado de la recaudación del impuesto de 1% continuo de peseta por cada quintal de sal que se introduzca para consumo de la Capital y radio. — 7.780'30

W. de lo que deben satisfacer los habitantes del extra-radio, en concepto de impuesto de sal a razón de 1% continuos de peseta cada uno, con el recargo autorizado para gastos de recaudación y partidas fallidas, según reparto que se acompaña. — 10.279'23

W. del producto calculado del recargo de un 4% sobre la nueva tributación de este término municipal, aprobado anterior por el Ayuntamiento. — 37.359'93

W. el w. del de un 8% sobre la matrícula de establecimiento industrial id. id. — 3.910'41
354.642'47

| | <u>Pesetas</u> |
|--|-------------------|
| Suma anterior | 354.642'47 |
| Por el d. d. de un lo fijo sobre las cerdas personales | 1.000'00 |
| Por el d. d. del 9º fijo del importe del papel de multas por infracción de las ordenanzas municipales, calculado en | 4.000'00 |
| Item por arbitrios especiales sobre es- pecies no comprendidas en la tarifa gene- ral de condumos, calculado su importan- te en | 6.288'50 |
| <u>Total de ingresos</u> | <u>361.272'97</u> |

El Ayuntamiento acuerda que con arre-
go a lo establecido en la Ley siguiente, se aplique
al público este presupuesto por el término de
quince días, para someterlo después a la revisión
y aprobación de la Junta municipal.

Siendo la época de fijar los valores a las spe-
cias deconumadas beneficiadas en este año en los
mercados de la Capital por frutos del anterior,
y teniendo a la vista los datos facilitados por
la Contaduría en que constan en el precio me-
dio que han tenido dichas especies, acordó fijar los
valores de las mismas en la manera siguiente:

| | <u>Pesetas</u> |
|---|----------------|
| La fanega de trigo por la medida de seis portadas que se usa en la Capital a ochenta y ocho reales, e' uan veintidós pesetas | 22'00 |
| La de centena d. d. a cuenta que es e' uan diez y seis pesetas veinticinco centimos | 16'25 |
| La de cebada d. d. a cincuenta reales e' uan doce pesetas, cincuenta centimos | 12'50 |
| La de maíz d. d. a ochenta y un reales e' uan veinte pesetas, veinticinco centimos | 20'25 |
| El par de capones cobrare veinticuatro reales e' uan seis pesetas | 6'00 |
| La gallina cuatro reales que es la misma una pata | 1'00 |

| | |
|--|-------|
| El carnero diez y seis reales o una cuarta peñeta | 1'00 |
| El caballo ocho reales o una dos peñetas | 2'00 |
| La libra de una media libra o una dos peñetas veinticinco centimos | 2'25 |
| La docena de anguilas curadas, cuatro reales o sea una peñeta | 1'00 |
| La libra de montaña a cuatro reales o sea una peñeta | 1'00 |
| El cerdo cebado a ochenta reales o sea veinte peñetas | 20'00 |
| Cambien se acuerda que el Secretario ex- pida certificados de dichos valores a quien los solicite. | |

Entendido el Signo de haberse impreso
las Ordinanzas Municipales o sea el Regla-
mento de construcciones, acuerda que se
publique decir luego para su observancia.

Conformandose el Ayuntamiento con
los dictámenes de la Comisión de Hacienda,
acuerda aprobar la relación de los produc-
tos del cementerio, correspondientes al tercer
trimestre de este año, que ofrece un re-
sultado de quinientas dos peñetas, cincuen-
ta centimos.

Sobre la relación de los derechos del
matadero del mes de Mayo quedan
el resultado de trescientas setenta y cinco
peñetas, acorriendo se formalicen estos
ingresos.

Sobre las relaciones del carbon sumini-
strado a los Sillatos de comunas en los meses
de Abril y Mayo, importante la 1^{ra} setenta
peñetas y la 2^{da} diez y ocho.

Sobre Manzano Sotela, una cuenta por
veintitres peñetas, noventa y cuatro centimos
del aceite que facilitó para el alumbrado de
los sillatos en el mes de Mayo.

Conformacion de un libro, con los dictamenos de la comision de obras publicas
y acuerdo pagar

Una libacion de jornales y materiales
invertidos en la construccion de un muro
entre los cubos de la muralla en la Plaza
del Mercado, importante veinticinco plazas
cincuenta y cinco centimos.

~~Y~~ otra relacion de jornales y mate-
riales invertidos en reparo de la cabina en
la primera quincena de Mayo, punto
al camino de Rovalde por 5 plazas

St. una cuenta del maestro carpintero Mi-
toniano Isada, importante ciento setenta y
dos plazas, cincuenta centimos, de los albares
y una urna de nogal que construyo para el
Ayuntamiento

Otra de Manuel Fernandez por
cuarenta plazas, importe de doce baquillas
que construyo para las mangas de las bombas
de incendios y reparo de las aguinas

La distribucion de plazas para pago de
las obligaciones del presente mes, importante vein-
tinueve mil, seiscientos treinta y una plazas,
setenta y siete centimos.

Dado cuenta de tres solicitudes, una de S. Miguel
Garcia, S. Francisco Fernandez y S. Manuel Gomez y
Rodriguez, escribientes de la Secretaria; otra de Felipe
Serna Portero del Ayuntamiento; y otra de los moros de la
Limpia pidiendo los plazos que se les aumente
el sueldo hasta la auguacion de seiscientas cin-
uenta plazas anuales en el proximo principiar
to, el segundo y tercero tambien el aumento del suel-
do, todo fundado en la carestia que tienen en la ac-
tualidad los artículos de consumo; el Ayuntamiento
deliberó lo conveniente y acordó que atendido
lo avanzado de la hora, se de cuenta de estas instan-
cias en la propria sesión, para su resolucion.



Febrero y marzo 68

N.º 0.742.944

Por ultimo, teniendo presente el ayuntamiento
el acuerdo de la Sesión municipal del dia de hoy,
acuerda solicitar del Excmo Sr. Ministro de la
Gobernación la autorización para adicionar a
la tarifa de consumos, las arbitrias especiales
sobre especies no comprendidas en aquella, a fin
de obtener por ésto más de las cinco mil doscientas
treinta pesetas, cincuenta centimos, que se necesi-
tan para nivelar el presupuesto ordinario del
año económico proximo de 1879 a 80.

No habiendo mas asunto de que tratar, el
Sr. Presidente levantó la sesión, extendiendo a
esta acta que firmaron, de que yo el Secretario
certifico.

Presidente

Ricardo

Cigarras

Datigas

Papel al vender

Cuarenta

Mondes

Honoro

Gobba

Perfumería

orejero

Kríg
perfor, Presidente
Teguero
Varela
Guintana
Bolano
Crespo
Ortega
Tomás
Poma Gómez
Romero
Tantela
Mencler
Dra. Blanca
Perón Mencler

Sesión ordinaria del Jueves v.
y seis de Junio de mil y
seiscientos setenta y nueve
APELLIDOS LOS
Krig del monjón, a las ocho
de la noche, bajo la Presid.^a
del H. per Fernández, D. Bo
nifacio Paseiro, declaró G.G.
abierto la Sesión y leída
el acta de la ant.^{or} quedó
aprobada.

Vistos el boletín oficial
nº 76. el dñ. ^{miércoles} anterior

Igualmente lo quedó con la mayor satisfac-
ción de un oficio que acaba de recibirse
del H. Gobernador civil fábrica de lug. fronte-
grande con referencia a un telegrama del
día de ayer que había sido remitido
dñ. José Castro Freire, Alcalde Pre-
sidente de este Ayuntamiento por Real
orden del dia' venitimo

Así m.^r lo quedó de otro oficio del H.
Gob. trasladando un acuerdo de la Honr.^a
Prov. por el que se desestima la reclamaciⁿ

Diciembre de 1869

de D. Manuel Pilar y D. Pedro Pilar
y se aprobaron las decisiones verificadas en
la Plazuela de Villaverde j.º al nombre
de los Concejales.

Siendo consta de mi oficio del P.
Gobern. civil fecho diez y seis del actual
debolviendo el expediente de la appropriación
de los cortinazos en la calle de la Alquería
j.º al anverso del campo de la Feria municipal
de ganados, manifestando que se han observa-
do en el procedimiento las prescripciones de
la Ley de rentas de 1860 ult.; y que por
lo tanto queda llevado a efecto el acuerdo
de v.º y dz de Setiembre del año último,
estorada la Corporación acordó presentar al
P. Alcalde j.º en debida ejecución
Nuestra más constante del Vizcaya 1869

Juan M. Braloz importante tricentos
ochenta y seis presetas en que va compren-
dida entre otras sumas, trescientos
setenta y seis ejemplares del Reglamento
de construcciones o sea el tit.º provision
de las ordenanzas municipales y se cargo

por este ciento setenta y cinco pesos, en
tercero el Symptom ^{to} acordó, de conformi-
dad con el dictámon de la Comisión de
Hacienda aprobaron dicho cuento y expedir
libramiento al mismo S. Juan M^a

Braboz j^r. el pago de su importe.
Ymañante se acuerda pagar a M^a
Juan M^a Braboz otra cuenta de cincuenta
y seis pesos, cincuenta centavos por varias
importaciones que hizo j^r. la Admón de
Consumo.

Tambien se ha visto una cuenta del
Veedor- Consorje por cuantías que
siete pesos cincuenta cont. por los gastos
ocasionados en las fumigaciones de Luján y su
Octava en el cor. año, y se acordó, con el
dictámon de la Min. de Hacienda la
cprobación de dicha cuenta y que se oye
libramiento j^r. su pago.

Así mismo se acordó la formalización de los
pagos provisionales hechos durante el primer semes-
tre del cor. año económico en soporte de estímulo
pobre en el depósito municipal importantes
veinte pesos cincuenta y nueve centavos



Quarenta y tres ⁷⁰

N.º 0.387.157

equa distribucion de que se dio' monto.

Fade cierta ameavante del expedientes
sobre el inyusto de arbitrio a los camiones
que transitan por la carretera de la Estaci-
on el cual quedó sobre la Mesa desde la
señor de v. y cuatro de Mayo ult.^o; y
considerar que la tarifa cymobada por
Real decreto de prim.^o de Mayo ult.^o ha
llamado la atencion por su gravamen al
Comercio y la industria.

Conviene que el Symtamiento en beneficio
de sus administraciones que celebren las reelec-
ciones que crea equitativas y justas para que
no se resienta el tráfico, amordaces modifican-
dida tarifa en lo forma siguiente:

Tarifa de los arbitrios que impone el Sym-
tamiento p. el uso de la carretera construida
entre la poblacion y la estacion del Ferro-carre

Yacimiento.

Pesetas. Cent.

Onrribuz viaje redondo, viñuelo.

| | |
|---|------|
| coyugados con mas de doz cincuenta en cualquiera de las vías o' la ida o' a' la vuelta, cincuenta continuos | 50. |
| Los mismos viaje redondo de vacio o' un solo de personas veinte y cinco continuos | 25. |
| Torres con una yunta por cada expedicion de ida o' de vuelta con cualquier clase de cargas vacia, veinte y cinco continuos | 25. |
| Los mismos con mas de una yunta, treinta y cinco continuos | 35. |
| Carras del país, por cada expre- dicion con una yunta con cualquier clase de cargas o' vacio, veinte conts | 20. |
| Los mismos con mas de mas yunta, treinta continuos | 30. |
| Paleras de cuatro ruedas, viaje redondo, una presota | 1 ov |
| Carras mulas de dos muelas cargo do por cada expedicion, veinticinco | 50. |
| Idem con carga de equipaje quinientos continuos | 15. |
| Carrotillos de mula con carga, veinte continuos | 5. |
| Caballería con carga, cinco continuos | 5. |

Quarenta y cuatro 41

Especies

Proclav exceptuadas de todo pago

El carro o caballaria que conducen únicamente las correspondencias públicas.

Los carros o caballarias que emplean los propietarios, o en sus defectos los arrendatarios o colonos, para beneficiar las frutas que se

los que conducen abonoj p. a las tierras frutales o se emplean en otras faenas agrícolas.

Los que procedentes del término municipal transportan frutos o productos de la tierra desde el sitio en que se recogen hasta el en que se hayan de conservar.

Los que conducen materiales de construcción p. a las obras públicas del municipio, de la Diputación provincial o del Estado, sea que las obras se ejecutan por administración o que se llevan a cabo por contrato.

Procedimientos

Todos carrajes de una y otra clase que

sea) cuyas medidas lleven clavos de resalte
abonará una cantidad doble de la fijada
a su clase en la tarifa. Se considerarán
los clavos de resalte los que sobresalgan
por o medio de la superficie de la llave
ta. A las personas que a su juicio se
nieguen a abonar los derechos señalados, se
les exigirán dobles; y si la negativa fuere
acompañada de manifestaciones violentas
de palabras u obra, incurrirán en la multa
de un a diez pesetas sin perjuicio de lo
demás que proceda.

Los señala y establecen estos arbitrios
y dar principio a su ejecución el día diez
y seis de Julio próximo el año que se pu-
blicará oportunamente en el boletín oficial
y conocimiento del público.

Vista una cuenta de d. Manuel Tomás
del comercio de esta ciudad por cuarenta
y ocho pesetas importe de veinte levas de
petróleo que ha facilitado p. la casa de
Santamaria durante el segundo semestre
de este año, d. 1880 de conformidad con

Domingo 22 marzo

N.º 745.519



Al dictamen de la Comisión de Hacienda
acuerdo su aprobación y pago.

Igualmente se acuerda aprobar y pagar
otra cuenta de D. Manuel Sato por ochenta y
ochenta pesetas set.^a y cinco cent.^s importe del
setenta y una libras de bijous que se le gene-
raron durante el semestre en las oficinas del
Ayuntamiento.

Idem otra cuenta de D. Francisco Fernández
por veinte y una pesetas y tr.^a y siete cent.^s de tubos
y otros efectos que aspira facilitar p.^a la cosa
Consistorial durante el semestre corriente y que
se le egipida libramiento p.^a su pago.

Se ha visto el expediente de contrata de las
obras del Pórtico depósito municipal con
la certif.ⁿ del sobrestante en que manifiesta
que el contrat^a D. Victoriano Posada ha ejem-
tado las obras con arr.^a las condiciones de
la subasta, el Ayuntamiento en su vista
acuerda darlo por recibido de ellas y ex-
pedir libramto a favor de dicho contrat^a.

por la cantidad de diez mil pesos setenta y
siete pesos cincuenta centavos del renglón
y que es lo debuelba el depósito constitui-
do.

Visto un oficio del Dr. Gobernador civil
fecha tres de Mayo ult. redemando copias
certificadas del acuerdo tomado exceptuando
del serv. p. N. el actual reemplazo a Francisco
Varola Molina muni. de diciendo no una copia
sino de la fecha en que se dictó la de
en que se tiene saber al interesado y si alguno
reclamo contra él; otra de las juntas y
documentos que el Ayuntam. tuvo a la vista
que dictaron su fallo; y se le informe cuento
de los extremos de que hace morito Nicantez
Comunión Díaz muni. de diciendo siete en un
cabildo p. ante el Exmo Sr. Min. de las
Gobernaciones, se acordó que por el Dr.
se expedían dichas certificaciones con visto
del expediente. Presentadas en el acto
que el Dr. Gómez, las expresadas certificadas
se acuerda su revisión y que se
manifeste por una de informes al Dr.
Gobernador que el Ayuntam.

Cincuenta y seis

43

nada tiene que ocurrir a los frutos
más de su providencia por la que
declaró oyento del con. activo al
indicado morf.

Suspendida la sesión por un instante
de larga se extendió esta acta de los
acuerdos que comprenden y abierta de
nuevo se leyó otra acta y quedó apro-
bada por los tres instantes que la
firmaron de que yo el Presidente.

Miguel Parra

Rafael

Monroy

Monroy

Ceguro

Monroy

Delgado

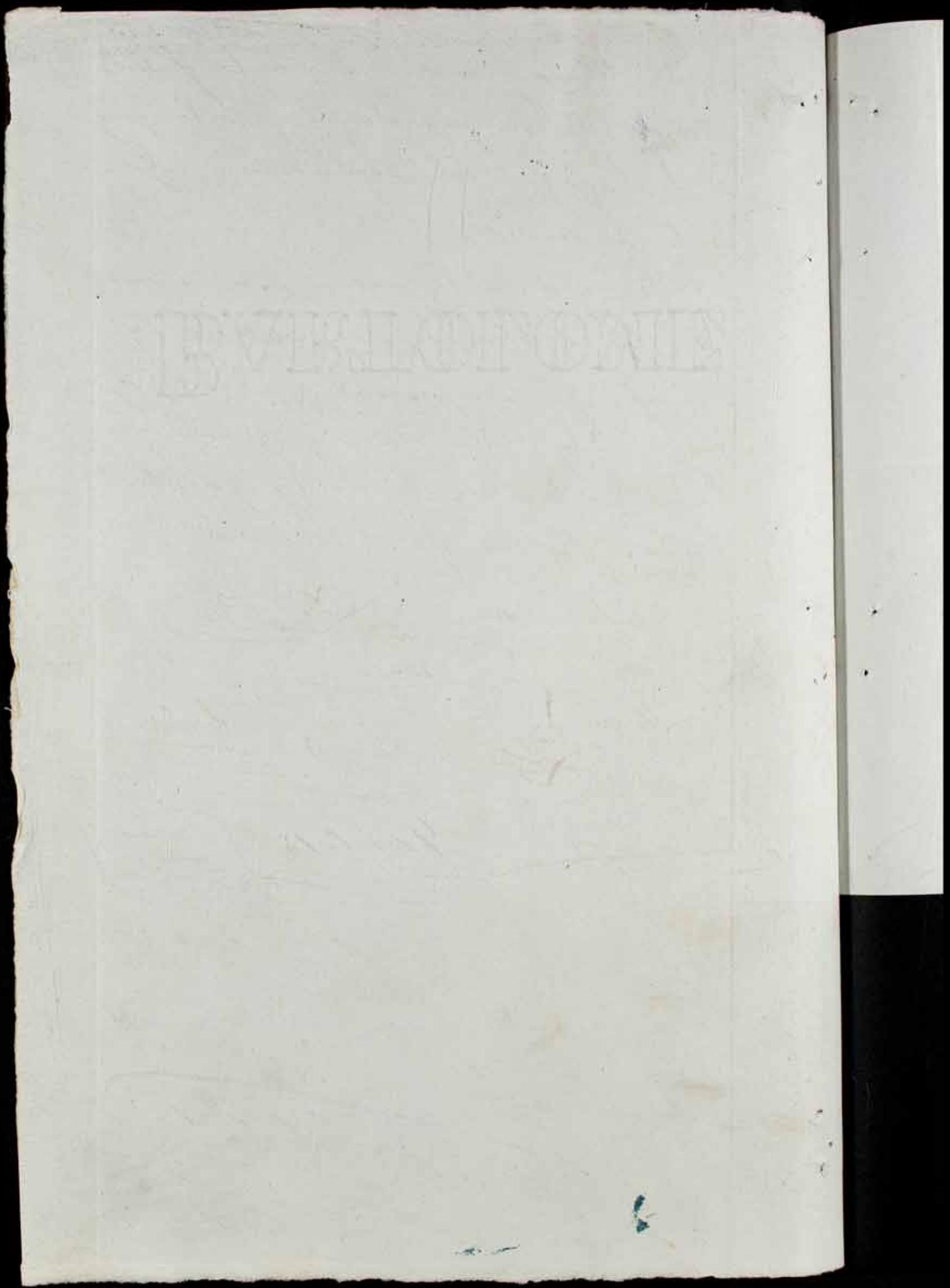
García Flores

Fonseca

Romero

Presidente

Miguel



General Paredes

44

El General L. Alvarado
de la Gobernación me co-
municó en fecha 27 del
actual la Real orden si-
guiente:

Viguiado 28.
Nº 4711

"En uso de la facultad
de concedidas por el arbitrio
lo 1º de la ley municipal
a 2º se establece para el año
el Dr. (a. C. q.) la cantidad
a fin de contribuir el costo de
vuelo del alján de la
capital para el bimbo de
1979 a 1981 a D. José Ca-
tóz Jiménez Encargado del mis-
mo. De Real orden lo con-
viene a él para su conser-
vación, el del informe
y que efectúe."

"Lo que mandan a él
para el cargo y efecto con-

representante.

Oliver W. Allen
one Aug 10 1850
1850

Oliver W. Allen

Dr. D. José Castro Freire.



cuarentay ocho
N.º 0.742.968

75

Leyón inaugural del Ayuntamiento.

En la casa Consistorial de la ciudad de Lugo a' unión de Julii de mil ochocientos setenta y nueve, renunció a' las doce de la mañana del dia de hoy, en el salón de sesiones, los tres concejales que han de componer el Ayuntamiento por virtud de los oficíos de convocatoria proclamada al efecto, y cuyos nombres son el numero y orden de votos que obtuvieron respectivamente en las elecciones se expresan al margen.

El Sr. D^r. José Castro Freire, Alcalde saliente, ocupó la Presidencia nombrando que el infractor, el Dr. D^r. José Rodríguez Pérez Secretario dicez Lecturas, cumulo de Pedro Martínez Novoa, Martín P. Pina lo efectuó, de la Real orden que el Dr. D^r. José Rodríguez Pérez fechó v. cinco de Junio ult. por Manuel Pérez Bustamante que L. M. el Rey José Puerto Bustamante que Ignacio Palma

el Dr. D^r. José Rodríguez Pérez Alcalde saliente, ocupó la Presidencia nombrando que el infractor, el Dr. D^r. José Rodríguez Pérez Secretario dicez Lecturas, cumulo de Pedro Martínez Novoa, Martín P. Pina lo efectuó, de la Real orden que el Dr. D^r. José Rodríguez Pérez fechó v. cinco de Junio ult. por Manuel Pérez Bustamante que L. M. el Rey José Puerto Bustamante que Ignacio Palma

Pn Alfonso XIII. (G. D. G.). se habia
designado nombrarle Alcalde, Presidente de este
Ayuntamiento por el bienmio de mis asociados
setenta y nueve ó mil ochocientos ochenta y uno
así como de los vecinos cincuenta y un alca-
mentos y siete de la Ley orgánica.

Seguidamente P. S. declinó instalado en sus
puestos a los tres concejales, y constituido el nuevo
Ayuntamiento, retirándose el Concejal saliente
D. Joaquín Pérez Menéndez, quien había concursado.

Acto continuo el Sr. Alcalde, Presidente,
manifestó que en conformidad con las disposiciones
que acababan de leerse, iba a procederse a la
elección de cinco Fieientes de Alcaldes, que
era el número que correspondía a este distrito
municipal.

En este estado el Dr. Rodríguez Pérez
pidió la palabra que le fue concedida, y presentó
una protesta dirigida al Sr. Presidente se sirvió
mandarla dospollas de lectura. Habiendo accedido
G.G. y leída por el Secretario, resultó que el
Dr. Rodríguez Pérez y otros nueve concejales
pedían que antes de proceder al nombramiento

de los Serrientes y Gutiérrez, se volviese
como correctas juzgar que afectaba a la mu-
tualidad o validez de dicha situación, que si
d. José de la Peña Gomáles pudiese
tomar cuenta en este acto en ser Ponejales
porque le vedaraba la Ley electoral y la
municipal vigente; pues la primera le vedo-
raba incompatible y era proyectaba que
en ningún caso pudiera ser Ponejales
los Notarios: que el Sr. Peña Gomáles
era Notario en su Real título, mayor y
único de Jefe del tribunal eclesiástico de
esta Provincia en ejercicio y matriculado
con la cuota fija y reconocimientos de noventa
y un reales pesetas anuales continuas; monogram-
ado sobre estos hechos un certificado de los
Administradores de esta prov. y
y otro del Juzgado de su m. a. d. d. d.
partidos: que la Ley permaneció igual
momento que aparecieron estos mu-
nicipios, tenían que cesar en el cargo
lo que les tribuían; concluyendo a que
se declarase desde este instante que el
Sr. Peña Gomáles pudiese ser Ponejales

ni tuvieron frente en la elección de concejales;
protestando en otro caso la nulidad de
dicha elección y que se abraban pr^antes
el G^r. Gobernador civil y Comisión municipal.
Terminada su lectura, el G^r. Presd. te
dió: que no permitía discusión sobre
este asunto y que se procediera a la votación
pr^anta los ocho miembros cargoz convocados, a loz
cuántos cincuenta y tres al cincuenta y
seis de la Ley municipal vigente que
marcan facultivamente los asuntos de que
había de ocuparse el Ayuntamiento.

Mr. Rodríguez Pérez, insistió en que se
le permitiese hablar sobre la proposi-
ción y como no hubiese accedido a ello
la Presidencia dijó: protestaba contra
esta determinación invocando el derecho
que decía tener pr^a de oponer su voto
nominativamente; y que por lo tanto se abrían
pr^anta la Superioridad protestando
al efecto hacer uso de los veintiocho le-
gales.

Suspensiones fueron: Mr. Alcalde



(Inventado) 24

N.º 0.742.970

la sesión por cinco minutos a fin de que los
Hñs. Presidentes se pusieran de acuerdo,
y a los expresados siete miembros, proceder
este término contando de nuevo; y llamados
para la votación de nombramiento del primer
Teniente, los Hñs. Concejales por el orden
de las listas fueron depositando cada uno en
la urna, preparada al efecto, las propuestas
con el nombre del candidato. Terminada
la votación, el H. Presidente sonó una
alarma los propietarios de la urna leyendo
en alta voz sus contenidos de que tomó
nota el Secretario; y verificado el escrutinio
dió el siguiente resultado:

P. Bonifacio Pascino, trece votos — 13.

S. Ant. Rodríguez Pérez, diez votos — 10.

Siendo el número total de concejales
veintitres, y habiendo obtenido 13

Bonifacio Pascino trece votos que formaron
la mayoría absoluta, quedó elegido y

proclamado primer Teniente

Se procedió en igual forma a la elección de segundo Teniente, y verificadas las escrutinios, resultó haber obtenido

D. Feliz Ortega, trece votos — 13.

Papeletas en blanco diez — 10.

El Sr. Presidente en su vista proclamó segundo Teniente al Dⁿ Feliz Ortega.

Verificada del m^o modo la elección de tercer Teniente, dio este resultado:

D. Bartolomé Seijero doce votos — 12

Papeletas en blanco once — 11.

Fue proclamado tercero Ten. el Sr. Seijero

Procedióse a la elección de cuarto Teniente y dio el resultado siguiente:

Dⁿ Juan Román, trece votos — 13.

Papeletas en blanco diez — 10.

El Sr. Presidente proclamó cuarto Teniente al Sr. D. Juan Román.

De igual forma, se verificó la elección de quinto Teniente que dio este resultado:

D. Antonio Mendero, trece votos — 13.

Papeletas en blanco, diez — 10

Circunstancias 46

Presidencia por el H. Presidente
quinto teniente D. Antonio Almendres
jefe del R.L. al Ayuntamiento se sir-
vió recordar si habían de nombrarse una
o dos Juntas con el carácter de Pro-
curadoras Sindicias, y votado por unanimi-
dad que fuese el de dos, se procedió al
su nombramiento bajo las mismas for-
malidades; y verificado el escrutinio dio
este resultado.

Procurador Sindicio primero

D. José de la Peña González, trece votos — 13.
D. Miguel García Blanes, diez votos — 10.
En su vista el H. Presidente proclamó
Sindicio primero al D. José de la Peña
González.

Verificada la votación j.º Sindicio se-
gundo, obtuvieron votos

D. Miguel García Blanes, once votos — 11.
D. Fernando Quintana, once votos — 11.
D. Bartolomé Seijeros un voto — 1.

Resultando haber obtenido igual
número de votos los Hrs. García Blanes

y Quintana), se acordó convocarle al artº cincuenta y uno repetir la votación. Fue así efecto claudo el siguiente resultado.

J. Miguel García y Blanes, veinte y un votos - 21.

Papelotas en blanco, doce. ————— 2.

El Gr. Presidente en su vista proclamó Lindu segundo a J. Miguel García y Blanes.

En este estado el Gr. Procurador Pérez indicó que constaba su insistencia en las protestas de nulidad del acto y aclararon que tenían intermisiones y las circunstancias de haber tomado parte, como en efecto tomara, en todas las votaciones el Gr. Pérez González oyeron de su in capacidad.

El Gr. Presidente dijo: que ya constaba; y sin dilación puso su nombre en sus respectivos cargos a los Grs. Fernández y Lindu.

También G. G. hizo presentes que con artº al artº cincuenta y seis de la Ley municipal se establecieron



Correspondencia

79

N.º 0.742.969

el caso de señalar los días y horas en que
deberán celebrarse las sesiones ordinarias
y el número de estás en cada semana.

Pidió y obtuvo la palabra el Sr.
Rodríguez Pérez para presentar las
proposiciones siguientes = Al Exmo Ayun-
tamiento = Los que subriben individuos
del m.º pidien a V.E. que el señalamiento
de los días de sesión ordinaria se haga
el viernes Spumingo de cada semana al día
de las mañanas p.º conciliar de
este modo las atenciones del Concejo y
con los intereses del municipio - El Domini-
go es el día más ocupante para todos
poder concurrir con asiduidad a las mis-
mas, y los establecimientos de noche
no solo equivaldría a privarnos a los de
fuera de las ciudades del derecho de asistir

sin que no respondan a fatigas causadas
cuya por no poder tramitar al deshorario
a una o dos y tres leguas de distancia
a que se encuentran nuestras dominicas
Ademas los fondos municipales se
encuentran en estado lamentable y
requieren grandes economias. Pq
celebrarse las sesiones de noche se si-
gue el grande gasto de alumbrado
gasto que en nuestro anno estd el pri-
tor. Estas consideraciones no se oultan
a la ilustracion de V. y persuadida de
que abundan en los mismos deseos, aten-
tamiente procedimos se digue señalar p.^a
las sesiones ordinarias los Domingos de
cada semana a las diez de la ma-
ñana. Casas Consistoriales de Lugo
prim. de Julio de mil ochocientos
setenta y uno. Antonio Rodriguez-
Tomas Lopez- Alejandro C. Gomez
Martin E. Rua- Joaquin Rodriguez-
Pedro Martinez- Manuel Perez Lopez-

llevada aprob.

Angel Pinero - Juan Pachter - Y-
nacio Valino?

El Sr. Presidente puso a discusión
si se tomaba o no en consideración la pro-
puesta inserta concediendo la palabra al
Sr. Rodríguez. Esta en su apoyo adijo va-
rias razones; y el Ayuntamiento acordó por
unánimidad tomarla en consideración.

Abierta discusión, pidió la palabra
en contra el Sr. Ortega segundo Fernández
y dijo: no estaba conforme con la propues-
ta ant. por más que coincidía a sus
actos, pues que los Domingos, aunque
días festivos, todos los domingos los Re-
gocios teman también sobraditas ocupa-
ciones: que como dice anotando y dedi-
cado a las prácticas y costumbres religiosas
se privaba frecuentemente a las horas ci-
tadas por el Rodríguez de ejercer con la
atenCIÓN y religiosidad debidas, actos tan
estimados con el correcto y cumplimiento
de este reglamento que habían sido

Presidente de este Ayuntamiento en varios
epocas tanto el Dr. Rodriguez como el Sr.
Alejandro Pastor Gómez y teniendo en cuenta
los concejales de fuera de la capital, nunca se
les habia ocurrido señalar las horas que
llegaban, ni atender tampoco a la con-
veniencia e intereses de los Hrs. Concejales
que hoy querian atender, con perjuicio de
los demás - Considerando las economias en el
alumbrado que puede gastarse en los gastos
de sesenta o ochenta reales al año
no era para tanto descontar la palabra
"Económicas"; y por ult.º que siendo pro-
testativo de la Corporación el señalam.^{to}
de días y horas segun lo marca la Ley
municipal vigente en el artículo uno.
y siete, procedía al Ayuntamiento desen-
clarar tal proposición.

Rectifico el Dr. Rodriguez Pérez.
El Dr. Pastor Gómez tuvo en el debate
y espuso varones de conveniencia sobre que
las sesiones se celebrasen de dia en



Llegó en 1879

N.º 0.742.938

consideracion d' que algunos Hrs. concejales
eran de la aldea y debe auxiliarse el mejor
modo p^a que todos pudiendo asistir.

El Sr. Señor secretario Serrante no tomó
bien de la palabra huiendo notar que el
cargo de concejal impone deberes a' todos
y que el señalamiento de días y horas p^a
celebrar saiones era protestativo del Ayunta-
miento.

No habiendo mas quion pidiendo la pa-
labra, se declaró el asunto por suficiente
discutido, y puesto a votacion si se aprataba
o no la proposicion de los Hrs. firmantes,
fue desechada en votacion unanima en esta forma:

Hrs. que dijeron no.

Hrs. que dijeron si

Cuomo
Señor Varela
Gromov.
Pascero.
Giménez.
Perez Pávolo.
Lozano
Pérez Giraldo
Ortega
Fontela
Mondé
Sr. Presidente - Total 12-

Puñio
López P
Castro Gomez
Sánchez
Rodríguez Pérez
Pina
Martínez Neira
Rodríguez D. Joaquín
Pérez f. Madero
Valdés - Total 10.

El Dr. García Blanca se abstuvo de votar.

El Sr. Presidente en su voto dijo: quedaba desechada la anterior proposición.

El Dr. Rodríguez Pérez protestó contra este acuerdo manifestando se abraba de él j^a ante la Superioridad fundar dos: primero: en que habiendo siete Concejales, como eran los Drs. Piñero, Martínez, Pérez A. Mamud, Lanchier López, Rodríguez A. Joaquín, y Seijas de fuera de la ciudad que tenían sus casas a una, dos, y mas leguas de distancia, el hacerles concurrir de noche a las sesiones, era causarlos un grave perjuicio, pues tenían que viajar de regreso a altas horas de la noche y obligarles a tomar de su cuenta pasada en la capital, lo cual equivalía a una vejación. 2º Que todos los demás Drs. vivían en el pueblo y ningún sacrificio hacían en asistir por el dia a las sesiones. 3º Que eran más convenientes estarse de día que por la noche y porque algunos Concejales fueron comerciantes, no tenían

mas preferencia que los infeliz labores
dolores. Y o que tanto el Congreso de
Ajustadiz con el Senado, celebraban las
sesiones de dia, fuera de casos extraordinarios.
Y s. que no se correspondia, en su concepto,
a la misión que se les confiaron por sus
comitentes jenes que juzgues econmision
se bastante en el alumbrao que se go-
taba con celebrar las sesiones de noche
mucho mas en el estado lastimoso en que
se encontraban los fondos municipales con
un sin numero de creditoz sobre ellos, se
prejudicaban solvamente, cuando podia y
debia procurarse con esmero economizarse lo
posible y era tan facil el hacerlo; terminan-
do porque se le egrediese testimonio literal
del acto p. a asentar y ampliar esto razon-
amiento ante la superioridad.

Se votó el Dr. García Blanes.

Obtuvo la palabra el Dr. Castro Gómez
y formuló la siguiente proposición verbal.
"Que las sesiones se celebren de dia y por
la mañana los días que general sovalen

el Ayuntamiento?"

La oyó el m.^o y fue tomada en votación.

Abierta discusión a tenor de ella, escogió
de la palabra en pro' los Hrsz Rodríguez
Pérez y Pinal; y puesta a votación fue
descartada en votación nominal por doce
voz, contra diez en esta forma:

Hrsz que dijeron no! Hrsz que dij. ^{ov} si!

| | |
|-----------------|---------------------------------|
| Cuervo | Piñero |
| Leijas Varela | Loque |
| Pomero | Castro Gómez |
| Pascivo | Sánchez |
| Quintana | Rodríguez Pérez |
| Feijero | Martínez Niem |
| Pérez Rubalcaba | Pinal |
| Peña Gómez | Rodríguez S. Isag. ^w |
| Ortega. | Pérez S. Manuel |
| Fortola. | Palma |
| Mondes | |
| L. Presidente | |

El Dr. Presidente visto este resultado dijo:
quedaba descartada la proposición del Dr.
Castro Gómez; y este manifestó su alivio
del amargo p^a ante la Superioridad

Liprimenta p piez 83

N.º 0.742.939



En este estado el H. Ortega dirigió la
práctica y habiéndole concedido por la
Presidencia, formuló verbalmente una pro-
puesta para que el Ayuntamiento se si-
riese acuerdo que este celebrase una sesión
ordinaria por sonadas señalando los fines
y las horas, de otoño de la tarde en verano
y la de noche en invierno segun se verifica
hasta ahora.

Dijo de haberla apoyado en acto,
fue tomada en consideración; y abierta
discusión acerca de ella.

Ch. Rodríguez Por el díjose en contra:
que no debía admitirse apoyando sus ra-
zonamientos en los gastos que ocasionaba
el alumnado de noche y que podía ser
tanto celebrando las sesiones por el dia

El H. Pma quiso emplear la misma
adyo's otras consideraciones sobre la conveniencia
de que las sesiones se celebrasen de dia
porque de otro modo seria' privar a los
Hrs. Concejales de afuera de asistir a' ellas.

Rectificó el Hr. Ortega y no habiendo
quien quisiese mas la palabra en pro'm
en contra, el Hr. Presidente puso a votacion
si se aprobaba o no la proposicion del
Hr. Ortega; y verificada aquella mediante
dio' al voto de siguiente.

| Hrs que eligieron si. | Hrs que eligieron no |
|-----------------------|----------------------|
| Criollo | Nativa |
| Seijas Varela | Perez S. Manely |
| Pronov | Rodriguez S. Joaquin |
| Pascino | Pina |
| Gimontana | Martinez |
| Geijes | Swinguer Perez |
| Perez Robredo | Pancher |
| Pena Gouralen | Castro Gomez |
| Ortega | Lopez |
| Fonstola | Pisano |
| Mendor | Total - 10. |
| Hr. Presidente. | |
| Total 12. | |

18 de enero de 1849

Alv., Presidente nro. El resultado de
la votación dijo: quedaba acordado celebrar
una sesión ordinaria por semana y se
nominó el día de Jueves a las ocho de
la tarde en verano y a las siete de la m.^a
tarde en la estación de invierno.

El Dr. Rodríguez Pérez manifestó
se abraba de este acuerdo j. ante la Pro
vincia.

En este estado, el Dr. Presidente
se dirigió a los Pregoneros expresando en
sentidas y elevadas frases la satisfacción
que tenía de dar el nombre del pueblo
las más atentas gracias a los tres Conce
jales salientes por el celo e inteligencia
con que habían desempeñado sus cargos;
que satisfechos como estaba también de
los merecimientos Concejales esperaba segui
rir el noble ejemplo de los anteriores
proporcionando todo lo necesario p. la
mejor y más valiosa y material de la
capital y su distrito municiplal

y dio por terminada la Sesión de este
día de la cual se extiende la presente
acta que firman los Pres asistentes de
que yo el Secret.º certifico = sobre rasgado =
se haga = veindario = valga = y lo mis-
mo = firmo id = valga

J. Lopez

Marcos

Antonio

Joséfa Otero

Sánchez

Joaquín Pérez

Tomas López

Clemente Pérez Robles

Bartolomé Cejudo

Manuel Pérez López

Martín V. Pérez

Antonio Almendro

Fernando Gutiérrez

García Almendro

Higinio Gutiérrez

Domingo Martínez

Juan Romero

Pedro Martínez

Oneñedo

Documentos 85

N.º 0745.520



Lis
Alcalde, Pta
Rodríguez, Pro
Monroy
Ríos
Castro Garay
Valdés
López de Sanay
Pérez de Manciol
Gandor
Martínez
Rodríguez, Socq.
Pascual
Luisa Soijos
Ortega
Mondes
Pérez, Robredo
Armon
Pérez Pomaral
Feyojo
Gutiérrez
Cisneros
Fontebas

Sesión ordinaria del trío de Julio
de mil ochenta y sotanto y nueve
. Reunidos los tres concejales
cuyos nombres al margen se ex-
presa a los ojos de la noche,
como hora convocada al efecto
bajo la presidencia del R.
Alcalde, doctor G. S. obviado
la sesión, y siendo el acta de la
anterior quedó aprobada.

El Dr. Rodríguez Pérez obtuvo
la palabra y pidió al Dr. Péri-
dico se sirviera mandar ido
lectura en esta sesión de lo pro-
curado y documentos presentados
el día del día anterior refe-
rentes a la incapacidad legal
del Dr. Pérez Pomaral, y ha-
biendo accedido la Presidencia
se dio lectura por el Secretario

de la referida protesta y certificado de
que hace monto, por lo que piden los

Los concejales firmantes que el Sr. Pérez
González como Notario con Real título
del Tribunal Pecuniario de esta Provincia
no puede ser Concejal y que cosa en el
cargo.

Concedida la palabra al Dr. Rodríguez
para aprobarla para si era o no tomada en con-
sideración este punto tambien que el Dr.
Pérez se retirase del local porque la Ley le
toma el derecho en tales casos; a lo qual se
contestó el Sr. Presidente, que el Dr. Pérez
nunca faltaba a las prescripciones de la Ley
y estaba por demás indicarle sus deberes.

Se retiró el Dr. Pérez.

El Dr. Rodríguez Pérez dijo: que habiendo
sido retirado el Dr. Pérez quedó y esperó
que tambien lo hiciera su hijo político
y Concejal el Dr. J. P. Soriano, por el
parentesco que mediaba con aquél, pues
no podía tomar parte en la votación que
hubiese sobre este asunto, invocando el efecto
lo preestipulado en el artº 106. de la Ley
municipal.

El Sr. Presidente contestó al Dr. Rodríguez
que si esto no pudiera ocurrir progrés el

El Pavor no estaba comprendido en la diligencia legal que invocaban y que por lo tanto podria darse desde luego aquella la imputacion por si se tomaba o no en consideracion.

Dijo las palabras el Dr. Pérez, Pobrada y no le fue concordado por la Presidencia porque habia terminado su referente a su personalidad.

El Dr. Rodríguez, Pérez haciendo uso de las palabras dijo: que despues de los dictámenes ^{ley} que se habian leido, estaba bien manifestada la incompatibilidad del Dr. Pena p^a el cargo de Concejal por ser Notario con el Real Titulo del Tribunal Poco siendo el Mayor de Pago en ejercicio, tanto que estaba matriculado en la Admision pagando de contribucion por este concejo una renta de noventa y nueve pesetas que provista como ostaba la incompatibilidad en la Ley minijet, era logico que el Dr. Pena cesara en su cargo de Concejal desde el momento de esta reclamacion, porque tambien esto estaba permitido en dicha Ley; concluyendo a que el Ayuntamiento se sirviera tomarlo en

consideracion.

El Hr. Seijero dijo en contra que estos
reclamaciones tienen fijado su termino y
epoca en la Ley y que sin embargo de que
el Hr. Peña venga hacia aqui desempeñando
el cargo de Concejal nadie reclamara con
tra su capacidad legal hasta ahora; q.
examinada por su parte las pruebas
quedaba que el Hr. Peña no era de los
comprendidos en la Ley municipal; porque
los Notarios a' que estos se refiere, como lo q.
fueron fe publicos con an^o a' la Ley civil
de mil ochocientos sesenta y doz, Notarios
publicos colegiados de los Juzgados del
prim^o inst. en el distrito Notarial
y como tales dependientes de dichos Juz-
gados y Audiencias: que solo estos eran
los que debian fee de instrumentos y for-
maban protocolos y dependian de la
juezdicia ordinaria como firmarios
publicos. Nada de esto podia hacer el
Hr. Peña pues no era del Colegio Notarial
ni podia autorizar contratos publicos anno

Sesenta

87



N.º 0.744.633

aquellos.

Por su efecto el Dr. Pino, Notario de Paja del Tribunal Poco y que dependía de la autoridad del Alcaldesame y que su título de Notario era limitado y especial para solo los asuntos Poco y nada mas; por lo que no pudiera ejercerse libremente su oficio mas que para los asuntos Picosanos; y por consiguiente me concurre en él la inconveniencia que hoy se reclamaba para que cesase con el cargo de Concejal. Por lo que su voto era que no se tomase en consideración la proposición.

Rectificaron los Dres. Prediger y Pajarito. Obtuvo la palabra el Dr. Pino y antes de hacer uso de ella se leyeron el art.º cuarto y tres de la Ley orgánica, lo que vinieron el Secretario por mandato de las Presidencias.

El Dr. Pino expuso: que esta elección estaba bien terminante pues preestimaba

que en ningún caso podrían ser Concejales los Notarios, y por lo tanto el Dr. Párraga debía cesar en su cargo.

Contesto' el Dr. Feijero que el Dr. Pérez era de los comprendidos en tal disposición, las razones que ya había manifestado, mencionando así que la proposición no se tomó en consideración.

Modificó el Dr. Pérez.

El Dr. Presidente preguntó si se tomaba o no en consideración la proposición del Dr. Rodríguez Pérez; y propuso por este que la rotación fuese nominal, tallo así efecto, y dio el resultado siguiente:

Votó que digieran no.
Mender.
Fonela
Ortega
Pérez Robredo
Feijero
Quiñan
Pasciño
Romero
Seijas Varela
Cerro
Dr. Presidente
Total - 11.

Votó que digieran si.
Pérez
López D. Tomás
Castro Gómez
Sánchez
Rodríguez Pérez
Martínez Neira
Rical
Rodríguez d. Joaquín
Pérez d. Manuel
Valdés
Total - 10.

El H. Presidente en vista del resultado de esta votacion dijo: que no se tomaba en consideracion la proposicion del Dr. Rodríguez Pover y denoy sus Poneciones referente a la incapacidad del H. Pena Gómez.

El H. Rodríguez Pover dijo: que se abraba de este acuerdo j^a ante la Superioridad.

Otro movimiento el H. Pena Gómez.

El H. Presidente manifestó que en cumplimiento del art. ^o sesenta de la Ley orgánica debia fijar el Ayuntamiento en este dia el número de Comisiones permanentes j^a el desarrollo de los negocios generales que estan a su cargo, determinando ademas el número de individuos que han de componer aquellas.

Entendida la proposicion acordó fijar siete Comisiones permanentes con la siguiente denominacion:

Primeras.

Hacienda y Presupuestos

Segundas.

Policia urbana, rural y obras públicas

Terceras.

Instruction pública local

Licencia.

Sanidad, mataderos i mercados

Gabinete.

Ejercicios de la Comisión de elecciones y amillanamiento.

Sexta.

Consumos.

Sextima

Orden interior.

Respecto al número de individuos que han de componer las Comisiones, dijo el Sr. Presidente que abría discusión.

El Sr. Seijoiro propuso que las Comisiones se compusieran de cuatro individuos cada una, excepto la de Mercados que en su concepto debía ser de siete.

El Sr. Pastor Gómez pidió que las Comisiones se compusieran de tres individuos.

El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento si se aprobaba o no el número propuesto por el Sr. Seijoiro, y precisado por el Sr. Pastor Gómez que la votación fuese nominal.



N.º 0744.632

Sociedad de

verificado así dice el resultado siguiente:

Sinivas que digeron si. Síes que dig. m.

| | |
|-----------------|----------------------|
| Mondes | Sinero |
| Fantola | López d. Francisco |
| Oteaga | Castro Gómez |
| Pérez | Sánchez |
| Perez, Pedro | Rodríguez, Pérez |
| Teijano | Martínez Neira |
| Gutiérrez | Pina. |
| Pascio | Rodríguez d. Joaquín |
| Pomero | Pérez d. Manuel |
| Seijas, Varela | Valiña |
| Cisneros | Total - 10. |
| Dr. Presidente. | |
| Total, 12. | |

El Dr. Presidente en vista de este resultado dijo: quedaba determinado que las comisiones permanentes se compusieran de cuatro individuos y la de Familia y Mercadería de siete; y que se iba a proceder a la elección de las personas con arreglo al art.º sesenta y le mal suspcionada por

diez minutos la Sesión.

Pasado el término lo abrió de nuevo,
y se procedió a la elección por chapototas
en votación secreta; y por resultado de los
scrutinios quedaron constituidas en esta forma:

1A

Hacienda i Presupuesto.

| | |
|---------------------------------|-----|
| S. Felipe Oteiza, once votos | 11. |
| S. Bartolomé Feijoo, doce votos | 12. |
| S. Juan Pironio, doce votos | 12. |
| S. Ido Pérez Gómez, doce votos | 12. |

Ademas obtuvieron

| | |
|------------------------------------|-----|
| S. José Leijas Somelaz, diez votos | 10. |
| S. José Pironio, diez votos | 10. |
| S. Simón Fontela, diez votos | 10. |
| Miguel Pérez Pobredo, diez votos | 10. |

2C

Policias urbana, rural y obras públicas

| | |
|------------------------------------|-----|
| S. Bartolomé Feijoo, doce votos | 12. |
| S. Antón Mendez, doce votos | 12. |
| S. Jenaro Quintana, doce votos | 12. |
| S. José Leijas Somelaz, doce votos | 12. |

Ademas obtuvieron

| | |
|--------------------------------------|----|
| S. José Cuervo, diez votos | 10 |
| S. Simón Fontela, diez votos | 10 |
| S. Lorenzo Pérez Pobredo, diez votos | 10 |



34

~~decentra y legal~~

90

Instrucción pública

- D. Juan Pérez, veintidós votos ——— 12.
D. Arturo Monedero, doce votos ——— 12.
D. Miguel García Planes, doce votos ——— 12.
D. Domingo Fontola, doce votos ——— 12.

Hubo diez propietarios en blanco.

14Sanidad, matadero y mercaderías.

- D. Benito Pérez, veintidós votos ——— 22.
D. Felipe Ortega, veintidós votos ——— 22.
D. Arturo Monedero, veintidós votos ——— 22.
D. Juan Pérez, veintidós votos ——— 22.
D. Bartolomé Seijas, doce votos ——— 12.
D. José Luque, veintidós votos ——— 22.
D. José Peña González, doce votos ——— 12.

Alcaldes obtubieron

- D. Tomás Fontola, diez votos ——— 10.
D. José Seijas Varola, diez votos ——— 10.

54Enquadronamiento, elecciones y amilloramiento.

- D. Benito Pérez, veintidós votos ——— 12.
D. Bartolomé Seijas, doce votos ——— 12.
D. José Peña González, doce votos ——— 12.
D. José Pérez Robredo, doce votos ——— 12.

Hubo diez propietarios en blanco.

6^a

Ordenanzas

- D. Felipe Ortega, doce votos ----- 12.
 D. Bartolome Feijero doce votos ----- 12.
 D. Jose Peña Gonzalez, doce votos ----- 12.
 D. Miguel Correa Blanque ----- 12.

Hubo diez propietarios en blanca.

7^a

Orden interior

- D. Bonifacio Pascero, doce votos ----- 12
 D. Felipe Ortega, doce votos ----- 12.
 D. Bartolome Feijero, doce votos ----- 12.
 D. Juan Primero, doce votos ----- 12.

Hubo diez propietarios en blanca.

Con autorización del Sr. Presidente
 se ha leido la siguiente protesta.

"Víno Symtamiento - D. Angel Pi-
 mero vecino del lugar de Vitachá pionero
 que de S. Pedro de Labio, distante uno
 nuevo kilómetro de estos Paseas Consistorio
 ley, D. Pedro Martínez del de Villa
 verde parroquia de S. Salvador de Un-
 tiero doce kilómetros, D. Tomás López del
 lugar de Gorgoso parroquia de S. Juan
 del Alto, distante ocho, S. Joaquín, Pueblo

Rebentia y dentro 91



N.º 0.744.551

de Firimol, distante cinco, D. Juan Sanchez
de Pingóz distante tres, Concejalas de este
Pueblo Ayuntamiento pidiendo que una vez
se han servido fijar pr.^a las sesiones a los viernes
de la noche en invierno y a los ocho en verano
desoyendo las justas razones expuestas en la
sesión de ayer ayer de comisiones pr.^a todos
y de economía pr.^a los fondos comunales, se
nos facilita a cada uno una proporción de mon-
dia municipal que nos acomodare pr.^a regre-
sar sin perjuicio a nuestras casas o donde
no podremos llegar mas de las altas
horas de la noche = La justicia de esta
petición no puede admitir en los honores
de la discusión = Para mucha o nuestras
casas tenemos que hacer en su mayor
punte por despoblado y alguno badean
el Río Mino = De veinticinco se com-
pone el mun.^o de municipios pr.^a el
servicio del distrito = Nosotros como bienes

Ciudadanos concernientes a las Faziones a de
suspender un cargo y protestar en servicio
obligatorio y gratuito - Nosotros como vecinos
concernientes de las promociones rurales que com-
ponemos la memoria del Municipio, con-
tribuimos a pagar los sueldos y demás gue-
dos que ocasiona la guardia municipal, de
la cual se sirve exclusivamente la Ciudad.
Si a los vecinos de estos les prestan servicios
nosotros tenemos los mismos derechos y pro-
misiones porque no somos de peor condición -
Estamos juntos en lo justo demandando sus
ayudas a que tenemos derechos; y por lo tanto
esperamos que V.E. se sirva estimarlos así,
insertandose literal en el acta de hoy esta
petición, y teniendo en otro caso que no es
de asyeron del patriotismo y justificación
de V.E., por intermedio de la abogado p.ante
la Superioridad - Paseas Consistoriales del
Pgo. Julio tres de mil ochocientos setenta
y uno - Tomás López - Manuel Pérez
Joaquín Rodríguez - Angel Piñero - Pedro
Martínez - Juan Gómez

El Sr. Presidente dijo que de esta



22

dijo cuenta de la ~~providencia~~ ^{decreta y viene} de
y que por esta noche dispondria acompañarse
a cada uno de los Hrs. constituyentes en su
dia hasta sus respectivas casas.

El Hr. Rodríguez Pineda se trajo con
los ministras de labores satisfechos al personal
del Ayuntamiento en el mes de Junio ultimo
y un oponente que se habia instruido antes
de ahora por factos en las administraciones del
imposto de consumo. Y el Sr. Presidente con-
testo que respecto de las mismas ordenacion
que el Declarario se presentase a las doce
del dia de mañana en Secretaria en ellas
donde podria examinarlos el Hr. Rodríguez
y cualquier otro. Y en cuanto al oponente
se presentaria en otra sesion.

Se ha presentado una proposicion del
Hr. Rodríguez y Pineda que se
dice cuenta de una solicitud de D. Domingo
Labanos que habia hecho antes de ayer
sobre la incompatibilidad del Dr. Pena Gon-
zalez. A lo que contesto la Presiden-
cia que habiendo acordado el Hr. Labanos
a la superior Anterioridad del Señor

Gobernador de la prov. sobre este asunto, se roga
que a dichas autoridades se inicie manife-
tar lo que hubiere resuelto sobre el posterior
en caso de que en la Secretaría de la Caja
no se hallasen los antecedentes.

El Sr. Pichincha pidió su presentación
nota demostrativa del año económico del
Ayuntamiento, el Sr. Presidente contestó que
el Dejavit. y el Interventor se oponían en
levantar mano al formarlo y que si no se
había concluido ya, era debido a las mu-
chas vacaciones que sobre la Gobernación
pesaban a consecuencia de corrupción de los ministros
del año económico en treinta del prox. año
mes de Sept.

Por lo cual la Presidencia dis. terminada
la Sesión de este dia q. firman dichos Hrs
de que yo Secret.º certif.º

Domingo Pichincha
Francisco Herrera
Domingo Ceballos
Pedro García
Pedro Polanco



Herrera y Cia

93

N.º 0744.552

Jortola

Perez Lopez

Brun

Mender

Giménez

C. San
López

Alvar

Romero

Martínez

Oreto

tro.

Gas.

Sesión ordinaria del clér. y cielos

Presidente

de Julio de mil ochocientos setenta

Pedr. Pérez

y nueve.

Pina

Permitióz los tres del mercurio

Palma

a los ocho de la noche, bajo

Madero

la Presidencia del Sr. Alcalde

Perez, Robredo

diciembre 1879. abierta la sesión

Giménez

y fundó el acta de la sesión, ob-

tejido lo prefables el Sr. Pérez

Feijoo

Perez y dijo: que no quería

Pesa

menos de llamar la atención

Varela.

del Ayuntamiento sobre el amonse

Castro Gómez

o de la atmósfera

Otego

del Ayuntamiento sobre el amonse

Criado

o de la atmósfera

Jortola

del Ayuntamiento sobre el amonse

Garcia Flores

o de la atmósfera

Pascón

del Ayuntamiento sobre el amonse

Romero

o de la atmósfera

turnado sierra de la reclamacion de su
possibilidad legal del H. Perio: que por
el modo y forma en que se habia hecho
una informacion de disposiciones legales, que
citó, era malo y como tal habia que declarar
que si por el bien imbarco de la Proyección
no se proveviese el medio de subsanar estos
faltas.

El H. Presidente hizo notar al H.
Rodríguez Pérez que los hechos del acto
señalados por objeto dar a conocer si los acuer-
dos contenidos estaban o no en consonancia
con el orden y forma con que habian sido
turnados: y que en cuanto a la legalidad
de los acuerdos del Ayuntamiento, podria,
despues de aprobada el acto, hacer las re-
clamaciones que tuviere por convenientes
en lo que se conforme el H. Rodri-
guez.

Preguntado por el H. Presidente de si
se aprobaba o no el acto que se habia
hecho, el acuerdo fué afirmativo por una
unanimidad. El H. Presidente dijo: que



AÑO
1821

el Fr. Rodriguez pudia tratar libro del
asunto referente a la cognicion legal
del Fr. Pina p^a lo que se le concedio
el uso de la palabra.

El Fr. Rodriguez Por su manifestacion
el acuerdo tomado por la formacion que se
habia hecho y para expusen sus razones
pidió se trajesen las gacetas de diez y seis
de Agosto de mil ochocientos setenta y dos
y diez y siete de Abril del corriente año
en que constaban los Reales órdenes re-
ferentes a este caso.

El Fr. Seijen dijo: que el acuerdo
tomado con motivo de la reclamacion contra
el Fr. Pina Gavaler habia sido apelladef
p^{re}nto la superioridad, y en la que ya
no pudia existir de él en el Ayuntamiento

Presentadas las Gacetas fueron revo-
cadas y como la de diez y siete de Abril
no contenia resolucion alguna referente al
objeto, el Fr. Presidente invitó al Fr.
Rodriguez a que crease si la Gaceta citada
por el contenia o no la disposicion del

caso; y visto por dicho Sr. que no existían
la Real orden a' que habrá querido refe-
rirse, el Sr. Presidente dijo: que sin duda
habrá procedido alguna equivocación alitar
la fecha, por lo que quedaría continuando tra-
tándose este asunto en otra sesión.

Se dio' cuenta de la recaudacion ob-
tenida en los fiellos de la capital por
los especies de consumos y cereales desde el
día primero del corriente hasta la fecha. Y
el Ayuntamiento quedó enterado.

Tambien se dio' cuenta de un estatuto
de la Intervención de consumos en que se
determinan los ingresos y gastos de las
administraciones de este ramo durante el
ejercicio de 1878 - 79. y de las cantidades
satisfactivas a la Hacienda por cuenta
de su encabezado, ascendiendo la recaudación
a ciento sesenta y siete mil seiscientos
diez y siete pesos, resaltes y dos cent.
lo gastado en administracion veinte y
nueve mil setecientos cuarenta y nueve
pesetas merenda y diez cent. y lo satis-



Alcantara 95

N. 0.752.670

fecha a la Hacienda en cincuenta y tres mil
seiscientos veintidós y tres pesos y trece cént^s;
y se acordó que quedase sobre los Mesas.

Igualmente se dio cuenta de un estado
del Contador de fondos municipales que de-
muestra la situación económica del Ayunta-
miento en tr.^o de Junio último cuyo resumen
es el siguiente

| Pesetas |
|--|
| Importan los débitos 111.370,72. |
| Vale los créditos 74.897,91. |
| Exist. en metallo monto } 84.214,77. |
| fecha en depósito 9.217,26. } |
| Vale en contra del Municipio 27.155,95 |

Este cuadro de los recaudamientos de aranceles
y corredores formados por las promulgadas ante
la Comisión de Hacienda del Municipio cor-
respondientes al año económico de 1878-79.
y no habiéndose presentado contra los mis-
mos, reclamación alguna quedaron aprehen-
diz los de las parroquias de Sabio, Calde,
Comallido, Cimba, Espronceda, Fijo, Gondar

Lomas, Ataya Sta. M., Alvaro S., Pedro,
Outeiro, Piñero, Ponderilluz, Progalo, Recuilly,
Riobadillo, Roncón, Rubias, Laamorras
y Laza.

El H. Presidente manifestó al Ayuntamiento que en el dia de ayer dieron principio el impuesto sobre carreajes por el uso de la carretera de la Estación y que se habían recordado estores presentes. La Cogresacion quedó autorizada.

Hecho cuenta del expediente del impuesto sobre los carreajes que quedó definido en el concurso ant. con el dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se recordase que se verifique por un empleado de comunión en el fisco de la Estación a medio del billitar sellador en los que conste el precio y clase de la tarifa correspondiente a cada volumen, llevandolo a la verma libreta de registro p. anotar por días el nombre del contribuyente y el concepto de lo facturado, enterado el Ayuntamiento, el H. Presidente dijo que abría discusión a tener de este dictámen, y no habiendo quien juzgase

Asentado y firmado
 la qualabas, se preguntó por su residencia
 si se aprobaba o no; y el Ayuntamiento
 acordó prestarlo su aprobación.

Tambien se dio cuenta de una instancia
 de J. Juan Vidal, ayudador del P.^rmo P.C.
 Conde de Santiago, juzgando se declararan ex-
 ceptuados del pago del impuesto p.^r el uso o
 tránsito de la carretera y de la calle de la
 Estación, los carros y demás conyunción con
 la tarifa en quanto transporten materiales de
 construcción p.^r las obras que se principial
 lleva a cabo en aquella calle y conduzcan os-
 cendos de las mismas; todo en consideración
 a la cuota gratuita que tiene del terreno
 p.^r la apertura de la indicada calle. Viéto
 el dictamen emitido por la Comisión de
 obras públicas en que manifiesta que el
 impuesto de que se trata estaba limitado
 a los vehículos y demás carros que el uso
 de la carretera desde la casa del R. Arrieta
 a la Estación y no los que pasasen por la
 carretera general o que saliesen de ella por
 la nueva calle desde el interior de la Ciudad
 enya de la carretera debía satisfacer al reclamante

al objeto que le interesaba. Haciendo el
Ayuntamiento acuerdo, a' petición del Dr. Rodrí-
guez, que este asunto quedase sobre las Mesas
hasta la sesión próxima.

Tambien se ha leido un dictámen de la
Comisión de Hacienda con el reportamiento
del ministro de la Gacel a' los procuradores
del extra-radio por los tres trimestres del
año ult.º que ascienden a' siete mil setecien-
tas nuevos pesos de tr. y ochos cent. Y se acordó
que quedase igualmente sobre las Mesas
hasta la próxima sesión.

Vista una comunicación del Dr. José econo-
mico fechada once de Junio último trasladando
un acuerdo de la Comisión provincial por el
que deja sin efecto las providencias de la Ad-
ministración económica que había fijado
a favor del Barrio de la parroquia de
Callelescuentos, cincuenta y cuatro r. noventa
y siete cent. como cuota de contribución de
trigo y cereales por el reportamiento del
año económico de 1876 - 77, dejando de lado
ciertas asunciones veinte y nueve y tres
cent. y que las diferencias se cubran p. encuestas



Sexta

94

N.º 0.752.671

dels cinco por ciento destinada a partidas faltadas, las Provincias quedan enteradas.

Conformándose el Ayuntamiento con los dictámenes emitidos por la Comisión de obras públicas, acuerda aprobación los planes presentados, por Francisco Bustos y la reforma de los farola de los cañones num. 10 y 12 de la Traviesa de la calle del Niño; y los de Enganoso, Puga y Alfonso construir de nuevo pilares para cosa del virjino en la carretera vieja de la Coruña.

Dado cuenta de un dictámen de la Comisión de policía urbana emitido en presencia del inventario que se ha formado de los fondos del alumbrado público para hacer cargo al nuevo contratista de este año, manifestando los desperfectos que se notan y proponiendo su inmediata reparación, punto por el contratista satisfecho y punto por el Ayuntamiento, y se acordó que este asunto quede sobre la Mesa hasta la próxima sesión.

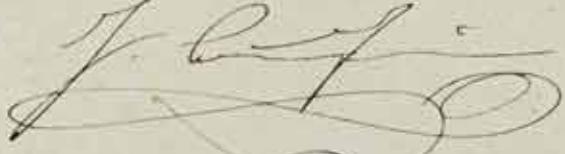
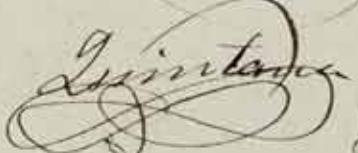
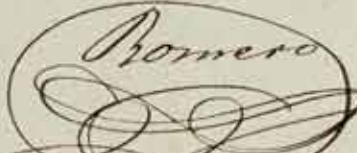
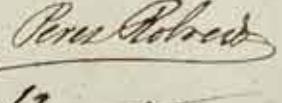
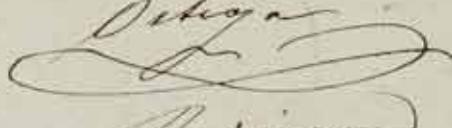
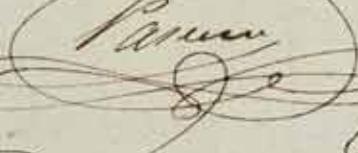
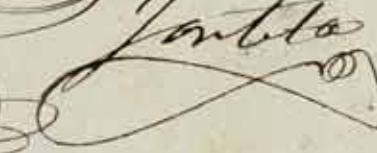
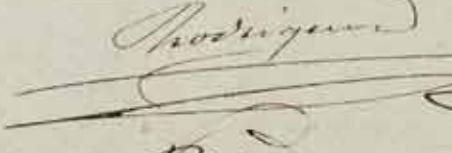
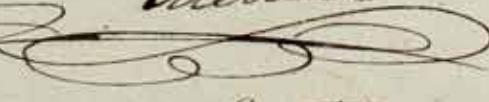
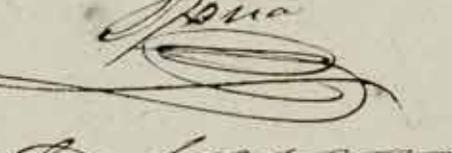
Tambien se dio cuenta de una reclamación de S. Manuel Castro, contratista del alumbrado público en el año último pidiendo el abono de ciento tres r. que importó la reparación de los faroles que fueron destrozados por el fuerte temporal el dia veinte y uno de Noviembre del año último; y visto el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda y relación del Jefe de la gerencia municipal que señala los faroles por calles que han sufrido deterioro en el dia referido, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen de dicha Comisión y condiciones que rigenon el contrato, acuerda: el pago de los ciento tres r. y que se expida libramiento por esta cantidad a favor del contratista S. Manuel Castro.

Vistas una relación de jornales invertidos en la reparación de calles durante los segundos quinientos del mes de Mayo y primera de Junio último, importante treinta y tres pesetas, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de obras públicas, acuerdo su aprobación y pago. Por último el H. Castro Gómez

Hacienda y Caja 98

pregunto a la Presidencia si el contratista
del alumbrado del gas-flúido daba o no priori-
tario a las obras; o lo que el Sr. Presidente
contestó, que en las condiciones tiene memoria
el tiempo p.º hacerlo y prestado garantía,
y que si bien no se trallaba en este mueble
había escrito para saber si venía o no a
cumplir su compromiso y cuya resultado comu-
nicaría a la Corporación.

No habiendo muy asunto de quererlos
por hoy, el Sr. Presidente levantó la Sesión
de la que se extendió esta cuestión que firmaron
S. H. de que yo el Secret.º certifico

J. Cif. 
 Asintado  Romero  Ponce Robredo
 Oteiza  Láman  Gómez
 Rodríguez  Mender
 Pina  Asintado
 López  García
García Márquez

acertado

traz.

Wes
Presidente.
Pascio
Ortega
Prod. P. P.
Prod. Pover
Castro Román
Perez Urbano
Prod. P. Soag n.
Lquer
Garcia, Blanx
Mondar
P. C. Gómez
Monroy
Portales
Cnomo
Seijano
Giménez
Pino
Vallina
Goyas Vardos

Sesión ordinaria del tr. y m^a
de julio de mil ochenta y siete y
seis
Minutos a las ocho y media
de la noche lo tres concejales
cuya nombres se expresan en
margen bajo la Presidencia
del H. Alcalde, doctoro J. J.
abierta la sesión y leidas
el acta de la anterior, el Dr.
Rodríguez Pover dijo no es-
taba conforme con la reclamación
en el particular que decía, que
se trajeron los juzgados de diez
y seis de agosto de mil ochenta
y siete y diez, punto que judio
fuera, que se diese lectura a los Reales



Liberdade 103

29

N.º 0.752.624

Realos ordenes de veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos inscritas en la Gaceta de Madrid y seis de Agosto siguiente y la de diez y siete de Marzo ult. inscrita en la de diez y siete del Abil. que se dio efectivamente lectura de la primera y como no se hallase la segundas en la gaceta anterior se quedó continuaron este asunto en la sesión inmediata, en la qual fueron los predicadores:

No habiendo quien hiciese mas observación el Sr. Presidente dijo: quedaba aprobada el acta con la rectificación pedida por el Sr. Rodríguez Pérez.

Se dio cuenta de la recompliación obtenida por caminos y correos en los fletados de la capital desde el diez y siete del cor. hasta la fecha.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

También lo quedó de la recompliación que se obtuvo desde la m.º fecha por el importe de carreajes en el fletado de la Estación.

Por mandado de J. L. se ha leido una pro
plicacion de los Hrs. Rodríguez Pover y Pma
pidiendo al Ayuntamiento se sirva declarar que
ha visto un desagrado la conducta del H. Al
calde Presidente por haber acordado y comuni
cado a los Concejales que dispusiera no haber
sesion las Jueves ultimos diez y veintiuno
de los asientes establecidos p. a las ordinarias
abandonandose atribuciones que no le concede la Ley.

El Hr. Presidente dijo que el Secret. diera
lectura al art.º oínto y seis de la Ley municipal,
y habiendo hecho, J. L. dijo: que sin embargo
de referirse al proyecto de esta art.º a los Hrs
Concejales en asuntos de interés personal, y
que el como Alcalde estaria en su derecho con
tinuar en la Presidencia, como la cuestión aten
dría a su persona, no le permitia su delicade
za estar en aquél sitio durante la discusion
y se retiro dejando el puesto al Hr. menor Sen.
D. Tomás Pover.

Termino' este la Presidencia y dijo: que
abria discusion a tener de la proposicion de
que se habia dado lectura.

El Hr. Rodríguez Pover, en apoyo de
aquella manifestó: que la Ley municipal

rgente en su art.º momento y ciertas preceptivas
que se fijan las sesiones que debe celebrar el
Ayuntamiento, que no serán menores de una cada
semana: que la Corporación hable acordada
una cada Tres que las contribuciones del H.
Alcalde estaban taxativamente marcadas en
la m^a Ley, artº cierto trigo y signos, y
que ninguna de ellas, ni otra distinta n^a alg.
le facultaba p^r suprimir dichas sesiones,
ni pudiera ser otra cosa, porque siendo el go-
erntor de los asuntos del Ayuntam^t, claro
está que ni indirecta ni directamente puede
impedir que este finienda bajo ningún pre-
testo. Así es que el haber acordado y dis-
junto, como lo hizo, que las Tres dier^r
y el quinto de Julio último no se celebrasen
sesiones ordinarias, so protesto de estar en
da la Alcaldía en asuntos graves y nu-
tridores, urgentes de que dar cuenta al
H.^r, es estacionar las finanzas y gastos
de este con despréstigio del m^r. y por consig-
uiente semejante modo de proceder: que
asuntos siempre los hay pendientes, p^r que
un mundo no fuera mas que la aprobacion
de los asuntos tomados en la ult. sesion,

los cuales sin ser indispensables regresito en qualquier
ejecutarse, tanto necessariamente que resultase
la administración municipal; por todo lo cual pro-
cedió la aprobación de la proposición.

Obtuvo la palabra el Sr. Pérez Pobredo
y manifestó que las Provincias no habían hecho
otra cosa que seguir la costumbre establecida que había
nacido el Dr. Rodríguez Pérez cuando fuera
Presidente del Ayuntamiento: que si el Sr. Alcalde
había suspendido la celebración de esas dos
sesiones, lo fuera por falta de asuntos urgentes
de que tratar y no por otro motivo, procurando
de todos bien conocido su celo y el interés
que tomaba por la administración municipal;
que al obrar así tuvo en cuenta, sin duda,
lo molestio que sería para los vecinos
que residían fuera de la capital, tener
que dejar los trabajos de recolección a que
estaban ahora dedicados para concurrir a una
sesión en la que no había de disintirse
nada de interés urgente; por lo que no pro-
cedió la censura y si mas bien se votó
de grazas al Sr. Alcalde por su conducta
como Presidente.

El Sr. Seijero también indicó



Abertura y cierre. 103

N.º 0.752.623

la palabra y dije: que ostromaba mucho que los
firmantes del voto de conserva, engranaran que
hacía dos años y medio venían sanciones, no re-
cordasen las varias veces que la Presidencia
tomara igualde medidas por razones análogas
por no haber asuntos urgentes de que tratar,
doctrina establecida y concordada con el bene-
placito de todos con el plamible objeto de mi
molestar a los Concejales ni distraerlos de sus
funciones: que en tan largo periodo a ningún
Concejal se le ocurriría demostrar el menor motivo
de queja: que esto constaba de la Presa. Ley de
mocedades en voto de conserva, debía observarse de con-
trario y que nada se hacia de más, cuando tan
tas razones de gratitud habrá j.º con ella: que
el actual Presidente fuera siempre propicio, sus
diferencias y consideraciones con los Concejales pre-
juntas prision en práctica las facultades que
de concedo la Ley j.º regimienta las estrenaz de
deber: que otros otros, todos sin excepcion en
mayor o menor escala contaban faltas des-

de inutilidad y resistencia a las sesiones: que
que aun en la sesión anterior brillaron por su
anterior siete de los Concejales de los Pueblos des-
enfrente y que el Sr. Presidente lo que mon-
se le ocurriría en su corazón concertar, era la apli-
cación del art.º undécimo y tres de la Ley que hasta
ahora siempre hubiera mutua concordancia
y que era de mal efecto el espectáculo que se
estaba dando al oírse en las cuestiones de este
incidente, que eran infinitas porque no se pro-
ducían a favor con ninguna idea de interés general
y negligentes por la facilidad con que podían
degenerar en personales, y que más acortado era
hacerlo de otras más interesantes a la buena ad-
ministración y desarrollo de los intereses que les
estaban encerrando: que conoció la superior
ilustración y tempranamente de los firmantes y
con especialidad del Sr. Rodríguez, el que
desde jovens, le tenía estímulos especiales: que
valía que solo en un momento de alarma interior
contra su integridad, contra la justicia que le
caracterizaba, habían formulado la protesta
que les oírían; y que en este concepto, no di-
ciéndoles de la buena fe, espíritu de consideración
y respeto que debían a la Corporación y que



debran o si proguiz, lgoz de sostenen la convocatoria
se mission con los domingos que piden un voto
de gracias p^a el digo y coloso Presidente que
tiene las generales inspecciones del distrito

Precisivo el Hr. Rodríguez Pérez opinando
que sus varonamientos no fueron disuertados
por los Hrs. Pérez, Rodríguez ni Seijano que aque-
llas estaban basadas en las disposiciones de la
Ley que por lo visto era letra muerta p^a dichos
Hrs., cuando, si el Hr. Alcalde ni nadie era su-
prior a' ella, y todos tenian el deber de acatarla
y cumplirla.

Pidió la palabra el Hr. Ortega y dijo que
aunque la Ley proscriptaba que se celebren mas de
lo menos cada semana, no pudo aquello
producir que hubiese p^a todos acuerdo importante
de que tratan; y en esto caso el Alcalde
no podia hacerles ni inventarlos: que siendo el
representante de la Ley y el ejecutor de las acuerdos
del Ayuntamiento, era por lo tanto el que tenia que
dar el convein a' este los acuerdos de que habia de
cogerse: que dadas las condiciones de carácter
conciliador, laboriosidad, inteligencia y celo por los
intereses del Distrito, la buena y ordenada adminis-
tracion en los administradores, salvo en lo que se refiere

congracióez, la inclinación a favor la comuni-¹⁶
zación suspendiendo las sesiones, todo ver que veníez Vizc
Consejales vaciaron a bastante distancia de la
capital y les sorprendió nublado un viaje sin resul-
tado, puesto que los intereses del municipio no
se prejuicaban y por el contrario se aprehendían
del tiempo que tan praeiso les era ahora en sus
faenas del campo: que como en el transcurso de
dos años que viene desempeñando la Alcaldía
ni al Dr. Rodríguez ni al Dr. Pinal se les haya
ocurrido queja ni menor la menor indicación de
falta por algunos que otro caso análogo, creíen
que no procedía la pretiosa objeto de este debate.

El Dr. Pinal obtuvo las palabras con
firmando de la proposición y en su cargo dejó
varios memorandos, y pidió a la Presidencia
que por la Secretaría se manifestase todos los asuntos
que hubiere precedentes para dar cuenta en las dos
sesiones siguientes, y certificase loyo en rasgo
sabiduría si no había ningún; y que cuando se
suministrase esto dalo continuaria su discurso
añadiendo a esta pretiosa del Dr. Rodríg.^o Por
que no solo lo creíza conveniente ^a demostrar
la verdad de las brechas, sino procedentes

El Dr. Seijano es lamento del giro



Setenta y seis

163

N.º 0.752.622

que protocolizó dando a esta cuestión y dijo: que
en el Concejal que mismo conocía las formas por
lamentables pero que en virtud de mal efecto que por
algunos se dice una entonación tan subida a la
que protocolizó que no procedió para llevar la proposición
a los oyentes: que en toda Asamblea, en todo
Corporación deliberante estaban recomendada la tam-
bién la calma y la mano en la discusión
y que esta fue dirigida y evolucionada, sin pro-
porcionar la declamación corporativa al vano directo,
la lucidez de los intereses legitimos a su ejercitativa
y fomento conciliatorio que se recordó la Corporación
de la falta de un reglamento y que no se extra-
vian las discusiones y rogió el nombramiento
de una Comisión que se encargase de confeccionarla.

El Dr. Pérez Gomárez obtuvo la grabatura ^{de} su
manifesto: que las atribuciones del Alcalde
regirán en la ejecución de las ordenanzas del Ayuntamiento.
no estaban tan limitadas por la Ley que era pro-
prio en caso dadas prantionse en el espíritu de
ella para evitar que le concediera facultades

sin faltar a ello, para diferir una o dos sesiones
de las convocadas por el Ayuntamiento cuando conocía
que no había cuantos urgentes y los procedimientos
requerían tiempo para estudiarlos y establecer sus
antecedentes si había de someterlos a la deliberación
del Cuerpo municipal; más en el otro modo se fijarían
resolver con el acuerdo que era de desechar
que en su concepto no estaba la Ley tantas veces
más en tales casos prohibía expresamente aplazar
una o dos sesiones de las convocadas cada ocho
días; que en tan corto plazo agüenar al Alcalde
tenía el tiempo necesario para enterarse de los asun-
tos que entraban y de los pendientes en las se-
sesiones que a estos sucedían lo m., es decir, nece-
sitaban el tiempo necesario para estudiarlos y de-
volverlos con dictámenes: no se seguía pues princi-
pió a la gestión municipal porque ésta no se
priorizaba como guerra urgente, ni juzgaba
desconveniente la multiplicidad cuantos eran Ayunta-
miento de una capital de prov. lo que eran
procedimientos y juzgamientos del Alcalde, los servicios
a que éste tenía que atender y al cumplimiento
urgentes de los que le encomendaban las Autori-
dades superiores, y en fin la ejecución de lo
acordado de la legislación que era demasiado

corriente el celo y actividad que siempre habia
desplegado el actual Presidente del Ayuntamiento
en todos los asuntos del Municipio; considero los
servicios que se bien de los intereses comunales ten-
ria llevado con el acuerdo de la Corporacion y que
habia trabajos que reclamaban la consideracion
de esta cuando por otra parte jamas hubiera
queja alguna del pueblo ni se perjudicaran los
intereses del municipio; antes bien una satis-
faccion de la administracion del Sr. Pastor
Greire; se lamentó de que en virtud de este
naturalmente lastimaba el Socorro de la Corporacion
que el asunto se extrajeran tomando proporciones
que no merecia y que por tanto opinaba debia
reclararse la censura como importunato.

Rectifico el Sr. Pino insistiendo en su pro-
picion manifestando a la vez que sin embargo
de sus numerosas ocupaciones lo abandonaba
nada por atender a la administracion municipal
bieniendo tener que entre los asuntos que debian
estar pendientes era la distribucion de fondos
del cor. mcy que aun no se habia presentado.

Tambien rectifico el Sr. Oteaga expresandole
que no era tanto el celo del Sr. Pino por los intere-
ses del distrito cuando estabas por obrar todavia

la contribución de conservas y cercalías de los pueblos
roquideas del año anterior, cuyos representantes
estuvieron en su cargo como individuo de la Co-
misión de Hacienda sobre lo que podía consti-
uir la Secretaría de la fecha en que fueron
debutados por la Comisión.

El Dr. Castro Ponce indicó la palabra
y regó a los tres firmantes de la proposición
tuvieron la bondad de retirarla.

Los Dres. Pina y Rodríguez Pérez
no accedieron a las regas del Dr. Castro Ponce
y que insistían en su pretensión.

El Dr. Seijas dijo que quien hoy am-
maba y practicaba la promoción de las sesiones no
había procedido así en otras épocas, pero él y otros
varios que allí estaban fueron designados en el año
de mil ochocientos sesenta y nueve a la sesión que
era Presidente el Dr. Rodríguez Pérez; y segun-
do una votación de las sesiones que se habían ce-
lebrado bajo su presidencia hasta que lo reem-
plazó el Dr. Castro Ponce, hubo votar el tiempo
que había mediado de una a otras, prue-
mando a la vez a quién obedece la discusión
que hoy había provocado el Dr. Rodríguez.

El Dr. Rodríguez Pérez contestó al Dr.

Sesenta y ocho.

105



N.º 0.752.642

Señor que en todas las ocasiones que fuera Alcalde, Presidente, jamás había tomado acuerdo ni dijo siquiera semigusto a la que sirvió de base a la comuna: que si en el año de mil ochocientos sesenta y nueve que estaba, pasaron algunos días sin haber sesionado para no solo por las especiales circunstancias de aquél año sino también porque el m.^o H. Seijero y conyugados de entonces no convencían a ellos, insistiendo en que iniciaran los documentos reclamados p.^r el H. Pma.

Practicó el H. Pma Gómez diciendo que el Alcalde necesitaba como había dicho siempre p.^r la constitución los asuntos que la distribución de fondos y demás documentos pedidos a vueltas constituyeran p.^r resolver la cuestión.

Pidió la palabra el H. Gómez y después de indicar varias circunst.^{as} que concurren en el P.^r Pastor Freire y lo que generan el grande apuro en que todo el pueblo le tiene y dirige algunas razones en ayuno de la suscripción o ingresos, como se les estaba llamando, de las sesiones, cuando hoy pocos asuntos de que ocuparse y no son de carácter urgente, lamentándose de que se prototadian defendiendo loz

intereses del municipio existiendo cuestiones que
mas bien los perjudicaron por el tiempo que duraron y
significando un deseo de que se diese por terminada
tan enojosa asunto en la seguridad de que el juzgamiento
veria con gusto que se procediese a tratar de otros asuntos
y en todos los Pueblos demostren mejor el verdadero
deseo que tienen de corresponder a la confianza que
en ellos se les depositado cumpliendo su deber que
si bien no se habia celebrado sesion ordinaria dices dices
y v. i. inicio de Julio, se habia celebrado la del dia 9
y siete y estaba celebrando la del tr. y uno en los cuales
quedarian, sin duda, resueltos cuantos asuntos se han
bien procedido tratar en las intermedias.

Se levanto' el Hr. Castro Gómez.

El Hr. Pérez dijo: que no estaba conforme y que
insistia en la presentacion de los documentos que habria
predicho.

El Hr. Presidente dijo: que declaraba por diu-
nida las proposiciones y que se iba a votar si se
aprobaba o no.

El Hr. Pérez Gómez pidió que se leyese de
nuevo la proposicion.

Levantó' el Hr. Rodríguez Pérez diciendo,
que protestaba contra semejante deter-
minacion y porque se atacaba la libertad del

Conejales, respondióle un dato tan justo y tan legal,
que en suya ~~verdad~~^{verdad} ningún otro medio le quedaba mas
que el de retirarse, como lo hizo en el acto, ejerciéndole
tambien los Hrs. Pma, Sabina, Rodríg. L. Socigni y
López D. Somay.

Puesta a votación la proposición fue desechada
en votación nominal por los Hrs. Botego, Pma. Polvado,
Poncio Blanca, Moraleda, Peña González, Ponero, Pon-
tela, Bruno, Seijero, Giménez, Sojas Varela, y Hr.
Presidente, y así lo declaró la Presidencia.

Entró d' Hr. Castro Freire y ocupó la Presidencia
y, después de enterado de lo que se había resuelto,
dijo las gracias al ^{Secretario} manifestando que,
con lo bueno fe que trataba obrar siempre procurara
a los Hrs. Conejales el aviso en que decía "que no hub-
bien asuntos urgentes" siendole sensible que esto ha-
biera dado lugar a una discusión que no ha visto
en la proposición algunos desde más o menos ^{terc.} y cuatro
que venía perteneciendo a estos.

Provino al Secretario certificar la fecha en que
fueron debuidos a Secretaría los dictámenes presentados
por las Comisiones que estaban p. el despacho y
que diese cuenta de los asuntos pendientes.

Fade cuenta de la distribución de fondos p. pago
de las obligaciones del corriente mes p. el presto

ordinarios importantes ciento mil cuatrocientos one
ve y setenta y cinco c.^s, el AY^{to} le puso
su aprobación.

Igualmente se aprobó otra distribución de fondos y
obligaciones del presupuesto del año anterior importante
más de mil setecientos cincuenta y una pesetas sesenta y
seis cent.

Visto nuevamente el dictámen de la Comisión de
Hacienda y reportamiento de la sal a los pueblos
del extra-radio por el importe de los tres trimestres
del presupuesto del año ult.^o que acordó a siey
mil setecientos diez y seis pesetas veintiún c.^s el cual
quedó sobre la Mesa desde la Sesión anterior, el Sr.
Presidente dijo: que abría discusión al tenor del
dictámen y reportamiento referidos.

El Sr. Oteiza indicó la palabra solo para que
quedase consignado que ningún Tr. Corojo le se había
presentado para examinar estos antecedentes y que las
parroquias por el presupuesto de 1877-78. nada
habían satisfecho por el importe de la Sal y por
que el Ayuntamiento cubriera esta obligación por cuenta
de las economías que había hecho en el presupuesto
de aquél año.

No habiendo quien iniciase la palabra
en pro ni en contra del dictámen, el Ayuntamiento

Ochenta

107



N.º 0.752.608

symboliza el resarcimiento de la Justicia de conformidad con aquél.

Todo cuando mencionante de la presentación del Sr. Juan Vidal y moderado del R. Conde de Lurituaga sobre el impuesto de correos con el dictámen del la Comisión de obras públicas que también quedó sobre los Mvds en la sesión ant.^{er}, y abierta discusión por el R. Presidente, como no puse ninguna do el dictámen, el Ayuntamiento le puso su aprobación.

Este mencionante el dictámen de la Comisión de población que quedó sobre los Mvds con el expediente de contratos del alumbrado público en la sesión ant.^{er}, con motivo del estadio en que se encuentran las farolas, el R. Presidente dijo: que abría discusiones al temor del dictámen; y no habiendo quien pidiese la grabación propuesta en contra quedó aprobado por unanimidad.

Con este motivo el R. Presidente llamó la atención del Ayuntamiento sobre la necesidad de adquirir algunas agrazas p. a los faroles del

alumbrado) más muchos de los que había establecido anteriormente imitiles y no eran susceptibles de reformación. Por tanto la Corporación acordó que se adquirieran cincuenta quinientos o diez soles de cristal por subastas.

Habiéndose tenido en cuenta de las relaciones de productos del conservero en el cuarto trimestre del año económico último importante gremiantes vendedores y vino prestadores, el Ayuntamiento conforme con el dictámen de la Comis. n.º de Hacienda, acordó prestarle su aprobación y que se formalice el ingreso en Segovia.

También se ha visto la relación de productos del mostadero correspondiente al mes de Junio ult.º que ofrece un resultado de cuatrocientos catorce prestadores menores y cuatro c.º y marcado igual número.

Vista una cuenta del farmacéutico L. Enrique Rodríguez por diez y seis prestadores en ^{ta} ^{to} mts. de diez y seis marillas y medio de copineras de tronquitos que facilitó al Fiel de la Estación para instalar fábricas de aceites destinados a la fabricación de jabón, el Ay. ¹⁹²⁰ conforme con el dictámen emitido por la Comis. de consumo, acordó el pago de esta cuenta con cargo a ^{la}

consignado j. a material de la administración del
dicho ramo.

Legitimamente se aprobó y mandó pagar una
cuota por veinticinco pesos del aceite que facilitó
a los fiestos de la coronación de comunión
en el mes de Junio ultº.

Vistos los representantes de comunión y
coronación de los parroquias de Ombría, Santa
Cristina y Vilches de mora correspondientes al
presupuesto del año económico de 1878-79.

y resultando que no se ha presentado constancia
de las mismas reclamaciones alguna, fueron aprobadas.

Siendo las diez y media de la noche, el Dr.
Presidente levantó la Sesión extendiéndose esta
acta firmada por sus Titulares de que yo el
que certifico sobre rogado éste trámite se había celebrado diez y media

J. C. J. - P. M. - D. G. -

C. M. - P. R. - J. F. -
P. R. - J. F. -
D. G. - M. - Q. -
M. - Q. -
J. F. - L. G. -

Ant. Rodriguez

Garcia Blanes

Fonseca

de Asto

bro.

Wes
Presidente
Pisano
Rodríguez Pera
Loqui S. Fonseca
Urteaga
Perez Robredo
Garcia Blanes
Pérez Gómez
Seijen
Tortola.
Giménez.
Quirós.
Perez A. Manuel
Rodríguez L. Loqui
Sanchez
Montero
Seijas Gómez
Mondor
Valina
Irua
Castro Gómez

Sesion ordinaria del
siete de Agosto de mil
ochocientos setenta y uno.

Reunidos a las ocho y
cuarto de la noche los tres
Concejales cuyos nombre se
expresan al margen, bajo
la presidencia del Sr. Al
calde, declaró la sesión
abierta, y leída que fue
por el Secret. el acta cont. on
por si había o no que
objecion contra ellos, quiso la
palabra el Sr. Pérez J. a
una cuestión previa.



Ochenta y dos

109

N.º 0.752.609

La Presidencia dijo: que solo podia hacer observaciones sobre el contenido de los actos le concedian las palabras.

El Sr. Rodríguez Pérez dijo: que procedia lo pedido por el Sr. Pérez, la cuestión de orden, y la Presidencia le contestó lo mismo.

El Sr. Rodríguez Pérez expuso: que no constaba si la notación sobre la proposición de consumo fuero nominal o en otra forma; y habiendo dicho el Secretario que fuero nominal, pero constaban los nombres de los votantes, la Presidencia dijeron que así constase.

El Sr. Pérez Robredo dijo: que tampoco constaban en el acto ciertas palabras inconvenientes referentes a su persona que el Sr. Rodríguez Pérez había pronunciado; las que practicó se retiraron o se explicaron satisfactoriamente.

Contesto el Sr. Rodríguez Pérez que

tomados constaban las palabras con que el Dr.
Pérez, Probreto iniciaron su discurso diciendo,
no estar enterado de la Ley municipal; que
a' esto se referían sus palabras y no en otro
concepto, pues no fueran en ánimo ofender en
lo mas mínimo a' su amigo el Dr. Pérez Pro-
breto; con lo que este se dio por satisfecho.

El Dr. Castro Gómez indicó constase que si
hubieran estado presente al votarse la distribución
de fondos, de que se dio cuenta en la última
sesión, hubiera votado en contra.

Y quedó puesta la moción los Dres. Pérez Probreto,
Pérez, Pina y López A. Flores.

La Presidencia dijo: que constarían
en el acta.

El Dr. Pina insistió por hablar en la cues-
tión previa que había annunciado, a' lo que no
accedió la Presidencia por no ser referente al
acta.

No habiendo hecho más observaciones sobre
el contenido del acta, fue aprobada.

En este estadio se recibió un telegramma
que venía de Ultimo Dr. Gobernador en el de
que informaba de donde creía que el coche que conducía
los familiares Pérez desde el Cecinal a' Sanf-

CONSTITUCIÓN
Méjico habían rebado, y que S. M. el Rey
y General el Cisne habían sufrido una grave
dislocación en un buzo que no ofreció gravidad.
Pintada la laguna con acuerdo y autorización
del concesionario su sentimiento por tan desgra-
dable incidente y comunicante así al Ilmo
Sr. Gobernador civil.

Igualmente se han visto con el mas profundo
sentimiento las comunicaciones del Ilmo Sr.
Gobernador civil fechadas del año y sobre lo
informado y solicitando de su Alteza Real
la Graciosa Sra. Pilar servida en la mañana
de dicho dia y recordando que así se comuniquen
a la Intendencia superior de los provincias

Dado cuenta de la cancelación obtenida
en los fiestos de esta capital y proximales
y cercanas desde primavera del corriente hasta
la fecha, ob. Ayuntamiento que el intercambio

Fundado lo que de los productos obteni-
dos desde dicha fecha por el impuesto sobre
correajes en el flete de la Retina.

Igualmente lo que de una comunica-
ción del Ilmo Sr. Gobernador civil fechada
veintitres de Julio ultimo traduciendo un
acuerdo de la Diputación provincial en

el ejemplar de obraza por Miguel López y
otra vecinos de Ll. Manuel de los Higobz con
mención del reportamiento de cosechas y cercados
correspondiente al año económico de 1876-77
por el que se destinaron dichos recursos, declaran-
tando firmar lo remetido por los señores
económicos en Hl. de Mayo est.^o, acordando
que así se haga saber a los interesados
y su conocimiento y demás efectos.

Otro escrito de una instancia de
Juan Varela Correa y Rosendo Fernández
señor vecino de los lugarez de Pastelos y
Gallegos pidiendo rebaja en la cantidad
que se exige a los vecinos de dichos lu-
gares por razón de las cosechas y cercados
en 1878-79; el Ayuntamiento teniendo en
cuenta el informe emitido por la Comisión
de Hacienda sobre esta solicitud, decide
descartarla como improcedente.

Tambien se dice' escrito de otra re-
clamación de Andrés López con otros vecinos
de la granja de Ll. Estey de Mayo
pidiendo rebaja de la cantidad total
del arque que se señala a la granja



Oficina y Pintor 155

N.º 752.080

por consumo y cereales del año económico
ultimo; y conforme la Corporación con el
dictámen de la Comisión de Hacienda
acordó que no ha lugar y que los paños
que proceden inmediatamente a verificar el
repartimiento individual.

Visto el reportamiento de la parroquia
de Prug por consumo y cereales corres-
pondiente al año económico de 1878-79.
con la reclamación de Cecilia López viuda
de Palmeiro por haberle asignado la
suma de veinticinco pesetas cuando contaba
al momento de conformidad con el dictámen
de la Comisión de Hacienda, acordarlos desre-
stingir la reclamación y ejimbar dicho reparto-
amiento.

Igualmente se ha visto el reportamiento
de la parroquia de Silos en la queja pro-
ducida por el Pbro D. Manuel Pastor por
haberle asignado sesenta y cinco pesetas

no siendo vecino de la ejerccida parroquia,
Y el Ayuntamiento ob conformeidad con el
dictamen de la Comisión, acuerda conceder al
la pretension) eliminando del reguento a este con-
tribuyente y que las sesenta y cinco pesetas
que se le han impuesto sean distribuidas
proporcionalmente entre todos los vecinos.

Hecho cuenta del reguento de la parro-
quia de Orbarray con la reclamación de José
Nimoy por haberle asignado en agosto
sesenta y ocho pesetas sesenta y seis centavos
el Ayuntamiento conforme con las normas im-
pulsadas por la Comisión de Hacienda en
su dictamen, acuerda desestimar la reclama-
ción y aprobar el reguento de la parroquia.

Visto el reguento de la parroq. de Pajaz
y la reclamación interpuso por Joaquín Ortaz
Nimoy con motivo de haberle asignado
dichas pesetas tr. y seis c., el Ay. de confor-
midad con el dictamen de la Comisión
de Hacienda) acuerdo aprobar el reguento
y desestimar la reclamación.

Ochenta y cinco 155

Tambien se ha visto el reporte remitido
de la promogua de Montecolmocel con la
queja producida por Payatos Pavor, P^o 64
y el Ayuntamiento de conformidad con lo ma-
nifestado por la Comisión de Ixmiquilpan
aceordada por este en aprobacion a' dichos re-
portamientos y desestimando la reclamación
tada. Dicho monto del reporte remitido de la pro-
mogua de Tejicino con la reclamacion del
Párroco D. Juan Páris en que manifiesta
que no fue citado p^r la formación de aquella
y que se le impuso la multa de cuarenta
pesetas sin tener mas familia que su criado
y el Ayuntamiento conforme con lo producido
por la Comisión de Ixmiquilpan acuerda concurso
a' la promogua y al reclamante p^r que
oyendole en una comprobacion ante la
Alcaldía resuelta la queja del indicado
Párroco.

Visto el reporte remitido de la prom.^a de
Tlalpu con las reclamaciones producidas
por Eng. López y don P^r José Alvarez,
el Ayuntamiento conforme con las distinciones

de la Comun. de Hacienda acordó desestimar ambas reclamaciones y aprobar el repartimiento.

Visto así bien el representante de la parroquia de Moro y reclamación interpuso la junta Tomás San Miguel, el ¹⁷ de Junio conformándose con el procurador de la Comun. de Hacienda acordó desestimar la reclamación y aprobar el repartimiento.

También se ha visto el expediente de la parroquia de S. Isidro de Muja y la reclamación interpuso por P. Angel ¹⁷ de Junio por haber sido designado cinco pueblos; y el ¹⁷ de Junio conformándose con el dictámen de la Comun. de Hacienda acordó desestimar la pretensión del P. Angel Barveros y aprobar el repartimiento.

Se dio cuenta del representante de la parroquia de S. M. de Nobeda con la reclamación del Pedro Táñez y otros vecinos de la parroquia. La parroquia conformó con el dictámen emitido por la Comun. de Hacienda acordó desestimar la pretensión y aprobar el repartimiento.

En este estatuto se recibe y dio cuenta

Ochenta y seis

153



N. 0.752.081

de otro telegramma que remitió el Ilmo
Sr. Gobernador civil, relative al estado de
S. M. el Rey, manifestando que la circu-
ación del bronce era sumamente leve y que
S. M. seguía tranquilamente.

Por tal motivo propuso la Presidencia
el nombramiento de una Comisión que proceder-
ía en el acto a hacer presente al Ilmo Sr.
Gobernador civil el profundo sentimiento que ha
comprendido a esta legislación el fallecimiento
de S. A. R. la Infanta Sra. Pilar y el
desgraciado incidente sufrido por S. M.
el Rey designando S. E. para esta Comisión
a los Hrs. Rodríguez, Pérez, Muñoz,
Castro Gómez y Pérez, Robredo. La pro-
posición así lo acordó.

En consecuencia el Sr. Presidente
levantó la Sesión siendo los dictámenes de las

noches manifestando que el sábado se
trataba extraviación a la hora de ocho de
la noche p^a continuar en el despacho de
los ministros pendientes de deliberaciones
de lo que fueron enterrados los tres pr^{es}^{os}
que fuieron con el Dr. Rosales y certificó

J. B. J. Dalgia Cigarras

Rodríguez M. P.

Mendoza Parada

Perez Lopez Gutiérrez

Gontalo

Reg. Garcia

Garcia

Garcia Mayar

Herreros

Lopez

Ortiz

| | |
|-----------------------|---|
| <u>Sánchez</u> | <u>Alhambra y Ruiz de Alarcón</u> |
| <u>Presidente</u> | <u>extra-ordinaria del mero del</u> |
| <u>Prieto</u> | <u>Agosto de mil ochocientos y un millón</u> |
| <u>Prieto</u> | <u>Primeriz a las ocho de la noche</u> |
| <u>Prieto Pérez</u> | <u>de la Gén. González, cuya nombre</u> |
| <u>Prieto Pérez</u> | <u>se expusieron al morador, en virtud</u> |
| <u>Prieto Pérez</u> | <u>del acuerdoamiento consignado</u> |
| <u>Otega</u> | <u>en la acta ant. y convocatoria</u> |
| <u>Prieto</u> | <u>del H. Alcalde, declaró el G. G.</u> |
| <u>López</u> | |
| <u>Vallina</u> | |
| <u>Pérez, Robredo</u> | <u>abrió la sesión con el objeto</u> |
| <u>Pérez, Blanes</u> | <u>de tratar los asuntos pendientes</u> |
| <u>Fonstalg</u> | <u>de deliberación.</u> |
| <u>Pérez Gonz.</u> | <u>En este estado recibió el H.</u> |
| <u>Pomar</u> | <u>Presidente y acordó dar lectura</u> |
| <u>Seijas</u> | <u>a un telegrama del H. Ayuntamiento</u> |
| <u>Giménez</u> | <u>que avisó que su jefe</u> |
| <u>Cuervo</u> | <u>G. M. el Rey dormía tranquilamente</u> |
| <u>José Jiménez</u> | <u>que no se había presentado</u> |
| <u>Castro Gonz.</u> | <u>inflamación en los tejidos</u> |
| <u>Mendoza</u> | <u>articulares, y que el estado general era tan</u> |

bueno que permitiera al G. M. levantarse
algunas horas. La Corporación quedó satisfecha
con la mayor satisfacción.

El Sr. Presidente dijo que continuaba
la discusión pendiente sobre la medida

del acuerdo citarlo por el Hr. Rodríguez
Perez en la sesion del dia y siete del
Julio dispondiendo que el Secret.º dñe
lectura del acuerdo del dia tres sobre la re-
clamacion de incumplimiento del Hr. Pérez
Gonzalez y decision habida en los dias
diez y once y tr.^a y uno con referencia
a este asunto, lo que asi tuvo efecto. Tambien
dispuso la lectura de la Real orden de diez
y uno de Alcares del cor. año citadas p.^r
el Hr. Rodríguez Perez resolviendo una
mencion de S. M. los Pobedas y D. Fr.º
A. Moreno con el Ayuntamiento de Pinaros
sobre alineacion de una calle y la art.º Reductor
y siete y ochenta y ocho de la Ley. Aclarando
de v. te. de Iglesias de mil ochocientos setenta y
cincuenta que fué, concedido la palabra al Hr.
Rodríguez Perez p.^r expusen las razones que
hubiere a justificar la utilidad del acuerdo
del tres de Julio.

El Hr. Rodríguez Perez pidió a su vez
que se diese lectura del art.º veinte y seis de
la Ley; y despues que esto tuvo efecto dijo. Ques
habia pedido la lectura de la Real orden

Obrera Grado 435



N.º 0.752.034

de veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho j.º a donostiar al Ayuntamiento el deber ineludiblemente en que se encuentra de resolver su primera instancia sobre las incapacidades e incompatibilidades que se juzgan y causan fin de del periodo electoral y por consequence la tramitacion ejercitada que se habia declarado en la sesion del tres de Julio por que lo que necesariamente tomia que resolvieren el Ayuntamiento unica y exclusivamente objetos de tornarse o no en consideracion punto que no tomandose, como no se tomó en consideracion en la repetida sesion, era un medio indirecto de eludir la Ley, y hacerse responsable de sus consecuencias; así es que, bajo este punto de vista, era nulo el acuerdo.

Tra el art. ciento seis preceptos terminante mente que las votaciones son nominales cuando no se trate de asuntos relativos a los mismos

Concejales o a personas de sus familias dentro
de su cargo, en cuyo caso serán secretos;
debiendo salir de las sesiones, mientras se discute
y vota el asunto, el concejal interesado. Fue
en la sesión del tres de Julio, apesar de sus
reiteradas protestas, habiendo tomado parte y vota-
do el H. D. Lorenzo Pérez, Robredo hijo político
del H. Pérez González viviendo a favor de
fuer de su padre y que precisamente su voto
era el único que resultaba de mayoría en elle
llevando consigo una morcada en libertad por
infraction manifestada de la Ley; y por ultimo
que también era malo e infringía la ley el
acuerdo por haberse hecho nominal la vota-
ción en lugar de secreta; finalmente que tan
en observación estaba el art.º ciento y seis
que por la susodichas, Real orden reciente
del diez y nueve de Mayo del año actual
que acababa de leerse, L. N. (L. C.)
a propuesta del Consejo de Estado había
avvenido severamente al Alcalde; teniendo
de Pérez por haber tomado parte en la
votación mediante el asunto un parente
suyo p. q. en lo sucesivo se atengieren

a los magistrados de la Ley, art. ciento diez.

Fue su representante en sus comunicaciones
predio a la presidencia, un ampliamente re-
plicto del H. Dña. Morales y su hijo Gómez
Jr., por el que permanecieron la sesión

El H. Presidente contestó al H. Rodríguez
Perez sobre este ult^o punto, haciendo notar
lo que preoccupaban los art. 9º ochenta y seis y
ochenta y uno de la Ley electoral cuando se
trataba de las incapacidades, pues por ellos
se concedía el derecho de defensa a los inter-
vistos y se mencionaba citarlos y cirlos; por lo
que en su concepto no era aplicable a este
caso el art. ciento y seis de la Ley munici-
pal. Mas como hoy no se trataba de estos
y solo si de la validez e imbecilidad del
mandado tomado en vez de Julio, que eran
cosas distintas, no podía acceder a la sol-
tuna petición del H. Rodríguez.

El H. Rodríguez Pérez dijo: que pro-
testando solemnemente contra la
resolución de la Presidencia como contrario
al literal expreso de la Ley, que no habia

Movido en grecas a' la injerencia que tuvo
el bien nombro del Symtovante, puse me
quien que apareciese en un expediente tan
mal formado y sustentado; por eso habia
juzgado que la multitud, que represen-
taban invocaciones o error enaltecia mal
bien que rechazaba: que no podia consentir
por su parte que permaneciesen tomando los
en la discussi'on y votacion los Hrs. Pina y
su hijo, pero que era tan partidario de la
libertad en lo defensiva y abundaba en tan bu-
ena fe, que pedia y hasta rogaba al Sym-
tovante se sirviese acordar, que, presentando
testimonio literal de lo resultante de los actos
del jinior, hoy, diez y siete y tr.^{ce} y uno des
Julio referente a' esto cuento a' continuacion
de lo que se documentala que sirve def-
ensa al mismo, lo pasase al Hr. Pina Geron-
tes por un termino de tres dias pr.^{ce} qm
por escrito, adujese en su defensa lo qm tuviere
por conveniente, como un medio de regularizar
la tramitacion y cesante todo.

Pidi's la palabra d' Hr., Pina Geron-

Noranta

457



N.º 0.752.036

y dijo: que no accitaba de terminar algunas
más de las formas que se indicaba p.^a oposición —
como estaba dispuesto a hacerlo en el acto
que era lo procedente p.^a no perder tiempo —
cuanto habia de verdad y de equivocación en las
protecciones por la cual se consideraba su cargo
ciudad legal p.^a continuaron en el cargo de concejal
bien seguros de que si a tal incidente se le
quiera dar alguna importancia, la procedencia
ante los cortos de los hechos que elevaron a la
consideración del Ayuntamiento.

H. H. Rodríguez Pérez dijo: que ante
lo dispuesto en el art.º dieciocho y veintiuno de la Ley,
protostaba se permitiese a los Hrs. Pérez Gómez
y Pérez Robredo tomar parte en estos
discursos y que solo convirtieran que el primero
hiciera su defensa en la forma que habían
indicado p.^a que el oponente fuese perfe-
tamente trinizado.

La procedencia hizo notar al Sr.

Rodríguez que en protesta y al constatar
y que respecto a la forma de dar al Hr.
Pérez Gómez lo sometía a las deliberaciones
del Ayuntamiento

El Hr. Ortega juzgó la palabra y dijo:
que la Real orden de diez y nueve de febrero
del año de 1781, mandada leer y citada
por el Hr. Rodríguez Pérez, ninguna con-
vivencia tenía con la incapacidad del Hr. Pérez
Gómez ni de su bajo político de que se estan-
ba ocupando el Ayuntamiento: que en su
concepto tampoco el art. cuarto y seis de la
Ley municipal era aplicable ni al Hr. Pérez
ni al Hr. Pérez Rodríguez puesto que no me-
diaban intereses particulares ni comunales
ni mediaban en el Ayuntamiento de Li-
mara: que dicho art. cuarto y seis debía,
en su opinión, referirse exclusivamente a
los concejales que con sus propios o interos
judicaran influir en propositos de tercero o de
sus intereses comunales: que siendo esto
una cuestión de derecho debían dictarlos Hr.
Pérez y Pérez Rodríguez diligenciar y votar
en ella, pidiendo al Hr. Justo Gómez como

Abertura y votación

428

abogado se sumó ilustre con su interpretación dicho art.º ciento y seis.

El Sr. Pastor Gómez manifestó que la cuestión no podía ser más clara ni más recta.

que era personalísima de su Concejal como el Sr. Peña Gómez, y por lo tanto quini el si su hijo político pudiera tomar parte en ello como presidente obviólo diciendo seis.

No habiendo quien tomase la palabra mas sobre este asunto, el Sr. Presidente dijo: que sometía a votación si había de cesar al Sr. Peña Gómez sin defensa en la forma propuesta por el Sr. Rodríguez Pérez; y quedado por este que la votación fué nominal verificada así, dio el resultado siguiente:

Sínes que dieron no.

Síes que dieron sí.

Pasciño.

Presidente.

Pérez, Robredo.

Rodríguez Pérez

García Alvaro.

Pérez López

Fonseca.

Rodríguez S. Joaquín

Peña Gómez.

Valdés.

Pomar.

Vicente Gómez.

Seijas Varela.

Soler L. Jiménez

Ministano.

/

Puerto.

Total siete.

Otegal.

Seijas.

Mondes.

Sr. Presidente

Total tres.

El Sr. Presidente dijo: quedó desechada
la proposición del Sr. Rodríguez respecto
al modo de oír su defensa al Sr. Pérez.

Continuando el Sr. Rodríguez
en el uso de la palabra dijo: que se abría
del ant.^o acuerdo p^rante la superioridad
y que quedando reabierta la cuestión d'la
declaración de nulidad del acuerdo del dia tres
de Julio, reproducía sus anteriores razones
dijo: que no podía estar mas patente la nu-
lidad del acuerdo, si más manifestaba
infraction de Ley tanto en aquél como en el
de hoy, y hasta que era lamentable creer
estaba pasando; concluyendo q^{ue} el
S^rmtm^{to} estimase la nulidad.

Palio la palabra el Sr. Seijero y dijo:
que la petición d'propósito, como las
guerras americanas sobre incapacidad legal
del Sr. Pérez Gómez, aunque en el sentido
falso, era análoga a la q^{ue} el S^rmtm^{to}
había desechado en tuc del proy. presidente.
Que había oido leer la Real orden de v.^o y
siete de Julio de mil ochocientos setenta y
dos q^{ue} en su parte diligenciosa se refería

Sociedad 429



N.0.752.035

solo a los Notarios, por mas que en ello, la
Sección manifestaba su opinión respecto al giro
que debía darle al convencimiento y resolución de
incapacidades y cesuras de los Procuradores para
del proced. electoral. Fue también secretaria
de lo de diez y cinco de Mayo de mil ochenta y

setenta y nueve y que entendía que ninguna
de ellas tenía aplicación en el caso presentado.
En la petición del Dr. Rodríguez Pérez convenía
de base y no tenía razón de ser por estribar
sobre un supuesto incierto p^r lo que bastaba
fijarse en la excepción dada por la Ley a las
palabras, "Notario." Aprobado este aserto
por lo que sobre el mismo continúa enunciando
el novísimo Diccionario de la lengua de la
Academia Española - Afirma que su texto
era el siguiente, "Notario, en lo antiguo
señalaban público. Posteriormente se dio este
nombre a la que actuaba en negocios eclesiasticos. Hoy, según la Ley de veinticinco de Mayo

de mil ochocientos, seenta y dos, es el funcionamiento público autorizado por el Oficio de los contrastes y otros actos extrajudiciales conforme a las Leyes?" Sugiere que aunque quisiera argüirse que la Ley hablaba de Notarios en general sin hacer distinciones, esto era argumento sofistico porque la Ley no podía reconocer como funcionarios públicos mas que a los legalmente autorizados por la del Notariado. Que la definición dada por esta en armonia con la Academia de las Lenguas, que es la que regula el sentido y significacion de las palabras, no prohíbe patentizar con mas claridad que la profesión ejercida por el Dr. Pérez Gómez - bajo el nombre de "Notario" no era a la que la Ley se referia. Que el Dr. Pérez Gómez no era el funcionario público de que aquella hablaba, sino un funcionario privado que prestaba determinados y limitados servicios a una entidad particular que en estos nombramientos obraba a su cargo. Que siendo la Ley doctoral vigente posterior a la del Notariado que cambió

Aventajadas 120

por antiguo nombre de Escrivano publico
por el de Notario esta se vio precisada a
añadir el vocable moderno de lo que quisieron se
car partidos los que protestaron incapacidad del
H. Pma. Gomelos. En esta cuestión tan sencilla
y clara no merecía las siervas de la disimulación
gastando en tiempo innütz en discusiones ostensi-
bles que mejor era aprobación en acuerdo que
reclamaban mayor ostentación; y encorvado el
sostimiento de los en todo tiempo evidente y
reconocida capacidad legal del H. Pma. Gomelos.

Rectificando el H. Rodríguez Pérez manifi-
sto que de todo se había ocupado el H. Seijer
menos de la cuestión concreta de nulidad que
era objeto del debate, porque lo hicieron en el
fondo o sea la de incapacidad; así es que mu-
da tenia que rectificarse reservando hacerlo
cuando llegase el caso de ventilar.

Como ningún otro H. indicase la palabra
se declaró suficientemente discutido este asunto
y procedió a votarlos por la Procedencia si
se declaraba firme o no el acuerdo tomado
entre los Jueces ult.º acuerdo de la incapacidad.

del H. Pma. Gomález, y procedido por el Rodríguez Pérez que la votación fuera nominal se verificó así y dio este resultado:

| Gentiles que eligieron al Senador y Oligarca | Alas |
|--|----------------------|
| Pascio | Alas |
| Pérez Robredo | Rodríguez Pérez |
| García Blanes | Pérez Pérez |
| Fantoba | Rodríguez d. Joaquín |
| Pérez Gomáez | Pérez d. Tomás |
| Arrión | Valdés |
| Sejas Varela | Castro Gómez |
| Guimara | Total siete. |
| Ureña | |
| Ortega | |
| Sejas | |
| Mendoza | |
| H. Presidente | |
| Total 13. | |

El H. Presidente en vista del resultado de esta votación dijo: quedaba firme el acuerdo de los señores de las Alas.

El H. Rodríguez Pérez protestó contra el acuerdo y dijo: se abraba del m.º p.º ante la Comisión provincial

No habiendo más asuntos pendientes de deliberación, el H. Presidente levantó los

Secretaria de Estado

121



N.º 0.752.058

sesion siendo las once y media, y se extendió
esta acta que firmaron los señores asistentes
de que yo el Secretario certif. ^o, sobre rascado =
Sesion extra = permaneciente v. ^o

J. Latorre *Díaz* *Cajar*
Rodríguez *Prieto*

Mendero *Parraga*

Perez Lopez *Quintana*

Yonelao *López*

García *M.ª García*
García Adámez *Bombero*

López *Oristano*

Sorozá
Presidentes
Pascio
Ortega
Pérez Gómez
Coria Blas
Pomar
Cano
Rodríguez Pérez
Vatina
Pizarro López
Rodríguez González
Gutiérrez
Pérez Robredo

Session ordinaria del catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve a quince horas por Reys del margen.
Alminichoz dictó Señor
Sorozá a las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Gr
Alcalde, declaró S. L. abierta la
sesión y leidas que fueron por el
Secretario las actas de sobradas y
más del actual y quedaron apre-
badas.

Se dirá cuenta de lo recordado
Pascio por consumo y corralaz en los
lquedos fletados de la capital desde el
Sorozá dia siete del corriente; y el Gr.
Sorozá Varela, Rodríguez, Pérez manifestó que
en su concepto había baja en estos valores
de algún tiempo a esta parte y que creía
se estaba en el caso de que se encontrase
una sombra de seis u ocho individuos
que estudiaban las causas que motivaban
la disminución de productos proveniente
en una memoria las reformas y concepciones

y virtud de su mejoras las recomendaciones.

El Dr. Presidente contestó que por su parte creía aceptable la proposición del Dr. Rodríguez y como tal la sometió a la deliberación del Ayuntamiento, aunque no estaba en sonu con el nombramiento de individuos que propusiera por ver bastaba que la Comisión fuera de cuatro.

El Dr. Pérez Gómez preguntó si las Comisiones que iba a nombrarse sustituirían a la que le estaba puesta las administraciones de consumo o si era distinta.

La Presidencia hizo notar al Dr. Pérez que la Comisión que había quedado con las atribuciones y la que se iba a nombrar servía por objeto estudiar las causas de la disminución del impuesto y proponer al Ayuntamiento las medidas de orden en aquellas. Con estos argumentos el Ayuntamiento acordó el nombramiento de una comisión de cuatro individuos que lo formaron por designación de la Presidencia, los Drs. Rodríguez, Pérez, Castro Gómez, Pérez Gómez y Sojorres.

La corporacion quedo' enterada de lo que
se recordó por el impuesto de camoujez
en los fideicos de la Estación desde el dia
siete hasta la fecha.

Vista una comisión de la Comisión
provincial fecha tr^{go} y uno de Abril
ult. relativa al mero fin de Ferrovía tom.
num. ciento y uno del volumen del
cor. año p^r la que el Symantem. informó
lo que le consta respecti de la comisión
ignorando porcello del jardín de aquella
Art. Ferrovía y acerca de las obligaciones q.
se hubieren practicado p^r avignonles
la corporacion en su vista y de conformi
dad con el Gendarme encargado manifestó
a la Comisión que la comisión del Art.
Ferrovía data de mas de diez años
entregó sin saber de sus propietarios si
eran vivo o muerto segun el resultado q.
ofrecen las declaraciones de los vecinos
del barrio del Puerto, el informe del Pmoy
de G. Pedro de esta ciudad y el certificado

Noviembre 10^o 1873 123



N.º 0.752.363

del Secretario del Ayuntamiento aprobado con rogar
a los padres de vecindario

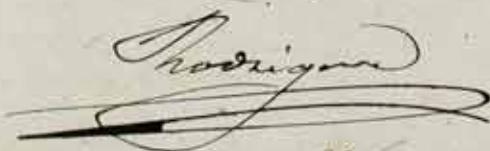
Agrade cuanta de una comunicacion del
Ultimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Lima
ultimo portando que para Panoro Pachon
un momento y dia del encuentro ult. p. la
soc. de la capital se habia abierto el fallido
de la Comision juzgada y que en su concesion
se le remitiera por el Ayuntamiento certificado
acerca tomados respecto a ello mas expresion
de la fecha en que se dicto, probas idem
mismo que tubiere a la vista y que se presentase
el informe de lo que se le ofreca, entoradas
el Ayuntamiento acordó que se oponian y re-
mitian los documentos que se reclamaron; y
que se diera por informe al Ultimo Sr. Gober-
nador que el Ayuntamiento ha declarado
soldado al Parro Panoro porque sobre ha-
bia alegado padres sordos; de aqui

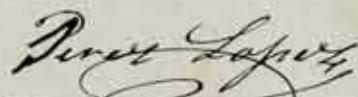
defecto no podia invocar la municipalidad
por no ser excepcion de las comprendidas
en el artº nov^{ta} y dgo de la Ley.

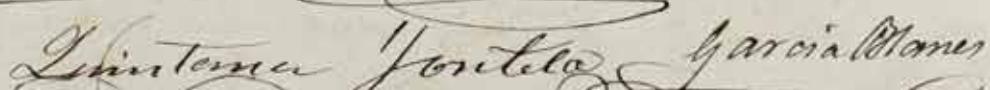
Conformandose al Ayuntam.^{to} con el diez
tomo de la Comis.ⁿ de Hacienda recordó
aprobar y pagar una cuenta de S. Lopiz
Inician por ciento setenta y seis pesos de
importe de papel y otros objetos de escritorio
que facilitó pr.^a la Secretaría durante el
segundo semestre del año econ.^o ult.

En este estado el Dr. Presidente levantó
las ses.ⁿ siendo las nueve y media y
firmaron todos los tres concejiles asistentes
con G.L. y de allí yo el hinc cortijo


Francisco J. Salazar Reguera


Rodríguez


Fern^o López


Leonor Jiménez García Márquez


Francisco Lopez


López

924

Novena y cuarta

Romero

ose Sato
1120.

Hrzs.

Alcalde, Presidente

Pascio

Feijoo

Peña

Garcia Blanes

Cuervo

Printzona

Fonseca

Pizarro, Embrodo

Promoto

Mondos

Castro Gómez

Ama

Katina

Phd. Dr. Joaquim

Pizarro Sober

Prieto

Sesión ordinaria del viernes
de Agosto de mil ochenta y
seis y media y media.

Presentados los
Hrzs del morgón a las ocho
y media de la noche bajo
la Presidencia del Sr Alcal
de, declaró la G. G. abierta
la sesión, y leída el acta
de la anterior quedó apro
bada.

El Ayuntamiento quedó
enterado de la recomendación

11

de consumoz y cercanzas verificada en los fe-
latos de la capital, desde el dia anterior
del corriente hasta la fecha.

Igualmente lo que ocurre de los productos
que se obtuvieron por el impuesto de can-
maje en la carretera de la Estacion des-
de la misma fecha.

Tambien lo que ocurre del bolotin oficial
de la prov. min. cion.

Sobre cuenta de un oficio del Señoritº
D. Domingo M. Blanes peticionando
haber recandado de la Caja de la Admi-
nistracion economica mil quinientos sesen-
tos y cinco pesos tr.^a y cuatro c.^s de las
rentas de los pueblos ciento por las diez ins-
cripciones intransferibles de los bienes del
proyecto correspondientes a los años de mil
ochocientos sesenta y cuatro a mil ochoc.^{tiz}
setenta y nueve; y que quedaban pendien-
tes de liquidacion y aprobacion las intenciones
desde el segundo semestre de mil ochoc.^{tiz}
setenta y doce hasta el de mil ochocientos



Atrechayoscho. ^{A 25}

N.º 0.752.245

setenta y seis ambos inclusive. Guanac.
habido recomienda por los inscripciones del
Instrumento pub. ciento noventa y nueve
prestaz noventa y uno cent^s de los intereses
devengados desde mil ochocientas setenta y
uno hasta finis de mil ochocientas
setenta y unas quinientos mil bienes procedentes
de liquidacion los intereses desde el segundo
semanario de mil ochocientas setenta y ocho
hasta el de mil ochocientas setenta y seis
inclusive; segun todo resultaba de los
cargamentos que habia firmado en siete del
corriente. La Corporacion acordó quedar
enterado.

Se ha lido la distribucion de fondos
p^r p^r pago de las obligaciones del corr. Unas
y a peticion del Hr. Castro Gomez se acor-
do quedar sobre la mesa hasta la primera
sesion.

Siendo acuerdos de los reportamientos de con-
sumos y cereales del año económico del S.
1878-79. correspondientes a las parroq.
de Veral, Potes, S. Juan del Lago y
Bocanegra; y visto que no se han presentado
reclamaciones alguna por las contribu-
yentes, el Ayuntamiento acuerda aprobar
dichos reportamientos.

Visto nuevamente el reportamiento de la
parroquia de Seijo y el resultado de las
conferencias de los vecinos con el Pueblo
verificadas en el dia de ayer acerca de las
reclamaciones producidas por el ultimo, se
acuerda aprobar definitivamente el reporte.

Siendo acuerdo del reportim.^{to} de la parroq.^a de
Potes con la reclamación de Manuel Barrios
por habersele impuesto cuarenta y seis pe-
setas v. te y m. y el Ayuntam.^{to} de conformidad
con el dictamen de la Comis.ⁿ de Hacienda
acuerda desestimar dichas reclamaciones
y aprobar el reportim.^{to} de la parroquia
Tambien se ha visto el reportim.^{to} de los
parroquias de Pedreda con el recurso pro-
ducido por J. Matias Castro vecino de estos

Noviembre 1854 526

capital y quejándose de la cuota que se le
imponía a Manuel Taboas por los fincas
que le lleva en arrendamiento; y el Ayuntamiento
teniendo en cuenta que esta solicitud se ha
presentado después de haber transcurrido el
tiempo q. a las reclamaciones, acordó la conformi-
dad con la Comisión de Hacienda de estos
ajustos y aprobar el respectivo de Pedrode.
Hasta cuenta del expediente y proyecto
de condonación que procura el tiempo de incan-
tación del Fondo común del Noroeste q. el
sev.º min.º en el trayecto de la segunda sección
de Lugo a Llerma correspondiente en este tam-
bién q. con las reclamaciones que han pre-
sentado los sujetos q. constan relacionados
en dicho expediente, el Ayuntamiento est
conformidad con lo propuesto por la Comis.
de obras públicas y de lo q. que provienen los
art.º 8º y 9º del Real decreto de 15 de Junio
de 1854. acuerdo elevar estas reclamaciones
a la superioridad manifestando q. las co-
vidad q. q. respectivamente reclaman son
de importancia necesaria q. atender al laboreo
y cultivo de los fincas y q. las demandas q.

del serv. vicinal de los pueblos.

Vista una cuenta del Secret.º de gastos del material de oficina importante con quinientos cincuenta pesos por pago collado, sobre la correspondencia oficial, impresiones y demás que corresponden al segundo semestre del año económico ult., se acuerda

de conformidad con el dictamen emitido por la Comis.º de Hacienda, autorizar a presentar la su aprobación y efectuar libram.º lo a de los setecientos cincuenta y cinco pesos que resulten de alcance a favor del cuantitativo.

Igualmente se aprueban las cuentas del Deposit.º una por diez y ocho pesos tr.º y ciete i.º por los socorros facilitados en el mes de Mayo ult.º a los pobres enfermos transcurridos; y otra por igual serv.º en los días de sumo importancia veinte y siete pesos setecientos cincuenta y cinco milavizas.

Vista una relación del Secret.º oportuna de lo que debió haber los dueños de los locales donde se verificaron las acciones minicipales, de diputados a Cortes y Primicias en el año ult., enyo gasto asciende



Cienf
124

N.º 0.752.246

cincuenta pesetas, el Ayuntamiento quedó autorizado
y acordó expedir libranza para el pago de este
señor.

Visto un certificado expedido por el Alcalde
de barrio de S. Roque, expedido en trece
y uno de Julio ult., en que manifiestan
que Manuel Santiz de dicho barrio habrá
cogido en dicho día en la huerta de Alfonso
ma Zorrilla que presenta en la casa Consistorial
según acreditada la nota del Consorcio,
entendido d. Ayto. acordó: que se le dé una
gratificación de dos pesetas invariable con cargo a
la aprobación en el presupuesto para promoción
a mataderos de animales durante.

Paido cuenta de una solicitud de don
Francisco Carrasco dueño de la casa n.º 209
de la calle del Castillo pidiendo permiso para
reformar el tejado de dicha casa, y suprimir
la azotea que hoy tiene de aronamiento;
y informando la Corporación en el dictamen

emitido por la Comis.ⁿ de obras públicas
acuerdos acuerdos a otra promoción bajo las
condiciones que se imponen al interesado.

Tambien se han visto un proyecto
formado por el Substante de obras mun-
icipiales p. la construcción del cam. de la
Luz y reparación del corredor de la ca-
ballería de tiro, importante ochenta y una
plazas; y el Ayuntamiento conforme con el
dictamen de la Comisión de pub. amb.
acuerdos contratar estas obras en pub. subasta
dentro de un breve término.

Vistas igualmente mas comunic.ⁿ del so-
bstante S. Luis Varela y suyos y
el deterioro en que se hallan los pilones y
frente del barrio de P. Roque y terminales
presente el dictamen de la Comis.ⁿ de pu-
rificación urb. que se opone al Ar-
quitecto p. que forme el proyecto
de reparación de los ref. fuentes

De modo de uno solicitad de bz
vecinos de la calle de Batitales con el in-

formas de la Comis. de obras pbl. appr
uiendo que es de necesidad la construcción
de un canal maestro se autoriza, o' petición
del Dr. Peña Gómez, que este asunto quedó
sobre la Mesa hasta la próxima sesión.

Tambien se dio cuenta de una solicitud
de A. José Castro Vélez viciº de la prov. ^a
de Adan, pidiendo permiso p^r colocar uno
poco en el rincón de Namach, Peguero.
p^r d suviº de una ación que tiene en la Hacienda
de Vilca; y d sy. ¹¹¹⁰ de conformidad con
el dictámon emitido por la Comis. de
policias rurales autorizó acceder a' este per-
sonal en la proximidad de la derrota de Tocencay

Vista una solicitud de P. Valentín Pérez
en el nombre de esta capital pidiendo
autorización p^r establecer un depósito de
petróleo en el barrio de San Roque,
donde tiene el almacén de sal; el sy. ¹¹¹⁰
conforme con el dictámon de policía urbana,
autorizó acceder a' dicha autorización.

Precia la Comis. de pol. urbana,

Pr. en informe, una inst. de Fr. Manuel García de
Fr. los Coruña pidiendo permiso pr. establecer el
aparcamiento llam. "el Fio-vivo".

Dado cuarenta de mi agosto de este año
en el año de 1878, por orden de una comisión
de la Guardia civil, sobre un aviso del comun,
que se dice hecho por los de Pueblo de P. S. con
de Atto, se acuerda, c' posterior del Fr. Pa-
sillo, quedase sobre lo mas hasta la prop.
sesión.

Vistas mis inst. de Fr. Pedro Sonnabend
fomiguer solicitando establecer un depósito
de lino, cebaderos y otros cereales, vinos y aguan-
dientes en la casa n.º cuarenta y seis del barrio
de San Roque, y resultando del dictamen emi-
tido por la Comisión que el local no cumple
los condiciones que exige la Inst. vigente
de cuantos, se acuerda que no sea lugar.

Por ult. se ha leído el extracto de las se-
ciones celebradas por el Ay. en el mes de Julio
ult. y quedó aprobado.

Así lo acordaron y firmaron L. G. de todos
lo cual yo el Secret. certif. = comendado
García - 100

J. Llender

Paterno
Perez Lopez

Ciento doz

529



N.0.748.839

Zimtano Jorilla Llorente
Triguero M. Gaxiag Ruiz
Gómez Jimena Montero
Romero de la Sota Bro.

Frig.
Alcalde
Castro Gomez
Fierro
Fontela
Purro
Zimtano
Romero
Mender
Ortega
Pascio
Garcia Planos
Perez Robredo
Pérez
Piso
Valino
Perez Lopez
Rodríguez Long
Lopez L. Jimenez

En orden del viernes dia
Agosto de mil ochocientos se-
tenta y uno el quincuagésimo
los días del mes.

Presentados dichos
Señores a las ocho y media
de la noche bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; doctor J.J.
abierto la sesión y leída el
acta ant. fue aprobada.

El Ayuntamiento
estando de la recomendación
de consumos y consalys verificadas

en los precios de la capital desde el
veinte y uno del corriente hasta la fecha.
Igualmente lo que de los productos
que se obtienen por el impuesto de car-
ruajes en la carretera de la Estación el
de la m^a fecha.

Habiéndome de los boletines oficiales
de la prov. n.º 102 y 103, y visto una
circulación de la Diputación mortuaria en el ult.^o
con las relaciones de los contribuyentes que adeu-
dan los Ayuntamientos a los fondos provin-
ciales, entre la que figura el de la capital
en incremento y una mil dieciseis ochen-
ta y tres presetas, setenta c^s por los años
que la m^a expresa, previniendo a la vez
la formación de excedentes en el término
de quince días p^r consignarlos por año
la responsabilidad al pago de los descubiertos
con sujeción a las reglas contempladas en
ellos circulantes.

El H. Presidente dijo: que los once
mil dieciseis veinte y ocho presetas no
c^s que figuraban del año económico des-
de mil ochocientos sesenta y nueve - setenta y

copio deberíz, era un error de los contrachinos
principales que el Ayuntamiento no debía
estar satisfecho sobre lo que habia establecido
reclamación que aun no fuera resuelta
apesar de haber transcurrido más de dos
años: debía hacer constar que por los dos
años siguientes últimos, nada se adonabado
que el Ayuntamiento hubiese satisfecho por
completo su contingente a favor de provin-
ciales; y que en cuanto al cumplimiento
de esta circular procedió se nombrase una
Comisión de tres Señores Proyectos que auxi-
liasen al Sr. Presidente para la instrucción
de los expedientes; proponiendo al efecto
a los Señores Pastor Gómez, Ortega y Sojoiro.
El Ayuntamiento autorizó, así lo acordó.

Tambien se dio cuenta de un proyecto
formado por el Señorito jefe de las obras ob-
reparación del Puente de la Chancay, con
el presupuesto que acompaña, importante
mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas
cuarenta y uno c.^s, gasto de conducción
faulquieras y el distamen emitido por la
Comisión de obras públicas recomendando

la pronta ejecución de esta obra como de
necesidad urgente, y propusieron la im-
mediación de quinientas pesetas al
P.^o Nicolás Somo^r por los proyectos que
se le ofrecen en una casa que allí tiene
y por una pequeña sección de suelo
que se le cobra p^o el arrendamiento comuni-
púlico. Posteriormente el Ayuntamiento deliberó
lo conveniente, y acordó aprobar el proyecto
y presupuesto y lo m^o el dictamen de los
opiniones sustituyendo en las conclusiones
cuarta y sexta la palabra "Arquitecto"
en lugar de "Gobernante"; y en la segunda
rectificación, que p^o tomar parte en la sus-
basta se acordó que el depósito del año
por ciento del presupuesto, el cual se ele-
vará hasta el diez, como garantía por el
que resulte remanente; y así fué de que las
obras don principios a la mayor brevedad
se declaraba este acuerdo de carácter urgente.

Vista nuevamente la instancia de los
reinos de la calle de Batitales y opiniones
la necesidad en que se hallan de una al-
cantarilla en dicha calle p^o recoger los

Treinta cuatro. N.º 32



N.º 0.748.840

aguas pluviales y dar salida a los caños
de desague de las respectivas casas, con
el informe del Arquitecto y Comis.^r de
obras públicas en que manifiestan que ex-
iste urgente la construcción de esta obra no solo
por razón de higiene pública sino para la
seguridad de los edificios y que por lo tanto
debe accederse a la petición; mas como opo-
sta en dicha calle restos del Mosaique, Pro-
pongo que se invite a la Comisión
de Monumentos de la prov. ^a q. que en su
de algunos dños concejiles se levanten aquelloz
fragmentos del mejor modo posible p. q.
sean alozados en el sitio q. comonga; y q.
hecho esto se forme por de m.^r Arquitecto el
presupuesto de dicha alcantarilla. Abierto
discusion a' tenor de este dictamen, como
no fuere impugnado por ningún dñ. conce-
jal, el Ayuntamiento ha practicado su aprobación.

Sobre cuanta memoria de la distri-
bucion de fondos p.^a pago de las obligacio-
nes del cor. ^o mes importantes viendo mil
setecientos noventa y dos proctas v.^a y ochenta
el Ayuntamiento le pidió su aprobacion: los
Hrs. Pasto Gómez y Pina pidieron constar en
voto en contra de la practica que se acordó
en el cap.^o dia p.^a pago de las obras de la casa
nido de Beneficencia municipal. Y el Hr. Presi-
dente dijo: que así constarán.

L. Y manifestó al Ayuntam.^{to} que en
este mes había pagado a la Hacienda cinco
mil proctas por cuenta del encabando de con-
muz deb cor. l año. La operacion quedó
enterada.

Sobre cuanta de una propuesta
de los Hrs. Señor y Pino p.^a que el Ayuntam.^{to}
se sirva acordar que en los proximos ferias
de M. Febrero se realicen algunos festos, am-
pliandolos oportunamente; que se fije la contin-
dad que haya de gastarse y se invite al
vecindario p.^a que por su parte contribuya del
mejor modo posible a dar toda la importancia
que el caso requiere tomada en consideración.

por el ~~Supl~~ y punto en la ~~Supl~~ y abierta discusion; el Sr.
Seijoico, como uno de los firmantes, adujo en
su apoyo varias consideraciones sobre la conve-
niente de las espectaculos y diversiones publicas
haciendo una recienza de lo que los Socios de la
que trataban dispuesto p^r procurar la concurrencia
y dar vida al la pueblito: afirmó que hoy no
habia incluyido ni villa, porque quinientos que fuere,
que invocando y llamando por objeto su Santo
Patrono en comunicacion sus fiestas con regocijos
y diversiones de lo cual eran testigos los gran-
des cortelos que el cada año se veian fija-
dos en las plazas y calles: que Pego tenia
la tradicional feria de San Roilán que si
bien hoy decayeron de su antigua importancia
crebia como un deber del municipio fomentar-
la por interos de sus administracion pro-
vando la concurrencia en algunos festivos;
que gastos se hicieron reproduciendo pue-
blos vecinos en esos dias mayor m^{to} de festi-
vos, se aumentaba el consumo de manera
que, cuanto se gastase con este motivo ingresaba
en creces por de mayor adonde que se hacia en

los pueblos por desuelos de cuchillas y arboledas
y punto de genio de encierros econo-
mico al m. fin, concluyendo a que el Ayun-
toamiento se sirviese symbolar la proposicion
fijar una cantidad de ocho a diez mil r.
para los gastos de este festijo y se nombre una
Comision que se encargase de la pronta ejecucion
por necessitarse el poco tiempo que restaba.

El Dr. Pma opinó en contra: que se
oponía a todo gasto voluntario mientras hubie-
se dudado: que el Ayuntamiento, como era bien
sabido, los tenia considerables y había que
pensar en pagárselas y en aliviar al pueblo
de tanta carga: que el año ora calamitoso
y no se estaba p. festijos; y que sobre todo
se pasase este asunto a la Pma. de Hacienda.

El Dr. Ortega contestó fracionando mera-
mente los pueblos sufriente escasez y miseria
el deber ora de las legaciones y Gobierno abri-
rbras y suministrar trabajos a los clados mones-
terios: que habiendo los festijos que se
proponían, temian que cesaran los artesanos
del pueblo procurando por este medio trabajo

Gento seiz. 433



N.0.748.841

a la clase obrera: que en la comision de trabajo
estaba el hacer algo p' dar animacion a' las
festejos y que estos gestos eran siempre reproduc-
tivos: que como faltaba tan poco tiempo, crei-
ba que el Ayuntamiento estaba en el caso
de resolver sin prisa este asunto a' la Comision
de Hacienda.

El Dr. Peña Gómez fu' de la misma opi-
nion que el Dr. Ortega.

El Dr. Castro Tomás dijo: que el principio
estaba conforme con las proporciones; mas como se
trataba de hacer gestos, crebia indispensable sacar
los recursos en que pudiera contarse; y por
lo tanto su opinion era se oyese primum a' la
Comision de Hacienda.

Precifico el Dr. Ruiz y dijo: que no cre-
taba que los Dres Seijero, Ortega y Dr. P. G.
protandieran hacer ver en absoluto que los gestos
que motivaron los festejos eran reproductivos, pero
que en su concepto tal reproducción era imaginaria.

y j^o se demostraría que se tragan la datus o
tados de la reconciliación obtenidos en cinco art.^{os}
en los quince primeros días del mes de Octubre
que debían obrar en Secretaría y se dice cuantos
de los mismos a fin de comprobar lo que anun-
taran los cinco los que se realizaron faltajiz a
los que en ninguno se mencionan; y de no acceder-
se a ello insiste en su quincuagésima por los errores
otros aniquiladiz.

El Dr. Presidente preguntó al Secret. Osuna
si éstos trae en este acto las antecedentes q. pedían
el Dr. Rúa, y contestó que en el momento no era
posible q. el tiempo que se necesitaba p. buscan-
do en el archivo.

También rectificaron los Dres. Seijero, Pérez
y Ortega. El Dr. Presidente dijo: que en vista de las
discusiones habidas, sometió a votación si la pro-
posición de los Dres. Seijero y Cuenca procedía o
no a la Comisión de Hacienda; y el Ayunta-
miento por mayoría, en votación ordinaria, aprobó
negativamente.

Preguntado por el Dr. Presidente si se
aprobaba o no la proposición tal cual estaba
escrita, el acuerdo fue afirmativo p. unanimidad.

El Sr. Gómez bien votar que la proposición
aprobada no fijaba cantidad determinada y era
preciso resolver si habían de ser diez o diez
mil reales.

El Sr. Seijoiro propuso la cantidad de diez
mil reales y puesta a votación por la Presid.^{ra}
si se fijaban la diez mil reales p^r a los gastos de
festejos, como algunos señores pidieron que
fuera nominal, se venció así y dio el resultado
lo siguiente

| | |
|-------------------------|-----------------------|
| Senores que dijeron Si. | Votos que dijeron No. |
|-------------------------|-----------------------|

| | |
|----------------|--------------------|
| Seijoiro | Castro Gómez |
| Fontela | Pineda |
| Sucero | Valdés |
| Giménez | Pere López |
| Romero | Rodríg. D. Joaquín |
| Mondor | López b. Tomás |
| Urdogn | |
| Pasciuro | |
| García, Blas | Total 6, |
| Pere, Pedro | |
| Pérez Gomárez | |
| Gr. Presidente | |

Total 12,

El Sr. Presidente dijo: quedaba fijada
la cantidad de diez mil reales p^r a los festejos.

Tambien acordó el Ayuntamiento
que esta cantidad se consigue en el próximo

juez y sueldo adicional.

Vista una relación de los derechos del
matadero correspondiente al mes de Julio
que ofrece un resultado de cuatrocientas diez
y seis pesetas set.^a y cuatro c.^s, el Ayuntamiento,
conforme con el dictamen de la Comisión
de Hacienda, le prestó su aprobación.

Igualmente se aprobó una cuenta de Imane.^a
Ponceiro por veintidós pesetas nov.^a y cuatro
c.^s importe del aceite suministrado p.^a el
almabrado de los pilares en el mes de Julio.

Se retiró de R. S. Ignacio Salmerón.

El Dr. Presidente dijo: que se iba a pro-
ceder al nombramiento de la Junta de Festajes
y a fin de que los tres se pusieran de acuerdo
suspendería la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo se procedió a la elec-
ción de seis individuos y resultaron nombra-
dos por mayoría los Dres. Ponceiro, Romero,
Mendoza, Seijero, Castro Gómez, Rodríguez
Perez.

Vista una cuenta de J. Manuel Castro
contratista que fue del almacrado público
en el año ult.^o importante doscientos noventa y

Ciento ochenta D³⁵

N.º 0.748.823



y un veinticinco centimos por el gasto de
nuevos faroles que se aumentaron en el almu-
brado despues de verificarlo el contrato, el
spontanamente conforme con el dictamen emitido
por la Comision de Hacienda, acordó el
 pago de esta cuenta con cargo a materiales
 del alumbrado.

El Sr. Presidente hizo presente al Ayun-
tamiento que el juez del Cantón de las
Plazas con motivo de los faroles, informó
que la Luna estubiese perfectamente clara
quedaba obscurecido y el público se quejaba
porque no se encendían los faroles; y como
este era asunto que afectaba a las condi-
ciones del contrato lo sometió a deliberación.
Posteriormente la Corporación acordó que se
enciendan los faroles del Cantón de las
Plazas en las noches de Luna, si hay paseo.

Vista una solicitud de Fr. Ramon
Santos de la parroquia de Albornoz man-

festando que en treinta de Julio se le habia
incendiado casualmente la casa y perdido
todo quanto en ella habia; y visto el die-
tamen de la Comision en que manifiesta
la certeza de lo expuesto recomendandole
a la consideracion del Ayuntamiento para si
tiene o bien facilitarle algun auxilio; la
Corporacion entroada acordó que bula a
la Comision p.^a que esta proponga los conti-
nentes con que haya de socorrerse d'este in-
resado.

Tambien se dio cuenta de una mest.^a
de D. Pedro Fernandez Pomingo
vec.^o de esta ciudad solicitando permiso p.^a
establecer un depósito de vinos generos en la
calle de la Reina n.^o diez y seis y confor-
marse la Corporacion con el dictamen de la
Comis.ⁿ de consumos, concediendo facultad
a este interesado p.^a tener o deposito en
dicho local harinas, vino, aguardientes,
aceite y licores con las formalidades del
Instmo.ⁿ señalandole p.^a las introducciones
y salidas al fletado de la Estacion.

fiende mayor 336

Y qualquanto se dio' cuenta de una just. A
de Fr. Justo Lombardini como representante
de Fr. Tomás Lobo, de esta ciudad, solicitando
que alg. roboja en los artículos de grano que
introduce p. la manutención de las caballerías
de los toros de cochaz en consideración a que
la mayor parte del grano lo extrae p. el
gobierno que tiene fuera de la capital. Y
visto el informe emitido por la Comisión
el Ayuntamiento, a petición del Dr. Pastor Gómez
dijo: quedaba este asunto sobre la mesa
hasta la próxima sesión.

Visto un dictámen de la Comis. de ju-
licia urbana a la instancia producida por
D. Manuel Gómez de la Torre sobre estableci-
miento en esta capital de la distracción que ocul-
tamente se llama, "El Fio-vivo" manife-
stando que la diversión está admitida p.
que nada afecta a la buena moral, el
Ayuntamiento en su vista acuerda acordar a
la pretensión señalando p. colocar al
apartado el salón de la Almeda con la
condición que ha de abonar desde el día
que finiere una peseta diaria a los

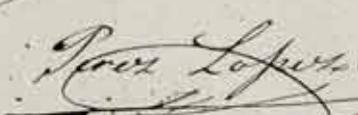
fondiz municijales

Por ultimo se acuerda pagar lo que
tuz ocasionadz en la función del glorioso
San, Proque que consisten en veinte pescetas
de limona por el sermon y treinta pescetas
a la Hermandad segun la obligacion es-
tablecida al efecto.

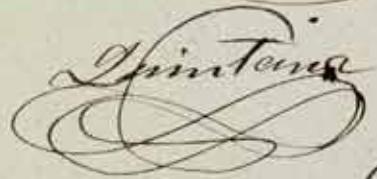
Con lo qual se levanta la Socia que
firmara dichos tuz. de todo lo qual yo el
mismo certifico = sobre raya = Ortega con
testo bruiendo notar que cuando ha quedado
suficiente.

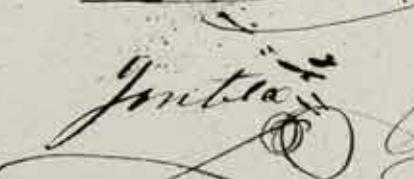

Mendoza


Oteyza

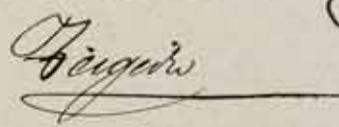

Ruiz Lopez

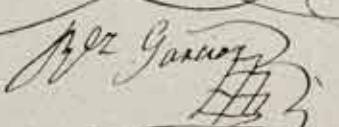

Parra


Quintana

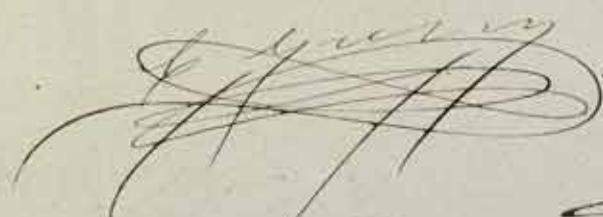

Gutiérrez

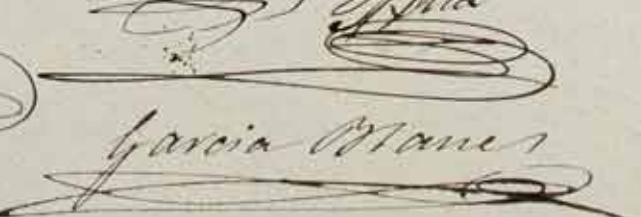

Pérez

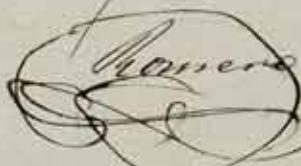

Zárate

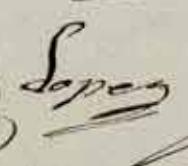

Pérez Garay

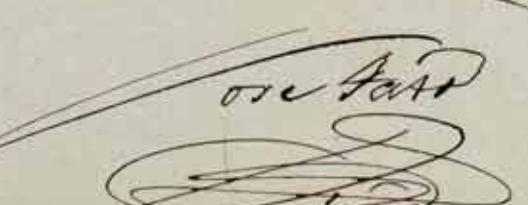

Pérez


García


Martínez


Ramírez


López


José Tarr

Ciento diez

137

N.º 0.748.775



Silencio

Yo el Secretario pongo por diligencia que no
habiendo presentado en la noche del 1^o de Octubre
celebrar sesión ordinaria mas que el Sr. presidente
Hon. Presidente int.º del Ayuntamiento,
y los tres principales, Rodríguez Pérez, Pina, Lactra
Gómez, Palacios, Rodríguez A. Loaiza; Iglesias J.
Iñaki, y Pérez López, G. L. en atención a que
no constitución número suficiente pr. tomar acuerdos
suspendíos celebrar dichas sesiones y que se exten-
diere la presente diligencia que firmé delante
de Hon. Presidente y de ello constif. Iglesias, en la
de Octubre de mil ochocientos setenta y
cinco años

(Firmado)

Intendente
Tito

Senor
Presidentes
Monedas
Peña
Rodríg. Pérez
Castro Gómez
Peral
Valdés
Porras
Pérez
Purón
López
Martínez
Gutiérrez
Torralba
Pascito
Seijero
Seijas
García, Flores
Ortega
Pérez, Robredo
Rodríg. d. Tomás

Gestas ord. del once de
Setiembre de mil ochocientos
setenta y uno a que acus-
tieron los Trés del morgan

Venriéndose la Trés del morgan
a las ocho y media de la noche, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, declaró
S. G. abierta la sesión, y leída el acta
de la ant.^{er} quedó aprobada.

El Dr. Rodríguez Pérez pidió que
constase en voto con su minoría en la
acordado sobre poner o no a la Junta
de Hacienda la proposición de los festi-
jos y en la votación nominal que dan-
dió la cantidad de gastos de aque-
llas que asimismo consta contra
la aprobación de la distribución de
los fondos en la partida del cap. diez
destinada al pago de las obras de
la casa de Mortuidad y Beneficencia. A lo que
contestó la Presidencia que constaría en el acta del
dia de hoy.

El Ayuntamiento quedó autorizado de la
recaudación obtenida por caminos y carreteras en
los fiellos de la capital desde el 28. de Agosto
ult. hasta la fecha.

Tambien lo quedó de los produclos del im-
puesto sobre carreteras en el fiellos de la población
desde la m^{ta} fecha.

El Dr. Presidente manifestó que

en cumplimiento de lo dispuesto en el cap. 3º del
ley habia que formar las secciones de contribuyentes
y determinar su monto de aquellas y confeccion la
sorteo de los locales accionistas, servicios que estaba alqu
retrovado por los numeros trabajos que habia en la
Secretaria. El Ayuntamiento autorizado y clausurado
de una ligera discusion en que tomó parte el
Hr. Rodriguez Pérez acerca del numero de secciones,
acuerdo en conformidad con lo preestablecido en el art.^o
66. determinadas estuvieron que por la Secretaria se
haga la distribucion de todos los contribuyentes
por territorial y subsector, ateniendose a las reglas
del citado articulo.

El Hr. Sojoiro pidió que el Ayuntamiento
se sirviese recordar que los gastos de los fastejos
que han de tener lugar en los dias de la pro-
cesion de San Juan se satisfagan con cargo a
lo consignado en el cap. correspondiente del pre-
stamento que se ejecuta; y que el resto hasta cubrir
la cuantia de aquello se tome de la partida de
Ingenieros, o reintegrando lo que por medio del pre-
stamento adicional que se forme en su dia.

Alta discusion en torno de esta proposicion
el Hr. Rodriguez Pérez dijo que sentia mu-
cho tener que tomar parte en este asunto un vez
acordada por la mayoria en la sesion anterior y
adquiriendo los medios de satisfacer los diez mil reales
que en su concepto era un poco no prudente

hacerse el juzgamiento adicional hasta mucho des-
pues de ferias, por no existir aun la Junta munici-
pal, no podia ordenarse el pago de una cantidad
y que en igual caso se encontraba la mera proposi-
cion del G^r. Seijoiro; pero que debia hacer constar
que no era un objeto y el de su compañero q^{ue} no les
llevaban funciones en ferias porque las desempeñan
como el que mas, pero dentro de la probabilidad
que oportunaria que debia emprender por abir novede-
ciones en que figurase la individual del Ayuntamiento,
el Comercio, las Sociedades de los Pueblos, las de
más corporaciones y vecinos que quisieran contribuir,
como en otros años; y luego que se viese el
resultado exigirlo al Ayuntamiento hasta don-
de pudiere dada el estanco pernicio de sus
fondos y citaciones; unico medio legal que en-
contraba y de mejores resultados. Que a la par-
tida de ingranz, consistente en unos seis mil
reales escasos, no podia tocarse altro al despacho
del acuerdo anterior pues que tenia el destino
exclusivo y mucha menor cuando esta provisoria
el control del Monarca y es indispensible
demostrar de algunos maneras la oposición del
pueblo y las corporaciones que le representan.

El G^r. Castro Roa dijo: que no podria to-
rnarse con gusto ingranz a de estos festajes

N.º 0.748.963



No habiendo ningún obispo licenciado que tomase la palabra el Gr. Presidente puso a votación, si se aprobaba o no la proposición del Gr. Señor; y quedó j.º del Gr. Castro Gómez que fuese inminente, se votó así y dio el resultado siguiente.

Voces que dijeron Si. Voces que dijeron No.

Pascio
Ortega
Seijero
Mondal
Garcia Blanca
Portela
Giménez
Seijas
Perez Robredo
Peña
Gr. Presidente
Total 11.

Castro Gómez
Rodríguez Pérez
Pineda
Pérez
Squiero S. Tomás
Rodríguez S. Longuini
Martínez
Pérez Squier
Salvá
Total 9.

Hecha aprobada, dijo el Gr. Presidente, la proposición del Gr. Señor

Pasó en vista del acta de remate de las obras de reparación del puente de la Plancha que recoge en L. 1, Precio de cuatro de esta ciudad por la cantidad de mil ciento treinta y uno pesos. Y visto que en la subasta se han obtenido las finalidades de Justicia, el

Hoy tenemos que pedir este reembolso.

Tambien se aprestan los repartimientos de comunidades y cereales de las parroquias de Toribio y Tomacumba correspondientes al año económico de 1878-79.



Vista una comunicacion del contratista de las obras de la nueva casa p.º Demofonia y Maestridad solicitando se le opine de los derechos del ingeniero de caminos en la ejecutoria de la licitacion por los encargos que esta recibiendo de la Gobernación con destino a las indicadas obras, el Ayuntamiento, a petición del Dr. Gustavo Gomez, acordó que este asunto quedaría sobre la mesa hasta la proxima sesion.

Siendo en vista del oficio del H. Señor economista de la prov. referente a una reclamacion de Bernardo Varola y otros vecinos del lugón de Gallego contra el aumento del pago de comunidades y cereales del año ult. al fin de que se le manifestase los medios acordados p.º el Ayuntamiento p.º el H. Señor oficio dicho aumento en las parroquias rurales, y se le remitieren las certificaciones de que en aquella se hace morito; de lo que se ha visto, y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, acordó: se manifiesten al H. Señor economista que las parroquias del ejido rural p.º el pago de sus comunidades

y recursos estén concertados desde hace años con
el Ayuntamiento p^r la ayuda de dentro al encabecer
lo con la Hacienda: que estos concertos vienen ri-
giendo como base p^r la distribⁿ que se verifica
toda vez los años, teniendo en cuenta el aumento o
disminución del consumo de los mismos; y que
dichas parroquias verifiquen de nuevo el siguiente:
individual facilitables p^r todo los antecedentes
y auxilios que necesiten, por no ser posible con
los mismos otro medio de administración ni de
aplicación de las reglas de la instrucción que rige
el impuesto: que la distribución se verifica bajo
estas bases, la aprobó el Ayuntamiento y la Junta
municipal; sin que ninguna parroquia se ha
bias quejado de aquella sin estos auxilios: que
se remita certificⁿ de aquella operación con el dicta-
mieno de la Comisión de Hacienda y acuerdo
del Ayuntamiento p^r conocimiento del Dr. Jefe
económico toda vez que no pueden facilitárseles
los documentos q^{ue} forman su comunicación;
incorrectos q^{ue} por su resultado, informes
con el art.º 171. de la Instrucción, se circula de-
sestinar las reclamaciones de Bernardo y
Carlos y otros.

Ses leyeron y quedaron sobre la mesa
hasta la próxima sesión d^rz comunicaciones

manifestaron que estaban conformes con el juicio
sancionado, pero creían que no era justo exigir
responsabilidad a los hermanos y que los fabraz
que se notificaron al pie por mala elaboración
fue y demás eran exclusivas de los panaderos
como inmediatamente interescabiz.

Los tres de los hermanos contestaron que acotaba-
ban la observación hecha; y no habiendo quien
impugnase el dictámen, el Ayuntamiento
acordó aprobarlo con la modificación propuesta
por los hermanos Castro y Rodríguez.

También acordó que los gastos por hom-
branz de la panadería y demás que ocasionó el
reconocimiento de los hermanos se satisfagan
con cargo a la portada de "Imperio".

Visto en el dictámen de los hermanos de panadería
rural a la inst.º de Juan Antonio Grande
de la panadería de Pontevedra en quanto de su
conocimiento, Pedro Moredo por haber acotado
una porción de terreno del comun en el citado
llamado "Vecindad del Francés", el Ayuntamiento
conforme con dicho dictámen acordó se pre-
venga al citado Moredo restituya al aprove-
chamiento vecinal el terreno apresado dentro
del término de quinto diez.

Ciento catorce 542

N.º 0.748.964



Y otra obra de José M. Vilas y de Panalldida
importante dar pruebas vivientes a su por una hora
y cabar una hachas del peso encargadas del
abastecimiento público.

Siendo teniente de una comisión del Dr. M.
calde propuesta a la Comisión de abastecimientos
cada p. que fija su atención en los hornos
que se emplean en la confeccion del pan que se
expende al público. Hizo el dictamen omitido
por dicha Comisión oponiendo que son ciertas las
quejas del público y la conveniencia de que los
hornos sean reconocidos por una Comisión
 facultativa, designando a este fin a los Dres.
 D. Enrique Rodríguez, farmacéutico, D. P.
 Art. Vila, Ingeniero Industrial y D. Pedro
 Otero médico - titular; proporcionando a los yes
 que se obligue a los hornos y panaderos
 que juzgan merecer en sus iniciativas el
 premio de origin en su dia la responsabilidad que
 proceda respecto a la adulteración de la especie
 en mala elaboracion y el peso legal, se
 abra licencia a tener del mismo
 Los Dres. Castro Gomez y Rodríguez Poror

del Señor economista, una referente a la reclamación
de José Poco Lame y otros vecinos de Sta. Comba
contra el repartimiento de consumos y cereales
del año económicos de 1876-77; y la otra promu-
buida por D. Andrade Castro Sojeiro y Luis Tellado
contra el repartimiento de consumos de la parroquia
de San Juan de Poio en el indicado año.

Conforme con las dictámenes de la Junta
de Hacienda quedaron aprobadas.

La relación de los derachos del matadero
correspondiente al mes de Agosto ult. que ofrece
un resultado de cincuenta y cuatro
pesetas set. y diez c. a favor de los fondos
municipales.

Otra cuenta del Segovitario por los socorros
que ha suministrado a los pobres enfermos tran-
scritos en el mes de Julio importante veinte y
cuatro pesetas tres. setenta y cinco milésimas

Otra cuenta del impuesto A. Junio 1880

Bruto por cincuenta cinco pesetas importo del
papel y otras impresiones que facilitó en el mes
de Julio con destino a la recaudación de con-
sumos. Y como otras de Juan C. Barreiro p.
vte y ochos pesos cuarenta y siete c. del recorte

que facilitó p. u. los fletazos de consumo en el
mes de Agosto.

Le dio inmediatamente cuenta del expediente del
comisionado de la Guardia civil sobre acotamiento
de una sección de terreno communal hecho p.
José de Castro de S. Juan de Atx. entre los
agos de Loinaz y Camabivio con el dictámen
de la Comis.º de obras públicas y policía rural
proponiendo que el Castro dentro del término
de segundo dictámen arroso el muro del terreno an-
tiguo y ponga éste en el sur y este, que antes
tenía al sur.º pntº bajo apercibimiento de que
pasado a verificarse se realice por medio de
operarios a su costa y alegre las demandas re-
didas de just.º y que también se haga saber
al vec.º Francisco Iriar se abstenga por enjan-
te de hacer ningún acotamiento en aquella
localidad.

Abiertos dichos p.º disensiones del Dr. y
Presidente, obtuvieron y usaron respectivamente
de la palabra los Hrs. Votago y Rodríguez
Perez. declarando suficientemente disentidos
el caso y puesto a votación ordinaria, se acordó
por el Ayuntamiento aprobar lo propuesto p.
la Comis.º de Policía rural.

Conforme con lo propuesto por la Comisión
de pol. rural a un punto del Alcalde del
barrio de Pigerante se acuerda que el

Sobrestante de obras municipales forma el proy-
ecto y presupuesto p^r la reparacion dels
puentes llan^o. Considerando en los terminos de
aquella prov^a.

Vista una inst^a de D. Pedro Rodríguez
del comercio de esta ciudad solicitando se le
permita depósito de trámines y la salida de loz
generos que tiene al m^o objetos por la puerta
de Santiago, el Ayuntamiento conforme con el dictámen emitido por la Comis^a de Cosemuz
acordó acceder a esta pretension.

Padro consta informe de la solicitud
de S. Ant^o Lombardía representante del Dr.
Francisco Pérez pidiendo alg^a rebaja de clavelliz p^r las
introducciones de granos en el dictámen de la
Comisión en que manifiesta dejar este asunto
a la apreciación del Ay.

Abierta discusión a favor de este anteo-
diente El Sr. Pérez expuso que p^r el informe
de la Comis^a no podíais recogerse la protestacion
del Lombardía.

El Sr. Justo Gómez dijo, que el dictámen
era negativo.

Viso de la palabra el Sr. García Blanes
manifestando que no procedía la rebaja solici-^a

Gento dirigente

243



N.º 0.748.965

adujó varias consideraciones j^r domésticas que estos privilegios no podían otorgarse sin beneficio de mis tercero contra los derechos de los demás contribuyentes y con perjuicio de los fondos p^{bl}icos.

En una discusión al Ayuntamiento acordé que no era posible acceder a la petición del Dr. Lombardía.

También se dio cuenta por segunda vez de la insta de S^r Pascasio Santos de la parroquia de Alburquerque, y visto el dictámen de la Comisión de Hacienda se acordó facilitar el igual importe donativo de cinco mil pesos con cargo a la comisión en el presupuesto para "Ayudas benéficas".

El Dr. Presidente mandó se diese lectura y que quedase sobre la Mesa hasta la proxima sesión, la proposición siguiente:

"Al Pleno Ayuntamiento = Se vota que en el presupuesto adicional en ejercicio se hallan consignadas las contribuciones

que se calendaran a la Plena Sesión que se pro-
vocará: Vista la cuenta de la Comisión
permanente de la m.^a de v.^{te} y dos de Agosto
ult.^o insertada en el boletín oficial del v.^{te} y ocho
de quince días en la cual el Ayuntamiento en la
sesión del m.^o diciembre, sin que después se vol-
viere haber hasta hoy, por lo qual se señalaron
el improrrogable term.^m de quince días, prorrogables
hasta cuantos se adoptaran medidas coercitivas si
no estuvieren cumplidas las prescripciones
que en ella se ordena. Considero que la comi-
sión encargada por V.E. no ha presentado
hasta ahora sus trabajos y que el término de
los quince días vencido mañana los que
abajo firmar tienen el honor de presentar a la
Plena Corporación, que sin perjuicio de que
la Comisión continúe en urgencia sus trabajos,
y siendo necesario su constitución en sesión permanen-
te, teniendo presente que los art.^{os} 122.

32 y 34. de la Ley municipal vigente clasi-
ficaron los gastos en obligatorios y voluntarios,
ya que V.E. dispone: que en la primera
distribución de fondos que se efectua sea
adoptado el procedimiento de aplicar los

Ciento diecisiete

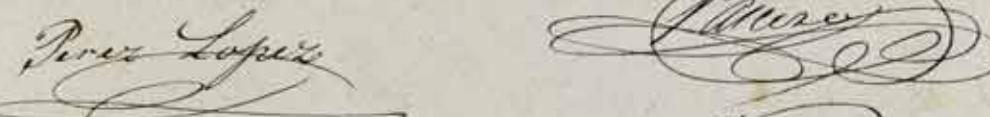
en que se encuentre en su mismo territorio o en el
principoblemente a los gastos obligatorios y al
pago del crédito de la Caja de Pensiones
provincial no descontándose estos o en ningún
caso j. realizan otros de carácter voluntario
sin cuando aquellas estén obligadas. Qui-
naran lo que subsciban que si V. C. así no le
acuerda y se continua el procedimiento segui-
do hasta aquí, al Ayuntamiento incurra en
la responsabilidad que marca el art. con-
cerniente y caso de la Ley de Contabilidad
de v. y caso de Junio de mil ochocientos setenta
y dos la que preceptúa la susodichas cur-
tar de los Comisiones provinciales. Por cuya
pedrosoas razones los que subsciben declinan
desde luego todo su responsabilidad; piden
tambien que esta pretensión se inserte en la
acta; que el acuerdo se haga en votación mu-
nicipal y se les expida certificación literal
de todo j. a los más legales - Paseas Consistor-
iales de Lugo en la de Setiembre de mil
ochocientos setenta y nueve - Art. D. Rodríguez -

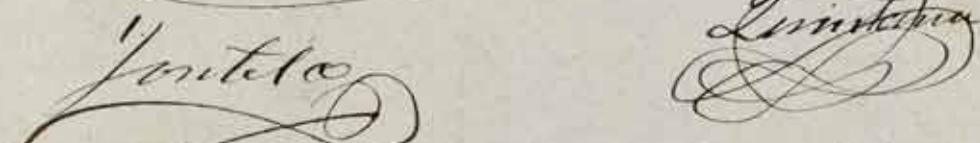
Tomas Lopez = Martin P. Ruiz = Pedro
Martinez = Manuel Perez = Angel Pinero =
Joaquin Rodriguez = Ignacio Valina =

El Sr. Presidente dijo: daban por terminada la sesion publica, de la cual se extendio' esta acta que firmaron L. Y ya
de que certif.^{ro}

 Mendoza

 Rodriguez

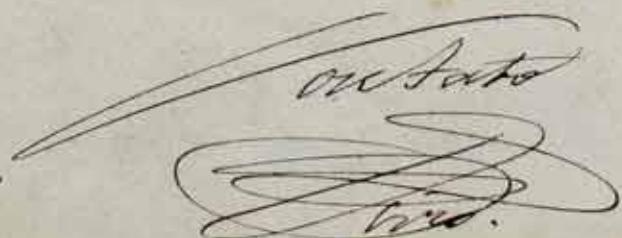
 Perez

 Quintana

 Aguirre

 Ruiz

 Garcia Alaves Lopez Martinez

 Bustamante

Ciento diez días

N.º 0.747.421



W. G.
 Alcalde
 Pasero
 Morón
 Puel.
 Piñero
 Valina
 Sancho
 Poxo Seque
 Pino
 Castro Gómez
 Gavira, Blasco
 Quintana
 Fontela
 Lajos Torola
 Puerto
 Tejero
 Puel. S. Sagredo
 Ortega
 Pemoro

Sesión ordinaria del día y noche
 de Octubre de mil ochocientos
 setenta y nueve.

Premiados por el rey del monarca
 a las ocho y medias de la noche
 bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde, declaró el Ayuntamiento
 sucesos y leída la acta de la ant.
 quedó aprobada.

Punto cuenta de los recaudaciones
 por colectas y sal verificadas
 en las fiestas de los capitales
 y por el impuesto sobre camiones
 en la carretera de la Estación des-
 de el año del corriente hasta la
 fecha, el Ayuntamiento quedó satisfecho

Visto un dictamen de la Presidencia
 y Comisión especial encargada de formar el pre-
 diente provisoriamente la Cuenta de la Comisión
 provincial sobre los debitos que tiene este
 Ayuntamiento con la Provincia, la Caja municipal,

a' petición del Sr. Presidente Per, acuerdo
quedase sobre la Mesa hasta la proxima
sesión.

El M. mandó' don lectura de una
muestra de exposición p.^a dirigir al Exmo Sr.
Ministro de Hacienda pidiéndole por su tiempo
limitado la libre introducción de cereales extran-
jeros a' fin de proveer y bajar fronte a' la es-
case que comisiones a' costear en las provincias
de Galicia con motivo de los excesivos precios
de cereales. Y la Proposición autorizada acuerdo
prestarle su aprobación, y que se remita con
extensa carta al Sr. Presidente del Consejo
de Ministros.

Vista una proposición del Sr. Presidente
y considerando que la cantidad de los cereales
se cada vez mayor debida a la escasez
creciente que acabó de cesar, se acuerda
que continúe vigente el acuerdo de primera
de Mayo respecto a' la rebaja de cereales.

p.^a Los artículos adicionales que s' m.^o conyunturales.

Greda sobre la Mesa hasta la proxima sesión
sobre la distrib. de fondos p.^a pago de las
obligaciones del presente mes.

276

llegado diez y nueve
de febrero cuenta de una rebajada del monto
de obras por materiales y jornales invertidos
en la reparacion de calles durante el mes de
Agosto importantes ochenta y cinco pesos,
el Ayuntamiento, de conformidad con la L. C.^{ta}
de Hacienda, acordó prestarle su aprobacion
y que se ayude libram. p. su pago.

Tambien se acordó pagar otra rebajada por
acopio de cuarzo p. la reparacion de la estacion
importante ciento ochenta y seis pesos.

Visto el expediente de contrato de las obras de
reparacion del cauce de la linguna publico
que tomó a su cargo A. Juan M. Broto
por la cantidad de ochenta y una pesos,
el Ayuntamiento acuerda aprobar esta rebajada.

Puede quedar de un expediente pendiente
por los jeroniminos de Gra. M. A., Atay
L. Sandoval, Atay y L. Vicente de Voral
p. la reparacion del puente denominado
Puente sobre el río Meraz y conformandose
la Corporacion con el dictamen emitido por la
L. C. de justicia rural, acordó hacer la
reparacion de dicho puente por medio de
la prestacion personal que claramen las

parroquias interocultas; son también las que con
formidad con lo que se dispone en el art.

77. de la Ley municipal dice díces a cada
vecino de los sujetos a este servicio.

Para contigo antecedentes a la Comisión
de Hacienda p. su dictámen la petición
del Dr. Gómez y Hernández sobre opinión del
impuesto de carreajes por las maderas que
acopian p. la nueva causa de beneficio.

A petición del Dr. Castro Ponce y yo
acuerda igualmente que la Plenaria de Ha-
cienda recomienda de nuevo la tasa del im-
puesto sobre carreajes en la parte que se
refiere a los caminos del país y proponga la
que crea más conveniente.

Sabedimiento de un oficio del Sr. Adm.
ministrador económico referente a la re-
clamación de agravios que habían pade-
cido los Señores Tomás y Manuel Pérez
Villalba y S. Pedro de Santander por las
materias que les fueron consignadas en el
ejercitamiento de consumos y cereales del año
económico de 1876-77, en que manifestó

Busto de N.º 058.486



que, de conformidad con lo propuesto por el
Negociado, ha tenido a bien resolucion que
al Soc. Pro se le rebajen sueldos y sueldo
y al Manuel, Peror Vila diezta treinta y cinco
o sea la mitad de la cuota sometida a
cada uno; previniendo a la vez que si la
sucasion se verifica la distribucion del
cuyo constarego a la Instancia, autorizada
el Ayuntamiento delibero sobre si debia con-
fornirse o no con esta resolucion; y mu-
so a votacion numeray aprecio este resulta-
do - Votis que dijeron Si. Votis que dijeron no.

| | |
|----------------|---------|
| Mondr | Pascin |
| Valma | Pintero |
| Santos | Oroaga |
| Peror Lopez | Morion |
| Ama | |
| Cristo Gomez | |
| Rra. Planes | |
| Piñataro | |
| Foncela | |
| Seijas | |
| Oriente | |
| Garcia | |
| Meder S. Long | |
| Peror | |
| Hr. Presidente | |

El Sr. Presidente dijo: que una vez
quedaba constituida la resolución del Señor
Económico, resultaba un déficit de cincuenta
y siete pesos y ochenta y siete centavos por el
indicado reporte, ^{to} por lo que se resolviese
si habría de reportarse a la parroquia
o si era baje de aquél contra las finanzas
del Municipio.

Hicieron discusiones al tenor de este
particular

El Dr. Rodríguez Pérez dijo: que
habiéndole conformado el ^{to} Symtom
no procedía reportar el déficit a la parro-
quia y si considerarlo como baje en el re-
portamiento.

No habiendo mas discusion el Sym-
tomista por mayoría, en votación ordinaria,
acordó bajar la cincuenta y siete pesos y
ochenta y siete centavos del reporte ^{to} de H. G.
Lombard en el año de que se trata cargando
en este déficit los presupuestos municipiales.

También se ha visto otro oficio del Dr.
Señor Económico participando su resolución
al acuerdo de abrada de A. Anchorena Castro
Seijón, Adm. da Pesa y Luis Soláre

liento veinte y uno

243

contra el reportario de económicas y costos
de la junta presidencial de S. Juan de Puerto Rico
pendiente al año económico de 1876-77
por la que redacta la cuenta del primero a
treinta pesos; la del segundo a veinte y
cinco y la del tercero a veinticinco pesos;
llevado el ~~sym~~ntomamente acuerdo confor-
marse con esta resolución. Considerando
que por esta provisión resulta una bajada
de ciento treinta y seis pesos diez cent.
en el referido reportamiento, también recordar
cargar este déficit al presupuesto munici-
cipal.

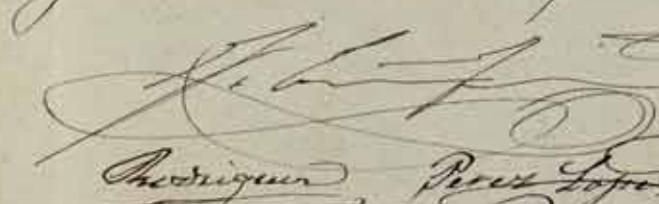
Padre en su oficio de una solvencia de D. Pedro
Vilas, Oficial de la Secretaría de la Hacienda
cuya, haciendo presente que suspenso de
su cargo por opinión de otros magistrados
de un procedimiento que contra él
se trataba iniciado y del que, como a los
legisladores consta, ha salido absuelto; y
teniendo una numerosa familia que so-
tener, ruego que por sencillez la corpora-
ción tenga la bondad de facilitarle alguna
cantidad para su más urgente necesidad.

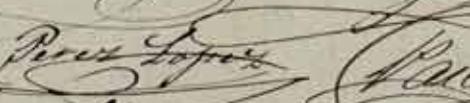
y los de su quietica familia, el Ayuntamiento
en su acuerdo concederle la gratificacion
de diez corbatas, cincuenta pesos que se les
pagaran por cuenta de lo consignado en el
cap. o de "Inventario" del juro y monto con-
niente.

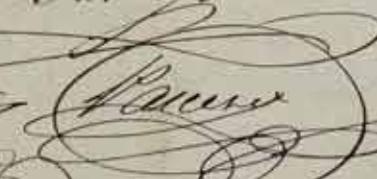
Por ult. vez han visto un oficio del Presidente
de la Sociedad Coral y diciendo se
deposito en la casa Consistorial el estandarte
ganado por el Orfeon Liceo en el certa-
miento musical del Som. Y el Ayunta-
miento conforme a su acuerdo se acuerda en
escaparate p. su custodia y que se eche
del Presidente la lista de aquella orfeonista
que concorr. a dicho certamen p. q. sea
esta medida efectuada.

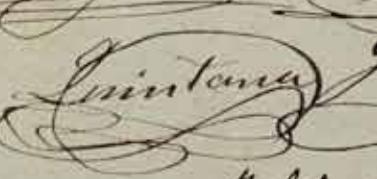
Su lo acord. y firmar G.G. de todo lo que
yo ab. Sanc. P. certif. Of.

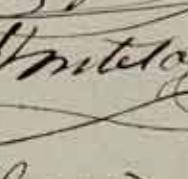
Acuerdo

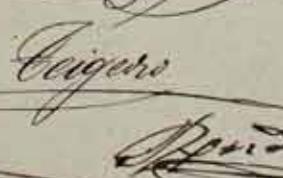
 Rodriguez

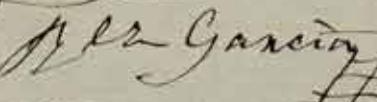
 Perez Lopez

 Pascual

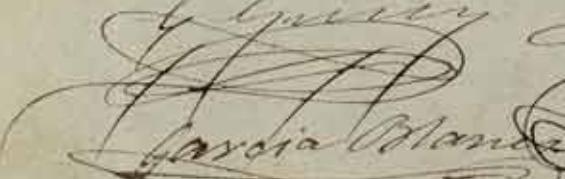
 Quintana

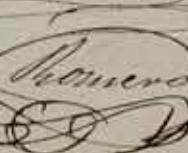
 Mitolo

 Cigero

 Alvar Garcia

 Hernandez

 Garcia Almada

 Orellana

Ciento veinte y doce 219

N. 1.058.191



Fra
Presidente
Pascasio
Ortega
Castro Gómez
Pineda
Pina
Sandar
Perer López
López S. Tomás
R. J. Sagin
Fajardo
Díaz Viana
Fra. Blanx
Mondé
Montero
Fontela
Cuenca
Perer Robredo

Sesión ord.º del dñ de Octubre
de mil ochocientos set.º y nueve
Primeriza vez Pres. del mun
gan a las ocho y media de la
noche bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, destino J. G.
abreva la sesión y hace el
acta ante que quedó aprobada.

Se dio cuenta del oficio
del Sr. Gobern. civil de 25 de
Setiembre ultº en que traslada
la Real orden expedida por el
Prmo Sr. Ministro de la Gober
nacion disponiendo que no se cobren
los arbitrios especiales que ha solicitado este
Ayuntamiento mientras tanto que se le renueve
gratuita contribución industrial con el mayorum
del diez por ciento seg.º esta provisión por la
Real orden circular de 19. de Jun. ult.º rete
nida la Cognicion, así como del dictá
mox emitido por la Comis.º de Hacienda
que disiente esto asunto con el determinante

que su importancia regional; y considerando
que no puede prescindirse de los arbitrios
especiales por el deficit que resulta en el
presupuesto con grave perjuicio de los obli-
gaciones de interos publicos, acordado en un
plimonto de la citada Hacienda el dia 15 de Junio
de 1888 como recorso, en vez del ochavo el diez por
ciento sobre los montos de las contribuciones
tributarias del consumo, comunicandole asi a la
Admision economica sin perjuicio de regular en
su dia a la Junta municipal se suya aprobar
este acuerdo que por la urgencia del caso
no procede asentar aclaracion, y lo
misimo al Gobernador civil.

El Ayuntamiento fue autorizado de la re-
comendacion que se obtubo por consumos y
cerendas en los establecimientos de radio y por el
impuesto sobre camiones en la carretera de
la estacion desde el dia 15 y ochavo de Setiembre
ultimo hasta la fecha.

Tambien se fue de que se han satisfechos
a la Hacienda en total de Setenta mil pesos
encabezados de consumos seis mil cuatrocientos

setenta y seis presos y setenta y uno c.

Todo movamente el expediente instruido
en evocación de las causas q^{ue} motivaron
el descubrimiento de este Ayuntamiento con la Exma
Diligencia prov. por los contiendas y aq^{ue}
a que se refiere las circunstancias de la prisión.
inserta en el Boletín de 28. de Agosto, con el
dictámen emitido por la Corte. numbered
al efecto en que manifiesta que solo se adicta
a la Prov. treinta y siete mil cuatrocientas
cincuenta y cuatro presos v. ann. c. debida
a haberse cerrado con deficit los presup.
de los años q^{ue} que corresponde aquella cantidad
y que no siendo posible pagarla este año
por las muchas obligaciones que pesan sobre
el Municipio propone se soliciten plazos
a la Fmt. p. solventar esta deuda por
si tiene a bien otorgarlos en uso de las fa
cturales q^{ue} le concede la Real orden de
19. de Noviembre ult. Abierta discusión a
tomo de estz antecedentes y no habiendo
quien impugnase el dictámen, el Ayuntamiento
acordó por unanimidad su aprobación.
Pueda movermente la proposición de

varios S^rs. Senadores Concejales de que se dio cuenta
y fu^o inserta en la sesiⁿ de once de Octubre
terminante o' que en la prim.^a distribuciⁿ
de fondos que se presenta se adopte el proce-
dimiento de aplicar los recursos con que se
cuenta al pago de los gastos obligatorios sin
desatiendolo estas obligaciones en ningun caso
por otras de carauter voluntario. Abierta
discusiⁿ por si era tomada o' no en con-
sideracion, la apoyo el Sr. Rodríguez Pizarro
y presento su votacion, verificada nominal-
mente dio los resultados siguiente:

S^rs que dieron 110. S^rs q. l. dig. n^o S^r.

Ortega
Jefferson
Pintano
Garcia Planas
Moncke
Romero
Tondal
Cuervo
P^r Dr. Robredo
Sr Presidente
Total diez.

Pasano P
Castro Gomez
Rodriguez
Pino
Linch
Perez Rojas
Lopez L. Tomas
Rodrig. S. Joaquin
Total ochos.

El Sr. Presidente visto este resultado dijo: no
es tomada en consideracion dicha proposicion



Ciento veinte y cuatro
N.º 038.223

Vistas das comunicaciones, una del farmacéutico D. Enrique Rodríguez Cortés, y otra del D. Art.º Illes, Jefe de la industria, Secret.º de la Junta de Agricultura, por los que han practicado el reenvío de los vinos ofrecidos al público por nombraimiento de la Alcaldía; manifestando el primero que había gastado en reenvíos p. el análisis de dichos líquidos cuarenta y cuatro pesetas y que sus honorarios por encuesta y los días ocupados en aquella operación a razón de cinco pesetas uno, era acreedor a docecientas sesenta pesetas que con la gontida anterior sumaban trescientas cuatro; y el segundo que honorarios de encuesta y los días señalaba cincuenta pesetas por cada uno que ascondían a docecientas sesenta.

Entendida la Corporación acordó expedir libranças p. pago de las respectivas cantidades a estos señores, conforme a lo acordado en prim.º de Mayo ult.

Por lo montal movimiento de la

distribucion de fondos p^r. pago de las obligaciones del mes de Setiembre ult. importando
veinte y siete mil doscientas tres pesetas
cincuenta y ocho c^s por el ejercicio del año an-
terior de mil ochocientos setenta y nueve
ochenta, fue aprobada.

Los H^rgs y Dmas, Castro Somor y Pudrig.^r
, Poco) pidieron constase su voto en contra de la
partida consignada en el cap^ro cl^r p^r. obras
de la nueva casa de beneficencia municipal
que estaba en construccion; y el P^residente
dijo constaria.

Tambien se dio cuenta de mi oficio
del Ilmo Sr. Gobern. civil de v. y de de Set.
ult. pidiendo las correspondientes tareas p^r. al
nombramiento de los vocales de la Junta Local de
enseñanza. Y el Ayuntam^r teniendo por
santa lo que dispone la Ley de ocho de Agosto
de mil ochocientos setenta y cuatro, acuerda de-
signar p^r. formar parte de dicha Junta al
Concejal A. Miguel García Gómez y pa-
ra hacer el nombramiento de los

demandas vocales las formas siguientes

Civiles júriadas

H. d. Art.º Lapez y Meléz, Párroco de Santiago

H. d. Art.º Feijenof, párroco de S. Pedro

H. d. Dom.º Tomás Frasina, párroco de S. Juan

Padres de familia

1^a D. Pedro Pozzi Casal

D. José Pereira Martínez

A. Art.º Alvarez Gómez

2^a A. Jose Pereira Martínez

D. Enrique Rodríguez López

A. Dom.º Blas Pérez

3^a A. Art.º Alvarez Gómez

D. Constantino Velázquez

A. Miguel López Gayoso.

Visto el reportamiento de comunas y concejos
de la parroq.º de Melón contra el que no hubo
reclamación alguna, el Ayto. le prestó su
aprobación.

También se ha visto el de la parroq.º de
San Andrés de Pastor en la reclamación inter-
pusa por Dom.º Vicente y Ramón Fraga
el Ayuntamiento, conformándose con el dictá-
mieno de la Comis.º de Hacienda en que
manifestaba que esta queja fue presentada

despues de haber trascrito el julio señalado
anordena aprobar el reportamiento y clasifi-
car la reclamacion.

Vista una cuenta del Subsecretario de
obras municipales importante ciento tres
pesetas ^{im. a. S.} que debe haber el maestro
legislador, Ramon Bofill por la compre-
sion de sesenta forros del alumbre publico
y pizarra ciento once cristales en los mismos
el Ayuntamiento conformandose con el dicta-
men de la Junta de Hacienda anordena
aprobar este gasto y que se apruebe libra-
miento al Bofill ^{de su pago}

Igualmente se anordena pagar al maes-
tro Victoriano Posada treinta y seis pesetas
cincuenta c.^s importe de su cuenta por re-
paracion y comprobacion de los silenes del
^{to} Ayuntamiento.

Igualmente se aprueba la cuenta del
Report. por brindis y tres pesetas che-
ciertas en la milagrina importe de los so-
corros suministrados a los pobres enfermos
transcurridos en el mes de Agosto.

Ciento veinticinco 153
N.º 058.002



Dado en la oficina del expediente de las obras de re-
paración del empedrado y alcantarillaz del calle-
jón de las Ilustres que han contratado el
maestro Victoriano Rosado en su nombre v.^{te} y
otro proveedor, y visto el certif. expedito por el
quinteto con el dictámen de la Dircc. de Obras
públicas en que manifiestan que el contratista
ha cumplido con las condiciones de la contrata
y que es acreedor al importe del ramo, el
Ayuntamiento conforme, acordó recibir las obras
y expedir libramiento al contratista p. ^{el} su pago
También se dñ' en la oficina del expediente de
contrata de cincuenta segundas de dobla fondo
en el comunit. general que tomó a su cargo
Ant.º Palma de la parroq. de Cuenca
en 17. de Oct.º de 1878, y visto manifest.^{do}
del contratista en que manifiesta: que ha-
biendo construido las veinte segundas que
entonces se le había designado, hoy en juez
continúan en la ejecución de las restantes
por el precio subido de los salarios y por

825

la corrección de los materiales; y sobre todo
por carecer de recursos p^r el licor de que son
un simple jomalon; y suplicaba que la
Corporación se sirviera resuindir dicho au-
trato. El d^o Ayuntamiento con vista del dich-
to escrito p^r la Rm^a de obras
p^{bl}icas; teniendo presente que al tener han-
dadas veinte segunduras se le mandó cosa
hasta nueva determinación por los varones
que en el acto refiere el d^o Presidente, se
acuerda declarar recuinchido al autor del
que había hecho el Art.^o Palmaio y
que se publique inmediatamente la nuova f
subasta p^r la construcción de las treinta
segunduras que faltan bajo el presupuesto
formado p^r el Arquitecto; y que sea oída
al que resulte contratista el previs depo-
sito de m^r diez por ciento.

También se ha visto un presupuesto
formado p^r el Arquitecto importante
ciento cincuenta y tres probetas con el
pliego de condiciones facultativas p^r lo q

Ciento Ninte y siete

154

obras de reparacion de la fuente de Pm
que conforme con el dictamen emitido
por la Comision de obras publicas, el
Ayuntamiento acuerda aprobar dicho presup.
con la sola variacion de que las canas
que se presuponen de bronce, lo sean de
Hierro como mas higienicas.

El Presidente manifiesto que en la car-
retera de la Estacion habia acogido ma-
joracion de canas p. la reparacion de dicha vía
y la Corporacion enteroada acuerdo que se contra-
te al machaqueo de dicha piedra p. su
empleo bajo el presupuesto que se fija al
efecto.

Tambien J. Llino presento la necesidad
de hacer algunos acopios de la m. piedra p.
el recargo de la carretera del Lemontorio. Y
la Corporacion enteroada asi lo acordó y que
al efecto se contrate en subasta publica
y la m. p. machaqueo.

Vistos los dictámenes del sobrestante
y Comision de obras pub. en que manifiestan
que es de urgente necesidad hacer una
pequena reparacion del punto de Pm

Miera, cuyos gastos presuponen veinte p
resetas si se recorre en tierra, el Ayunta
miento acordó que se configura dicha obra
comisionando pr. su ejecución a la Comisión
y Gobernantes.

Tomando presente el Ayuntamiento las
repetidas quejas de las parroquias sobre el
mal estado de los caminos vecinales y ru-
inas de las mismas, se acuerda proceder
a su reparación por medio de la prestación
personal; a cuyo fin y en conformidad al
art. 7º de la Ley vigente se impone
el trabajo de veinte días dentro al corri-
ente económico a los habitantes mayores
de diez y seis años y menores de cincuenta
dentro de sus respectivos términos inter-
y encloses por cada reclamación en efecto.

Visto el expediente) de reparación del
camino denominado Pareda Vieja de la
Folda en la parroquia de Miera con la so-
licitud producida por Ira. Tom.º Juan Pérez
y Joa.º Sánchez de la m.º pidiendo la sus-
pension de la orden comunicada al efecto

Ciento veintey seis 155
N.º 058.003



el Ayuntamiento bien entendido, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de obras públicas, acuerdos desestimaron esta reclamación y que se llevó el efecto los acuerdos de 16. de Marzo de 1877. y 20. de Enero de 1878.

También se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Junta de obras públicas - prevenir a S. P. Eugenio Serré, Manuel Pérez Aragón y D. Pedro Gutiérrez, extraigan las dos primas las tierras que existen en cada uno el camino de la Horcaja y el depredamiento que hubo de las mismas de sus dueños; y al ult.º que recomienden el envío de un precio por hallarse en estado ruinoso.

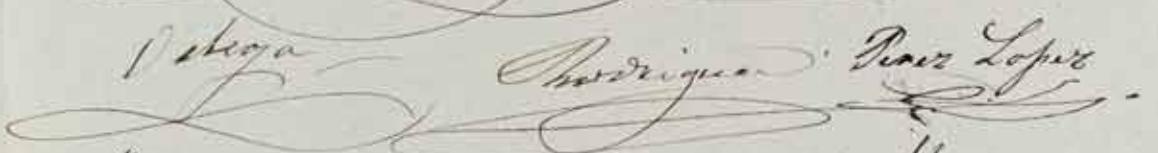
Se retira el Sr. Presidente.

Por ult.º de conformidad con lo propuesto por la Junta de obras públicas se acuerda regresar en el destino de mano

de juntar a' Manuel José Fernández
que fué suspendido en Octubre del
año ult.

Así lo acordaron y firman J.S.
de que certifico = Encendido = prorroga = so-
bre vayado = expediente = o Y

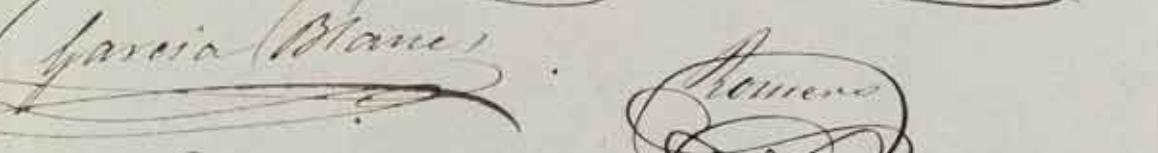

Mendoza

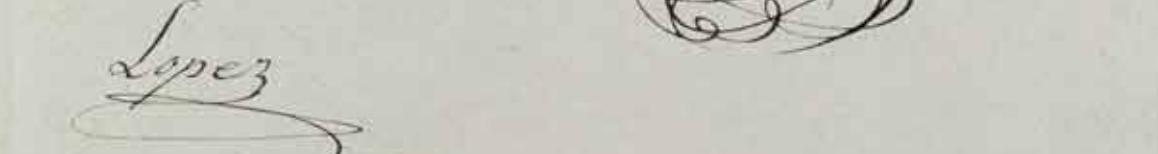

Delgado Rodríguez Pérez López

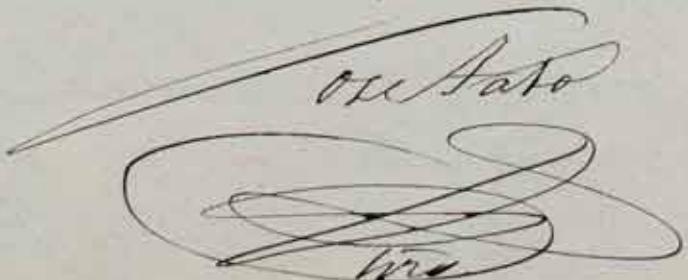

Pérez Gutiérrez Gutiérrez


García Gutiérrez Pérez Gutiérrez


Pérez Gutiérrez


García Blanca Hernández


López


Bustamante

Hijo



Presidentes
Pascio
Fajardo
Mender
Pina
Linstona
Pontela
Romero
Rodríguez Pino
Pina
Castro Gómez
Perez Lopez
Pino Pobredo
Robles

Ciento veinte y nueve 156

Sesión ordinaria del día y
y seis de Octubre de mil
setenta y uno.

Reconociendo la Hijo del Margen
a las ocho y media de la noche
bajo la Presidencia del Dr.
Alcalde, declaro la L. L. abierta la
sesión, y lida el acta de la ant.
quedó aprobada.

Hecho en la villa de Villafranca
del R. Gobierno civil fecha ocho
del corriente año p. el gober. ayuntamiento
destacar atención de la población agri-
colas del corriente año p. poder apreciar la
existencia de subsistencias; y en caso de haber
necesidad que se manifieste al m. de hato-
litz de grano que median precisarse
al año distinto. Intendente la información y te-
niendo en cuenta que la cosecha actual fue
de las mas escasas que se recordan en toda
clase de cereales pues apenas llegó a cosechar
una cuarta parte del término medio de un
año regular, cuando se manifestó al R.
Gobern. que en concepto de la municipal
idad son necesarios p. el abastecimiento

del distrito en el cor. L. 189, contando mil
haciéndolas de cuadros, diez mil idem de frigo
y diez mil idem de madera.

El suministro quedó autorizado de
la recomendación que se obtuvo por consumo y
ceros de los factores del vecindario y punto imponen-
to sobre carreteras en la comarca de la Estación
desde el día diez del corriente hasta la fecha.

Tambien lo fue' de que se habían juzgados
a la Diputación provincial cinco mil pesos
a cuenta del contingente del corriente año.

Igualmente lo fue de que se había procedido
a la vacuna pública de la viruela sin
resultado alguno.

Así consta de una instancia de Fr.
Mig. P. Pastor dueno de la casa n.º 20 de la
calle del Castillo denunciando un vecindario que
hay en la casa n.º 18. por el que se arrojan
aguas innundaciones que perjudican a la sa-
lud pública; y conforme al Apuntamiento
en el dictamen emitido por la Comisión de
policia urbana, acuerdo procedió a S.
M. y Rivero c' a quien ocurren las dianas
de la int. casa n.º 18. recogió las aguas an-

Cinston N.Y. Aug. 10 1857



duancho lag desde su patio por medio de un
canal cubierto al nroecto de la calle dentro del
preciso tam.º de ocha cinc

Visto en of. del Dr. Sucesor judicial se acuerda
se le facilitan dos libros de matrículas bajas
cada uno p. las sucesiones del yg. ^{Cony}
por causas y defunciones.

por sucesos y defunciones.

Dado en la villa de una mis. de Pedro Nava
lo de la parroquia de Portaceli y expresionando
que el Señor que se le mandó Francisco
cavocels de uno de Sotomayor al sitio llamado
Vegas del Francés lo tiene sombrado en la ca-
leralidad y suplicaba se le dejase abri-
el fruto sombrado, obligandole a hacer daños
el arrocamiento; y visto el dictamen de la Co-
misión propuesta se acceda a esta mis.
por mano de su fiduciado, el Ayuntamiento

despues de una ligera discusion en que tuvieron parte los Pcs y Rodriguez Porras y Seijen se acuerda comparecer al predio de Portavilz con dos vecinos suyos que manifiestan que el año de fruto ha sembrado el Pedro Monroy y el dia y mes en que verifico la siembra resanando en su visto acuerdo sobre esta solicitud.

Visto el roqueramiento de comunio de la prop. de Timivil contra el que no se produjo reclamacion alguna el Juntamento acordó protestar sin apertacion.

Hecho cuenta de mi expediente instruido en virtud de la comision del predio de San Juan de Pua contra Manuel Sanchez, Manuel Leon y A. Jose Alfonso y se habian ayer en el sitio llamado el Carbaltin, term. de la oxena, ocurrido y despues de una ligera discusion el Juzgado de justicia del Dr. Rodriguez acuerdo que este asunto quede en la Mesa hasta la proxima session.

Vista una reclamacion de ciegoz de marzo hecha por Personal Com. durante la seg da

Veintitrés

158

quinientos de Loteimbre en la cantidad de los
Loteimbre importante veinte y siete pesos
el <sup>1^{ro} conforme con el dictámen de la
Comis. acordó el pago de esta cuenta.</sup>

Tambien se acordó pagar una cuenta
del charista S. Juan ^{o P} Lopez importante
cincuenta pesos de la computura y cubrir
de pronto los sillones de la Secretaría.

Igualmente se aprobó y mandó pagar
una cuenta del Visitador de cincuenta pes-
dos y seis pesos setenta y cinco el impor-
te de los gastos de reparación de las Lajaz
de los Fieles.

Vista la relación de productos del matal-
deo en el mes de Octubre por cincuenta y
una pesos noventa y seis el <sup>1^{ro} conforme
con el dictámen de la Comis. de Hacienda
acordó su aprobación y que sea formalizada
el ingreso en Segundo</sup>

Dado cuenta de la distribución de fondos
para pago de las obligaciones del cor. mes
de Octubre importante cincuenta y dos pesos
noventa y seis pesos veinte y siete el <sup>1^{ro} que
aprobado.</sup>

El H. Pma pidió cometer su voto
en contra de la propuesta consignada en el cap.º diez
para la obra de la nueva casa municipal de
Buenos A.

Visto el pronomicio titul.º *Revista de la Sociedad econom.º Logoriana* haciendo un llamamiento
a los provincias Gallegas sobre la conveniencia del ferrocarril directo desde A-
storga y León por Poniente, Medina del
Campo, y Logroño. Madrid con algunas secciones
varía un recorrido de 180 kilómetros, d. sy.
acuerda se eleva una oposición al Pd.º d. G.M.
secondando las propuestas de la ciudad de Le-
gona p.º d.º interesa que en su recorrido tengan las
prov.º de León y con especialidad esta capital
Se votó el H. Presidente y oyendo en lugon
el forzar favorable.

Por ult.º se ha visto una solicitud de Ferrocarriles
Medina pidiendo una plaza de mero en la re-
comendación de comunas. Se d.º ms. conforme con el
dictámen de la Com.º acuerda que se tenga
presente cuando haya vacantes.

Así lo acord.º y firmar P.G.G. y de ello certif.º

J. Benito Mendoza

Ciento N.º 1.057.886 159



Rodríguez Pérez López Paúlez
Gutiérrez Fontela Gómez
Emañarri Segura Gómez
Reina Romero
Rodríguez Sastre

López
Ortega, Presidente
Montero
Castro Torrealba
Gutiérrez
Fojcins
Fontela
Cuenca
Rodríguez Pérez
Pérez
Valdés
García Blasquez
Por Robredo

Sesión extra-ordinaria del día
veinticinco de Octubre de mil
ochocientos setenta y nueve
Se anuncia la sesión
a las ocho y media de la noche
en virtud de la convocatoria del Sr.
J. Felipe Ortega segundo Sen.
de Madrid Presidente int. p.
anuencia de los Hrs. Alcalde
y primer Teniente, electos y ya
abierta la sesión donde consta del
boletín de voto y voz del congreso de cortes

la Real orden del dia diez y ocho por la
que se invita a los Ayuntamientos que con
tribuyan segun sus recursos al alivio de la
misma de la inundacion ocurrida en los
dias anteriores y quince del anterior en las pro-
vincias de Murcia, Alacant, y Alicante.

Igualmente dia veintiuno del, Real decretos
de la m^a fecha por el que se disponia abri-
r en las capitales de prov. una subscription
para el socorro de aquellas desgraciadas.

Tambien antero a la Regn. de la com-
tidad que este ministerio habia donado
para socorrer la naufragio del Cantabrico
y del Leon y que con igual motivo a todos
estos pueblos d. J. M. deliberaron y acordaron
sobre el cumplimiento de las Realdecre-
taciones que acababan de leerse y la
mata abria discussione.

El Dr. Valma dijo: que atendiendo
las desgracias que habian sufrido dichas
provincias de qimino que se diese la com-
pilacion de mil pesos.

liento treinta y tres 66

El Sr. Rodriguez Pico manifestó q-
ue en hechos fueran prejudicados por la
inundación tres provincias y que esta cala-
midad era superior a las sucedidas en el
Cantábrico y el Tieto tanto que en Madrid
pasaba de cien huérfanos vecinos por aquella
ocurrencia p.^a en ciudades cuyos padres habían
perdido con la inundación que se sucedían
muchas veces p.^a atender a tanto desgracia
por lo que preguntó al Ay^{to} acordarse no de
nativo de dos mil o dos mil quinientos pese
tas p.^a tan corredor objeto.

El Sr. Pío Barceló opina que
se diesen los dos mil pesos.

Uno habiendo hecho mas observaciones
preguntó al Sr. Presidente si se daban los
dos mil pesos p.^a el socorro de que se trate
y el Almudamiento así lo recordó por menci-
ón del Sr. Presidente, recordó así bien que se oy-
ó credito suficiente en el capitulo correspondiente
del presupuesto, recordó así bien que se oy-
ó una libramiento por dichos vecindades en cargo
a la Universidad ordenando que el depositario

la entregó en la Caja municipal de Piquitíz
de Tingo presentando en seguidos documentos
que lo acredeite y el cual se dirijió al Sr. Gober-
nador civil.

Interpretando el ^{lo} ^{lo} sentim.^{to}
de sus administradiz, que no duda contribuirán
individualmente p^o el socorro de dichos puebliz
y comprendiendo la necesidad de una Junta
que tome a su cargo proveeran una sucesión
y recuerden las limosnas de los donantes. Poni-
eronando que esta debe ser compuesta de los Au-
toridades y vecinos de la población que por su
jerición juzgaran dedicarse a tan caritativo ob-
jeto, acuerda designar p^o dicha Junta a los
siguientes:

1^ºº Hr. Obispo

2^ºº Hr. Gobernador civil

Hr. Alcalde

Hr. Vice-Presidente de la Diputación

Hr. Gobernador militar

Hr. Señor

3^ºº Hr. Alcalde p^o de Santiago

4^ºº Hr. Alcalde p^o de Gr. Pedroto

5^ºº Hr. Gobernador S^r del Ayuntamiento

6^ºº Hr. Gobernador S^r de Tel.

7^ºº Hr. Director del Instituto p^omo

8^ºº Presidente del Credito de las Artes

Ciento NAD 57866 165



H. Presidente del Casino.
H. Director del Casino de Lugo
Exmo H. Conde Pitarroyo
Sr. Marqués de Villaverde
D. Manuel Closser
D. Vicente Vero
D. Ant^o, Puelaguez Gómez
D. Constantino Velarde
D. Ramón Sureda, Pineda
D. José Polán, Alcalde de Madrid
D. Francisco Pérez y Pérez
D. Juan^o Parreño Vizcaíno

Como objeto apropiado en las convocatorias, se dio
entendido finalmente de una reunión del H.
Gobernador civil participando que la linea te-
legráfica de Orense a Madrid pasada por Alme-
rante (Sancho Pago y Villalba quedara suprimida
por haber concedido en 12 de Junio de 1878
el crédito que estaba concedido en el proy^o
del Estado y que siendo de gran importancia
dicha linea p^o este proy^o se debía conve-
que el Ayuntamiento hiciera alg^o para su
decongestión. Portavoz de la Proposición

acordó dar una opinión al H. Ministro
de la Gobernación en súplica de la opinión
de la redacción telegráfica por su conveniencia
a los intereses del Estado y proveer la de
esta provincia.

Yo Nacional vine asistir al Sr. Presidente
cuando la Soc.^{ad} que firmó el Decreto
certificó.

Julio Salago

Mendoza

Herrera

Toribio

Gutiérrez

Domingo

Bogor

Fernández

Fernández

Oscar Pastor

W^o,
Presidente
Domingo
Gómez
Toribio
Fernández
Presidente

Siendo ordinado el día tr.^{do} de
Octubre de mil ochocientos veinte y seis
presentar la W^o del margen
a las ocho y media de la m
de bajo la Presidencia del

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Por, Pobres | S. Alcalde declaro que el dia 162 |
| Peintores | que sevient y vident los dia estos |
| Ciervos | ant. 9 del 16. y 26. del corriente |
| Viejos | quedaron apresados. |
| Castro Gomar | |
| Peras | El Ayuntamiento que de ostentacion |
| Rodrig. Poror | de la recomandacion obtuvieron por |
| Poniente | consimis y coriaj en los festejos |
| Lopez d. Sanay | de la capital y por el impuesto |
| Rodriguez d. Long. | de camiones en la carretera de |
| Gandara | la Estacion desde el dia y seis |
| Klimay | del corriente hasta la fecha. |

Tambien lo fu' de que se habian satisfecho
a la Hacienda por un monto de doz mil pesos
y prestos en concepto y por el primer
semestre de salvo entre mil trecientos noventa
y diez en concepto y seis cent.

Igualmente lo fu' de un oficio del H. Gobierno
de civil mandando la Real orden de fe
v. y d. 3 del corriente disponiendo que este año
proximo por este año del monto del doz
por ciento que se le habia prevenido sobre el
recargo de la contribucion industrial por

que en los años sucesivos fueron recargos
igual que en el año anterior. Esta mandado por
la Real orden de 10 de Marzo de 1918.

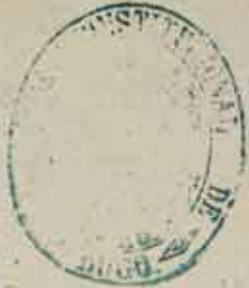
Se da cuenta de una int. de d. William
Scott Smyth, vecino de la Cuenca y apoderado

de la
municipalidad
de la

del Dr. Jiméz, Holland contratista del gas fluido
p.º del alumbrado público de esta capital solicitando
do enve masas mas de plazas del conato de su
la Resolución de compromiso de quinientos
debs corr. uno por qrigirlo así me compaña
con quien está conviendo p.º establecer el
gas en esta ciudad en los del Ferro y Vizca
y abierta dñación á favor de este prototipo
usaron de la palabra algunos P.º y des-
pués de quedar dientida el acuerdo el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó su
acuerdo a la prerrogativa solicitada y que se ref-
comunique al vecindario.

S. dio cuento nuevo ^{te} del oprobio de los
declaración del Alcalde de barrio de San
Juan de Pina con los dictámenes de la
Comis.º de policia rural contra Manuel Gutiér-
rez, Manuel Fernández, Art.º José Padro,
Soyano y A.º José Alfonso por haber ocupado
terreno comun.

Presentando justificado que Manuel Gutiér-
rez, Manuel Fernández de la parroq.º de Pina
han aprobado en 8 de Noviembre de 1878.



Ciento treinta y seis 163

N.º 0751.387

del monto vecinal al sitio que llaman de los
ballines como cuatro ferradiz de terrano ^{por su}
apreciamiento particular

Resaltando que en el m.º sitio tambien
aprecian y cercaron piezas de terrano
Art.º de José y Pedro Suárez sin q. conste
los fechos en que lo confiscaron

Resaltando que el cierre que tiene p.^{ro}
Inc^r Alfonso al sitio llam. Valgas es de sus
propiedades particular por haberlo heredado
parte de sus comandos y punto lo siguiente
el m.º por justa titulaz segun documentos q.
expusimos la Comis.^{ta}

Vistos los art.º 72 y 73 de la Ley numero
que rige

Conviene q. se m.º deba del p.º

la conservacion y cuidado de las fincas y de
los portones q. corresponden al comunantes la que
correspondan los montos municipales
Se acuerda

1º Que se prevençionó a Manuel Sanchez y
Manuel Fernández Francisco, testigos y testigo
dentro de quinto dia, al juzgado de ^{de} Vizcaya
el terrero apresado en el año de Noviembre del
año ultº al sitio que llaman de Carballeiro
bajo la muga de veinte pesetas.

2º Que comparecieron el Alcalde de bono
un troz vecinos de la parroquia a fin de que
declararon en que fecha hicieron los cierros ^{del}
de Goyas y Pedro Sojoiro y si lo verificaron
los o despues de Manuel Sanchez y Ma-
nuel Fernández dandole cuenta de su robarle.

3º Que toda vez qd. José Alonso justificó
que la finca cerrada al sitio da Valgas
es de su propiedad queda, respecto de ella
sin efecto la dominio que hicieron los testigos
en dia de Noviembre del año ultº

Vista la informacion recibida por virtud
del acuerdo de 16. del actual sobre la presuncion
de Pedro Monreal de la parr. de Pontevedra
y resultando que este sujeto ha sombra-
do una poca avocada al terrero que toma
apresado al sitio de Vieja del Francés des-
de que supo la presuncion de una de

Ciento Treinta y Siete 164

ocho de Octubre que se provoca el avan-
zamiento del muro, se acuerda que no ha
lugar a' lo solicitado en su inst. de prim.
de Octubre y que cumpla con dicho provisión
inmediatamente.

Habiendo cuento del expediente de reposicion
de la puente de S. Roque con la dilig. de re-
mato de estas obras que quedó a favor de
José Castro en la cantidad de ciento tr. y ochenta
pesetas, el Ayto. autorizó le preste su apre-
bención.

Tambien se aprobó la contrata de la ex-
tracción de tierra y arena en los carreteras
de la Petanca por virtud de un dejan-
dimiento la cual tomó a su cargo José
Castro en ciento ochenta pesetas.

Idem la de adquisición de una cantidad
de piezas de cristal para las fuentes del alcabal. publ.
que tomó a su cargo J. Frnco. Hernández
de estas ciudades a razón de seis piezas mun-
-do cuenta de mi expediente de pre-
miso y condiciones facultativas firmadas por
el Arquitecto p' la construcción de una alcabal
torilla de desagües en la calle de las

Nuevaz, el dñ^o autorizado acuerdo' mostrando su agrado
brivis y que se contraten estas obras en pnb^o
subasta.

Vista una solicitud de Is^ro Sartiz del barrio
de la Plaza oponiendo se le signen perjimios
con motivo de las obras de reparación del
puente y reclama su indemnización, el dñ^o juzg^o
conforme con el dictámon^o emitido de la Comi-
sión de policía urbana acordada decreto
la pretensión por resultar que ningún
perjimio se causa al autor.

Tambien se han visto una solicitud
de Pedro Morin^o del barrio de la Plaza
de la Plaza quejandose de Manuel Beloy
por los agujas que se estancan frente a
su casa debido a las obras que este ejecuta
y conformandose la Gobern^{on} con el dic-
támon^o de la Junta y Arquitecto, au-
da facultar al sobrante p^o que busque
los perjimios que causen una molesta
que de solidad a dichas agujas dirigiendo
las por los de la carretera hacia el camino
de la Estación.

165
Ciento treinta y ocho

N.º 0.754.398



Se admite la cesión que hace el Señor
miembro F.º Rafael Menéndez en representación de la familia de D. Victoriano
Castillo de la propiedad del vecino n.º
uno filo primera de la segunda sección
del Paseo general por la cantidad de
cincuenta pesos.

No habiendo por hoy más acuerdo en
junto, el H. Presidente levanta la cesión
pública extendiéndose de ella esta acta
que firmarán G.G.M. de que consta f.

Almendar

Villegas

Rodríguez

Lopera

Fontela

León

García

López



me atato
priv.

Jes
Alcalde
Romero
Mendoza
Pinto Gómez
Rodríguez, Pizar
Peña Carrasco
Pozos Robredo
Pina
Gutiérrez
Pino
Ortega
Perón López
Tortosa
Pascual
Pra, Blas

Sesión ordinaria de Noviembre
de mil ochocientos setenta y uno
permítan la Sesión del ~~mes~~
a las ocho y media de la no
che bajo la presidencia del Dr.
Marcelo declara 'L. Subasta'
la sesión y leída el acta de
la ant. quedó aprobado
El Ayuntamiento quedó ant.
de los vecinos obtendrá por
consumos y correos en la fonda
ta de la capital y por el imp.
de caminos en la carretera de
la Estación desde el D^o de Oct.
hasta la fecha.

Dado cuenta movimiento del ex-
pediente sobre avasallamiento de terrazas del

curridos de los pueblos de G. Juan de Ponc.
con la infm. que se ha recibido en virtud
del acuerdo del tr.º de Octubre de la que
resulta por declaracion de tres vecinos y el
Alcalde de Barrio que son José y Pedro
Fajardo licieron sus respectivas tierras, el
primero en fin de Nov. del año prop. jns.
y el segundo en fin de Junio del año
siguiente con posterioridad a loz que verificaron
Manuel Sanchez y Manuel Fernández
mandados franquear por el citado acuerdo
de tres de Octubre. Sobre dichos sobre el
particular

Utr. Rodríguez Perea propuso se
oyese a estos sujetos por si tenían que aducir
alg. varon en su apoyo

Utr. Presidente dijo: que en el m.
caso estaban Manuel Sanchez y Manuel
Fernández a quienes se había notificado
en el dia de hoy

Utr. m. en su vista acordó son
entorazos del expod. los citados Manuel

Fernández, Manuel Gómez, Art.º Gaa y
Pedro Seijero por si hubiesen que hacer
alguna observación respecto a lo resultante
de del m.^o dandoles el plazo de cinco días.

Dado cuenta de la diligencia de someter
de los obreros de construcción de una alcantarilla
que en la calle de los Norias que tomó
D. Victoriano Posada por la cantidad de
quincientos pesos, al Ayuntamiento acor-
do su aprobación.

Entraron los Hrs. Posado y García
Blanco.

Se dio cuenta de un expediente instrui-
do por la Alcaldía a consecuencia de
denuncia producida en v.^{to} y siete de Oct.^o
ult. por D. Pedro Pochi y D. Miguel
Pozos venido de esta ciudad contra D. Juan
Fernández y Hormann, dueños de un molino
de chocolate móvil por una máquina de
papel, cuyo artefacto tienen establecido en
su casa de la calle de la Florida número
diez, y en el que, según los denunciantes
estaban aquello haciendo obreros de rapanas

Liendo la documentación

564

N 1.125.691



y colocando una nueva caldera de mayor potencia que la que antas tenian infringiendo así lo prescrito en los artículos ciento cincuenta y cieno siete de las ordenanzas municipales.

Consideraron los concejales solicitando que se nomine informe de las comisiones de obras públicas o inmediata suspensión de la respectiva obra, se obligue a los Ptes. Corregidor y Alcalde al cumplimiento de lo que proscripta el art.º ciento siete del Código municipal.

Del expreso expediente resulta

1º Que por virtud de acuerdo de los Alcaldes fedados v.º y siete de Octubre ult.º se ordenó la suspensión de las obras destinadas y que la Comisión de obras públicas, asociada del Arquitecto pasase a recomendar el local en que aquellas tenían lugar, emitirle seguidamente el oportuno informe.

2º Que el individuo de la Comisión don Fernando Llumet con el Arquitecto designaron

en dictamiento en el sentido de que, siendo obligatorio p. todos los vecinos de la capital la observancia de las ordenanzas municipales aprobadas y promulgadas por los trámites legales, y en donde se menciona la infracción del art. 3º ciento uno y ciento siete del Código vigente aprobada por los Reys Fernando y Isabella en el hecho de sustituir un motor viejo por otro nuevo, siendo este de mucha mayor potencia que aquél y resultando daño a la vía pública en el local destinado al objeto con lo que no solo se sostiene y prolonga la vida de la máquina de vapor, sino que también aumenta la seguridad e incomodidades del vecindario en abierta oposición con el sentido expreso del art. 3º ciento uno y ciento siete ya citado, debe prohibirse el funcionamiento de la indicada máquina dentro del recinto de la población.

3º) Que el individuo de la Com. de P.

Pedrolome Seijano, disintiendo del informe anterior afirma que los artículos ciento uno y ciento siete del Reglamento no tienen aplicación al caso de que se trate por separarse

exclusivamente a obras de reparaciónes
local o edificio en donde se halla establecida
la máquina y no a la máquina misma
y toda vez que la misma que provoca la
Frigor Fernández y homenzo, es el sustituir
una caldera vieja por otra nueva p. que
pueda funcionar aquél artefacto, cosa que los
mismo que procede es que se ejecuten ciertas
obras con el objeto de evitar las consecuencias
de cualquier siniestro.

3º Cuarto: que el otro miércoles de la misma
sección D. Antonio Manday, discubrió con
ambos dictámenes, prima que aquella mala
toma que proyectaron en este asunto, puesto
que promulgadas las ordenanzas municipales
solo debe informar al Ayuntamiento, y en vista
ordenar la Intervención local.

5º Que por consejo de otra instancia pre-
sentada en primor del corriente mes por D.
Pedro Pazzi comunicando la continuación
de las obras que estaban ejecutando Frigor
Fernández por el local en que intentan ins-
talar la caldera, se dictó providencia por el

2º Alcalde ordenando la suspencion de las
mismas, y que se tomase estado por el
sobrestante D. Luis Parque, cuya notificacion
tubo lugon, asi como se levanto acta del
estado de las referidas obras, segun se observa
al fol. once del expediente,

6º Que los Hrs. D. Frane.º Torremolos
y Leoncio audiciono al ^{to} Ayuntamiento
de fecha treinta de Octubre que obra a la fo-
liz doco al quinientos ochenta y seis conside-
raciones sobre la comision de los Hrs. Poni
y Payo; perjunto que de la suspencion ref-
les signo y constuyendo por pedir se desca-
lame lo solicitado por los comisionados
abriendo en consecuencia la suspencion
de las obras acordada por la Alcaldia.

7º Que por virtud de providencia dictada
por la Intendencia local en dia del corriente
mes, D. Frane.º Torremolos concurredo a de-
clarar sobre la fuerza que toma la caldera
que hasta ahora usaron en su fabrica y la
que tiene la que prostando alcance en
sustitucion de aquella, manifestando

cripto en arriba y abajo

169

N.º 0754.399



que la primera era de la fijación de seis caballos
y la segunda de diez.

8º Que con el objeto de declarar la cuestión
y a fin de que la Corporación municipal
pudiera fallar en su día con mejor acierto,
el Hr. Alcalde, por medio de los del corr.
dijo que pasaron al Arquitecto provincial
encargado de la dirección de las obras del
puente, todo lo anterior p^r q^{ue} se con-
sultase en el local, si bastaría convocando
semitrámite informe facultativo sobre lo particular
que abraza el expediente.

9º Que dichos funcionarios, ampliando en
ant. informe manifestaron q^{ue} no solo debían
considerarse como obras de reparación en la
maquinaria de vapor la sustitución de una cal-
dera usada por otra nueva de mucha mayor
potencia) esta q^{ue} aquella, aumentando así los
prejuicios y riesgos p^r el vecindario, si no que
además se construyan obras de reparación

ar el local destinado a la instalación de las
caldas, obras que en ambas concejías contrariaron
abiertamente lo preceptuado en los artículos
cuarto cinco y cuarto siete de los ordenanzas
municipales.

PD. Se le dijo al Dr. Ivanc.º Comandante y
hermano, audiencia con nuova instancia suscri-
ta en seis del actual, opinando enemigo mar-
niente, encaminadiz a demostrar que la
instalación de una calda nova, en susti-
tución de otra mala, signara aquella sea
de mayor potencia, no puede prohibirse, ja-
que de hacerla equivaldría a despojarles
de una propiedad legítimamente adquirida
conchuyendo por medio se les deje su libertad
de colocar aquel nuevo factor; protestando
en otro caso hacer uso de los recursos que les
convengan y así también contra la suspensión
de las obras denunciada por el Señor de Al-
calde Fr. Ortega, segun más extensamente
aparece del expediente del concejo fechado in-
tegramente por el Señor don

El G. Alcalde dijo: que en tanto

Ciento cuarenta y tres 370.

y siesta del ~~propio~~ ^{proprio} mismo presidente, hallabase fun-
cionando, en su asuncion como Alcalde
interino del Gr. Ortega, en cuya virtud dictara
la orden de suspencion; orden que S. G. C.
reprochijo en junio de Noviembre, y que desde
luego hacia suya asumiendo la responsabilidad
que al citado Gr. Ortega pertenecia caberle con
sus providencias en este asunto: que como el
Arquitecto acababa de van por la lectura del
ejecutivo haber tras dictámenes escritos
por los tres individuos de la Comisión de
obras públicas divididos respectivamente
por opiniones con distinto criterio esta cuestión.

Y por lo tanto sometida a discusion por su orden
los tres referidos dictámenes, concordando por
el que subscribieron el Fernando Quintana
y el Gr. Arquitecto obrante a los folios tres
y cuatro, cuyo dictámen se leyó ^{en la} ~~en~~
por el Secretario.

Considerando: que resulta concretamente
probado así por la inspección ocular de la
Comisión de obras públicas y Arquitecto, como
de manifestación de los tres S. J. F. y A. y
F. Q. que

y horníano que estiz hicieron levantar la caldera de vapor usada, de la fuerza de seiz caballiz que tienen instalada en el local de la parte posterior de su casa, debajo de la galeria de la mina, contigua también a la del Fr. y Rossi, instantando colocar su institucion de aquella, otras masas de los potenciais de diez caballiz:

Considerando: que pr. la instalacion de la nueva caldera se comunicaron al constructo obras de mamposteria y silleria en el local en que aquella se pretende instalar, seg. se evidencia con el estado que de dichas obras ha tomado el sobrestante y consta en los folios diez y once del expediente sin que pr. ello hubiesen obtenido A. Franch, Fernández y Hern. guerrero ni licencia alguna:

Considerando: que la casa de los Frs. Fernández y horníano se halla entre las de los Frs. Rossi y Gayoso y unidas a las otras de la calle de la Prensa que es una de las mas principales de la

Lienzo cuarenta y cuatro

Nº 125.663



poblacion y asiguios a la plaza de Santo Domingo y calle del Progreso; de modo que en el caso de ocurrir algun siniestro con la maquinaria predieran ser de grandes trascendencia, las desgracias y perjuicios que ocasionaría.

Concl.: que por el art. cuarto címo de los Ordinarios municipales en el epígrafe de "Establishimientos insalubres, peligrosos o inmodicos", se prohíbe dentro del recinto de la Ciudad el establecimiento de máquinas de vapor y demás a que dicho epígrafe se refiere.

Considerando: que si bien el artículo cuarto cito, en su párrafo primero, permite subsistir las máquinas de vapor y demás establecimientos prohibidos en el recinto de la ciudad en las condiciones en que se hallasen en la época de la promulgación del Código mun-

cijas, a' no ser que hagan imminent
el peligro de mi incondic, o causen alg.ⁿ
perjuicio sensible al vecindario, el parrafo
segundo del pgojus artculo prohbe en ab-
soluto la obra de reparacion mas insufi-
ciente que pueda prolongar en el recinto
de la ciudad la promiscuidad de los ma-
quinas de vapor y demas establecimientos
peligrosos, insalubres e inmodicos

Ponderonido: que la mayor potencia
de la caldera de vapor que intentan mun-
tar los Pgs. Fernández y Bern, a la verga
segun opinion del facultativo, no solo acrece
los peligros a' que se hallan expuestos los
vecinos inmediatos, si no' que ademas por
el movimiento de tropiezo de la maqui-
naria arrotrada en el modicil que dvi-
de la casa de los Pgs. Fernández de la
del Sr. Porzi, ocasiona a' los de este puerpi-
cioz de consideracion

Omito: que la letra y el espiritu
del parrafo segundo del art. ^o nrosto siete de

las ordenanzas, tienen por objeto regular
en un periodo clado la clausura de las ma-
quinas de vapor y demás establecimientos
prohibidos por el art. ^o ciento uno p. ^o Anexo
fin se prohibe expresa y terminantemente
en el mencionado segundo párrafo del
ciento seis, cualesquier clase de obras de
reparacion que tiendan a prolongar en
permanencia dentro del recinto de la Puebla
de los artefactos y establecim.^{to} de aquella
clase que exijieren a la promulgacion
del Código minerales.

Pensid: que así la nueva caldera q.^o
se trata de montar, como la nueva obra
que se estaba ejecutando p. ^o dicho objeto
colocan, indudablemente, en condiciones de
mayor indej y por consig. prolongar la per-
manencia de la maquina de vapor dentro
del recinto de las ciudades, con notoria y eviden-
te infraccion de los articulos ciento uno
y ciento seis de las ordenanzas minerales
pues: el Ayuntamiento en vota-
cion ordinaria y previa pregunta

del Gr^o Presidente, acuerda por
unanimidad la aprobación del
dictámen del Gr^o Limitario y
Arquitecto terminante a' que no se
permite funcionar en ningún tiempo la
maquinaria de vapor de los Gr^{os} J. Francisco
Fernández y Hornedo en el local de en
citada casa, en cumplimiento de lo que
dispone el Código municipal; siendo por
consecuencia desestimados los dictámenes
de los Gr^{os} Teyero y Menéndez, de loz
que también se dio lectura.

Vista una comunícⁿ del Gobernador
muy pocos dí^s y uno de Octubre) trasladando
una Real orden del Exmo Sr. Ministro
de la Gobernación por la qual S. M. ha tomado
a' bien conceder las autorizaciones solicitadas
y' adicionales a' la tarifa de consumoz faci-
paz no comprendidas en aquella, como
arbitrios especiales p' abrir en el cor. ^l ^{an}
el deficit del presupuesto, el Ayuntam^{to}
quedó enterado.

Ciento cuarenta y tres
N.º 125681



Conformándose la Corporación con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acordó aprobar y pagar dos montas de los Negocios, una por treinta y una pesetas seis continuo del aceite facilitado p.º el alumbrado de los fielatiz en el mes de Octubre y otra por treinta y una pesetas cuya cont. por igual servicio en el mes de Octubre.

Igualmente se mandaron pagar dos montas de Andra Varguer, una por colocar diez cristales en los galones de la casa Consistorial importante treinta y una pesetas setenta y una cent. y la otra importante quinientos pesos p.º el trabajo y material invertido en la construcción de la estufa de las oficinas del Ayuntamiento.

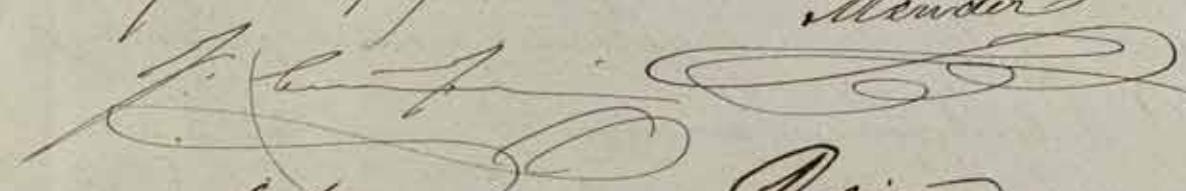
Otra manta de Guillermo Prech por doce pesetas importe de dos docenas de medias bombas que se gastaron p.º al recibimiento del Oficial Visitante cuando vino del Ferrol.

Vista la distribucion de fondos p^o pago
de las obligaciones del corriente mes im-
portante verificando las correspondientes se-
cunda y seis plazas tr^a y tr^a cont^s, el
Ayuntamiento acordó presentar la suya resolu-
cion. Tambien se acordó facultar al Se-
cretario p^o adquirir una escribanía des-
plata p^o el servicio de la Alcaldía.

Se acordó celebrar desde esta fecha las
sesiones ordinarias durante el invierno a
las siete de la noche.

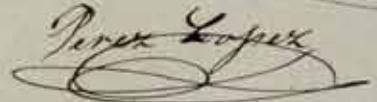
Y por no haber hoy mas asuntos,
el Dr. Alcalde levanto la Sesión extingui-
dora de ella esta acta que firmaron G.G.
de que consta.

Mendoza

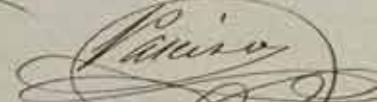


Oteiza

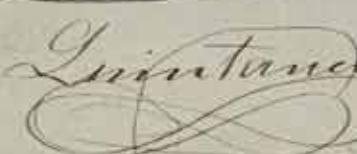
Oteiza



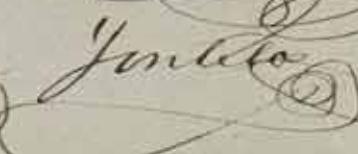
Lopez



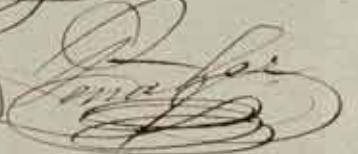
Paniagua



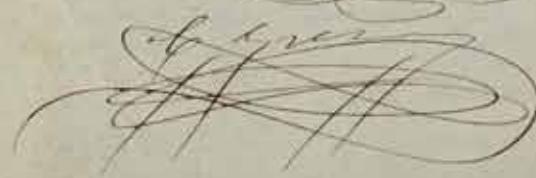
Llantana



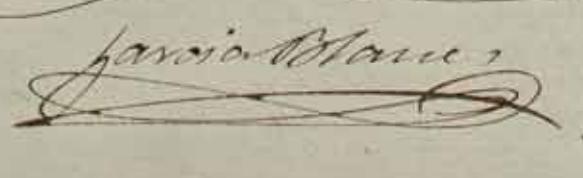
Fontalba



Jose



Garcia



Garcia

Rosas
Jiménez

Ciento cuarenta y siete

one hundred and seven

| | |
|----------------|--|
| <u>Féz</u> | Sección extraordinaria del |
| Presidente | sabado quince de Noviembre |
| Ortega | de mil ochenta y uno y un mes |
| Javier | tez |
| Mendoza | Wenrichiz a las siete y |
| Perez Soto | media de la noche los Hdz del mun |
| Ganduz | por su virtud de convocatoria expre |
| Festolas | dida por el Sr. Alcalde p. design |
| Psd. Perez | char los asuntos que estaban jien |
| Sijas | dientes p. el Jueves, en cuya dia |
| Castro Linares | no pudo tener efecto por no haber |
| Alvarado | se reunido suficiente nro. de |
| Kalina | los principales, disoluciondo por tal |
| Guittard | motivo la citacion p. esta sección |
| Pasoriv | |
| Parron | |
| Perez Robles | an.º al m.º viento matin de |
| | la ley municipal, y q. la declaro' abierta |
| | y leida que fue por el Gobernante el acta |

de 100 del actual quedó aprobada.

Los Hrs Seijero y Leyaz Varela dieron su voto en contra del acuerdo que recayó en expediente de Fr. Francisco Fernández y Hormann sobre colocar una nueva caldera de vapor.

El m^o Hr. Seijero pidió también su voto en contra del acuerdo tomado sobre los cielos hechos por Art. Gómez y Pedro Seijero de la parroquia de Ponca.

El Presidente dijo: que constarían.

El Ayuntamiento quedó enterado de las recomendaciones que se obtuvo por convenio y acuerdos en los fielates y por el impacto sobre carros y en la carretera de la estación desde el seis debrero hasta el día de la fecha.

Finalmente lo fue con satisfacción de las gestiones que habían hecho los Hrs. Alcaldes a Portos por esta prov^a.

D. Candido Martínez y D. Felipe Ponzales Vallarino acorral del Ferro-camíl directo desde Galicia por Logroño al Madrid

475
Ciento cuarenta y seis
N.º 125.662



Visto un parte del Señor - Consejero, sef
acuerda que se encarguen con pub. subasta
las cincuenta lataz que quedan de embocas
del petróleo.

Se pide cuenta del expresidente de adquisición
de cincuenta depósitos de cristal y de los fondos
del alumbrado público que ha contratado.
Tamb. se mandan a recorrer de seis plazas una
el Symtam ^{to} conforme con el dictámen de la
Comis. de policía urbana) acuerdo abr
en importe al contractista.

Se votará el Dr. Rodríguez Pérez.

Conforme así mismo con un dictámen de
la Comisión de obras públicas acuerdo aci
bior anterior a S. Antonio Rodríguez
Pérez Jr. dar un segundo morro de gale
ria a la casa que está construyendo en
la calle del Progreso.

Votó el Dr. Rodríguez Pérez.

Vista una instancia de S. don ^o Núñez

opinando que en el Comandante de esta
poblacion tiene un nicho de su propie-
dad, señalado con el nro. ^o treinta y uno
fila segunda de la segunda Sociedad y
que por no residir en este pueblo, ni tambi
en las facultades del Prog. Comandante
invitaba a la Corporacion por si queria
hacerse cargo de la propiedad del mismo
que desde luego renunciaría por la conti-
dad de numerosos juzgados, la cual, en caso
afirmativo se entregase a su expresa fl.
Socfa, Personas residentes en esta capital,
el Ayuntamiento enterrado de que estacion
es beneficiosa p.º los juzgados municipales
acordó admitirla en la formal propuesta,
dejando sin efecto el título de propie-
dad que del nro. se haya appadado.

Puedo constar de una comunicacion
del Comandante M. Jefe de la Caja-va-
lida de esta prov., así como de la sola
cion de cargo que le acompaña por lo su
ministrado a las Procuradas q. resultaron

Ciento cuarenta y nueve 296

intiles y exento de portación de todo
Ayuntamiento y último remitido, en
importo ascendente a la cantidad de tres-
cientos diez y nueve pesos, cincuenta c.
la Provincia, conforme con el dictá-
mien emitido por la Comis.º de Hacienda
acerca del reintegro en los Administraciones
económicas de los trescientos diez y nueve
pesos cincuenta c. que importa la cita
de relación, previas las formalidades
previstas en las circunstancias del Gobierno
degrado. Insertas en los boletines de 11.
de Agosto y 18. de Octubre ult. n.º 97 y
123.

El Dr. Presidente dispuso que quedase
sobre la Mesa hasta la próxima sesión
la cuenta de los gastos ocasionados con mu-
tuo de los fondos que tributan lugar en
los fondos de San Joaquín.

La distribución de fondos p. pago de las
obligaciones del corriente mes también quedó
sobre la Mesa a petición de un Sr. Conse-
jero. Se dio cuenta de una liquidación

formada por la Secretaría de los contratos
que hoy que rebozán al contratista del
alumbrado público en el primer trimestre
del año económico actual segun la con-
diciones pactadas del contrato por los faroles
que no se encendieron durante el mismo
importante riesgo existente y díz
cont. ; y visto el dictamen de los Comisiones
en que manifiesta que nada se le ofrece
que objetar, el Ayuntamiento acuerda aprobar
dicha liquidación y que la cantidad a que
asciende se pague al respetivo contratista
al fin de el pago correspondiente al mes
de Setiembre ultimo.

Igualmente se dio cuenta de una
solicitud de Manuel López albanil,
vec.º del lugar de Frías, extramuros de esta
capital, opinando que en la memoria
del v.º y mes de Octubre ultimo un voraz
incendio dejara reducida al cenizas no solo
la casa donde habitaba sino tambien todos
los muebles, ropas y enseres que constituyan
toda su fortuna; dejando tanto a él como

Ciento cincuenta 244

N. 125.714



a su familia en la mayor miseria y angustia
cuando se le diese una cierta cantidad de los
fondos municipales p. aliviar en parte la univer-
sal situación en que se hallaban; el Ayto.
de conformidad con lo propuesto por la
Comisión acordó dar a este interesado un
socorro de cincuenta pesos con cargo al
cap.º de "Galamidales públicos"

El Sr. Presidente juzgando col
Ayuntamiento en vista de las escasas de
aguas que se advierte en las fuentes de la
población, se nombrase una Comisión es-
pecial que estudiasse estos asuntos teniendo
a la vista los antecedentes que respecto al
m.º existen en la Secretaría, autorizando
la j.º de asociarse de la personas del pueblo
que oyeron ilustradas en la materia de
que se trataba. Y la Comisión así lo acordó
nombrando en el acto p.º constituir dichas

Comision a la Fr^r S. Alejandro Castro
Ponor, S. Antoni Mauder, S. José
Peña Ponter y S. Manuel Peroy.

El Ayuntamiento quedo entorado de
una comunicacion del Ilmo Sr Goberna-
dor civil y participando haber recibido la con-
ta de pago del deposito de dos mil pes-
etas hecha en la Caja sucursal de la Ad-
ministracion economica de esta prov.
por este Municipio a disposicion de la
Junta central de socorros como donacion
acordado p^r atender al auxilio de las des-
gracias sufridas por efecto de la inundacion
en las provincias de Almeria, Al-
cazars y Huerva y manifestando a la
Supervision la expresion de su agrasacion
por tan generoso proceder

Visto un dictamen emitido por la Comi-
sion de Policia urbana en el expediente de
contrata de reparacion del carro de la lim-
piera y correaje de la caballeria de arrastre

manifestando haber revisado estos efectos
y que hallandolos construidos con arreglo
a los mandamientos de los contratistas propone
su aprobacion y pago de los ochenta y
una pesetas en que consistio el ramo
al contratista P. Juan Braboz; y el
Ayuntamiento autorizado asi lo acordó.

Conformandose con un dictamen de
la Comisión de mercados, la Corporación
acordó desestimar una solicitud de Ant.
Parras y Pallares de esta ciudad contratista
de los derechos de pescadería en el com-
ún jardín de la concejalía la preferen-
cia en la colocación de los dos puer-
cos y la ejecución del pescaderío
o en caso negativo la rescisión del contrato.

Se acordó quedarce sobre la mesa
hasta la primera sesión una solicitud
de Manuel Fernández Martínez de la
parte de S. Juan de Peña pidiendo se le

D. 9

satisfagan las cuarenta pesetas que se le
adviendan por el alquiler de la tienda des-
nada al servicio de antroviata de los pue-
los de la Guardia civil situada el lugon
de Nadeles correspondiente al año ultimo
económico así como el dictamen emitido
por la Comisión en el que propone que
esta sum. deba hacerse por turnos entre
los vecinos del rof.^o lugon.

Conformandose el Ayuntamiento con los
dictámenes de la Comis.^r de Hacienda
se aprobaron las cuantías siguientes.

Una por cuarenta y seis pesetas v.^{to} y
cincuenta cont.^s presentada por Lorenzo Gon-
zalo importe de la fianza funebre
que tuvo lugar - segun costumbre - en la
Cajilla del Panteón de tres del actual.

Otra del encarcelado Fr. Rosendo
Sanchez importante cuarenta y cinco
pesetas por dos libros en folio de papel catalán
rayado que lleva p.^a el registro civil del
Juzgado municipal de Lugo.

Lienta N.º 12371
S. 12371
D 579



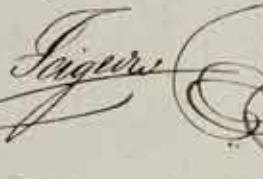
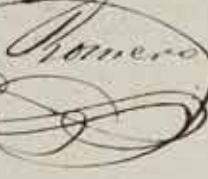
Otra de los productos del Comercio general de esta ciudad durante el primer trimestre del cor. año económico, acordando que se formulará el ingreso en Requisitario de las transintas cuarenta pesetas á que asciende.

Otra relación del producto obtenido por el doguillo de reses en el matadero de esta capital en el mes de Octubre ult.^o importante en truchas cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro cent.^s; acordando así bien se formule el ingreso de su importe en Requisitario.

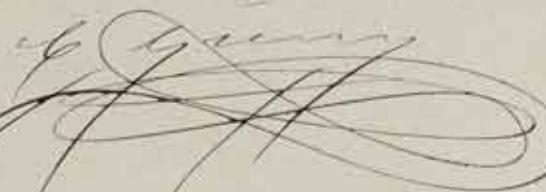
Otra de José Sanfí por doce pesetas importe de cuatro batidores más adquiridos por el Proyecto para las pruebas de ingeniería pública; y se aprobó otro de Mariano Álvarez por una peseta importe de mortillas y medias de aceite que se gastó

en la Plancha del Lemanton el dia
dos y tres del corriente.

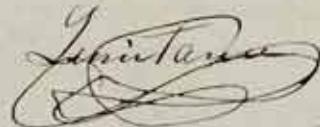
No habiendo mas asunto de que tratar
se levanta la Sesión que firmaron P. G. S.
de que yo el Secret. certifico

Mendoza



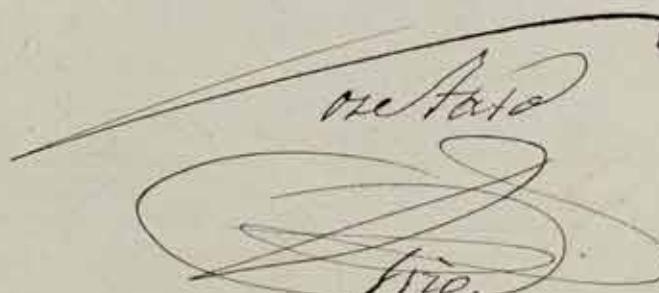
Rodríguez



Zontelos



Perez Lopez


rectificado
figo.

Freg.
Alcalde
Rodríguez
Salvador
Pérez Gómez
Carrasco
Madero
Pimentel
López, Pérez
Ortega
Fajardo
Pérez

Concejiles discurriendo por tal motivo la
citación pr. esta sección con art.º al artº
cuarto cuarto de la Ley municipal, y q. q.
la declaran abierta y leída que fue por
el Secret.º el acta de quincena del anterior
quedó aprobada.

Hoy enterado el Ayuntamiento de lo
recaudado por consumo y consumo en los
fiestas y por el impuesto sobre consumo
en la carretera de la Estación desde el dia
quince del anterior al de la fecha.

Pasta inmediatamente la cuenta de

los gastos ocasionados en los festajes celebrados en esta ciudad en el mes de Octubre ultimo con motivo de las Fiestas de San Roque importantados mil doscientos setenta y ocho pesos y noventa y diez centavos, el Ayuntamiento conformandose al dictámon de la Comisión de festajes aprobó su aprobación y pago en la forma que se dispuso en sesión de once de Setiembre ultimo.

Se da cuenta de una res. de Ma.
nuel Fernández Ventoñez de la provi-
ncia de S. Juan de Puerto Vallarta
cuarenta pesos importe del alquiler
de la tienda que posee en el lugar de
Nacelos, donde tiene lugar la entrevista
de las prendas de la guardia civil corres-
pondiente al año económico de 1877-78
y visto el dictámon de la Comis. en el
que propone que se programen los alqui-
leres vecindiz y a lo sucesivo se ordena que
la entrevista se haga por turnos entre

Ciento cincuenta y cuatro

N.º 125704184



los vecinos de Nardal contiguos a la carretera, o si les conviniese mayor comodidad de su gusto un gabinete, se abrió sobre el mismo discusion y sejuez de haber hecho uso de la palabra varios P.ºs Concejales.

El Sr. Presidente propuso a la Corporación que se pagasen los alquileres venidos hasta la fecha y lo que restaba de este año económico por cuenta del Ayuntamiento j.º que a la sucesión debía satisfacerse este gasto con cargo al fondo consolatorio por tratarse de un solo que exigía la cesación de ejercer j.º lo cual se dirigió a la Junta de partidas una comunicación a fin de que se enviase con igual en el proximo presupuesto esta partida.

Y el Ayuntamiento conforme así lo acordó.

La Corporación quedó autorizada de la

Por el orden de quince del cor. disjuntiva
que no se tragan fastigio con motivo del pro-
ximo cumulo de J. M. el Rey (L. S. E)

A propuesta del Sr. Presidente se acordó
convocar la Junta municipal p^r el miércoles
próximo vintisiete del cor. en el objeto de
dando cuenta del presupuesto minorio del
actual año económico y satisfacer una grati-
ficación de trescientas doce pesetas, inmunidad
cont. al Arquitecto así como otra de doscientos
cincuenta idem al delinciente L. Luis Vaz
quer por los servicios que han prestado
al Ayuntamiento durante el cuarto trimestre
del año económico último con motivo de las
obras municipales verificadas en el mismo

Dado cuenta del expediente sobre con-
trucción de una alcantarilla y empadronado
en la calle de L. Moraz, se acordó quedase
sobre la Mesa hasta la sesión próxima

Dado cuenta igualmente del expediente
sobre inspección de la plazuela de L. Tomar-
do y construcción de una nueva escalera
de subida a la Muralla puesta a la punto

182

de la Estación cuyos presupuestos, ascienden
a la cantidad ligada de dos mil ochenta
y cinco y cuatro pesos y veinte y seis
cent.^s, con la diligencia de la tasa del terreno
que hay que pagar a D. Francisco de la Barrera
y verifican dicha alianza, que asciende
de segun lo declararon del punto D. Luis
Lopez a' doscientos ochenta y cinco pesos
y veintiuno cent., el Ayuntamiento autoriza
acuerdo,

1º Aprobar los planos y presupuestos de las
referidas obras.

2º La tasa de la appropriación del terreno
del Sr. D. Francisco de la Barrera.

3º La orden a que no hay crédito en el
presupuesto p. atender a estas obras, que
son de urgente necesidad, por la precision de
dar jornales con que las pobres personas manden
a sus familias, que se pague sin importe
en cargo a la partida de Hacienda
del presupuesto del corriente año.

4º Que se contrate en público licitación
la ejecución de las mismas bajo las condiciones

familiares del Arquitecto.

Conformándose la Corporación con un dictámen emitido por la Junta de conciencia
á mas instancia de D. Agustín García
vec.º de esta ciudad, acordó autorizarle p.º de
tablazar un depósito de harina en la calle
de S. Pedro num.º treinta y seis con sujeción
á las prescripciones de la Justicia del ramo
debiendo hacer las introducciones por la puerta
de la Estación y las salidas por la de
San Pedro.

De conformidad con otro dictámen de la
Junta de obras públicas, se acordó facultar
a D. José Sánchez García p.º la construcción
de un pozo con la profundidad necesaria,
según lo trae comunicante el Arquitecto,
en el punto que se designa, revistiendo
de sillería en la parte superficial del
terreno con el objeto de recibir las aguas
necesarias del edificio que acaba de construirse
contiguo á la Iglesia de S. Juan de
Ávila. Conforme al Ayuntamiento con lo dictámen
de la Junta de Harinera puesto en

Ciento veintidós 846
V. I. 132.846 883



aymabajon a diez cuentas de ley socorriendo sumisamente por la Agencia de la Provincia a los pobres transantes en los meses de Octubre y Noviembre importante la primera treinta y cinco pesos de treinta y siete c. y la segunda diez y nueve pesos de tr. y siete centavos.

Visto movimiento el oprobriante de don Juan por agresos del monto cuarenta y la parroquia de S. Juan de Peña; y en atención a que Manuel Fernández, Manuel Sánchez, José Gaa y Pedro Feijero nada opinaron apresor del término que se les concedió en seis del actual de que fueron autorizados se acordó que los sobredichos procedan al arrasamiento dentro de quinientos días de los apresos que hicieron del año anterior al seis que llamaron de Carballedo; advertiéndoles que si no cumplieran se hará el frangueo

por su cuenta y pagaran una multa
de cincos pesetas cada uno.

Vista una proposición del Regidor Lin
dió llamando la atención sobre el estado de
ruina del edificio del ex-Corral de la Nova
en la parte que da a la calle de Bilbao
se acordó pasarla al Sr. Alcalde p. que efectúe
que mosen las ordenanzas municipales en
su cap. morto.

Queda sobre la mesa - por disposición del
Sr. Alcalde - un dictámen de la Comisión
de Obras p'lo referente a varias reparaciones
en la parte de la plaza del Campo y reem-
plante de su contorno.

Se dió cuenta de una inst. del tabayón
Juan Cabo Porrata vecino de esta ciudad ex-
poniendo: que en el mes de diciembre del año
último le fue desechado del matadero en bilbao
y el Sr. Presidente le dió licencia p. traslazar
tarlo a su casa y sacarlo p. la vía pública
cuya res-tiblo depeso diezcientas cincuenta libras
quedando obligado a darle salida: que esto no
pudo tener efecto por falta de compradores,

Ciento cincuenta y siete 581

siguiente de la que gravemos juzgando, fundado en estos suplicios se le condone la mitad de los derechos que debiese satisfacer por dicho buey, la corporacion en su vista, y de conformidad con la Comision de comunas, acordó se rebajase al Pedron la tercera parte de los mencionados derechos; entendiendo este caso sin ejemplar.

A pregunta de la Presidencia, que le sobre la Mesa una inst. del Pdfo Pedro Pozzi solicitando el cierre de la fábrica de su propiedad que se le expropio con la construcción de los corredores de la Estación; la indemnización del terrero que se le tomó para el camino de peatones y otros juzgando que con estas obras se le irrogaron, así como el dictámen emitido por la Comisión de obras públicas al mismo solicitud.

Por ultimo, se dio cuenta de un expediente formado, en virtud de comunicación de la Comisión provincial, acerca del muerto Manuel Romay Fernández am. cierto roventor y tres del reemplazo del corr. am.

Al justificar que ha sido criado y educado
por su madre, y que su hermano llamado
Domingo se halla ansante un ignorante per-
vador por mas de diez años consecutivos:

Vistas las diligencias practicadas sobre este particular, el Ayuntamiento, conforme con el dictamen del Sindic, acuerda con signar que la asamblea del Domingo 10 de Noviembre dala de más de diez años, informándose su formación y que se devuelva al oponente a la Comisión provincial manifestandole la opinión del Ayuntamiento de la resolución que estime conveniente.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la Sesión que firmaron S. S. S. de que yo el
Pbro certifico.

Pro certifico.
J. Anfuso Figueras
50 Mender
Portugues
Gimenez
Perez Lopez

Ciento cincuenta y ochenta 185

N.º 0.743.479



Promero

Diligencia de que no
hubo scion ordinaria

outado

150.

En Lugo a veinticinco dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos setenta y
cinco. Yo el Secretario por orden
del Sr. Presidente enjunto por diligencias
que a las siete de la noche
de hoy solo se han presentado los
la Sesión ordinaria que debía celebrarse
en la Gv. Concejalz, D. Tomás Guitomar
D. Tomás Fontela, D. Juan Promero

J. Felipe Ortega, D. Bonifacio
Páez, D. Manuel Páez, D. Bartolomé
Fajardo y D. Antonio Hencler
quienes no constituyan mayoría y
por consiguiente desgracia de la labor
permaneciendo más de tres cuartos de hora
en el Salón, dispuso el Sr. Presidente
si retirarían y que convocaría pr.^{ta} al
sabado sig. en av. al art. 104 de las
Ley. Y lo firmó pr.^{ta} que consta en
esta dicha mesa y ampl.

J. B. G.

o. Sato

Tito

Lienzo cinc. y marrón. 186

N. 1432850



Presidentes

Feijoo

Presd. Povo

Perey Sique

Giménez

Tortola

Ortega

Castañer

Prieto

Mendero

Romero

Perey Gómez

Sesión extraordinaria del sábado v.

y enero de Noviembre de mil
adviertenz ectas y mas.

Procedida a las siete y media de la
mida los Ptos expresados al mandar
en virtud de los acuerdos que el Gr.
Alcalde expidió p.º degrediar la remesa
que hacía p.º el Grado, dia anterior
no pudo tener efecto por no haberse
tenido n.º suficiente de los pa-
cotes q.º en vista de lo cual ordenó la
intención p.º este dia con arr.º al artº

104. de la Ley municipal, y despues de haber
declarado p.º abierto la sesión, se dio man-
tar de un oficio del Gr. Gobern.º civil trasla-
dando un telegrama del Exmo Gr. Ministro
de la Gobernación en el que prioritaria labor
se verificada en Andalucía la solemnidad coronación
del casamiento de S. M. el Rey con la
Archiduquesa Dña. María Cristina; y el
Ayuntamiento acordó consignar haber sido esta
noticia con la mayor satisfac.º solicitar a

S. M. el Rey y ofrecer á su Angustia ayuda
el más profundo respeto y consideración.

Lecta el acta anterior fue aprobada.

El Ayuntamiento quedió enterado de dos
comunicaciones, una del Sr. Gobernador militar
y otra del Sr. Obispo participando respectiva-
mente los días y horas en que han de tener
lugar la recepción oficial y Te Deum,
que con motivo del aniversario de S. M. tendrán
lugar; y acuerdos asistir á ambos actos.

También quedó enterado de que se habían
enviados al Gobierno civil p. su debido examen
los montos municipales correspondientes a los
años económicos de 1874 - 75; 75 - 76 y 76 -
77.

Igualmente fue enterado de lo recordado
por consumo o impuesto sobre los carreajes
que transitaban por la carretera de Estación
desde el v.º y d.º del actual hasta la fecha.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente
que está arreglo al art.º diez y ocho de la Ley
municipal hay que formar cada año
un nuevo padrón de vecindad y

q[ue] no fu de diciembre proximo corregida
dia verifican esta g[r]ovacion, el Ayuntamiento
así lo acordó.

El mismo Sr. Presidente puso en consideración
de la Corporación se había satisfecho a la
Hacienda en el dia de ayer cinco mil pesos
a cuenta del encabarcado del corr. año y veinti
mil ciento setenta y cuatro pesos dos cent.^s
por atrasos de vencidas impositos correspondientes
a años anteriores al de 1877-78. La Corporación
quedó enterada.

Lo quedó asimismo del expediente que en
esta instrucción p[ro]p[ri]etaria las g[r]ovaciones del ramo
p[ar]ticular de mil ochocientos ochenta y que en
cuégle al art.º cuarenta y siete de la Ley
de reclamaciones hay que proceder en
primero del jurado. P[re]cambres al alcance
de los moros sujetos a dicho remunerar.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento
que el negociado de quinientos del cumplimiento
de esto año lo habían despachado los dos
escrivientes S. Francisco Domínguez y S.^r
Miguel García a su total satisfacción.

de la Alcaldía por lo cual les consideraba
acredores a una gratificación por dichos
trabajos. El Ayuntamiento en su vista, au-
dió que se les dé una gratificación de
sesenta pesos a cada uno con cargo a
la partida acreditada en el presupuesto
de 1818-19. p.^a material de oficina.

Para montos del plan, presupuesto y
condiciones p.^a la construcción de una alcen-
tilla, empedradas y aceras en la calle
de S. Maraz, cuyas obras ascendieron a
el proyecto formado por el Arquitecto, a la
cantidad de seis mil seiscientas mues
pesetas tres centavos, fue ayuntamiento
acordando a la vez que se ejercitan
aqueellas provisiones subastas

Decretos de unión sobre la Mesa hasta
la próxima sesión, el ejecutivo referente
a la limpieza de la carretera y reparación
de la fuent de la plaza del Parque.

Conforme la Corporación con lo informado
por el Gto. Arquitecto en el expediente de

Ciento veinti y uno
N. 1.132.849



contrata de la extracción de escombros y
tierras desprendidas sobre la carretera de
la Estación, acordó abonar al contratista
José de Pastor las diez ochenta pesetas
en que consistió el ramal.

Se dio cuenta de los informes emitidos por
el Gr. Arquitecto y Comis. de policía mu-
bana en el expediente sobre demolición de
la fachada del ex-Convento de la Natividad
frontal a la calle de Bilbao; y el
Ayuntamiento de conformidad con los mis-
mos, acordó oficiar al Gr. Jefe comunaria
p. que, en el término de veinte días, se
siva disipar el ayuntamiento de la
fachada de la citada calle de Bilbao
a fin de evitar los desgracias que pue-
dase ocurrir; y que en el día quinto de
se de principios a la demolición de
aquella parte del edificio dejalo inmueble

jur de juro en aquél lado.
Por ultimo, conformandose el Ayuntamiento
con otro dictámen de la Comisión de la
policía urbana emitido en el expediente
de demencia de la fachada de la casa
nro. 59 vecindad de la calle del Ministro
que da' frente a la de los Tinieblas, acor-
do: se cumpliese con lo dispuesto en las
reglas segunda y tercera del art. cuar-
tento y siete titulos quinientos de las or-
denanzas municipales.

No habiendo mas asuntos de que tratar en
esta sesión, se dio por terminada; extendieron
ellos estacada que firmaron los Regidores asis-
tentes de que certifico

José Gómez Domínguez

Mendoza

Rodríguez

Luis María González

Perez Lopez

on 10 de Junio

INSTITUTO

289

Gómez
Alcalde) Lienzo restante y los
Castro Gómez) Sección ordinaria del once de
Lojano) Noviembre de mil ochocientos
Monder) setenta y nueve
Pérez , Previenda las tres Concejalías
Montaña) anotadas al margen. Asiste
Gutiérrez Pérez) de la noche bajo la Presidencia
Fuentelos del H. Alcalde, se declaró que
Pérez el acta de la vís. ^{era} fue aprobada.
Pérez) El Ayuntamiento quedó enterado
Valdés de la recomendación obtenida por un
sumo en los factos de esta capital o impues-
to sobre los vehículos que transitaron por la
carretera de la Estación desde el v. y mero
de Noviembre ult. al día de la fecha.

Hecho en el movimiento del dictá-
men emitido en 17 de Noviembre último
por la Comisión de obras públicas y ha
quedado en el expediente sobre reparación
y limpieza de la canería de las fuentes
públicas, propuestas, clausura de algunos
observaciones, que se remarcó en lo pos-
ible el pequeño tránsito que existía
desde la orilla del patio de los casas

Plazuelas, de Ferreiros¹¹ hasta la fuent de
la plazuela del Camino, el arbol de la misma
y las demás obras que se mencionaron
sabiéz siempre que las mencionadas manda-
ciones resultadiz favorablez, aun hasta la
frente de la plazuela de la Constitucion; al
Ayuntamiento después de una dictaminacion
sobre, acordó¹² aprobar el dictámen fau-
tando al Sr. Alcalde, Presidente p. nom-
brar los operarios que se necesitara fin de-
nir distractos de los trabajos que estan ejer-
ciéntandose á los dñs questiones del Municipio.

Conformandose el Ayuntamiento
con un dictámen de la Comisión de
Hacienda, acordó¹³ aprobar la legitimacion
y certificación remitida por el Sr., Arquitecto
de las obras ejecutadas p. D. P. Ramón y
Gómez y hermanos contratistas de las del
Municipio y casa de Mortuoriedad durante
los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril
Mayo y Junio últimos importantes
que más se ejecutaron cuarenta y nueve
presetas diez y nueve c.^s y pagar al dñs

ciento setenta y tres.

290

mismo; la mitad o veinti siete mil
ochocientos y veintiuno pescados en cuenta
y medio c.^s que segun las condiciones del
contrato corresponden satisfacer al Hacienda

De conformidad con otro dictamen del
lo m^a Poder, fue symbada la liquidación
y certif.^c que remitió el Dr. Agustín
de las obras que se refierej H^r Gobernador
y Gobernador de la Provincia de Matanzas
y hospitales en los meses de Septiembre, Octubre
y Noviembre, cuyo importe
se asciende a la cantidad de siete mil
seiscientos veintiuno pescados veintena
c.^s y se acordó satisfacer a los mencionados
contractistas la mitad consistente en tres
mil seiscientos setenta y cuatro pescados
ochenta c.^s que corresponden al Poder
según las condiciones que rigen la sub-
asta. Se dio cuenta de una solicitud de H^r
Homel Arieta contratista que ha sido
de la muerte y carretera de La Pajonada
reclamando veinti siete mil veinti setenta y
tres pescados tr^a y cuatro c.^s que se acordó

S. P. C. A.

adandados hasta junio de este año
ult. por saldo de lo que tomó cobrada
y lo que debió percibir tomando p. bas
la fecha de v. te y medio de Mayo de 1876.

en que principiaron los vencimientos de los
seis plazos establecidos en el contrato y la
liquidación definitiva de las obras importan-
tante setenta y una mil ochenta y cinco
pesetas setenta y ocho c.^s, a la cual cuantía
no se ha demostrado detalladas que per-
tenecientes fue ampliada por la autoridad
nra en virtud de petición del Fr. Alcalde
hasta el vencimiento de licencias propias.
en que se hizo el ult. pago de los plazos
venidos. Y visto el dictamen emitido anterior
dels actuales por la Sra. de Hacienda
propriamente se abonar al contratista una
m. m. quinientos diez y siete pesos
setenta y tres c.^s que resultan de saldo
a su favor en la citada fecha por concepto
de lo mencionado ampliación, el cual mo-
tivo seguirá la m. de los intereses correspondientes
a las cantidades que tiene percibidas desde

Ciento setenta
N. 1.133.282 trA98



que se recibieron las obras, el Ayuntamiento
acordó prestarle su aprobación y que se
se satisfagan al contratista dichos saldos
Dando cuenta de nuevo de una solicitud
de S. Pedro Porri juzgando se le cierre
los fincas de su propiedad expropiada
con motivo de las obras de la carretera
de la Estación abonandole el terreno
que con este motivo se le tomó; las juzga-
cios que se le irrogaron con motivo de los
desprendimientos de tierras y el terreno
que así bien se le oyvió; al comisario del
juzgado; y visto el dictámen emitido
por la Comisión en el que propone que
se cierra dicha finca sobre las trincheras
con una empalizada de leto vivo, abo-
nando al Sr. D. Porri los metros superficie
los que mida la distancia de aquellas al
borde; que se le incluyiere de la puente

que arrojara los desprendimientos que
hubo despues de terminada la carretera
mandado por el Sr. Argentino se haga la
rectificacion de mensura y que se le satis-
fagan las ciento catorce puestas cuarenta.⁸
que importa el terreno que se le arrojó
al camino de piez, el Ayuntamiento
despues de una ligera discusion en la q.
toman parte varios Ptes, acordó que vuel-
van las antecedentes a la Comis. n.º asocia-
do a ella el Sr. Castro Gómez en este
asunto, por ser uno de los Concejales
ante quienes se celebro el convenio con los
terratenientes en 1875. y cuenta movamente
dictamen, y que el Sr. Argentino proceda
a la rectificacion de mensura con inter-
vención del interesado).

Visto en punto del Alcalde del
barrio de la parroquia de S. Félix cle
Mujas, partiendo que con motivo
de las ultimas avenidas fue arrasado
completamente el punto que habia sobre
el río Chancay en el lugar de Trabajos

tiempo seg. p. y cinco 192

y procediendo esto de mucho trámite ~~ord~~
absolutamente necesaria su reconstrucción
a fin de evitar se repitan las desgracias
ocurridas desde que desapareció; y vistoz
los informes del Gobernante de obras munici-
piales y Comisión, ob Ayuntamiento
acuerdo que por aquello se forme el jalon
y presupuesto de dichas obras, consignan-
do separadamente en el m.º los que deben
ejercitarse con cargo a fondos municipales
y por medio de la prestación personal
La Corporación conformándose con loz
dictámenes de la Comis.º de Hacienda
aprobo y acordó pagar

Una volada de los jornales i materiales
invertidos en reparar las fachadas comunas y
lumbas de los juzgados durante la noche de S. Juan
y Nov. del cor. año importante veinte y
doscientos cincuenta e 5

Otra id. de los gastos ocasionados en aque-
yar las luminosidades de las obras que se hacen
en reparación de calles portoneras a los meses
de Oct. y Octubre ult. cuyo importe asciende

o cativa prestas solasta y más c.

Suma cuenta de los Negocios Comunes
por tr. ^a y seis pesos veinticinco c. del acero fa
cilitado p. ^a Almohadilla de los folios en el mes de
Nov. imp. ^o pas.

Fue igualmente aprobada la distribu
ción de fondos p. pago de las obligaciones
del mes actual totalizada en veinticinco mil
milsentas moneda y ocho pesos una
y siete c.

Todos estuvieron el Ayuntamiento de una
comisión del Dr. Robm. civil, participando
haber aprobado el presupuesto ordinario
y los parciales de Fonciencia corresponden
dientes al año económico actual.

Se acordó quedar sobre la Mesa, has
ta la sesión próxima el encargo de Recueros
en que se dividieron los correspondientes del
distrito p. ^a el nombramiento de la Junta
municipal.

Igualmente quedó sobre la Mesa
el dictamen elaborado por la Comisión
envista de un oficio del Dr. Juzgado Municipal
reclamando la continuidad de su autoridad

Ciento veintitrés mil
N. 1.133.283 A93



Pr. abren los libros del registro civil
El Sr. Presidente manifestó a la
Cámara que en virtud de la
ordenación que en virtud de la
intendencia de
por Juan Art.º Barreiro de la parr.º de
Calle contra la mota que se lo impuso en
el representante de consumo del año de
1876-77. la Comisión provincial acordó re-
bajar a dieciocho veinte veales moneda y
tres c. de la mota de este interesado constan-
te en trascientas monedas y cuatro pesetas
más y siete c. y que la diferencia de
treinta y tres pesetas sesenta y cuatro c.
que resultaba se cubriese con cargo al im-
porta del cinco por ciento dedicado a partidas
fallidas: que en el presupuesto de dicho año
no se consigna cantidad alguna p. el
objeto, y el Ayuntamiento quiso se dis-
cutedo de todo resolución en 17 del
Julio del cor. año acordó quedan sin
fondo y que por lo tanto no se abra

en el caso de resolver lo que proceda
respecto a la diferencia indicada en su vista y acuerdo con otras autoridades
ant. Colapso que las trinitas y tra juntas
cas. y motivo c. que se rebajaron de su
cuota al Barrón sean bajas en el reporte
trimestre del ref. año y permanezca

Por ult. d. m. o. Precio de
moción del Ay. que en el reporte
de consumo de la prov. de San Fernando de
los Angeles del año de 1876-77 resultaba
un deficit de ciento cincuenta y seis
pesetas im. c. motivado con la reduc-
ción del Icf económico si las reclamaciones
que proponían Don. Pedro José
Gimeno y Eng. Porras de la cual
quedó aprobada en sesión de 28 de Nov.
de 1878. Y la Ley que contiene
las variaciones señaladas en el acuerdo ent.
acordó declarar bajas en el reporte
del mencionado año y para el pago de
esta y siete pesetas más.

En lo mal y levante las es.

que firmaron L. P. G. de y certif. D. S. ciento sexta y seis
A. 44

The image displays eight distinct cursive signatures, likely from the early 19th century, arranged in two columns. The top row contains 'K. L. F.' and 'Brigado'. The middle row contains 'Munder' and 'E. G. W.'. The bottom row contains 'Rodrigu', 'Linton', 'Frontell', and 'Lever'. Each signature is elegantly written and enclosed within a decorative oval or scrollwork border.

Yermin extranjero.º de enero de
Diciembre de mil ochocientos
setenta y uno
Premida la traza longitudinal del
margen a los siete de la noche en
virtud de estacion habida a la minuz
con art.º al art.º 104. de la Ley
por el Gr. Alcalde Presd., con el
objeto de despejar los asuntos que
habia p.º a dar cuenta en la minuz a
del Juez, en cuyo dia no mucha cosa oficio

por no haber consumido suficiente m^o del
dñz H^rz Comedias, S. G. declaró abierta la
sesión y dada cuenta del acta de la ant.^{or} fue
aprobada.

Llegóndole a este el Juntor
de lo recordado desde el dia en que comunicó
el informe sobre los carros que transitaron
por la carretera de la Estación.

Así bien quedó autorizado de una inven-
taria del G^r Gobernador civil, fecha diez y siete
del actual mes en el boletín oficial num-
ero ciento cincuenta y dos llamando la atención de
los H^rz Alcaldes p^o que terminado el ejercicio
de auxiliarios de 1878-79- adoptan las disposi-
ciones siguientes a fin de que se proceda a for-
mar las liquidaciones de gastos e ingresos y
los presupuestos adicionales a que hacen refe-
rencia las circulares de la Dirección general
de Administración local de 7. y 12 de Noviembre
de mil ochocientos setenta.

Presidente de la ant. circular y a
propuesta del Sr. Presidente se acordó nom-
brar a los H^rz S. Felipe Otego, S. Alejandro
Castro Pérez, S. Art^o Rodríguez, P^o S.
Art^o Monder p^o constituir la Comisión que ha

Ciento setenta y ocho 195

N. 1.133.284



de forma el parroquial adicional del corriente
año y los ordinarios del próximo de 1880-81.

Visto moreover el acuerdo de Sociedad funda-
do por la Secretaría en virtud de acuerdo del
Ayuntamiento p.º el nombramiento de la Junta
municipal que ha de funcionar en el corriente
año económico, se acuerda, en conformidad
con lo dispuesto en el artº 67 de la Ley que
se publicare por el término de ocho días

El Gr. Presidente manifiesta: que desde
que el Ayuntamiento hiciera cargo del encabone-
amiento de los vecinos, no se tratará de emplear
-por las circunstancias especiales en que la Co-
operación se encontraba- con lo dispuesto en el
artº 186 de la Constitución que establece
una revisión de contribuyentes en triple número
del de los ejales p.º acuerdo los medios de hacerlo
efectivo; y como esta falta queda ocasión de
fiealdad a la rebaja del impuesto aunque
hasta ayer se realizó por administración
en la Ciudad y su radio y las parroquias

del extra-radic pragaron su visto por escrito
mismo como siempre, creencia se estaba en
el caso de convocar a los contribuyentes ^a
cumplir con dicha Instancia, no solo en la
que se refiere al encabazado de comuniz
sino por lo que toca al importe de la
Lab del corriente año económico, la Junta
vocativa entorada acuerdo que se haga la con
vocatoria p^r la dicha Junta.

O^r m. O^r G. Presidente puso en conocim.
de la proposicion que en sesion del 17. de
Enero de 1877 se acordara la construcion
de doce miedos en el comunitario general
cuyo acuerdo se hallaba por cumplido; y
y que siendo hoy de necesidad, comunicara la
Subasta de los mismos el dia 18. d^r y ^{mo}
entorada acordó aprobar esta disposicion
y. Fue aprobado el reparto de la contrib^{on}
de comuniz de la parroquia de S. Felipe
de Aluja perteneciente al año económico de
1878-79.

Conformandose el Ayuntamiento con los dicta
menos de la Comision de Hacienda acuerdo
aprobar y pagar las cantas: una del Señor
P^r M. Miguel, Encigiole importante cuarenta

S. Ciento set.^{ta} y spieva 196

pesos presetas veintimil e por el carbon q. qd
quinio p. A los fidatarios de la recomienda de
consumos durante el mes de Nov. l^o ultima;
y otra por cincuenta y diez pesetas de p.
Irene Herinida importe de cuatro quinientos
que facilitó p. A los oficinos del Ayuntamiento.

Igualmente se aprobó la relación de
productos obtenidos en el mercadillo público
en el mes de Noviembre ult. acordando se for-
malice el ingreso en Depósito de los tres-
cientos setenta y uno pesos setenta y
ochos c. a que asciende.

Declarado de una nota de la Secreta-
ria de la cual resulta haberse adequirido por
la misma veinte y dos Tomos de la Collección
Legislativa de Leyes correspondientes a
los años de 1876, 1877 y 1878. cuyo costo
total asciende a la cantidad de ciento
veinti y dos pesos y que lo consignado
en presupuesto p. dicha atención solo in-
gierte ochenta y diez pesos segun aprecio
de los presupuestos de 1877 y 1878. fab-
tando por lo tanto cincuenta pesos p.
el total cumplido de lo exigido, el Ayun-
tamiento autorizado acordó que se libren con
el cargo al capitulio de Ingresos del

gremio de 1878-79. en ejerciendo las oficinas cinquenta y siete en esta forma:
cuarenta y diez p.^a. pago de los cuota tramo
de 1876: resto p.^a. id. del resto del importe
de los años correspondientes a 1877, y una
p.^a. idem del id- id de los de 1878.

Se conformidad con un dictámen de
la Junta de Hacienda a quien se puso á
informe el boletín oficial n.^o 149. en que se
inserta una circular del Gobierno civil
previniendo el reintegro por los Ayunta-
mientos del importe de las recaudaciones sum-
inistradas a los nuevos del reemplazo del
com. Vano que han resultado inútiles y
excedentes, se acordó "reintegramos en la Ad-
ministración económica las ciento veinte y
ochenta y seis plazas setenta y siete c. con que
aparece en descubierto el Ayto. de Puga
en la relación que acompaña a la citada
circular. Y mediante a no haber crédito
en el cap.º del presupuesto de mil ochocientas
setenta y ocho - setenta y nueve en ejercicio,
se verifica con cargo al de "Imprevistos"
del mismo.

Ciento por ciento 194
N. 433.285



Se ordena de la Presidencia, se dio cuenta
por el Secretario de las comunicaciones que medien-
ron desde el acuerdo del Ayuntamiento de vientes
y uales de Noviembre ultimo entre la misma
del H. Jefe económico y el H. Gobernador,
sobre todo en el expediente sobre declaracion del
estadio ruinoso de la fachada del ex- Convento
de la Novas frontonias a la calle de Bilbao.
El Ayuntamiento entro en el acuerdo, a propuesta
del H. Alcalde, que apresurase la manifesta-
cion del H. Jefe económico se proceda al
ajuntamiento de la fachada de que se trata p.
mediis de subasta, formandose proximamente p.
por el Gobernante de obras municipales el que-
lame proyecto y presupuesto con el objeto de lega-
lizar los gastos que con este motivo se ocurririan
y poder gestionar en su dia el reintegro.

Visto el expediente de algunos de vecinos de
y vecindad en el lugar de Nacela p.
la entre-
vista de los parrojos de la guardia civil del
que resulta que en veintidós de Noviembre
ultimo, en virtud de reclamacion de Manuel

Fernández Verstraen, hijo del dueño de dicha
tienda, se acordó pagar los alquileres venidos
hasta la fecha y lo que costaba de este año
económico; pero resultando así bien que José
Fernández padre del reclamante dejó a su
defunción además de este por hijos a otros
cuatro domiciliados en Madrid, la Alcaldía
puso de nuevo las cuestiones a la Comisión
p^a que propusiera lo que considerara justo y
procedente respecto a si el Manuel tenía per-
sonalidad p^a percibir la renta de que se trataba.

El Ayuntamiento enterado, y de conformidad
con el dictámen de la Comisión, acordó expedir
el correspondiente libramiento al Manuel Fer-
nández hijo mayor del fallecido e intérprete al
jurar en la licencia finable de su nombre
en el caso de que proceda poder en forma de
sus hermanos p^{ro} la percepción, o juroles
la correspondiente garantía o satisfacción del
Sr. Alcalde y del Sr. Proveedor Linches.

Hecho cuenta del expediente de reparación
de la fachada de San Roque del que apurase
que las obras han sido ejecutadas por el contra-
tista José Castro con arreglo al proyecto, el
Ayuntamiento de conformidad con las dictámenes
del Sr. Arquitecto y Comision, acordó aprobar
las referidas obras y expedir libramiento al

citado contratista por el importe del contrato),
consistente en cuarto treinta y ocho pesetas.

Se dio cuenta igualmente de una solicitud
de Pedro Seijero de la parroquia de S. Juan
de, Pero pidiendo se le permitiese conservar y
recojer en su grano mi juez centeno que tiene
sembrado en un pequeño trozo de monte comu-
nandado franquean por acuerdos de voto y dey
de Noviembre fundándose en que es el único medio
de subsistencia p. el y su familia; y argumenta-
tiéndose a' oración los ciertos tan pronto verifiquen
la recolección. El Ayuntamiento en su vista, en
embargo de considerar razonable y justo el de-
siderio de la Comisión en que proponía borrar
el efecto del acuerdo citado de voto de Nov. C.
acuerdo, atendiendo a' la pobreza del vecino
y acorder por comprensión a' su instancia; y que
comunica a la Secretaría a' fin de constituir
la correspondiente obligación sujetándole a' oración
los ciertos del terrero ejercidos luego que reci-
bió el centeno sembrado.

Visto de nuevo el dictámen emitido por la
Comisión a' un oficio del Dr. Encargado indicando
claramente la construcción de una estantería p.
colocar los libros del Registro civil, de su y
de conformidad con el m.º acuerdo no acorder con la
reclamación y que así se conteste al Dr. Encargado

Se acordó quedaras sobre la Mesa el expediente
y dictámenes de la Comisión referente a un al-
jardín que se construye sobre la vía pública en
la parroquia de Sabio.)

Vista una instancia de los escribientes P.^r.
Miguel García, D. Juan^r. Ant. Fernández y
D. Manuel Gómez Rodríguez pidiendo se les
ampara su haber hasta setecientos cincuenta
pesetas anuales a cada uno fijando el doce
en los muchos trabajos que presan sobre la
Secretaría y en la carretera que tienen los artí-
culos de consumo. Interizada la Corporación
delibero' lo conveniente y acordó' por unanimi-
dad que a los dos primoros se les dé el sueldo
anual de setecientos cincuenta pesetas a com-
partir desde primero de Enero próximo y que
la diferencia del haber que difiere en la
actualidad con el que por este acuerdo se señala
sea consignada en el próximo presupuesto adue-
cial; y que respecto del ultimo que con
el haber que viene provisto.

Se dio cuenta igualmente de otra solicitud
de los señores de Ingenieros pidiendo se les am-
paran su pequeño sueldo con lo que abrían
interés de la Corporación tributaria p. orden
fundándose en que el pequeño sueldo que

Ciento setenta y ocho 199

N. 1.133.248



difuntabas no les alcanzaba a cubrir las mas per-
sonales necesidades de sus familias por el su-
bito precio que tienen hoy los artículos de pri-
mera necesidad! El Ayuntamiento enterado
y teniendo en consideración las razones expues-
tas, acordó aumentar a cada uno de dichos
deportistas un real diario desde primero de
enero próximo; cuyo amounto se consignara
en el presupuesto adicional y próximo.

Vista dicha cuenta por gastos de material
de Musical, una por ciento doce pesetas corres-
pondiente al mes de Febrero, y otra del mes de
Marzo del cor. año por cincuenta y seis, cinc.
c. producidas por el Director de la Banda
y el Ayuntam. conforme con el dictámon de la
Comis. de Hacienda, acuerda su pago con
cargo al cap.º del concepto del presupuesto
del año ult.º

Aquí lo acordaron y firman J. G. G. G. de que
certificó la mís. parte sobre rasgado cap.º

J. G. G. Peigros

Mendez

~~Rodríguez~~
Lafontaine Toribio ~~Gómez~~
~~Ríos~~ Pérez Tapia

~~Callejón~~
~~M.D.~~

Señor
Alcalde
Promotor
Moneda
Tijerero
Rodríguez Perea
Castro Gómez
Fontela
Pérez
Gutiérrez
García, Planas
Ruiz
Cirervo

Sesión del tr.^a y mrs de Dic.⁶
de mil ochocientos setenta y nueve

Reunidos los Señores
del marques a los doce de la ma-
ñana en virtud de convocatoria
del Sr. Alcalde Presidente, S. y M.
declaró abierta la sesión y dio cum-
tal del boletín extraordinario que
recibió esta noche comprensivo de
un telegrama del Sr. Ministro de
la Gobernación, participando que en la tarde

lunes setenta y tres ²⁰⁰

de ayer al regresar de prisión ~~G.G. M. D.~~, un joven habría disparado sobre el carrojo de tres tiros con pistola, sin que - afortunadamente - hubiesen sufrido la menor lesión las Reales Personas; cuyo hecho tuvo lugar a la entrada en Palacio, siendo juzgo en el acto el Regimiento con otras dos personas.

El Ayuntamiento entiende con la indignación que merece tan infame atentado; y felicitando por haber salido ilasas las Reales Personas, acuerda:

1º. Se una Comisión de tres concejales pase al despacho del Sr. Gobernador civil a hacerle presente el profundo sentimiento de esta corporación por el criminal atentado de que han sido objeto S. S. M. M.

2º. Hacer al Pmro. Sr. Obispo y Prelado ¹⁰⁰ la celebración de un Te Deum en acción de gracias al Sr. Gobernante por haberse dignado salvar las preciosas vidas de G. G. M. M. frustrando tan horrible intento. 3º. Dirigir inmediatamente telegramas a los Sres. Diputados a Cortes por esta circunstancia y Senadores ¹⁰⁰ que en nombre del Ayuntamiento se sirvan presentarse a G. G. M. M. expresando los sentimientos de adhesión y

y lealtad de este pueblo y la indignacion
con que ha sabido el horroso crimen insti-
tuido contra sus hijos.

Con lo cual se levanto la Sesion que se
firmanas dichas Prox de que yo el Secretario
certifico

J. B. F. Cigarros

Monedas

H. G. M.

Protección

Quintana Fontella

P. J. P.

Pina

Garcia Almeida

Romero

D. Jose' Calo y Paz Secre-

cientos setenta y cuatro 205
Nº 5.721.267



Año del Señor. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: que este libro de actas
y sesiones del Ayuntamiento contiene ciento
setenta y tres hojas útiles de papel sello décimo
a excepción de la veintena y siete, y se cierra al
hoy dia de la fecha treinta y uno de diciem-
bre de mil ochocientos setenta y nueve.

No. 3^{er} 
Fotato
El Alcalde.

